PROSPECTO DEFINITIVO

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo por un valor nominal de US$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor) de

BANCO MACRO S.A.

En virtud del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo por un valor nominal de US$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor) descripto en el presente (el "**Programa**"), Banco Macro S.A. (el "**Banco**") sujeto al cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentaciones que correspondan, podrá periódicamente emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en una o más Clases (las "**Obligaciones Negociables**"). El valor nominal total máximo de todas las Obligaciones Negociables que periódicamente se encuentren en circulación bajo este Programa será de US$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor).

El Banco describirá los términos y condiciones específicos de cada Clase de Obligaciones Negociables en un suplemento de precio del presente prospecto (el "**Prospecto**" y cada uno de los suplementos de precio al Prospecto, un "**Suplemento de Precio**"). Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa podrán:

- estar denominadas en dólares estadounidenses, otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor;
- tener vencimientos mínimos de 30 días a partir de la fecha de emisión;
- devengar intereses a tasa fija o variable o estar emitidas sin devengar intereses; y
- contemplar un rescate a opción del Banco o a opción del tenedor.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa revestirán el carácter de obligaciones simples, no convertibles en acciones según la Ley Nº 23.576 de Argentina y sus modificatorias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**") y la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha ley y normas complementarias. Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable a una Clase de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). El Banco podrá rescatar la totalidad, no sólo una parte, de una Clase de Obligaciones Negociables, a su opción, si ocurrieran ciertos hechos fiscales en Argentina a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos.

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**"), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**") y/o la Bolsa de Valores de Luxemburgo ("**LUX**") para su negociación en el mercado EURO MTF, el mercado alternativo del LUX.

La creación de este Programa fue autorizada por resolución de los accionistas del Banco adoptada en la Asamblea celebrada el 26 de abril de 2016 y por resolución del Directorio del Banco de fecha 9 de agosto de 2016. El aumento del monto del Programa de US$1.000.000.000 a US$1.500.000.000 fue autorizado por resolución de la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2017. La prórroga del plazo de vigencia del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 20 de octubre de 2021. La actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el presente Prospecto fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 6 de marzo de 2024. La delegación de facultades en el Directorio es regida por el artículo 21 del Estatuto Social, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables.

Los costos y gastos relacionados con la actualización del Prospecto incluyen principalmente los honorarios de los auditores y de los asesores legales del Banco. El costo total estimado asciende aproximadamente a la suma de US$ 12 mil para estos conceptos.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 18.247 de fecha 6 de octubre de 2016 de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa de US$1.000.000.000 a US$1.500.000.000 fue autorizado por la CNV mediante Resolución Nº 18.795 de fecha 22 de junio de 2017. La prórroga del plazo de vigencia del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fue autorizada por la CNV mediante Resolución Nº DI-2021-59-APN-GE#CNV de fecha 15 de diciembre de 2021. La actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el Prospecto fue autorizada por la Subgerencia de la CNV en fecha 26 de marzo de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831 tal como fuera modificada, la "Ley de Mercado de Capitales". El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -estos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto serán responsables de la información incluida en el mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los colocadores que sean designados en un Suplemento de Precio de acuerdo con lo previsto en el Prospecto deben revisar diligentemente la información contenida en el mismo. Los terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

Véase *"Factores de Riesgo"* para mayor información sobre ciertos riesgos que deberán ser considerados antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. El respectivo Suplemento de Precio de cualquier Clase de Obligaciones Negociables podrá detallar otros riesgos que deberán ser tomados en cuenta.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del régimen de seguro de garantía de los depósitos – Ley N°24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras N°21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"). Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por garantía flotante ni especial ni estarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Jorge F. Scarinci

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL BANCO PODRÁ SOLICITAR QUE SE CALIFIQUE CADA CLASE Y/O SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA CONFORME LO REQUIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES, Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

EL EMISOR CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR MOODY´S LOCAL AR ACR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ("MOODY´S"). EL 7 DE MARZO DE 2024, MOODY´S CONFIRMÓ LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES: (I) EMISOR EN MONEDA LOCAL: "AAA.AR", CON PERSPECTIVA ESTABLE; (II) EMISOR EN MONEDA EXTRANJERA: "AAA.AR", CON PERSPECTIVA ESTABLE; (III) EMISOR DE CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA: ML A-1.AR Y (IV) ACCIONES: "1.AR".

ASIMISMO, EL EMISOR CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ("FIX"). EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, FIX CONFIRMÓ LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS CLASE A: "AA+(arg)", CON PERSPECTIVA ESTABLE; (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE E: "AAA(arg)", CON PERSPECTIVA ESTABLE Y (III) ACCIONES ORDINARIAS CLASE B: "1".

CUIT: 30-50001008-4
Teléfono: +54-11-5222-6500
Dirección: Av. Eduardo Madero 1182 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
E-mail: relacionesconelmercado@macro.com.ar

La fecha de este Prospecto es 27 de marzo de 2024.

La información suministrada en este Prospecto en relación con la República Argentina y su economía está basada en información disponible al público; por lo que el Banco no efectúa ninguna declaración ni garantía al respecto. Ni la República Argentina ni ningún organismo gubernamental o subdivisión política de Argentina garantizan ni respaldan de ninguna forma las obligaciones del Banco respecto de las Obligaciones Negociables.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio. Ni el Banco ni los colocadores que eventualmente se designen han autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio. La información contenida en este Prospecto es exacta únicamente en la fecha del presente, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de las Obligaciones Negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio examen del Banco y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Prospecto como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deberán consultar con sus propios apoderados, asesores comerciales e impositivos.

La distribución de este Prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Precio, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. El Banco y los colocadores requieren que las personas en cuyo poder se encuentre el presente Prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Obligaciones Negociables. Para una mayor descripción de las restricciones sobre las ofertas, ventas y entregas de las Obligaciones Negociables y la distribución de este Prospecto y los documentos de la oferta relacionados con las Obligaciones Negociables, véase *"Plan de Distribución"*.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa no han sido registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la "**Ley de Títulos Valores Estadounidense**"), ni ninguna ley de títulos valores estaduales. Salvo que sean registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas del registro exigido por la Ley de Títulos Valores Estadounidense y las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones. En consecuencia, el Banco ofrecerá y venderá Obligaciones Negociables registradas en tales términos o en operaciones exentas del registro a "compradores institucionales calificados" (según se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) y fuera de Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los "**Colocadores**"), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, al Banco para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, el Banco podrá acordar con un Colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar Obligaciones Negociables del Banco en su representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento de Precio que se utilice. El Banco se reserva el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto o en cualquier Suplemento de Precio sin más trámite, véase *"Plan de Distribución"*.

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN 5
NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO 8
RESUMEN DEL PROSPECTO 9
DATOS SOBRE DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA 12
ASESORES Y AUDITORES 18
RESUMEN DEL PROGRAMA 19
RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS 23
FACTORES DE RIESGO 24
HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO 41
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO Y SU GRUPO ECONÓMICO 62
ACTIVO FIJO 64
SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO 65
MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO 69
ANTECEDENTES FINANCIEROS 110
DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS 137
ACCIONISTAS PRINCIPALES 140
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS 141
INFORMACIÓN CONTABLE 142
DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 148
PLAN DE DISTRIBUCIÓN 172
SUSCRIPCION Y VENTA 174
CALIFICACIONES DE RIESGO 176
INFORMACIÓN ADICIONAL 177
TRATAMIENTO IMPOSITIVO 207
CUESTIONES LEGALES 215
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN 216

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, el Banco realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado del sector bancario argentino, así como respecto del tamaño de dicho mercado. Las declaraciones se realizaron sobre la base de las estadísticas y la información proporcionada por terceros que, a juicio del Banco, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, el Banco no ha verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva del Banco, su participación en, y el tamaño y crecimiento del, mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo. Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Prácticas contables

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos, prepara y publica estados financieros en la Argentina (los "**Estados Financieros**"), de conformidad con las normas contables aplicables del Banco Central de la República Argentina (el "**Banco Central**" o el "**BCRA**" y las "**Normas del Banco Central**", respectivamente).

Los estados financieros del Banco son elaborados de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA (Comunicación "A" 6114 y complementarias del BCRA), dicho marco se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("**NIIF**") tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("**IASB**", por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("**FACPCE**"). Las mencionadas normas internacionales incluyen las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad ("**NIC**") y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera ("**CINIIF**") o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas ("**CIN**").

Normas Contables aplicadas

Con fecha 12 de febrero de 2014, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5541 mediante la cual fueron establecidos los lineamientos generales para un proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), para la confección de los Estados financieros de las entidades bajo su supervisión, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios.

Conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 6651 del BCRA, las entidades financieras debían comenzar a aplicar el método de la reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020 inclusive.

En la preparación de sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el Banco contempló las exclusiones previstas por el BCRA y que se detallan en la nota 3 a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023.

En la preparación de sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, el Banco contempló las exclusiones previstas por el BCRA y que se detallan en la nota 3 a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022.

En la preparación de sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, el Banco contempló las exclusiones previstas por el BCRA y que se detallan en la nota 3 a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021.

Las políticas contables cumplen con las NIIF que actualmente han sido aprobadas y son aplicables en la preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF adoptadas por el BCRA según la Comunicación "A" 6840. Con carácter general, el BCRA no admite la aplicación anticipada de ninguna NIIF, a menos que se especifique lo contrario.

Consolidación

Los estados financieros consolidados del Banco consolidan los estados financieros de las siguientes compañías:

- Argenpay S.A.U. ("**Argenpay**");
- Macro Bank Limited (una compañía inscripta bajo las leyes de Bahamas) ("**Macro Bank**");
- Macro Securities S.A.U. ("**Macro Securities**");
- Macro Fiducia S.A.U. ("**Macro Fiducia**");
- Macro Fondos S.G.F.C.I.S.A. ("**Macro Fondos**");
- Fintech S.G.R. ("**Fintech**") (Se consolida desde octubre de 2021, ya que es una subsidiaria del Banco desde dicha fecha);
- Macro Agro S.A.U. ("**Macro Agro**") (Anteriormente denominada Comercio Interior S.A.U., se consolida desde mayo 2023 ya que el control fue adquirido en dicho mes);

- Banco BMA S.A.U. ("**Banco BMA**") (Anteriormente denominada Banco Itaú Argentina S.A.) (Se consolida desde noviembre de 2023, ya que fue adquirido en dicho mes);
- BMA Asset Management S.A. ("**BMA Asset Management**") (Anteriormente denominada Itaú Asset Managemente S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión) (Se consolida desde noviembre de 2023, ya que fue adquirido en dicho mes); y
- BMA Valores S.A. ("**BMA Valores**") (Anteriormente denominada Banco Itaú Valores S.A.) (Se consolida desde noviembre de 2023, ya que fue adquirido en dicho mes).

La información financiera del Banco de conformidad con las Normas del Banco Central es enviada mensualmente al Banco Central y publicada en su página web www.bcra.gob.ar. Adicionalmente, el Banco presenta Estados financieros trimestrales y anuales ante el Banco Central, la CNV, BYMA y el MAE.

AVISOS A INVERSORES

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Banco mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Banco. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial. El Banco deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial. Adicionalmente, el Banco o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Banco en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

En el presente Prospecto se han incluido ciertas declaraciones que el Banco considera "declaraciones a futuro". Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina y en el mundo;
- efectos de la crisis económica y de los mercados financieros globales;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional;
- inflación;
- fluctuaciones y caídas (depreciación) en el tipo de cambio del peso;
- variaciones en las tasas de interés que puede afectar adversamente los márgenes financieros;
- normativas (incluyendo bancarias e impositivas) e intervención del gobierno de la República Argentina (el "**Gobierno Argentino**");
- fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios y otras formas de mora;
- incremento en las previsiones por incobrabilidad;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
- disminución de los depósitos, perdida de clientes e ingresos;
- competencia en el mercado bancario, servicios financieros y otras industrias relacionados y pérdida de la participación de mercado ("*market share*");
- costos y disponibilidad de fondeo;
- cambios tecnológicos, cambios en hábitos de consumo y de ahorro e imposibilidad de implementar nuevas tecnologías;
- la habilidad del Banco para consumar adquisiciones en términos favorables y la integración de cualquier adquisición y la falta de obtención de las sinergias esperadas; y
- los factores de riesgo analizados en la sección "*Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

Los términos "se considera", "podría", "sería", "se estima", "continuaría", "se prevé", "se pretende", "se espera", "se pronostica", "se cree" y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no realizará ni asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto es posible que no ocurran y no constituyen una garantía del desempeño futuro.

RESUMEN DEL PROSPECTO

Este resumen destaca cierta información que aparece en el resto de este Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que el Banco considera es la más relevante, el inversor debería leer cuidadosamente todo el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, el inversor debería tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección "Factores de Riesgo" del presente Prospecto.

Banco Macro

El Banco es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, el Banco ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. El Banco se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su enfoque hacia individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Banco entiende que esta estrategia ofrece significativas oportunidades de crecimiento sostenido a su negocio bancario.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco se ubicaba en la primera posición en términos sucursales, y en términos de patrimonio neto y en la cuarta posición en términos de préstamos totales y en términos de depósitos totales entre todos los bancos privados de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco tenía, en forma consolidada:

- Ps. 6.719.072,1 millones en activos totales;
- Ps. 1.818.977,1 millones en préstamos y otras financiaciones al sector privado no financiero y residentes en el exterior;
- Ps. 3.370.240,6 millones en depósitos totales;
- aproximadamente 4,9 millones de clientes individuos y 0,1 millones de clientes comerciales; y
- aproximadamente 1,1 millones de clientes con cuentas Plan Sueldo (tal como dicho término se define más adelante) para clientes del sector privado y gobiernos provinciales y 0,8 millones de clientes de la seguridad social.

El resultado neto consolidado del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendió a Ps. 587.654,8 millones, lo que representa un retorno sobre el patrimonio neto promedio del 33,2 % y un retorno sobre los activos promedios del 8,7 %.

En general, debido al relativamente bajo nivel de intermediación bancaria en Argentina, el Banco está ofreciendo productos y servicios limitados. El Banco se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por categorías de clientes, productos y servicios ni por regiones ni cualquier otro tipo de segmentación, con el propósito de asignar recursos o evaluar rentabilidad. Los productos y servicios del Banco consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Banco provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos ("**Plan Sueldo**"), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee al Banco de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

Ventajas competitivas del Banco

El Banco considera que se encuentra bien posicionado respecto de sus competidores en un escenario económico y comercial como el actual en Argentina. Sus ventajas competitivas incluyen:

- *Sólida posición financiera*. Al 31 de diciembre de 2023, el exceso de capital del Banco era de Ps. 1.349.335 millones (35,4% de ratio de capitalización regulatorio). El exceso de capital del Banco tiene como objetivo respaldar su crecimiento orgánico y consecuentemente un mayor apalancamiento del balance.

- *Importante Patrimonio Neto*. Al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 el patrimonio neto del Banco ascendía a Ps. 1.447.388,5 millones, Ps. 1.595.948,6 millones y Ps. 2.044.629,8 millones, respectivamente.

- *Fuerte presencia en mercados de clientes de rápido crecimiento*. El Banco ha adquirido una posición de liderazgo con individuos de bajos y medios ingresos y entre las pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no estaban adecuadamente atendidas por el sistema bancario. De acuerdo a lo experimentado, este mercado objetivo ofrece importantes oportunidades de crecimiento y una base estable de depositantes.

- *Gran exposición al crecimiento impulsado por las exportaciones.* Teniendo en consideración la ubicación geográfica de los clientes a los que el Banco apunta, éste ha adquirido otras entidades financieras con un gran número de sucursales situadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de completar su cobertura nacional. El Banco se enfoca principalmente en algunas de las provincias orientadas a la exportación. En la mayor parte de estas provincias la actividad económica se concentra, principalmente, en la agricultura, minería, transporte de cargas, industria aceitera, ganadería y turismo, actividades que se han beneficiado con el crecimiento producido en la economía argentina como resultado de las exportaciones.

- *La mayor red de sucursales del sector bancario privado en Argentina*. Con 519 sucursales y 1.974 cajeros automáticos (ATMs), al 31 de diciembre de 2023 el Banco cuenta, incluyendo Banco BMA, con la red de sucursales más extensa entre los bancos privados de Argentina. El Banco considera a su red de sucursales como su principal canal de distribución en el ofrecimiento de sus productos y servicios a su base de clientes, mediante una atención personalizada. En línea con la estrategia del Banco, alrededor del 89% de dichas sucursales están ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- *Base de clientes leales*. La cartera de clientes del Banco está constituida por clientes leales, debido a su presencia en mercados que tradicionalmente estaban desatendidos y al servicio de Plan Sueldo. Asimismo, el Banco se ha beneficiado de la regulación argentina que requiere que todos los empleados mantengan cuentas bancarias para el depósito directo de sus salarios. Por otra parte, el Banco enfatiza la relación directa con sus clientes, a fin de poder ofrecerles asesoramiento personalizado.

- *Agente financiero exclusivo de cuatro gobiernos provinciales argentinos.* El Banco brinda servicios de agente financiero a los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones y Tucumán, en la región norte de la Argentina. En consecuencia, el Banco mantiene las cuentas bancarias de cada uno de estos gobiernos provinciales y provee cuentas Plan Sueldo a todos sus empleados, lo que les da acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo y a un gran número de clientes leales.

- *Conducción eficiente y experimentada, y accionistas comprometidos.* La conducción del Banco se encuentra en manos de un grupo de accionistas comprometido que ha logrado transformar un pequeño banco mayorista en uno de los bancos más fuertes y grandes de Argentina, y un equipo gerencial de primera línea con vasta experiencia en el sector bancario.

La estrategia del Banco

Las ventajas competitivas del Banco lo posicionan para aprovechar el futuro desarrollo del sistema financiero argentino.

El objetivo del Banco es lograr un crecimiento general mediante el aumento de su base de clientes, la expansión de su cartera de créditos y la generación de mayores ingresos por servicios transaccionales. El Banco planea lograr ese objetivo mediante una administración unificada, focalizando su estrategia de crecimiento en el ofrecimiento y promoción de sus productos bancarios estándar y servicios a sus clientes. El Banco busca lograr su estrategia de crecimiento a través de la adquisición de bancos en Argentina, lo que ha permitido al Banco expandir su red de sucursales y su base de clientes significativamente. El Banco ha aprovechado las oportunidades presentadas por el sistema financiero argentino, para acceder a nuevos lugares mediante la adquisición de otros bancos o absorbiendo sucursales de bancos liquidados por el Banco Central.

A partir de una cultura de cercanía con la gente como sello diferenciador, el Banco busca integrar el conocimiento del cliente con sistemas innovadores que ofrezcan soluciones, productos y servicios que vayan más allá del esquema bancario tradicional, para impactar positivamente en las comunidades donde estamos presentes. La visión estratégica es cambiar la forma de hacer banca en Argentina: que la Argentina piense en grande, que piense en Macro.

En un contexto en el cual el cliente financiero demanda agilidad, tecnología y conectividad en su día a día, las entidades bancarias tienen un rol clave en el desarrollo de las comunidades a las que asisten que trasciende lo económico. Para lograr la inclusión a través de la educación y la accesibilidad a la bancarización, el Banco ha actualizado su estrategia de sustentabilidad para complementar el modelo de negocios con una visión proactiva en la creación de valor social y ambiental para maximizar su impacto y acompañar el crecimiento sólido, equitativo, inclusivo y pujante de las personas y organizaciones del país.

De esta forma, la sustentabilidad forma parte del ADN del Banco, de su cultura y de su propósito. La estrategia de sostenibilidad del Banco se basa en tres pilares: empresarial, social y medioambiental, que están relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los objetivos estratégicos del negocio.

El Banco trabaja con el objetivo de generar valor para cada grupo de interés, impactando en su bienestar, intereses y crecimiento:

- *Accionistas e Inversiones.* Generando rentabilidad, y buscando tener un vínculo cercano y transparente con los accionistas, rindiendo cuentas de forma responsable y ética sobre el desempeño de la organización, respetando siempre sus derechos e intereses.

- *Clientes Individuos.* Trabajando para lograr una atención integrada entre la presencialidad, con la mayor red de sucursales de un banco privado del país, y el servicio digital, con canales a la medida de cada perfil; y un ecosistema innovador con soluciones que mejoran la calidad de vida de las personas.

- *Clientes Empresas.* Acompañando a las empresas en su crecimiento y en el desarrollo de sus negocios, enfocados en las pequeñas y medianas empresas y una fuerte presencia en las áreas productivas del interior del país.

- *Colaboradores.* Potenciando el desarrollo profesional y personal de las personas que trabajan en el Banco, con el fin de que inspiren a los argentinos a que piensen en grande, poniendo a las personas como centro de la gestión.

- *Proveedores.* Gestionando de forma responsable el proceso de compras lo que es la clave para que de principio a fin el Banco genere vínculos cercanos y transparentes con sus proveedores, impactando en el crecimiento de sus negocios y en el desarrollo económico local del país.

- *Comunidad.* Apoyando el desarrollo social de las comunidades en las cuales el Banco está presentes, desde la inclusión financiera, la educación y el acompañamiento a emprendedores argentinos que generan un alto impacto positivo.

- *Sector Púbico y Entes Reguladores.* Construyendo alianzas para generar valor social y ambiental a partir de acciones propias, en colaboración con otras entidades, y organismos públicos y privados.

- *Medios de Comunicación.* Brindando información para el mercado y la sociedad con datos claros y transparentes, del mismo modo apoyando a medios de comunicación en todas las localidades en las cuales el Banco está presente.

El Banco ha centrado su atención en desarrollar buenas prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza. A los fines de continuar cumpliendo con dichos objetivos, el 21 de junio de 2019, el Banco firmó el Protocolo de Finanzas Sostenibles junto con otros bancos fundadores y asociaciones bancarias como testigos de honor. Se trata de un protocolo de empresas sostenibles que representa un hito para la Argentina en tanto la sustentabilidad se sitúa en el centro de la agenda para abordar la temática de cambio climático. El protocolo cuenta con 4 estrategias: 1) Que la sustentabilidad este en el centro de la agenda y en la alta dirección de cada una de las entidades financieras; 2) Entender la importancia del análisis de riesgo social ambiental de los proyectos y de los préstamos que otorguen los bancos, analizar no solo la capacidad de repago sino entender como ese proyecto incide y afecta sobre la sociedad y sobre el ambiente; 3) Promover la creación de nuevos productos y nuevos servicios vinculados con la agenda verde o sostenible; y 4) Generar capacitación y formación para trabajar y extender estos conceptos a todo el sistema financiero.

En este marco, el Banco posee una Política de Créditos de Banca Empresas que contempla el análisis de riesgos menos convencionales; incluyendo aspectos ambientales, laborales, de Derechos Humanos y transparencia. En particular, se analizan las siguientes variables: Gestión del impacto ambiental en el manejo de insumos, uso responsable de los recursos naturales, gestión de residuos, emisiones de gases efecto invernadero, publicación de un reporte de Responsabilidad Social Empresaria o Sustentabilidad, desarrollo sistemático de la inversión social privada con alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil con las que trabaja y medición del impacto en la comunidad, implementación de un Código de Conducta o Ética Empresaria, certificaciones relacionadas con la gestión sustentable, acciones con los clientes que tengan un impacto social o ambiental positivo, productos con fines sociales y ambientales, compras inclusivas a sectores vulnerables, entre otros.

Además, el Banco busca ampliar el acceso al crédito de sectores vulnerables, poniendo su foco en productos financieros para perfiles que tradicionalmente no se encuentran suficientemente atendidos, ya que la verdadera inclusión financiera se da cuando todos pueden beneficiarse de los productos y servicios financieros en función de sus necesidades y circunstancias.

Entre los productos y servicios inclusivos que ofrecemos, destacamos los siguientes: 1)Línea de préstamos personales para beneficiarios de AUH; 2) Línea de financiación para beneficiarios de pensiones graciables (ex-combatientes de Malvinas, personas con capacidades diferentes, etc.); 3) Acciones con impacto social enfocadas a la inclusión financiera; 4) Líneas para jubilados y pensionados; 5) Préstamos personales y acceso a tarjeta de crédito para clientes informales, sin actividad verificable: 6) Préstamos hipotecarios para financiar la adquisición o construcción de casas de madera; y 7) Programa Procrear (préstamos hipotecarios) en todas sus etapas y Programa Procrear Joven. Este segmento incluye a las PyMEs, los microemprendimientos y los negocios regionales, a quienes el Banco busca ofrecer productos y servicios acordes a su perfil, en función de su tamaño y la localidad donde operan. Por su parte, el Programa Naves apuesta por las PyMEs y los emprendimientos, brindando herramientas para el armado de planes de negocio, y premia a las mejores iniciativas con financiamiento. De esta forma, el Banco aplica su negocio para fines sociales y ambientales, aportando al desarrollo sostenible y las finanzas sustentables como tendencia local y mundial.

DATOS SOBRE DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Directores Titulares, Suplentes y Alta Gerencia

La administración del Banco está a cargo de un Directorio actualmente integrado por once miembros titulares y dos miembros suplentes. Para mayor información sobre el modo de elección de los directores del Banco, véase *"Información Adicional - Elección de Directores"*.

Directorio

En virtud de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un hombre de negocios prudente. Los directores son ilimitada y solidariamente responsables hacia la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por su mal desempeño, por infringir la ley, los estatutos o reglamentos de la sociedad, si hubiere, y por los daños y perjuicios ocasionados por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer las facultades otorgadas por el Directorio únicamente para los fines pretendidos por la ley, los estatutos de la sociedad o una resolución de la asamblea de accionistas o del Directorio; y (iv) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el Directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al Directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudiera tener en una operación propuesta y deberá abstenerse de deliberar y votar al respecto.

El Directorio tiene a su cargo la administración del Banco y toma todas las decisiones establecidas en la Ley General de Sociedades, el estatuto del Banco y otras regulaciones aplicables. El Directorio es el responsable de ejecutar las decisiones asamblearias y por el desarrollo de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros titulares y suplentes del Directorio del Banco declaradas en los registros públicos de la CNV:

Nombre	Cargo	CUIT	Edad	Primer año de designación	Año de finalización
Jorge Pablo Brito	Presidente	23-27287180-9	44	2002	2024
Carlos Alberto Giovanelli	Vicepresidente	20-12890540-6	66	2016	2024
Nelson Damián Pozzoli	Director Titular	20-17801904-0	57	2016	2024
Fabián Alejandro de Paul (1)	Director Titular	20-16412832-7	60	2016	2024
Constanza Brito	Director Titular	27-29076567-1	42	2007	2023
Mario Luis Vicens (1)	Director Titular	20-10043630-3	72	2016	2023
Sebastián Palla (1)	Director Titular	20-23968234-1	49	2021	2023
José Alfredo Sánchez	Director Titular	20-11986083-1	67	2016	2023
Delfín Federico Ezequiel Carballo	Director Titular	20-31089201-8	39	2015	2025
Marcos Brito	Director Titular	20-29866300-8	41	2007	2025
Hugo Raúl Lazzarini (1) (2)	Director Titular	20-05408866-4	75	2023	2025
Santiago Horacio Seeber	Director Suplente	20-26280078-5	46	2012	2024
Guido Agustín Gallino(1) (2)	Director Suplente	20-33669829-5	36	2023	2024

(1) Director Independiente conforme Normas CNV.
(2) Designado a propuesta del accionista ANSES-FGS.

Existen las siguientes relaciones familiares entre los miembros del Directorio:

(i) Constanza Brito, Jorge Pablo Brito y Marcos Brito son hermanos

(ii) Delfín Federico Ezequiel Carballo, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito y Constanza Brito son primos.

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los miembros del Directorio del Banco:

Jorge Pablo Brito (CUIT: 23-27287180-9) nació el 29 de junio de 1979. El Sr. Brito es el Presidente del Directorio del Banco desde el 15 de marzo de 2023, previamente se desempeñó como Vicepresidente del Directorio desde el 30 de noviembre de 2020, como Director desde el 30 de abril de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y anteriormente fue vicepresidente del directorio desde el 27 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2020. Es miembro del Directorio del Banco desde 2002 y fue director financiero desde el 16 de abril del 2012 hasta el 8 de noviembre de 2017. Se desarrolló en el sector financiero como Director en el Nuevo Banco de Suquia S.A. (2004-2007), Nuevo Banco Bisel S.A. (2006-2009), Banco Privado de Inversiones S.A. (2010-2013), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (2013-2015) y en Macro Securities S.A. (2004-2022). Actualmente se desempeña como presidente de Banco BMA S.A.U., BMA Valores S.A., Inversora Juramento S.A. y Fiduciaria JHB S.A. y como Director en Genneia S.A.

Carlos Alberto Giovanelli (CUIT: 20-12890540-6) nació el 6 de abril de 1957. El Sr. Giovanelli es el Vicepresidente del Directorio del Banco desde el 15 de marzo de 2023, previamente se desempeñó como Director desde el 26 de abril de 2016. Dentro de la actividad financiera, fue Subgerente de Créditos (1980-1983), Subgerente de Sucursal (1983-1986), Oficial de Crédito (1986-1989) y Subgerente Comercial (1991-1997) de la Sucursal de Citibank, N.A. establecida en Buenos Aires, Argentina. Fue vicepresidente de Banca de Inversión de Citibank, N.A., en los Estados Unidos (1989-1991) y Vicepresidente de Planeamiento de la Sucursal de

Citibank, N.A., establecida en Buenos Aires, Argentina (1997-2003). Fue también vicepresidente de la Asociación de Bancos (2001-2002) y director titular del Banco Patagonia S.A. (2007-2016). El Sr. Giovanelli actualmente es Presidente de Havanna S.A., Desarrollo Pi S.A. e Inverlat Investments S.A. Además, es vicepresidente de Banco BMA S.A.U., BMA Valores S.A., Impresora Contable S.A., Havanna Holding S.A., Aspro Servicios Petroleros S.A. y QSR S.A. También se desempeña como director titular de Desarrollo Epsilon S.A.

Nelson Damián Pozzoli (CUIT: 20-17801904-0) nació el 6 de mayo de 1966. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. El Sr. Pozzoli posee el título de contador público expedido por la Universidad Católica Argentina. Dentro de la actividad financiera, fue director de la Sucursal de Citibank, N.A., establecida en Buenos Aires, Argentina (1989-1992), Jefe de Mercado de Capitales (1992-1994) y Gerente Banca Corporativa (1996-1997) de ABN AMRO Bank Argentina respectivamente, fue Head of Equity (originación LATAM) de ABN AMRO Países Bajos (1994-1995) y Gerente de Banca Corporativa de ABN AMRO Bank USA (1995-1996). Fue Director de Banco Liniers Sudamericano (1997-1998), fue Gerente de Banca de Inversión en el Bankers Trust (1997-1999), trabajó en Chase Manhattan Bank y First National Bank of Chicago entre 1998 y 1999 y fue Gerente General de Deutsche Bank Argentina (1999-2003). Actualmente es presidente de Aspro Servicios Petroleros S.A. y vicepresidente de Desarrollo Epsilon S.A. e Inverlat Investments S.A. Se desempeña también como director titular de Macro Bank Limited, Impresora Contable S.A., Desarrollo PI S.A., QSR S.A. y Cablevisión Holding S.A. y como director suplente de Havanna Holding S.A. y Havanna S.A.

Fabián Alejandro de Paul (CUIT: 20-16412832-7) nació el 6 de septiembre de 1963. El Sr. De Paul fue designado como Director el 30 de abril de 2019, habiéndose desempeñado como miembro suplente del Directorio desde el 28 de abril de 2017. El Sr. De Paul posee el título de contador público y licenciado en administración expedido por la Universidad Católica Argentina y posee un MBA de la Universidad de Pennsylvania, Estados Unidos. El Sr. De Paul se desempeñó como Gerente de Finanzas Corporativas de la Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina (1989-1994), como Gerente de Finanzas Corporativas de Merrill Lynch & Co. Sucursal Argentina (1994-1995), fue Director de Finanzas Corporativas en Merrill Lynch & Co. NY USA (1995-1997), fue Gerente de CEI Citicorp Holdings S.A. (1997-2000), se desempeñó como Director Financiero Regional de Louis Dreyfus Commodities (2001-2009) y como Director Ejecutivo Regional de Louis Dreyfus Commodities (2007-2009). Adicionalmente, ocupó el cargo de Director Titular de Mercado Abierto Electrónico S.A. y Argencontrol S.A. en el 2019.

Constanza Brito (CUIT: 27-29076567-1) nació el 2 de octubre de 1981. Es miembro del Directorio del Banco desde el 27 de abril de 2018. Anteriormente se desempeñó como Director Titular (2007-2016) y como Director Suplente (2016-2018). Desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2005. Asimismo se desempeñó en el sector financiero como Director en el Banco Privado de Inversiones S.A. (2010-2013). La Sra. Brito posee el título de licenciada en administración de recursos humanos expedido por la Universidad del Salvador. La Sra. Brito se desempeña como directora de Vizora Desarrollos Inmobiliarios S.A. y de Fiduciaria JHB S.A. También ha actuado como vicepresidente de Mediainvest S.A.

Mario Luis Vicens (CUIT: 20-10043630-3) nació el 14 de julio de 1951. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. El Sr. Vicens posee el título de licenciado en economía expedido por la Universidad Católica Argentina y un curso superior en finanzas monetarias y bancarias de la Universidad Católica Argentina. Dentro de la actividad financiera, trabajo en evaluación de proyectos de inversión para la Caja Nacional de Ahorro y Seguro/Consejo Federal de Inversiones (1975-1978). En el Sector Público actuó en el Banco Central de la República Argentina como economista de planta (1980-1981) y Director Titular (1986-1988) y como Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía (1999-2001). En el sector bancario, fue Gerente de Planeamiento del Banco de Crédito Argentino (1981-1986), Director Titular del Banco Sudameris (2001-2002), Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de la Argentina (2002-2011), Director Titular de la Federación Latinoamericana de Bancos (2002-2004/2008-2010), Director Titular de Seguro de Depósitos S.A. (2008-2011), Director Titular de BBVA Consolidar Seguros S.A. (2012-2016), Director Titular de Generali Arg. Cía. De Seguros (2014-2015), Director Titular de PSA Finance Arg. Cía. Financiera S.A. (2012), Director Titular de Rombo Cía. Financiera S.A. (2012-2016) y Director Titular de BBVA Francés S.A. (2012-2016). A su vez, actuó como asesor de empresas y bancos en las áreas económica y financiera (1989-1999).

Sebastian Palla (CUIT 20-23968234-1) nació el 12 de junio de 1974. Es miembro del Directorio del Banco desde el 30 de abril de 2021. El Sr. Palla es Licenciado en Economía egresado de la Universidad Torcuato Di Tella y posee el título de International General Certificate of School Education (IGCSE) de la Universidad de Cambridge. Actualmente, ocupa el cargo de CPO – Director de Abastecimiento de Telecom S.A desde agosto de 2016. Anteriormente, se desempeñó en el Banco como asesor de Presidencia desde febrero de 2009 a julio 2010, como Gerente de Banca de Inversiones y Nuevos Proyectos desde julio de 2010 a marzo de 2015 y como Banca de Gobierno desde abril de 2015 a julio de 2016. A su vez, se desempeñó como Presidente de Unión de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones desde abril 2007 a enero de 2009 y como Director Ejecutivo desde febrero de 2006 a abril de 2007. En el sector público se desempeñó como Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas desde mayo de 2003 a noviembre de 2005 y como Jefe de Gabinete de Asesores del Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas, desde mayo de 2002 a mayo de 2003. Asimismo, es miembro del Foro de Young Global Leaders desde el 2005 y de la Comunidad Eisenhower Fellowships desde el 2008.

José Alfredo Sánchez (CUIT: 20-11986083-1) nació el 27 de enero de 1956. Fue nombrado Director el 25 de abril de 2023 y previamente fue miembro del Directorio del Banco desde 2016 hasta 2019. Adicionalmente, fue designado como Director Titular de Banco BMA S.A.U. el 3 de noviembre de 2023. El Sr. Sánchez tiene un título de actuario de la Universidad de Buenos Aires, se graduó con una Medalla de Oro en el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas en 1979 y tiene una Maestría en Administración de Empresas (MBA) especializada en negocios internacionales y finanzas de la Universidad de Chicago, en la Lista de Honor del Decano (1983). En la industria financiera, fue Trainee en Citibank N.A. Argentina (1983-1986), Vicepresidente de Citibank N.A.

USA (1987-1988), Vicepresidente de Banque Nationale de Paris USA (1988-1990), Oficial Responsable de Banca de Inversión de Banque Nationale de Paris Argentina (1990-1998), Director Asistente en West Merchant Bank LTD (oficina de representación en Argentina) (1998), consultor de Banco Comafi S.A. (1998-1999), Director de Comafi Soc. Gte. Fondo Común de Inversión (1999-2001), Oficial Responsable de Banca de Inversión de Banco Comafi S.A. (2000-2001), Director Titular de Banco Comafi S.A. (2002-2006), Adscripto al Directorio de Banco Comafi S.A. (2014-2016), Director Suplente de Banco del Tucumán S.A. (2000-2001), Director Titular de The Capita Corporation (2004-2006), Director Titular de MBA Asset Management S.G.F.C.I.S.A. (2008-2010), Director Titular de MBA Lazard Soc. de Bolsa S.A. (2008-2014), Director Titular de MBA Lazard Banco de Inversiones S.A. (2010-2014) y Director Suplente de MBA Lazard Holdings S.A. (2010-2011). También se desempeñó como director de Banco Macro S.A. (2016-2019), Macro Securities S.A.U. (2016-2019), Argencontrol S.A. (2017-2019) y Mercado Abierto Electrónico S.A. (2017-2019). Fue director regular de Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del Sur desde junio de 2020 hasta abril de 2023. Es gerente y socio controlador de Del San SRL, una empresa dedicada a la cría de ganado en Entre Ríos, República Argentina, desde el año 2000 hasta la fecha.

Delfín Federico Ezequiel Carballo (CUIT: 20-31089201-8) nació el 4 de julio de 1984. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016, anteriormente se desempeñó como Director Suplente desde el año 2009 al año 2011. El Sr. Carballo posee el título de licenciado en economía empresarial expedido por la Universidad Torcuato Di Tella. El Sr. Carballo actúa como director titular de Colbrey S.A., Millsbor Corporation, Havanna S.A. y Havanna Holding S.A. y como director suplente de Genneia S.A. También se desempeñó como vicepresidente de Argenpay S.A.U. (2019-2021).

Marcos Brito (CUIT: 20-29866300-8) nació el 5 de octubre de 1982. El Sr. Brito posee el título de Licenciado en Economía Empresarial expedido por la Universidad Torcuato Di Tella. Es miembro del Directorio del Banco. Adicionalmente, es presidente de Macro Agro S.A.U. (anteriormente Comercio Interior S.A.U.) y Macro Fiducia S.A.U. y vicepresidente de Vizora Desarrollos Inmobiliarios S.A. e Inversora Juramento S.A. También actúa como director de Banco BMA S.A.U., Fiduciaria JHB S.A. y como director suplente de Genneia S.A. Marcos Brito desempeña funciones en el Banco desde octubre 2005. Anteriormente, se desempeñó como director de Nuevo Banco Bisel S.A. desde noviembre de 2007 hasta agosto de 2009, como director de Banco Privado de Inversiones S.A. desde septiembre de 2010 hasta diciembre de 2013, como director suplente de Banco del Tucumán S.A. desde enero de 2014 hasta diciembre de 2018 y como presidente de Argenpay S.A.U. (2019-2022).

Hugo Raúl Lazzarini (CUIT: 20-05408866-4) nació el 7 de agosto de 1948. Fue nombrado Director del Banco el 25 de abril de 2023, en calidad de representante de ANSES-FGS. El Sr. Lazzarini posee el título en Arquitectura expedido por la Universidad Católica de Santa Fe. Se desempeñó en la Administración Pública como director general de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe (1995-1999), como asesor técnico de la Comisión de la Magistratura Judicial del Poder Judicial – Consejo de la Magistratura (2010-2012) y como director general de Infraestructura Judicial del Poder Judicial – Consejo de la Magistratura (2012-2015).

Santiago Horacio Seeber (CUIT: 20-26280078-5) nació el 27 de marzo de 1977. El Sr. Seeber fue designado como director suplente del Banco el 29 de abril de 2022 y previamente fue designado como director titular desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 29 de abril de 2022. El Sr. Seeber ha sido miembro suplente desde 2018 hasta 2020 y desde 2012 hasta 2016. El Sr. Seeber ha ocupado diferentes cargos en el Banco desde noviembre de 2002. También se desempeña como presidente de LAB Real Estate S.A., Bricsa Holding S.A., New Lines S.A. y MediaInvest S.A., vicepresidente de Anglia S.A., y como director de Inversora Juramento S.A. y Frigorífico Bermejo S.A.

Guido Agustín Gallino (CUIT: 20-33669829-5) nació el 16 de marzo de 1988. Fue designado como director suplente del Banco el 25 de abril de 2023, en representación de la ANSES-FGS. El Sr. Gallino posee el título en Derecho expedido por la Universidad de Buenos Aires y un diploma en Derecho de Familia expedido por la Universidad Austral Argentina. Se desempeña como Coordinador Legal de Entidades Financieras y Diversificadas (DGAS/FGS-ANSeS) desde agosto de 2022 hasta la fecha.

Alta Gerencia

Los gerentes del Banco supervisan las operaciones del día a día para verificar la ejecución de todos los objetivos generales estratégicos del Banco. La estructura actual prevee un Gerente General que reporta al Directorio y miembros de la Alta Gerencia que reportan a él. Además existen, entre otros, los siguientes comités dentro del Banco, integrados por diferentes directores y funcionarios ejecutivos: el Comité de Auditoría Interna, el Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información, el Comité de Créditos Senior, el Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Comité de Recupero, el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Ética y Cumplimiento, el Comité de Nombramientos y Gobierno Societario, el Comité de Incentivos al Personal, y el Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El siguiente cuadro presenta información de los miembros de la Alta Gerencia del Banco a la fecha del presente Prospecto:

Nombre	Cargo	CUIT	Edad
Gustavo Alejandro Manriquez	Gerente General	20-20976277-4	54
Adrián Mariano Scosceria	Gerente de Banca Empresas	20-17725520-4	58
Alberto Figueroa	Gerente de Gestión Integral de Riesgo	20-14120959-1	63
Ana María Magdalena Marcet	Gerente de Riesgo Crediticio	27-14431521-4	63

Nombre	Cargo	CUIT	Edad
Brian Anthony	Gerente de Bancas Comerciales	20-23146870-7	50
Ernesto Eduardo Medina	Gerente de Sistemas y Tecnología	20-18130408-2	57
Ernesto López	Gerente de Legales	20-22991277-2	51
Francisco Muro	Gerente de Distribución y Ventas	20-23292193-6	51
Gerardo Adrián Álvarez	Gerente de Recursos Humanos y Administración	23-21454811-9	54
Jorge Francisco Scarinci	Gerente de Finanzas	20-21645592-5	53
Juan Domingo Mazzon	Gerente de Gobierno y Control de Gestión	20-23849180-1	49
Marcelo Agustín Devoto	Gerente de Banca de Inversión	20-25187800-6	47

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los miembros de la Alta Gerencia del Banco:

Gustavo Alejandro Manriquez (CUIT: 20-20976277-4) nació el 23 de agosto de 1969. Es Gerente General y miembro del Comité de Activos y Pasivos, del Comité de Créditos Senior, del Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información, y del Comité de Gestión de Riesgos. El Sr. Manriquez posee el título de licenciado en administración de empresas de la Universidad de Belgrano. El Sr. Manriquez posee un posgrado en finanzas de la Universidad del CEMA y ha realizado los Programas de Alta Dirección y Desarrollo Directivo en el IAE. Desempeña funciones en el banco desde Febrero de 2015, y es Director de Play Digital S.A.

Adrian Mariano Scosceria (CUIT: 20-17725520-4) nació el 22 de enero de 1966. Es Gerente de Banca Empresas del Banco y miembro del Comité de Créditos Senior. El Sr. Scosceria es Licenciado en Administración de empresas egresado de la Universidad Católica Argentina y posee un estudio de especialización en Administración y Gerenciamiento de la Universidad de Harvard. El Sr. Scosceria se desempeña en el Banco desde Mayo 2017 y es Director de Finova S.A.

Alberto Figueroa (CUIT: 20-14120959-1) nació el 1 de septiembre de 1960. Es el Gerente de Gestión Interal de Riesgo del Banco desde octubre de 2019 y miembro del Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información, Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del Comité de Gestión de Riesgos, Comité de Ética y Cumplimiento y del Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros. El Sr. Figueroa posee el título de contador público expedido por la Universidad de Buenos Aires. Desempeña funciones en el Banco desde marzo de 2007 y anteriormente se desempeñó como Gerente de Auditoría.

Ana María Magdalena Marcet (CUIT: 27-14431521-4) nació el 24 de febrero de 1961. Es Gerente de Riesgo Crediticio y miembro del Comité de Créditos Senior, del Comité de Gestión de Riesgos y del Comité de Recupero Senior. La Sra. Marcet posee los títulos de contador público, licenciada en economía y licenciada en administración de empresas, expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y una maestría en administración bancaria expedida por la Universidad del CEMA. La Sra. Marcet desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1996, a su vez es Directora de Macro Warrants S.A. y Finova S.A. y consejera de Fintech SGR.

Brian Anthony (CUIT: 20-23146870-7) nació el 17 de abril de 1973. Es Gerente de Bancas Comerciales desde marzo de 2021 y miembro del Comité de Activos y Pasivos. El Sr. Anthony ha ocupado varios cargos en el banco en el pasado, como Gerente de Distribución y Ventas, Recursos Humanos, Control de Gestión y Planificación Estratégica. El Sr. Anthony es licenciado en administración de negocios egresado de la Universidad CAECE. Actualmente se desempeña como Presidente de Argenpay S.A.U., como Director de Coelsa S.A. y como Director suplente de Play Digital S.A.

Ernesto Eduardo Medina (CUIT: 20-18130408-2) nació el 9 de enero de 1967. Es Gerente de Sistemas y Tecnología y miembro del Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información y el Comité de Gestión de Riesgos. Anteriormente se desempeño como Gerente de Recursos Humanos desde octubre de 2016. El Sr. Medina posee los títulos de contador público, licenciado en administración de empresas y licenciado en informática, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Además, posee el título de licenciado en psicología expedido por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y realizó una Maestría en Energías Renobables, una en Gestión del Ambiente y una en Neuropsicología Clínica. El Sr. Medina desempeña funciones en el Banco desde febrero de 1989.

Ernesto López (CUIT: 20-22991277-2) nació el 5 de octubre de 1972. Es Gerente de Legales desde diciembre de 2019 y miembro del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del Comité de Recupero Senior, del Comité de Ética y Cumplimiento y del Comité de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros. El Sr. López posee el título de abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. También se desempeñó como Director de Argenpay S.A.U. y consejero de Fintech S.G.R.

Francisco Muro (CUIT: 20-23292193-6) nació el 2 de marzo de 1973. Es Gerente de Distribución y Ventas. El Sr. Muro posee el título de contador público expedido por la Universidad de Buenos Aires y una maestría en Dirección y Administración de Empresas expedida por el IAE (Universidad Austral). El Sr. Muro se desempeña en el Banco desde agosto de 2004.

Gerardo Adrián Alvarez (CUIT: 23-21454811-9) nació el 13 de diciembre de 1969. Es Gerente de Recursos Humanos desde octubre de 2020 y Gerente de Administración desde abril de 2010 y es miembro del Comité de Ética y Cumplimiento. El Sr. Álvarez posee

el título de abogado expedido por la Universidad de la Policía Federal Argentina y tiene un posgrado en prevención de lavado de dinero en la Universidad Torcuato Di Tella. Desempeña funciones en el Banco desde enero de 2006.

Jorge Francisco Scarinci (CUIT: 20-21645592-5) nació el 19 de mayo de 1970. Es Gerente de Finanzas y miembro del Comité de Activos y Pasivos y del Comité de Gestión de Riesgos del Banco. El Sr. Scarinci posee el título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Belgrano, una maestría en finanzas expedida por la Universidad del CEMA y el título de Analista Financiero Certificado del Instituto CFA. El Sr. Scarinci desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2006, a su vez es Director de Argecontrol S.A. y Mercado Abierto Electrónica S.A.

Juan Domingo Mazzon (CUIT: 20-23849180-1) nació el 14 de abril de 1974. Es Gerente de Gobierno y Control de Gestión desde agosto de 2019 y miembro del Comité de Activos y Pasivos y del Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información. El Sr. Juan Mazzon posee el título de contador público expedido por la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y posee un MBA de la Universidad Vanderbilt, Tennessee Estados Unidos. El Sr. Mazzon se desempeña en el Banco desde Octubre 2017.

Marcelo Agustín Devoto (CUIT: 20-25187800-6) nació el 11 de abril de 1976. Es Gerente de Banca de Inversión. El Sr. Devoto posee el título de licenciado en administración de empresas expedido por la Universidad Católica Argentina y un posgrado en finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. Desempeña funciones en el Banco desde diciembre del 2000. Es Presidente de Macro Bank Limited, vicepresidente de Macro Securities S.A.U., director de Macro Fiducia S.A.U. y consejero suplente de Fintech S.G.R.

Comisión Fiscalizadora

Los estatutos del Banco contemplan una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato para ejercer durante un ejercicio económico. Conforme a la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en la Argentina o las sociedades civiles integradas por esas personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada.

Las principales responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora son el control del cumplimiento de la administración en lo que respecta a la Ley General de Sociedades, los estatutos, sus reglamentaciones, si hubiere, las resoluciones de los accionistas, y la realización de otras funciones, incluyendo sin limitación: (i) la asistencia a las asambleas de accionistas y a las reuniones del Directorio; (ii) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario, y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el Directorio; y (iii) la investigación de quejas por escrito presentadas por los accionistas. Cuando la Comisión Fiscalizadora realiza estas funciones, no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por sus directores.

La Comisión Fiscalizadora tiene acceso ilimitado a los libros societarios y demás registros del Banco, y derecho a solicitar toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

El siguiente cuadro presenta cierta información relevante de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco a la fecha del presente Prospecto:

Nombre	Cargo	CUIT	Edad	Año de designación	Año de finalización mandato actual
Alejandro Almarza	Síndico Titular	20-12087173-1	66	2023	Abril 2024
Carlos Javier Piazza	Síndico Titular	20-12639275-4	65	2023	Abril 2024
Enrique Alfredo Fila (1)	Síndico Titular	23-13094253-9	64	2023	Abril 2024
Horacio Roberto Della Rocca	Síndico Suplente	20-10810748-1	70	2023	Abril 2024
Claudia Inés Siciliano (1)	Síndico Suplente	27-12739046-6	65	2023	Abril 2024

(1) Propuestos por el accionista ANSES-FGS
* A la fecha del presente Prospecto se encuentra pendiente la designación del tercer Síndico Suplente.

A continuación se presenta una reseña biográfica de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco:

Alejandro Almarza nació el 16 de enero de 1958. El Sr. Almarza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Almarza es síndico de Banco BMA S.A.U., BMA Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Macro Fiducia S.A.U., Argenpay S.A.U., Macro Agro S.A.U., Fintech S.G.R. y Seguros de Depositos S.A. y síndico suplente de Banco de Valores S.A., y Empresa de Energía Río Negro S.A. El Sr. Almarza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1983.

Carlos Javier Piazza nació el 16 de septiembre de 1958. El Sr. Piazza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Es síndico en Central Tucumano S.A., Banco BMA S.A.U., BMA Valores S.A., Argenpay S.A.U., Macro Agro S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco de Valores S.A. y Mercado de Futuros y Operaciones S.A. El Sr. Piazza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1983.

Enrique Alfredo Fila nació el 5 de abril de 1959. El Sr. Fila posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad Nacional de La Plata. El Sr. Fila es también síndico de YPF S.A., Termoeléctrica José de San Martin S.A. y Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A.

Horacio Roberto Della Rocca nació el 25 de junio de 1953. El Sr. Della Rocca posee el título en contabilidad y un título en Administración de Empresas ambos expedidos por la Universidad de Buenos Aires en Argentina. Además, el Sr. Della Rocca se desempeña como síndico de Culturagro S.A., Guadiamar S.A., Otoba S.A., Santa Olimpia S.A., Tikalar S.A., Banco BMA S.A.U., Macro Fondos S.G.F.C.I.S.A., Macro Fiducia S.A.U., Argenpay S.A.U. y Argentina Sono Film S.A., y como síndico suplente de Casino Buenos Aires S.A., BMA Valores S.A., Macro Securities S.A.U. y CRIBA Sociedad Anónima.

Claudia Inés Siciliano nació el 28 de julio de 1958. La Sra. Siciliano tiene un título en contabilidad de la Universidad Católica Argentina y el título de Asesora Financiera Certificada en el Instituto Español de Analistas Financieros y en el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas.

Comité de Auditoría

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de Auditoría del Banco está integrado por tres directores independientes Fabián Alejandro de Paul, Mario Luis Vicens y Sebastián Palla.

Según establece la Ley de Mercado de Capitales, el Comité de Auditoría del Banco es responsable del cumplimiento de las obligaciones dentro de sus facultades, incluyendo entre otras las siguientes: (i) la emisión de un dictamen respecto de las propuestas del Directorio sobre la designación de los auditores externos del Banco y el control de su carácter de independencia; (ii) la supervisión del correcto cumplimiento de los sistemas de control interno y contables del Banco; (iii) la supervisión de la observancia de las políticas con respecto a la información sobre la gestión de riesgos del Banco; y (iv) la emisión de un dictamen con respecto a las operaciones entre Partes Relacionadas (tal como se define en el presente Prospecto) u otras operaciones que pueden provocar conflictos de interés.

Independencia de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

Con respecto a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de una sociedad bajo el régimen de oferta pública, como lo es el Banco, debe informarse a la CNV, dentro de diez días hábiles desde su designación, si los mismos revisten o no el carácter de "independiente". Siendo el Banco entidad emisora bajo las Normas de la CNV y de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (la "**SEC**"), le es aplicable los criterios de independencia establecidos en las mismas.

El director que, con posterioridad a su designación, pierda la condición de independiente bajo las normas mencionadas, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la Comisión y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables inmediatamente de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento.

A la fecha del presente Prospecto, los directores Mario Luis Vicens, Sebastián Palla, Fabián Aljeandro de Paul, Hugo Raúl Lazzarini, y Guido Agustín Gallino, califican como miembros independientes del directorio bajo los criterios citados.

De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora de las sociedades comprendidas en el régimen de oferta pública deben revestir el carácter de independiente.

A su vez, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o "**CPCECABA**" también establece requisitos sobre la independencia de contadores públicos que actúan como miembros de la Comisión Fiscalizadora. Conforme a regulaciones emitidas por el CPCECABA y la CNV, los síndicos deben ser independientes de la compañía que fiscalizan. Un síndico no se considerará independiente si: (i) es dueño, socio, director, administrador, gerente o empleado de la compañía o se relaciona económicamente con dichas entidades; o (ii) es cónyuge o pariente (colateral hasta cuarto grado), o se relaciona por afiliación de hasta segundo grado, a uno de los dueños, socios, director, administrador o gerente; (iii) es accionista, deudor, acreedor o garante de la compañía o entidades económicamente relacionadas, representando un monto significativo en comparación con su propio patrimonio o el patrimonio neto de la compañía; (iv) posee un monto significativo de interés en la compañía o entidades económicamente relacionadas (o ha tenido tal interés durante el período fiscalizado); (v) si la remuneración depende de, o es contingente con las conclusiones o resultados de sus trabajos de fiscalización; (vi) si la remuneración acordada depende de los resultados de operación de la compañía.

A la fecha del presente Prospecto, Alejandro Almarza, Carlos Javier Piazza, Enrique Alfredo Fila, Horacio Roberto Della Rocca y Claudia Inés Siciliano califican como miembros independientes de la Comisión Fiscalizadora bajo los parámetros mencionados.

ASESORES Y AUDITORES

Asesores

El principal asesor legal con el cual el Banco mantiene una relación continua es Bruchou & Funes de Rioja, con domicilio en Ing. Butty 275, Piso 12 (C1001AFA), Ciudad de Buenos Aires. El Estudio Bruchou & Funes de Rioja asesora legalmente al Banco en la creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables.

El asesor impositivo del Banco para la Argentina es HLB Argentina Estudio Della Roca-Piazza-Almarza sito en 25 de Mayo 432, 15° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Auditores

Los auditores de los últimos tres (3) ejercicios anuales del Banco fueron los siguientes:

Balance al	Firmado por	CUIT	Estudio	Domicilio	Matrícula
31 de diciembre de 2021	Leonardo D. Troyelli	20-26822478-6	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°287 F°155
31 de diciembre de 2022	Leonardo D. Troyelli	20-26822478-6	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°287 F°155
31 de diciembre de 2023	Leonardo D. Troyelli	20-26822478-6	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°287 F°155

El auditor con mandato vigente para llevar a cabo la auditoría del Banco es:

Auditor	CUIT	Estudio	Domicilio	Matrícula
Leonardo D. Troyelli	20-26822478-6	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°287 F°155

El auditor suplente es:

Auditor	CUIT	Estudio	Domicilio	Matrícula
Enrique G. Crespi	20-20742172-4	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°227 F°186

Los miembros integrantes de las firmas auditoras se encuentran matriculados en el CPCECABA.

RESUMEN DEL PROGRAMA

Este resumen detalla información importante sobre este Programa y está condicionado en su totalidad y se encuentra sujeto a la información detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. También deberán revisar el respectivo Suplemento de Precio para obtener mayor información sobre la Clase o Serie en particular de Obligaciones Negociables que consideren comprar, ya que los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento de Precio y serán realizados en beneficio de los inversores, Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores.

Emisor	Banco Macro S.A.
Organizador	La Emisora podrá designar uno o más organizadores en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emita bajo el Programa, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie.
Colocadores	Los colocadores que pudieran indicarse en el respectivo Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.
Monto del Programa	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables por un valor nominal total de hasta US$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	El Programa tendrá una duración de 5 años desde la autorización del Directorio de la CNV descripta en la portada de este Prospecto.
Emisión en Clases	Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, el Banco emitirá Obligaciones Negociables en clases en virtud de un Contrato de Fideicomiso (tal como dicho término se define más adelante). Dentro de cada Clase, el Banco podrá emitir Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar. El Banco determinará los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Precio y/o en cada contrato de fideicomiso (*indenture*) que se celebre de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate, que suplemente estos términos y condiciones. Podrán reemitirse nuevas Clases y/o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases y/o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de US$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor).
Rango	Las Obligaciones Negociables emitidas en este Programa revestirán tal carácter según la ley argentina y serán emitidas siguiendo todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos. Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetas al pago de su deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte de su deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). La Ley de Entidades Financieras prevé que en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se efectuó el depósito, o si son individuos o personas jurídicas, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo este

Programa), salvo con respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores garantizados.

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto exigible bajo un Título, quienes detenten un certificado emitido por un sistema de compensación que acredite su participación en un Título global, tendrán derecho a iniciar una acción ejecutiva en Argentina para recobrar el pago de dicho monto. A tal efecto, cualquier depositario común puede emitir un certificado de saldo de cuenta con el objeto de permitir al tenedor de cualquier Título iniciar el procedimiento ejecutivo, a cuyos efectos el mencionado Título cartular constituirá prueba suficiente, sin necesidad de ninguna otra autenticación o requisito.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. El precio de emisión será acordado entre el Banco y los correspondientes Colocadores en oportunidad de cada emisión, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Agente de Registro, Transferencia y/o de Pago

La Emisora podrá designar uno o más agentes de registro, transferencia y/o de pago de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectiva.

Fiduciario

De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, *trustee* o figura similar que actuará en beneficio de los intereses colectivos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o "*indenture*" respectivo.

Denominación de las Obligaciones Negociables

El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables en Pesos, Dólares Estadounidenses y/o cualquier otra moneda y/o en toda otra unidad monetaria que se determine y sea autorizada por la CNV según especifique el respectivo Suplemento de Precio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad monetaria, incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo valor nominal esté determinado en una moneda o unidad monetaria, el cual se podrá convertir durante la vigencia de la Obligación Negociable a otra moneda o unidad monetaria según un tipo de cambio aplicable que se indique en el Suplemento de Precio, y luego el capital y/o los intereses y/o los Montos Adicionales (tal como dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichas Obligaciones Negociables pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas o en cualquier otra moneda o unidad monetaria, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable

Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en unidades de medida o de valor, tales como unidades ajustables por índices, coeficientes y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción ("**ICC**") en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 ("**UVI**") o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("**CER**"), en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional ("**UVA**") y/o en toda otra unidad monetaria, de medida o de valor que se determine en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea autorizada por la normativa aplicable.

A su vez, las distintas clases o series de Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda o unidad de medida o de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en el Suplemento de Precio correspondiente. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda, unidad monetaria, de medida o de valor en que se denominan, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, con el alcance permitido por las normas aplicables

Vencimientos

El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con vencimientos de no menos de 30 días desde la fecha de emisión, según se detalle en el respectivo Suplemento de Precio.

Plazo de Amortización	El plazo de amortización de las Obligaciones Negociables será de no menos de treinta (30) días contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.
Intereses	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija, o con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable y/o o con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable determinada por referencia a una base de tasa de interés incluidas las Tasas de Referencia (conforme dicho término se define más adelante), las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, según el Banco detallará en el respectivo Suplemento de Precio y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas. El Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses y/o que devenguen intereses sobre la base de cualquier otro método o sujetos a la evolución de un activo financiero o una combinación de tales condiciones, según pudiera especificar el respectivo Suplemento de Precio.
Rescate	El respectivo Suplemento de Precio podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una Clase sean rescatadas en forma total o parcial a opción del Banco y/o a opción de los tenedores, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio aplicable. El rescate parcial será realizado a *pro-rata* entre los tenedores. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores.
Rescate por cuestiones impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por el Banco en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores. *Véase "Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y compra – Rescate por cuestiones impositivas".*
Destino de los Fondos	El Banco empleará el producido neto, si hubiera, proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (según la misma ha sido modificada), la Comunicación "A" 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación "A" 5390 y la Comunicación "A" 6301, tal como la misma fuera modificada y complementada, del Banco Central y demás reglamentaciones aplicables conforme se especifique en el Suplemento de Precio pertinente, que limitan el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros, otorgar préstamos de acuerdo a las normas del Banco Central, capital de trabajo e inversión en activos físicos ubicados en Argentina, Véase *"Razones para la oferta y Destino de los Fondos".*
Retenciones Fiscales; Montos Adicionales	El Banco realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, el Banco, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones, Véase *"Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos adicionales".*
Denominaciones	El Banco emitirá Obligaciones Negociables en las denominaciones mínimas establecidas por el Banco Central y en otras denominaciones especificadas en el respectivo Suplemento de Precio. De conformidad con las normas del Banco Central y de la CNV, las entidades financieras no pueden emitir valores negociables con oferta pública con denominaciones inferiores a Ps.1.000.000.- o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor.
Forma	Salvo que la ley aplicable y el Suplemento de Precio correspondiente permitan lo contrario, las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de títulos nominativos sin cupones de interés (las "**Obligaciones Negociables Nominativas**"). Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144ª según la Ley de Títulos Valores Estadounidense y estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Norma 144A. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en base a la Regulación S y estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Regulación S.
Restricciones a la Transferencia	Excepto lo dispuesto en la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Derechos de registro*", el Banco no registrará las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley

de Títulos Valores Estadounidense, por lo que no podrán ser transferidas salvo en cumplimiento de ciertas restricciones sobre transferencias.

Derechos de Registro

De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá otorgar derechos de registro a los tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables.

De acuerdo a lo que se establezca en el respectivo Contrato de Derechos de Registro, el Banco podrá acordar presentar ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (la "**SEC**") y emplear sus mejores esfuerzos razonables para obtener la aprobación de una solicitud de autorización de oferta de canje de las respectivas Obligaciones Negociables (las "**Obligaciones Negociables de Canje**"), sustancialmente con iguales términos (pero sin restricciones sobre transferencias y ciertos otros términos sobre aumento de intereses, según se describe más adelante). Al aprobarse una solicitud de autorización de oferta de canje, el Banco ofrecería a los tenedores de tales Obligaciones Negociables que puedan efectuar ciertas declaraciones la oportunidad de canjear sus Obligaciones Negociables por un valor nominal igual de Obligaciones Negociables de Canje. En ciertas circunstancias, el Banco podrá estar obligado en cambio a presentar una solicitud de autorización de oferta para cubrir ventas de Obligaciones Negociables por parte de los tenedores. De no presentarse u obtenerse la aprobación de la solicitud de autorización de oferta de canje o llevarse a cabo la oferta de canje o, de ser requerido, de no presentarse u obtenerse la aprobación de la solicitud de autorización de oferta pública, dentro de los plazos especificados en el respectivo Suplemento de Precio, ello podría originar un aumento de la tasa de interés pagada por las respectivas Obligaciones Negociables de conformidad con lo que se estipule en el respectivo Suplemento de Precio. Véase *"Descripción de las Obligaciones Negociables – Derechos de registro"*.

Listado y Negociación

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo BYMA, el MAE y/o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Ley Aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autoridad societaria del Banco para crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina y para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables, y los requisitos necesarios para la celebración de asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables. Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, todas las demás cuestiones respecto de cada contrato de fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York.

Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina

La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercados de Capitales y las normas aplicables de la CNV, a través de los siguientes actos, pudiendo incluir entre otros a opción del Banco: (i) la publicación de un resumen de los términos de este Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 18.629 de la CNV (el "**Boletín de la BCBA**"); (ii) la distribución de este Prospecto, un prospecto resumido del presente Prospecto y/o el Suplemento de Precio aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; (iv) distribución por medios electrónicos de este Prospecto, un prospecto resumido del presente Prospecto y/o el Suplemento de Precio aplicable, y/o (v) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Cada Suplemento de Precio incluirá detalles específicos de los esfuerzos a realizar para la oferta pública de conformidad con las leyes argentinas, según se menciona anteriormente, en relación con cada emisión de títulos.

Factores de Riesgo

Véase la sección *"Factores de Riesgo"* en el presente Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable, para obtener una descripción de los principales riesgos involucrados en la inversión en las Obligaciones Negociables.

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación "A" 5390 y la Comunicación "A" 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, según especifique el respectivo Suplemento de Precio, y entre otros para los siguientes propósitos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país, refinanciación de pasivos, integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados y/o otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, si dichos préstamos son utilizados con los fines mencionados anteriormente.

Mientras no se les dé uso, los eventuales fondos obtenidos podrán ser invertidos en títulos públicos e inversiones de corto plazo.

FACTORES DE RIESGO

Los posibles compradores de las Obligaciones Negociables descriptas en el presente, deberán leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto y el Suplemento de Precio pertinente. Entre otras cosas, los posibles compradores deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Antes de decidir comprar Obligaciones Negociables, deberán considerar cuidadosamente los riesgos descriptos más adelante y la demás información incluida en el respectivo Suplemento de Precio y en este Prospecto.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

La economía argentina podría verse adversamente afectada por las medidas económicas, sociales y políticas adoptadas por el gobierno argentino.

Una parte sustancial de las operaciones, propiedades y clientes del Banco están ubicados en Argentina. En consecuencia, el negocio del Banco depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la Argentina, incluyendo, sin limitación: (i) la demanda internacional y los precios de exportaciones de *commodities* de Argentina; (ii) la competitividad y la eficiencia de las industrias y servicios nacionales; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras; (iv) la inversión y el financiamiento externo y nacional; (v) el nivel de las reservas internacionales en el Banco Central que puede causar cambios abruptos en los valores de las divisas y regulaciones cambiarias y de control de capitales; (vi) las tasas de interés, inflación, controles de precios y salarios; (vii) conflictos laborales y huelgas; (viii) el nivel de gastos del gobierno nacional y la capacidad de sostener el equilibrio fiscal; y (ix) el nivel de desempleo, inestabilidad política y tensiones sociales.

La evolución de las condiciones económicas, regulatorias y sociales en Argentina, así como las medidas adoptadas por el gobierno nacional han tenido y se prevé que continuarán teniendo un impacto significativo sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco. El gobierno argentino tiene intervención directa en la economía y en las operaciones del sector privado y las empresas, limitando ciertos aspectos del negocio del sector privado, fijando: (i) niveles de salarios mínimos y beneficios obligatorios para los trabajadores, (ii) controles de precios, (iii) requisitos para que las empresas presenten información mensual sobre precios, volumen de ventas de bienes finales e intermedios y existencias, y (iv) controles sobre las tarifas de servicios públicos. Los empleadores, tanto en el sector público como privado, también han experimentado presiones intensas de su personal, o de los sindicatos que los representan, exigiendo aumentos salariales y ciertos beneficios para los trabajadores, dadas las altas tasas de inflación.

La economía argentina ha experimentado gran volatilidad durante las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo del PBI, altos niveles de inflación y depreciación y devaluación de la moneda. Si las condiciones económicas en Argentina se deterioraran, o persistiera una contracción en la economía, si la inflación se acelerara aún más o si las medidas del gobierno nacional tendientes a atraer o retener las inversiones extranjeras y la financiación internacional no tuvieran un resultado exitoso, dichos acontecimientos podrían afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina y, a su vez, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El 19 de noviembre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales, en las cuales salió electo Presidente Javier Milei del partido "La Libertad Avanza", venciendo a los dos partidos que gobernaron Argentina los últimos años. No podemos prever el impacto que las medidas de la nueva administración (incluida la posible dolarización de la economía) tendrán en los negocios, la situación financiera, los resultados de operaciones y los flujos de efectivo del Banco. La incertidumbre política con respecto a las medidas que adoptará el gobierno argentino podría afectar las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales en Argentina. Además, no podemos prever si el gobierno actual podrá obtener las coaliciones necesarias para promulgar nuevas leyes o cambiar las existentes.

El gobierno argentino enfrenta desafíos macroeconómicos únicos, como reducir la tasa de inflación, lograr superávits comerciales y fiscales, acumular reservas, respaldar el peso, refinanciar la deuda con acreedores privados y mejorar la competitividad de la industria local basándose en diversos factores que la afectan (incluyendo la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa y el conflicto de Israel en la Franja de Gaza).

La administración recién electa ha promulgado el Decreto No. 70/2023 que contempla varias medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público, así como para desregular la economía. El Decreto No. 70/2023 fue analizado por la Cámara de Senadores el pasado 14 de marzo, en donde obtuvo 42 votos en contra, 25 a favor y 4 abstenciones, y aunque fue rechazado seguirán teniendo validez legal los derechos adquiridos durante su vigencia. El Decreto No. 70/2023 deberá ser analizado a su vez la Cámara de Diputados.

Además, el 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo argentino envió al Congreso argentino un proyecto de ley titulado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos". El proyecto de ley declara emergencia pública en asuntos económicos, financieros, fiscales, de seguridad social, defensa, tarifarios, energía, salud y sociales hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por dos años adicionales, y delega una serie de facultades legislativas al Poder Ejecutivo argentino durante la duración de la emergencia. El proyecto de ley también incluye una serie de reformas legales, institucionales, fiscales y penales que afectan varios

sectores de la economía. A su vez, se prevé una profunda reformulación del esquema laboral vigente (por ejemplo, relaciones individuales de trabajo, negociaciones colectivas, servicios esenciales, facultades sindicales, etc.). Sin embargo, debido a una medida judicial solicitada por la Confederación General del Trabajo (es decir, la principal entidad sindical del país) se dispuso la suspensión cautelar de las disposiciones laborales de dicho Decreto (presentes en el Capítulo IV), hasta tanto se analice la validez constitucional del mismo. Por lo tanto, a la fecha de este Prospecto, no es posible prever si dichas regulaciones serán finalmente aplicadas.

Hasta la fecha de este Prospecto, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley en general con 144 votos a favor y 109 en contra. Sin embargo, al realizarse el análisis artículo por artículo, fue rechazado y enviado de nuevo a comisión y la moción fue aceptada, por lo que deberá volver a ser tratado en comisión y cuando sea considerado nuevamente por la Cámara de Diputados, se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna. A la fecha del presente Prospecto no es posible establecer cuando será tratado por comisión el Proyecto de Ley. Para que el proyecto de ley sea aprobado, el gobierno actual debe forjar alianzas con las demás asociaciones políticas para obtener los votos necesarios que faltan para que entre en vigor.

Es difícil prever el impacto social, político o económico de las medidas anunciadas e implementadas por el gobierno hasta la fecha y/o las medidas futuras y/o el resultado del ambicioso esquema de desregulación que se pretende implementar mediante el Decreto No. 70/2023 y el proyecto de ley mencionado anteriormente. Tales medidas podrían afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países.

La economía argentina continúa vulnerable a shocks externos que pueden ser provocados por acontecimientos adversos regionales o mundiales. La inestabilidad económica global, como la incertidumbre acerca de políticas comerciales globales, el deterioro de las condiciones económicas de alguno de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos, Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos), las tensiones geopolíticas entre los Estados Unidos y un número de países extranjeros, los conflictos entre Rusia y Ucrania, y entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza, disonancias de idiosincrasia, políticas y sociales, ataques terroristas, enfermedades pandémicas, podrían tener un efecto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar negativamente la economía nacional.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las percepciones de los inversores sobre los acontecimientos que ocurren en otros países han afectado sustancialmente, y pueden seguir haciéndolo, los flujos de capital y las inversiones en valores de emisores de otros países, incluida Argentina.

La crisis económica y financiera global, la debilidad general de la economía mundial y la inestabilidad del sistema financiero internacional, afectan negativamente a las economías de mercados emergentes, como es el caso de la economía de Argentina. Si las condiciones internacionales y locales para Argentina empeoraran, la economía argentina podría verse negativamente afectada como resultado de una menor demanda internacional y menores precios para sus productos y servicios, menores ingresos de capitales y mayor aversión al riesgo, lo que también podría afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones, y la situación financiera del Banco.

Además, existe una considerable incertidumbre con respecto a los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras en algunas de las principales economías del mundo, incluyendo los Estados Unidos y China.

La economía argentina también puede verse afectada por las condiciones en las economías desarrolladas, como Estados Unidos, que son socios comerciales significativos de Argentina o tienen influencia en los ciclos comerciales internacionales. Si las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluyendo los Estados Unidos (como ha ocurrido en años recientes), Argentina y sus socios comerciales en desarrollo, como Brasil, podrían encontrar más difícil y oneroso obtener financiamiento y refinanciar sus deudas existentes, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico en esos países. Una disminución en el crecimiento de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto adverso sustancial en los mercados de exportación de Argentina y, a su vez, afectar negativamente el crecimiento económico.

El Banco no puede asegurar que los acontecimientos en otros mercados no afecten las condiciones macroeconómicas, políticas o sociales de Argentina y, en consecuencia, el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco.

Durante el primer trimestre de 2023, se observó que importantes entidades bancarias sufrieron problemas de liquidez, generando una situación de incertidumbre que afectó la economía global. En este sentido, el 10 de marzo de 2023, Silicon Valley Bank se convirtió en el banco estadounidense más grande en caer desde el colapso de Washington Mutual en 2008. Dos días más tarde, el banco regional Signature Bank quebró también, luego que el Departamento de Servicios Financieros de Nueva York advirtiera sobre los riesgos que podrían surgir en el sistema financiero si dicho banco continuara existiendo y, a la luz de la caída de Silicon Valley Bank. Temiendo que Signature Bank sufriera el mismo destino que Silicon Valley Bank unos días antes, los clientes movieron sus depósitos a otros bancos.

El gobierno estadounidense, si bien decidió no rescatar a las instituciones, aseguró a los depositantes que sus tenencias no se verían afectadas. Posteriormente, el banco estadounidense First Citizen acordó comprar todos los préstamos y depósitos de Silicon Valley Bank.

Dada la influencia de la inestabilidad del sistema bancario comenzada en los Estados Unidos además de otros factores, el 15 de marzo de 2023, las acciones del banco suizo Credit Suisse se desplomaron hasta en un 30%, y la venta masiva continuó aún después del primer intento del Banco Nacional de Suiza de detener la caída de Credit Suisse, cuando anunció una inyección de liquidez para

hacer frente al retiro de los depósitos de clientes. Luego de ello, las autoridades regulatorias suizas solicitaron a UBS que se fusionara con Credit Suisse, siendo UBS la compañía continuadora.

Simultáneamente, Deutsche Bank sufrió una venta masiva de sus acciones lo cual generó preocupación en el Banco Central Europeo, dado que evidenció que los bancos continuaban teniendo dificultades en mantener los precios de sus acciones en las bolsas de valores de países desarrollados.

A la fecha del presente, no es posible prever las consecuencias que podrían continuar emergiendo de la inestabilidad del sistema bancario a nivel mundial. No obstante, más allá de los inconvenientes que afectan al sistema bancario, no se espera que ellos tengan un impacto negativo en el Banco.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por conflictos geopolíticos que están ocurriendo a nivel mundial.

El conflicto que involucra a Rusia y Ucrania probablemente podría continuar teniendo efectos económicos significativos en el ámbito internacional, incluyendo aumento de inflación, problemas en la cadena de suministro, aumentos de tasas de interés, volatilidad del mercado e impacto sobre los precios de los *commodities*, en particular respecto de los precios internacionales del crudo y del gas. El conflicto y sus efectos podrían exacerbar la actual desaceleración en la economía global y podría afectar negativamente la capacidad de pago de algunos de los clientes del Banco, en especial aquellos con mayor exposición a los mercados de Rusia o Ucrania.

Asimismo, el conflicto ha dado lugar a la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales, por parte Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y otros importantes países, a determinados sectores económicos y compañías en Rusia. La severidad de dichas sanciones podría agravarse y contribuir a una escasez de materias primas y *commodities*, y dar lugar a mayores niveles de inflación e interrupciones en la cadena de suministro mundial. Las interrupciones en la cadena de suministro global podrían afectar, en particular, al sector energético y podría derivar en dificultades en la cadena de suministro en los mercados locales.

Además, durante octubre de 2023, estalló el conflicto israelí-palestino. El movimiento palestino Hamás, que ha controlado la Franja de Gaza durante más de 15 años, se infiltró a través de la frontera militarizada de Israel. Los ataques de Hamás provocaron una respuesta inmediata de Israel, que declaró estado de guerra y lanzó la Operación Espadas de Hierro. El ejército israelí se movilizó para reforzar las fronteras, cercar la Franja de Gaza y buscar terroristas de Hamás en territorio israelí. A la fecha de este prospecto, el conflicto armado continúa, y no es posible anticipar las consecuencias en caso de que se intensifique más allá de las fronteras de ambos países.

Si bien el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco podrían verse adversamente afectadas por cualquiera de estos factores originados, directa o indirectamente, en dichos conflictos geopolíticos, debido a la incertidumbre inherente a la escala y duración de estos conflictos y los efectos directos e indirectos de los mismos, no resulta razonablemente posible estimar el impacto que estos conflictos tendrán en la economía global y en los mercados financieros, en la economía argentina y, por ende, en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La capacidad de Argentina de obtener financiamientos en los mercados internacionales podría ser limitada o costosa, lo que podría afectar la capacidad del país de realizar e implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico.

En los últimos años, la República Argentina ha experimentado dificultades financieras que condujeron a dificultades para el pago de su deuda soberana.

Durante el 2020 el gobierno argentino entabló negociaciones con los acreedores argentinos para restablecer la sostenibilidad de su deuda pública externa, resultando en la reestructuración de aproximadamente US$ 66.500 millones de sus bonos globales en moneda extranjera emitidos bajo el Contrato de 2005 y el Contrato de 2016, intercambiando dichos bonos por nuevos bonos. Además, Argentina llegó a un acuerdo con el Club de París en virtud del Acuerdo de Conciliación con el Club de París de 2014 para extender el vencimiento de sus obligaciones hasta marzo de 2022. El 22 de marzo de 2022 el gobierno argentino llegó a un acuerdo con el Club de París para una nueva extensión de plazo del entendimiento alcanzado en junio del 2021.

El 28 de octubre de 2022, el ex ministro de economía, Sergio Massa, anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El acuerdo es una adenda al firmado en 2014 por el entonces ministro de economía, Axel Kicillof, y reconoce un monto de capital de US$ 1.971 millones, extendiendo un plazo de amortización de trece cuotas semestrales, comenzando en diciembre de 2022 para ser cancelado definitivamente en septiembre de 2028. La tasa de interés fue mejorada de 9,00% a 3,90% en las tres primeras cuotas, con un aumento gradual hasta 4,50%. El perfil de pagos implica un pago semestral medio de US$ 170 millones (principal e intereses incluidos). En los próximos dos años, Argentina reembolsará el 40,00% del principal adeudado.

El 26 de junio de 2023, el ex ministro de economía, Sergio Massa firmó acuerdos bilaterales con tres miembros del Club de París para refinanciar la deuda existente con la institución. De esta manera, tras la firma del nuevo acuerdo alcanzado en 2022, el ex ministro de Economía logró sellar acuerdos bilaterales con 15 de los 16 acreedores de la institución.

Además, el gobierno argentino inició negociaciones con el FMI para renegociar los principales vencimientos de los US$ 44.100 millones desembolsados entre 2018 y 2019 en virtud del Acuerdo Stand-By, originalmente previstos para los años 2021, 2022 y 2023. El 3 de marzo de 2022, el gobierno argentino y el FMI anunciaron que se llegó a un acuerdo a nivel del personal técnico. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante dos años y medio. El primer desembolso se realizará luego de la aprobación del programa por parte del Directorio Ejecutivo

del FMI. El resto de los desembolsos se hará luego de cada revisión. El repago de cada desembolso es de 10 años, con un periodo de gracia de 4 años y medio, comenzando a pagar la deuda a partir de 2026 y hasta 2034.

El acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación a través de la Ley 27.668 el 17 de marzo de 2022 y fue promulgada por el Decreto N° 130/22.

El 25 de marzo de 2022 la junta directiva del FMI aprobó el acuerdo ampliado de 30 meses en el marco del Servicio Ampliado del Fondo ("SAF" por sus siglas en inglés) para Argentina por US$ 44.000 millones y el desembolso inmediato de US$ 9.656 millones. El 8 de junio de 2022 el FMI aprobó la primera revisión del acuerdo SAF, por lo que se desembolsará aproximadamente US$ 4.030 millones. El 7 de octubre de 2022 el FMI aprobó la segunda revisión del SAF y autorizó el desembolso de aproximadamente US$ 3.800 millones. En diciembre de 2022, el directorio del FMI aprobó las metas del tercer trimestre (julio a septiembre de 2022) y autorizó un desembolso aproximado de US$ 6.000 millones.

Por otro lado, el 13 de marzo de 2023 el FMI publicó un comunicado de prensa donde atendiendo al impacto cada vez más severo de la sequía, anunció que el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo para modificar el objetivo de acumulación de reservas internacionales netas para 2023. El 1 de abril de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó la cuarta revisión del programa con Argentina. Consecuentemente, la Argentina recibió un desembolso inmediato de US$ 5.400 millones. A su vez, el 23 de agosto de 2023, el FMI confirmó la aprobación de la quinta y sexta revisión del programa y aprobó el desembolso de US$ 7.500 millones a la Argentina.

El 31 de enero de 2024, el FMI concluyó la séptima revisión del acuerdo, lo que permitió un desembolso inmediato de alrededor de US$ 4.700 millones. Esto eleva los desembolsos totales bajo el acuerdo a aproximadamente US$41.000 millones. Según lo describió el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en el establecimiento de un sólido anclaje fiscal junto con políticas destinadas a reducir de manera sostenible la inflación y fortalecer las reservas.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas.

El Banco no puede garantizar que las condiciones acordadas entre el gobierno argentino y el FMI no afectarán la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico. Tampoco es posible predecir el impacto que el plan de estabilización que se está implementando ni el impacto del resultado de esa negociación en la capacidad de Argentina (e indirectamente la del Banco) para acceder a los mercados internacionales de capitales.

A pesar de la reestructuración de la deuda pública argentina llevada a cabo desde 2020, los mercados internacionales continúan mostrando signos de dudas sobre si la deuda argentina es sostenible y, por lo tanto, los indicadores de riesgo país siguen siendo altos. Al 15 de enero de 2024 el riesgo país de Argentina era 1.865 puntos.
De acuerdo a Morgan Stanley Capital International, Argentina fue considerada un "mercado emergente" hasta junio de 2021, momento en el cual fue reclasificada como un "mercado independiente". Invertir en tales mercados generalmente conlleva riesgos adicionales.

El Banco no puede garantizar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán o que no serán degradadas, suspendidas o canceladas. Tampoco puede garantizarse que la Argentina cumpla con las metas establecidas por el FMI, logre acordar con el Club de París y pueda negociar el alto nivel de endeudamiento. Cualquier rebaja, suspensión o cancelación de la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina puede tener un efecto adverso en la economía argentina y en la capacidad del Banco para acceder a los mercados internacionales de capitales y financiar el negocio del Banco. Como tal, cualquier efecto adverso en el negocio del Banco debido en parte a cambios en la calificación crediticia de Argentina puede afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de los títulos valores del Banco.

Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas y de tenedores de bonos argentinos en default, que han dado y podrían dar lugar a fallos adversos o medidas cautelares contra activos de Argentina y limitar sus recursos financieros.

Existen reclamos pendientes contra el gobierno argentino presentados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI" por sus siglas en inglés), que pueden implicar nuevas sanciones contra el gobierno argentino lo cual, a su vez, podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del gobierno de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico y de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales. El Banco no puede asegurar que el gobierno argentino no incumpla sus obligaciones en el futuro.

Tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI contra el gobierno argentino han derivado en sentencias sustanciales y podrían derivar en nuevas sentencias sustanciales contra el gobierno que a su vez podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares, sobre activos de la Argentina que el gobierno haya destinado a otros usos. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el gobierno argentino no cuente con todos los recursos financieros necesarios para honrar sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía del país, y, en consecuencia, sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Existen reclamos pendientes contra el gobierno argentino que podrían dar lugar a nuevos pronunciamientos contra Argentina lo cual, a su vez, podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del gobierno de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico. A la fecha del presente, (i) existen seis laudos finales pendientes dictados por los tribunales del CIADI contra Argentina por un total de US$804 millones, (ii) un fallo del CIADI contra Argentina por US$21,7 millones en el cual Argentina efectuó un planteo de nulidad que se encuentra pendiente de resolución, y (iii) cinco casos en curso ante el CIADI contra Argentina con reclamos que totalizan US$2.950 millones.

Además de lo indicado precedentemente, (i) existen dos laudos finales dictados por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI" por sus siglas en inglés) contra Argentina por un total de US$7,5 millones, (ii) un laudo de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI") por US$67,1 millones contra Argentina pendiente de resolución por un planteo de nulidad efectuado por Argentina, (iii) un caso en curso ante la CNUDMI contra Argentina por US$11 millones, y (iv) dos procesos suspendidos ante la CCI con reclamos que totalizan US$200,7 millones. El Banco no puede asegurar que el gobierno argentino no incumpla sus obligaciones en el futuro.

Resulta importante destacar el pronunciamiento dictado en el juicio iniciado por Petersen y Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, LTD. y Eton Park Fund, L.P. que presentaron sus memoriales en respaldo de sus mociones de respuesta (*cross-motions*) solicitando el dictado de sentencia en procedimiento sumario o abreviado con respecto a un reclamo de responsabilidad y daños y perjuicios contra YPF S.A, ("YPF") y Argentina. Los demandantes solicitaron al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (el "Tribunal de Distrito") que dictara una sentencia en procedimiento abreviado a su favor, en tanto cada uno de los demandados alegó que no tenían responsabilidad y no debía indemnizar a los demandantes, solicitando el dictado de una sentencia en procedimiento abreviado a su favor en la que se desestimaran todos los restantes reclamos formulados contra ellos.

En su pronunciamiento del 31 de marzo de 2023, el Tribunal de Distrito hizo lugar a la moción de dictado de sentencia en juicio abreviado de YPF y desestimó la moción de los demandantes en cuanto a YPF en su totalidad. El Tribunal de Distrito determinó que no puede atribuirse responsabilidad contractual a YPF por lo cual no debe indemnización alguna a los demandantes por daños y perjuicios causados por violación de cláusulas contractuales y, en forma acorde, desestimó los reclamos de los demandantes contra YPF. El Tribunal de Distrito no hizo lugar a la moción de Argentina de dictado de sentencia en juicio abreviado y el procedimiento judicial continuó entre los demandantes y Argentina. El 15 de septiembre de 2023, el Tribunal de Distrito falló en contra de Argentina y ordenó que los demandantes recuperaran aproximadamente US$16.000 millones por incumplimiento de contrato por parte de Argentina. Además, de acuerdo con la decisión tomada el 31 de marzo de 2023, se decidió desestimar las demandas de los demandantes contra YPF. Los demandantes luego solicitaron al Tribunal de Distrito que ordenara a Argentina depositar una garantía equivalente al monto total de la sentencia ante el tribunal. Argentina solicitó una prórroga para depositar dichas garantías, la cual fue denegada por el Tribunal de Distrito. Además, Argentina está apelando la sentencia final. El 18 de octubre, los demandantes apelaron la sentencia final del Tribunal de Distrito. Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad para atraer inversión extranjera, el Gobierno argentino ha anunciado varias medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen la reducción de las condenas penales a cambio de la cooperación con el gobierno en las investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, la restitución al estado de bienes de funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción, la presentación de un proyecto de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del Gobierno argentino para implementar estas iniciativas es incierta, ya que estaría sujeta a una revisión independiente por parte del poder judicial, como así también al apoyo legislativo por parte de los partidos opositores. El 22 de febrero de 2024, el Gobierno argentino presentó ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York (Estados Unidos) sus argumentos para iniciar la apelación. Los dos ejes principales de la estrategia, según se desprende del escrito, apuntan a cuestionar el hecho de que el caso se lleve adelante en la corte de Nueva York, y a revisar el millonario monto de la indemnización establecido en el fallo de primera instancia. El siguiente paso del juicio será el 25 de marzo, la fecha límite dispuesta por la justicia estadounidense para que los demandantes realicen su presentación escrita en la que apela el fallo de primera instancia.

Asimismo, el Banco no puede asegurar que no se interpondrán nuevos litigios contra Argentina, ni que estos nuevos casos no afectarán a la economía argentina y su negocio.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales han limitado, y pueden continuar limitando, la disponibilidad del crédito internacional y pueden afectar adversamente a la economía argentina.

El gobierno argentino y el Banco Central de Argentina han implementado ciertas medidas para controlar y restringir la capacidad de las empresas y personas físicas de acceder al mercado cambiario para la compra de moneda extranjera y la transferencia de dichos fondos al exterior, con el propósito de contener la disminución en el nivel de reservas internacionales en poder el Banco Central. Entre dichas medidas se incluyen, entre otras, las siguientes: (i) restringir el acceso al mercado de cambios de Argentina para la compra o transferencia de moneda extranjera para cualquier propósito, incluyendo el pago de dividendos a partes interesadas no residentes; (ii) restringir la compra de moneda extranjera con fines de atesoramiento en Argentina; (iii) imponer a los exportadores la obligación de ingresar y liquidar en pesos, en el mercado de cambios local, todo el producido de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) establecer limitaciones para el repago de deuda financiera y a la transferencia de títulos valores hacia y desde Argentina; (v) establecer cierta refinanciación obligatoria, y (vi) la aplicación de impuestos sobre ciertas operaciones que impliquen la adquisición de divisa extranjera. Para mayor información, véase la sección "*Información adicional - Controles de Cambio*".

Como consecuencia de los controles cambiarios, la brecha entre el tipo de cambio oficial, que se utiliza actualmente para operaciones comerciales y financieras, otros tipos de cambio informales que emergieron implícitamente como consecuencia de ciertas operaciones comúnmente llevadas a cabo en el mercado de capitales (Dólar "MEP" o "contado con liquidación") se amplió considerablemente, creando una diferencia entre dichos tipos de cambio que llegó a alcanzar una brecha aproximada del 217% en el 2023, en la actualidad representa aproximadamente un 20,5 %. El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diversos tipos de operaciones, y así dividir el mercado cambiario modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que el Banco compra divisas para atender el servicio de sus compromisos pendientes denominados en divisa extranjera. Asimismo, la imposición por el gobierno de controles y restricciones cambiarias adicionales y/o la adopción de otras medidas en respuesta a salidas de capital o la devaluación del Peso podrían debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de finanzas públicas podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía argentina y el resultado de las operaciones y la situación financiera del Banco.

No es posible predecir por cuánto tiempo estarán vigentes estas medidas o si se impondrán restricciones adicionales. Estas medidas podrían debilitar las finanzas públicas, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco.

Una significativa devaluación del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del Peso sobre la competitividad de determinados sectores de la economía argentina, la depreciación del Peso ha tenido y puede continuar teniendo un impacto negativo sobre la capacidad de ciertas entidades argentinas para afrontar el servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, generar inflación, reducir significativamente los salarios reales, y poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno y afectar de manera adversa la capacidad del gobierno argentino de honrar sus obligaciones de deuda externa.

El Peso ha sufrido significativas devaluaciones frente al Dólar Estadounidense en el pasado y ha continuado depreciándose frente al Dólar Estadounidense en meses recientes. El Peso se depreció un 14,7% en 2021, 42,9% en 2022 y 77,9% en 2023 frente al dólar estadounidense. Al 29 de diciembre de 2023, el tipo de cambio fue Ps.808,4833 por Dólar Estadounidense, reflejando un incremento aproximado de 78,0% comparado con el mismo período en el año anterior. En referencia a lo anterior, es dable destacar que en años recientes el nivel de inflación ha excedido el nivel de la devaluación oficial. En un esfuerzo por abordar el déficit fiscal, el gobierno electo implementó un ajuste monetario, lo que resultó en una devaluación del Peso del 50% en diciembre de 2023. A partir de entonces, se ha mantenido una devaluación mensual del 2%.

Si por el contrario, se produjera un incremento significativo en el valor del Peso frente al Dólar Estadounidense podría afectar de manera adversa la competitividad económica de Argentina. Una significativa apreciación real del Peso podría afectar de manera adversa las exportaciones y aumentar el déficit comercial, lo cual podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación de impuestos en términos reales.

Si el Peso se devalúa significativamente, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación podrían reaparecer, con consecuencias adversas para el negocio, situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Los altos índices de inflación podrían tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

En el pasado, la inflación ha socavado materialmente la economía y la capacidad de Argentina para crear condiciones que permitan el crecimiento. La alta inflación también puede debilitar la competitividad de la Argentina en el extranjero y provocar un descenso del consumo privado que, a su vez, también podría afectar a los niveles de empleo, los salarios y las tasas de interés. Además, una tasa de inflación elevada podría socavar la confianza en el sistema financiero argentino, reduciendo la base de depósitos en pesos y afectando negativamente a los mercados de crédito a largo plazo.

Actualmente la inflación se mantiene alta y es posible que permanezca en niveles similares en el futuro; según los datos oficiales publicados por el INDEC, la inflación en precios al consumidor acumulada medida según el índice de precios al consumidor durante el año 2021 fue del 50,9%, durante el año 2022 fue del 94,8%, y durante el año 2023 fue del 211,4%, mientras que la inflación mensual para los meses de enero, y febrero de 2024 fue del 20,6% y del 13,2% respectivamente.

En relación a lo mencionado anteriormente, el nuevo gobierno está eliminando las restricciones de precios y tarifas impuestas por la administración anterior. Este cambio sustancial de política ha desempeñado un papel fundamental en la dinámica inflacionaria durante los últimos meses.

No puede asegurarse que las tasas de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para la Argentina. La continuidad de índices de inflación significativos podría tener un efecto material adverso en la economía de la Argentina y, a su vez, podría aumentar los costos de operación del Banco, particularmente los costos laborales, también afectando negativamente el negocio, la condición financiera y resultado de las operaciones del Banco.

El alto nivel del gasto público podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años, el gobierno argentino ha incrementado sustancialmente el gasto público y ha recurrido principalmente a la emisión monetaria del Banco Central para abastecer parte de sus necesidades de financiamiento.

El déficit fiscal fue de Ps. 1.407.641 millones en el 2021, Ps. 1.955.141 millones en el 2022 y Ps. 1.991.316,1 millones en el 2023.

El gasto público, por su parte, fue de Ps. 7.733.816 millones en el 2021 y Ps. 13.191.168 millones en el 2022.

Cabe destacar que el nuevo gobierno está llevando a cabo medidas activas para simplificar la administración pública y reducir el gasto público. Esto implica la terminación de contratos laborales iniciados previamente por la administración anterior, ajustes en las tarifas de servicios públicos y la suspensión temporal de obras públicas, entre otras iniciativas estratégicas.

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior, el Banco no puede asegurar que el gobierno argentino no vaya a tratar de financiar su déficit mediante el acceso a la liquidez disponible en las entidades financieras locales. En ese caso, las iniciativas gubernamentales que aumentan la exposición de las entidades financieras locales con el sector público afectarían la liquidez y la calidad de activos del Banco, impactando negativamente en la confianza de los clientes en el sistema financiero.

Además, un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del gobierno para acceder a los mercados financieros internacionales y podría resultar en una mayor presión sobre el sector privado argentino para cubrir las necesidades financieras del gobierno. Esto afectaría negativamente a la economía argentina y la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Si no se abordan debidamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional, se podría perjudicar la economía y la situación financiera de Argentina.

La falta de un marco institucional sólido ha sido identificada como un problema significativo para Argentina, y continúa siéndolo en la actualidad. La falta de consideración de estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras. Si bien el gobierno argentino ha tomado diversas medidas que apuntan a fortalecer las instituciones argentinas, el Banco no puede garantizar la implementación de medidas tendientes a asegurar la transparencia e integridad, en un contexto político altamente polarizado.

Un brote de una nueva pandemia puede tener consecuencias adversas significativas sobre la economía argentina.

El brote de una pandemia, enfermedad o amenaza similar para la salud pública, como fue el caso del COVID-19, que ha tenido consecuencias adversas materiales en la economía global, podrían afectar en forma material y adversa la economía argentina y asimismo el negocio del Banco, su condición financiera y los resultados de las operaciones.

Algunos de los efectos negativos podrían ser: impactos adversos en los mercados financieros; reducción de la demanda de exportaciones e importaciones y, por lo tanto, de los ingresos del Banco; una caída significativa del precio internacional de la *commodities*, por el efecto combinado de una fuerte caída de la demanda, así como de la imposibilidad de los productores para reducir ordenadamente la oferta, afectando negativamente el entorno económico argentino; y cambios sustanciales en las empresas y en el comportamiento social y su potencial impacto en la venta de *commodities*.

El Banco no puede predecir ni estimar el impacto negativo futuro que una nueva pandemia podría tener sobre la economía argentina y en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco lo cual dependerá de acontecimientos fuera de su control, incluyendo la intensidad y duración de la pandemia y las medidas adoptadas por los diferentes gobiernos, incluyendo el gobierno argentino, a los fines de contener la pandemia y/o mitigar el impacto económico.

Los riesgos relacionados con cambios climáticos podrían afectar adversamente la economía argentina.

Existe una preocupación cada vez mayor en Argentina y en el mundo acerca de los riesgos del cambio climático y cuestiones de sustentabilidad ambiental relacionadas.

Argentina ha experimentado perjuicios medioambientales tales como sequías, las consecuencias de las sequías se han visto reforzadas por el histórico descenso del Río Paraná (principal afluente del país) y un gran número de focos de incendios en múltiples provincias. Los efectos en la agricultura que se derivaron de tales complicaciones ambientales provocaron y podrían seguir provocando importantes problemas económicos en el país. Como consecuencia de las sequías y los incendios, hubo caídas significativas en las cosechas y recortes en los resultados proyectados. Si bien los precios internacionales de las materias primas han experimentado una recuperación, en caso de que se presenten factores climáticos futuros (incluidas, entre otras, las sequías) que puedan tener un efecto adverso en las actividades productivas de Argentina y el nivel de reservas de divisas en el BCRA, la economía argentina podría verse afectada negativamente en su conjunto.

En cuanto a los volúmenes anuales de precipitación, en comparación con el promedio anual de los últimos 30 años, en promedio, son un 20% más bajos. La sequía persistió hasta octubre de 2023 y dejó un saldo negativo en las precipitaciones anuales acumuladas. Después de septiembre de 2023, las precipitaciones se recuperaron, lo que genera una buena perspectiva para la temporada 2023/24 en la región, dado que el 60% de la primera siembra de soja y el 90% del maíz temprano se encuentran en condiciones excelentes a muy buenas.

Una baja continuada en los precios internacionales de los principales *commodities* exportados por Argentina, o condiciones climáticas adversas (incluyendo, sin limitación, sequías) podrían afectar negativamente las actividades agrícolas lo cual, a su vez, podría tener un efecto negativo sobre el nivel de ingresos del gobierno y su capacidad para atender el servicio de su deuda pública y generar presiones recesivas o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Una disminución de los precios de los *commodities* podría afectar adversamente la economía argentina y los ingresos fiscales del gobierno argentino, afectando de esta

forma el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Como se evidencia en lo anterior, el cambio climático implica múltiples impulsores de riesgo financiero que podrían afectar al Banco adversamente:

- *Riesgos de transición:* La transición hacia una economía baja en carbono, tanto a nivel idiosincrático como sistémico, como a través de cambios en políticas, regulaciones y tecnología, así como preferencias de negocios y consumidores, podría aumentar los gastos del Banco e impactar las estrategias de este.

- *Riesgos físicos:* Eventos discretos como inundaciones e incendios forestales, impactos climáticos extremos y cambios a largo plazo en los patrones climáticos, como el calor extremo, el aumento del nivel del mar y sequías más frecuentes y prolongadas, podrían resultar en pérdidas financieras que podrían afectar el valor de los activos y la solvencia crediticia de los clientes del Banco. Tales eventos podrían interrumpir las operaciones del Banco o las de sus clientes o terceros con los que el Banco hace negocios, incluyendo daños directos a activos e impactos indirectos derivados de la interrupción de la cadena de suministro y la volatilidad del mercado.

- *Riesgos de responsabilidad:* Las partes que puedan sufrir pérdidas debido a los efectos del cambio climático podrían buscar compensación de entidades estatales, reguladores, inversionistas y prestamistas, entre otros.

- *Riesgos crediticios:* El cambio climático físico podría aumentar la exposición crediticia y las empresas con modelos de negocios no alineados con la transición hacia una economía baja en carbono podrían enfrentar un mayor riesgo de reducción de ganancias corporativas y perturbación comercial debido a nuevas regulaciones o cambios en el mercado.

- *Riesgos de mercado y liquidez:* Los cambios en los sectores más intensivos en carbono podrían afectar los precios de energía y *commodities*, bonos corporativos, acciones y ciertos contratos de derivados. El aumento en la frecuencia de eventos climáticos extremos podría afectar las condiciones macroeconómicas, debilitando factores fundamentales como el crecimiento económico, el empleo y la inflación. Las empresas podrían enfrentar riesgos de liquidez derivados de salidas de efectivo destinadas a mejorar su reputación en el mercado o resolver problemas relacionados con el clima.

- *Riesgos operativos:* Los eventos climáticos extremos podrían impactar directamente la continuidad de los negocios y las operaciones tanto de los clientes como del Banco.

- *Riesgos de cumplimiento regulatorio:* El aumento del riesgo de cumplimiento regulatorio puede resultar de la creciente velocidad, amplitud y profundidad de las expectativas regulatorias que requieren implementación en plazos cortos en múltiples jurisdicciones, así como de cambios en políticas públicas, leyes y regulaciones relacionadas con el cambio climático y cuestiones de sostenibilidad ambiental relacionadas.

- *Riesgos de conducta:* La creciente demanda de productos "verdes" en medio de estándares o taxonomías diferentes en desarrollo.

- *Riesgo reputacional:* La reputación del Banco y relaciones con los clientes podrían verse dañadas como resultado de las prácticas y decisiones tomadas por el Banco y que están estrechamente relacionadas con el cambio climático, asuntos sociales y ambientales, o las prácticas o participación de clientes, proveedores o suministradores del Banco de ciertas industrias o proyectos asociados con causar o agravar el cambio climático.

Dado que el riesgo climático está interconectado con todos los tipos de riesgo clave, el Banco ha desarrollado y continúa mejorando procesos para incorporar consideraciones de riesgo climático en las estrategias de gestión de riesgos. Sin embargo, debido a que el momento y la gravedad del cambio climático pueden no ser predecibles y están evolucionando rápidamente, las estrategias del Banco sobre gestión de riesgos pueden no ser efectivas en la mitigación de la exposición al riesgo climático. Además, el Banco podría estar sujeto a nuevos o más estrictos requisitos regulatorios relacionados con el cambio climático, lo que podría resultar en mayores costos regulatorios, de cumplimiento u otros. Dado que los riesgos, perspectivas y enfoques de reguladores, accionistas, empleados y otros interesados en relación con el cambio climático están evolucionando rápidamente, puede ser difícil evaluar el impacto final en el Banco de los riesgos relacionados con el cambio climático, riesgos de cumplimiento e incertidumbres.

Cualquiera de las condiciones descritas anteriormente, o la incapacidad del Banco para identificar otros riesgos relacionados con el clima, podría tener un efecto adverso sustancial en el negocio, situación financiera y resultados operativos del Banco.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

El crecimiento y la rentabilidad del sistema financiero argentino depende del crecimiento del mercado de crédito a largo plazo.

Debido a que la mayoría de los depósitos son depósitos a corto plazo, una parte sustancial de los préstamos debe tener idéntico o similar vencimiento, y hay una pequeña parte de las líneas de crédito a largo plazo.

La proporción de líneas de crédito a largo plazo, tales como préstamos hipotecarios, es baja y la originación de préstamos a largo plazo se redujo significativamente en 2021, 2022 y 2023, como consecuencia de las altas tasas de interés y el difícil contexto financiero y macroeconómico.

La incertidumbre del nivel de inflación para los próximos años es el principal obstáculo para una recuperación más rápida del sector privado de préstamos a largo plazo de Argentina. Esta incertidumbre ha tenido y puede continuar teniendo un impacto significativo tanto en la oferta como en la demanda de préstamos a largo plazo, en tanto los prestatarios traten de protegerse contra el riesgo de inflación mediante préstamos a tasa fija, mientras que los prestamistas busquen cubrirse contra el riesgo de inflación, ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no crece, la capacidad de las instituciones financieras, incluyendo al Banco, para generar ganancias podría verse afectada negativamente.

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas en el pasado por el gobierno nacional en relación con las instituciones financieras, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

El crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido al pequeño tamaño de su mercado de capitales y la ausencia de inversiones extranjeras en años anteriores. En los últimos años, numerosas entidades financieras locales, entre ellas el Banco, han tenido acceso a los mercados financieros globales para obtener financiamiento mediante la colocación de títulos de deuda, en condiciones satisfactorias. Consecuentemente existe incertidumbre sobre si la disponibilidad de fondos en los mercados internacionales será recuperada en los próximos años.

Aunque los niveles de liquidez actualmente son razonables, no es posible ofrecer ninguna garantía de que estos niveles no disminuirán en el futuro debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente al sistema financiero y el negocio del Banco. Por otra parte, si bien la liquidez de los bancos es alta, una porción significativa de esa liquidez está depositada en el Banco Central; por lo tanto, los bancos deben recurrir al Banco Central para acceder a los fondos. Si el Banco estuviere experimentando retiros de depósitos en volúmenes significativos, esa circunstancia podría tener un efecto adverso significativo en su negocio, en los resultados de sus operaciones y en su condición financiera.

Como resultado de lo mencionado, la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluyendo la del Banco, puede verse más afectada en el futuro por los acontecimientos económicos, sociales y políticos adversos. Si hubiera una nueva pérdida de confianza debido a tales acontecimientos económicos, sociales y políticos, causando que los depositantes retiraran participaciones significativas de los bancos, habrá un impacto negativo importante en la forma en que las instituciones financieras, incluyendo el Banco, lleven a cabo sus negocios y de su capacidad para operar como intermediarios financieros. La pérdida internacional de confianza en las instituciones financieras también puede afectar el comportamiento de los depositantes argentinos, lo cual podría tener un impacto negativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La calidad de los activos de las entidades financieras podría verse deteriorada si el sector privado argentino se ve afectado por eventos económicos en Argentina o condiciones macroeconómicas internacionales.

La capacidad de deudores del sector privado argentino para cancelar sus préstamos se vio deteriorada significativamente en el pasado como resultado de ciertos eventos económicos en la Argentina y de condiciones macroeconómicas internacionales, perjudicando sustancialmente la calidad de los activos de las entidades financieras, incluida la del Banco.

Durante los recientes años, se observó una mejora en la calidad de la cartera del sistema financiero, en su conjunto, y la cartera propia del Banco, en parte sostenida por ciertas flexibilidades regulatorias de parte del Banco Central durante la pandemia.

Si bien el acuerdo con el FMI ha reducido de manera significativa la incertidumbre en torno a políticas macroeconómicas de corto plazo, la situación externa continúa siendo frágil. Dentro de un escenario de cambio de gobierno, inflación alta, restricciones más estrictas a las importaciones, bajas reservas internacionales y margen fiscal gravemente limitado, los riesgos continúan siendo elevados, lo cual mantiene las inversiones y el consumo privado en un nivel moderado. La alta y persistente inflación de los últimos años deja un saldo muy negativo para el poder adquisitivo. Ello ha ocasionado la pérdida del poder adquisitivo de los salarios en torno a 11,5 puntos, aproximadamente, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2023.

La tasa de irregularidad de crédito al sector privado permaneció durante 2023 en los mismos niveles que al final de 2022, con un leve aumento a fines de 2023 alcanzando un nivel del 3,7% a diciembre. Los niveles de irregularidad en el financiamiento corporativo alcanzaron el 4,4%, con niveles de irregularidad más bajos en el caso de líneas hipotecarias.

El Banco no puede asegurar que la situación económica y el contexto internacional serán favorables y que los deudores del sector privado mejorarán su capacidad de pago. Pese a la calidad actual de su cartera, el Banco podría no tener éxito en la recuperación de partes sustanciales de préstamos pendientes de pago. Si el crecimiento económico de Argentina sigue desacelerándose o la situación financiera del sector privado se deteriora aún más, el sistema financiero, incluido el Banco, podría experimentar un aumento en la incidencia de préstamos en condición irregular.

La reducción de los diferenciales entre las tasas de interés percibidos por los préstamos y las pagados en depósitos, sin el correspondiente aumento del volumen de préstamos, podría afectar negativamente al sistema financiero.

El diferencial del sistema financiero argentino entre los tipos de interés de los préstamos y los depósitos podría verse afectado por el aumento de la competencia en el sector bancario y el endurecimiento de la política monetaria del Gobierno argentino en respuesta a la preocupación por la inflación.

El Banco no puede garantizar que las diferencias en las tasas de interés sigan siendo atractivas a menos que se produzcan aumentos en el volumen de préstamos o se realicen recortes adicionales de costos. Una reversión de esta tendencia podría afectar negativamente al sistema financiero y al negocio del Banco.

La aplicación de la ley de defensa del consumidor podría impedir o limitar los cobros relacionados con servicios prestados por las instituciones financieras.

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, con sus modificatorias o normas complementarias (la "**Ley de Defensa del Consumidor**") establece una serie de normas y principios para la defensa de los derechos de los consumidores, incluidos los clientes del Banco. La Ley de Defensa del Consumidor contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, como asimismo disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario. Además, la Ley N° 25.065 (según fuera reformada y complementada oportunamente por la Ley N°26.010 y la Ley N° 26.361, "Ley de Tarjetas de Crédito") dispone numerosas regulaciones de carácter obligatorio para proteger a los titulares de tarjetas de crédito. Asimismo, las regulaciones del BCRA brindan amplia protección a los clientes de entidades de servicios financieros limitando los cargos y comisiones que dichas instituciones podrán cobrar a sus clientes.

La injerencia de las autoridades administrativas a nivel nacional, provincial y municipal y la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y de Tarjetas de Crédito están creciendo. Esta tendencia aumentó los niveles de protección al consumidor.

En caso de que se determinara que el Banco es responsable de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Tarjetas de Crédito o las normas sobre defensa del consumidor emitidas por el BCRA, las potenciales sanciones podrían limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por el Banco lo cual podrá, a su vez, afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Las acciones de clase contra entidades financieras por un importe indeterminado pueden afectar negativamente la rentabilidad del sistema financiero.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han iniciado acciones de clase contra entidades financieras en Argentina, entre ellas contra el Banco, algunas de la cuales han sido impugnadas exitosamente y otras han sido debidamente apeladas por el Banco. La Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor contienen determinadas disposiciones relativas a las acciones de clase. Sin embargo, sus lineamientos con respecto a las normas de procedimiento para instituir y tratar casos de acción de clase son limitados. No obstante, por medio de una construcción *ad hoc* de la doctrina, los tribunales argentinos han admitido las acciones de clase en algunos casos, incluyendo varias demandas contra entidades financieras relacionadas con "intereses colectivos" tal como la alegación de sobreprecios en ciertos productos, tipos de interés aplicables, y el asesoramiento en la venta de títulos valores, entre otros. Si los demandantes de una acción de clase se impusieran ante las instituciones financieras, su éxito podría tener un efecto adverso en la industria financiera y en el negocio del Banco.

Las medidas gubernamentales y el marco regulatorio que afectan a las entidades financieras podrían tener un efecto adverso significativo sobre las operaciones de las entidades financieras.

Históricamente, el gobierno argentino ha ejercido influencia significativa sobre la economía y el sistema financiero. Las entidades financieras, en particular, han operado en un entorno altamente regulado. El Banco es supervisado activamente por el Banco Central, la CNV y la UIF, entre otros organismos. En el marco de sus labores de supervisión, el Banco podría verse expuesto a sanciones, de detectar incumplimientos a las normativas aplicables. El Banco Central tiene poder de supervisión respecto el cumplimiento de las normas aplicables al sistema financiero. De igual modo, la CNV respecto la operatoria en el mercado bursátil, como asimismo las recomendaciones y buenas prácticas en materia de gobierno corporativo. Finalmente, la UIF reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de los sujetos obligados. Para mayor información, véase la sección "*Historia y Descripción de los Negocios del Banco - Descripción de los negocios del Banco*".

Cualquier procedimiento de insolvencia contra las entidades financieras estaría sujeto a las facultades y a la intervención del Banco Central, lo que podría limitar los recursos de otro modo disponibles y extender la duración de los procedimientos.

El Banco no tiene control sobre las medidas gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de sus operaciones, incluyendo:

- requisitos de capital mínimo;
- requisitos de reservas obligatorias de efectivo mínimo;
- requisitos en inversiones de activos a tasa fija;
- límites a la capacidad de otorgar préstamos y otras restricciones crediticias, incluso asignaciones obligatorias;

- límites y otras restricciones sobre comisiones;
- reducción del plazo para que las entidades financieras depositen el monto de las ventas realizadas con tarjetas de crédito en las cuentas correspondientes de los vendedores;
- límites sobre los intereses que un banco puede cobrar o pagar, o sobre el período para capitalizar intereses;
- requisitos contables y estadísticos;
- restricciones sobre la distribución de dividendos;
- límites o restricciones en materia cambiaria;
- límites sobre participación de mercado;
- regímenes informativos o de control como agentes o sujetos obligados; y
- cambios en el régimen de seguros de depósitos.

En este sentido, luego de las elecciones presidenciales, el BCRA emitió un comunicado anunciando ciertas medidas con el propósito de clarificar y simplificar la señal de tasa de política monetaria, anunciando que la tasa de interés de política monetaria pasaría a ser la tasa de los pases pasivos a un día de plazo, tasa que desde el 13 de diciembre fue establecida en 100% nominal anual. además, anunció que, con el fin de racionalizar su esquema de gestión de liquidez, dejará de realizar licitaciones de LELIQ a futuro, pasando a ser las operaciones de pases pasivos su principal instrumento de absorción de excedentes monetarios.

No es posible ofrecer ninguna garantía de que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras. Estos y futuros cambios en el marco regulatorio podrían limitar la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para tomar decisiones a largo plazo, como las decisiones de asignación de activos, que podrían provocar incertidumbre con respecto a la situación financiera futura y resultados de las operaciones. El Banco no puede asegurar que las leyes y regulaciones que rigen actualmente la economía o el sector financiero no continuarán cambiando en el futuro o que los cambios no afectarán adversamente su negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Ciertas modificaciones en los servicios y comisiones que cobran las entidades financieras en las ventas con tarjeta de crédito y débito pueden afectar a las entidades financieras de Argentina.

Las entidades financieras perciben ingresos provenientes de las comisiones que cobra a comerciantes en relación a transacciones efectuadas con tarjetas de débito y de crédito. Un cambio en la legislación aplicable que estipulara un límite en las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los comerciantes podría reducir los ingresos de las entidades financieras argentinas. En marzo de 2017, el Banco Central redujo las comisiones de tarjetas de crédito y débito en un plan anual gradual. El tope para las comisiones sobre operaciones de venta con tarjetas de débito para 2020 fue de 0,70% y 0,60% para 2021 en adelante, y el tope para las comisiones sobre operaciones de venta con tarjetas de crédito para 2020 fue de 1,50% y de 1,30% 2021 en adelante. En junio de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7533 en virtud de la cual se estableció que las comisiones máximas sobre operaciones de ventas con tarjetas de débito serían de 0,60% y de 1,30% para operaciones de venta con tarjetas de crédito. Mediante la Comunicación "A" 7919, el BCRA restableció estos porcentajes. La aplicación de los límites establecidos por el Banco Central y cualquier reducción adicional en las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito podría afectar negativamente la rentabilidad, situación financiera y resultado de operaciones del Banco. Por medio del Decreto No. 70/2023, las transacciones con tarjetas de crédito fueron simplificadas y se establecieron ciertos beneficios para los emisores de tarjetas de crédito, eliminando el máximo a la tasa de financiación y otros cargos que establecidos por medio de la Ley 25.067. Estos límites eran 3% para tarjetas de crédito y 1,5% para tarjetas de débito. A partir de la entrada en vigor del Decreto No. 70/2023, el artículo 15 establece que "la entidad emisora deberá obligatoriamente dar a conocer al público la tasa de financiación aplicada al sistema de Tarjeta de Crédito". Al mismo tiempo, el artículo 18 del Decreto No. 70/2023 establece que "Independientemente de lo dispuesto por las leyes de fondo, los intereses punitorios no serán capitalizables". Para más información, véase "*Riesgos Relacionados con la Argentina - La economía argentina podría verse adversamente afectada por las medidas económicas, sociales y políticas adoptadas por el gobierno argentino."*

No es posible ofrecer ninguna garantía de que no se apliquen en el futuro nuevas normativas al respecto que puedan reducir los futuros ingresos financieros. Esto podría tener a su vez un impacto negativo en las entidades financieras argentinas y, a su vez, en el negocio, posición financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Un aumento en los costos operativos podría afectar los resultados de las entidades financieras argentinas.

Las entidades financieras argentinas se enfrentan al riesgo de posibles reclamos iniciados por trabajadores individuales o sindicatos, y posibles huelgas o huelgas generales, en el contexto de negociaciones relacionadas con aumentos salariales, beneficios y/o compensaciones. La ocurrencia de cualquiera de los puntos anteriores podría aumentar los costos operativos de las entidades financieras, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en los negocios de las instituciones financieras argentinas, su posición financiera y los resultados de sus operaciones.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL BANCO

El mercado objetivo del Banco puede ser el más negativamente afectado por las recesiones económicas.

La estrategia comercial del Banco consiste en incrementar los ingresos por comisiones y la originación de préstamos en uno de sus mercados objetivos, los individuos de ingresos bajos y medios y las pequeñas y medianas empresas.

Este mercado objetivo es particularmente vulnerable a las recesiones económicas que, en caso de ocurrir, podrían desacelerar el crecimiento del mercado objetivo del Banco y consecuentemente afectar negativamente su negocio. La economía argentina en su conjunto y el mercado objetivo del Banco en particular no se han estabilizado lo suficiente como para estar seguros de que la demanda continuará creciendo, por lo tanto, el Banco no puede asegurar que su estrategia comercial será en última instancia exitosa sin demora alguna o en forma total.

Los accionistas principales del Banco tienen capacidad para dirigir los negocios y asuntos del Banco, y sus intereses podrían entrar en conflicto con los del inversor.

Al 31 de diciembre de 2023, los accionistas principales del Banco, Banco de Servicios y Transacciones S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía JHB BMA y Delfín Jorge Ezequiel Carballo poseían directa o indirectamente, 5.995.996 acciones Clase A y 104.473.881 acciones Clase B y 4.901.060 acciones Clase A y 112.609.796 acciones Clase B, respectivamente. Las acciones propiedad del Fideicomiso de Garantía JHB BMA fueron transferidas a dicho fideicomiso debido a la muerte de Jorge Horacio Brito como disposición testamentaria, siendo los beneficiarios del Fideicomiso los herederos forzosos del Sr. Jorge Horacio Brito. Las decisiones del Fideicomiso de Garantía JHB BMA son tomadas por el fiduciario.

Aunque no existe ningún acuerdo formal entre ellos, en caso de votar en conjunto, podrían eventualmente controlar virtualmente la toma de todas las decisiones del Banco efectuadas por los accionistas. Pueden, sin la concurrencia de los restantes accionistas, elegir una mayoría de los directores del Banco, realizar o impedir una fusión, vender activos u otra adquisición o enajenación de empresas, disponer que se emitan acciones adicionales, realizar una transacción con partes relacionadas y determinar la oportunidad y los montos de los dividendos, si los hubiera.

El Banco continúa considerando oportunidades de adquisición, que podrían no resultar exitosas.

Históricamente el Banco ha ampliado sus negocios principalmente a través de adquisiciones. El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición atractivas que cree tienen la posibilidad de ofrecer valor adicional y que tengan consistencia con su estrategia de negocios. Sin embargo, el Banco no puede asegurar que podrá identificar la adquisición adecuada, que podrá adquirir determinadas instituciones financieras prometedoras sobre términos favorables, o que el Banco Central aprobará cualquier transacción de este tipo sin demora indebida o en absoluto. En este sentido, el 3 de noviembre de 2023 tuvo lugar la transferencia al Banco de las acciones de: (i) Banco Itaú Argentina S.A. que representaban el 100% de su capital y votos; (ii) Itaú Asset Management S.A. e Itaú Valores S.A., que, de manera directa e indirecta, representan el 100% del capital social y de los votos de cada una de dichas sociedades.

Asimismo, la capacidad del Banco de obtener los efectos deseados frente a estas adquisiciones dependerá en parte de la capacidad del Banco de completar la integración de esos negocios y capturar las sinergias esperadas, de las cuales no hay garantía. La integración de empresas adquiridas entraña importantes riesgos, como la retención de clientes, la integración, valoración y los riesgos de asunción de responsabilidades. Todo proceso de integración incrementa los costos e incertidumbres y puede suponer una carga para la gestión de recursos y las funciones comerciales. La ocurrencia de cualquiera de los puntos mencionados con anterioridad puede tener un significativo efecto adverso sobre el negocio del Banco, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos o la situación financiera.

Las estimaciones y previsiones por riesgo crediticio e incobrabilidad podrían no ser adecuadas y/o suficientes, afectando significativa y adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Varios de los productos exponen al Banco a riesgo crediticio, incluyendo los préstamos de consumo, los préstamos comerciales y otros créditos. Cambios en los niveles de ingresos de los tomadores, aumentos de la tasa de inflación o de las tasas de interés, podrían afectar la calidad de la cartera de préstamos del Banco, obligando al Banco a aumentar las previsiones por incobrabilidad, reduciendo las ganancias o generando pérdidas.

El Banco estima y constituye previsiones por riesgo crediticio y pérdidas crediticias esperadas ("PCE") en base a modelos analíticos (modelos estadísticos relacionados con la gestión de carteras de préstamos) de conformidad con la NIIF 9. Este proceso implica realizar juicios subjetivos y complejos, incluyendo proyecciones económicas y presunciones sobre la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco podría no ser capaz de detectar estos riesgos de manera oportuna antes de que se produzcan o, debido a la falta de recursos o herramientas disponibles, sus empleados podrían no ser capaces de implementar efectivamente el sistema de control del riesgo crediticio del Banco, lo cual podría aumentar la exposición al riesgo crediticio.

La gerencia del Banco considera que existe incertidumbre sobre los impactos que podrían originar el cambio de régimen de política económica, la implementación de un programa de ajuste de los desequilibrios macroeconómicos y un plan de estabilización de la inflación. En particular, el Banco analizó el impacto temporal negativo sobre la calidad de la cartera de créditos al consumo, en el comportamiento de las MIPyMES y en el recupero esperado de las empresas con deterioro crediticio, que provendrían de los ajustes de precios relativos, la eliminación de subsidios sobre los servicios públicos, y/o la presencia de tasas de interés reales positivas, entre otras medidas, hasta alcanzar la estabilidad de ciertas variables macroeconómicas y una recuperación de los niveles de actividad y en consecuencia, el Banco resolvió realizar un ajuste adicional a las previsiones de Ps. 10.978,1 millones al 31 de diciembre de 2023.

En general, si el Banco no pudiera controlar efectivamente el nivel de préstamos incobrables o la baja calidad crediticia en el futuro o si las previsiones por incobrabilidad no fueran suficientes para cubrir las futuras pérdidas, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco podrían verse afectadas en forma adversa y significativa.

Cambios en las condiciones de mercado y los riesgos inherentes a los mismos, podrían afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Los cambios en las condiciones de mercado afectan al Banco tanto directa como indirectamente. El riesgo de mercado, o el riesgo de que el valor de los activos y pasivos o los ingresos se vean adversamente afectados por modificaciones en las condiciones de mercado, es inherente a los productos e instrumentos con los que el Banco opera, como préstamos, depósitos, títulos valores, deuda a largo plazo y préstamos a corto plazo. Los cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco incluyen, entre otros, fluctuaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio, la cotización de los títulos y cambios en la volatilidad implícita de las tasas de interés y los tipos de cambio.

Para más información, véase "*Riesgos relacionados con la Argentina- La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países*" del presente Prospecto.

Situaciones de ciberseguridad podrían afectar negativamente la reputación, situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El Banco depende de la operación eficiente e ininterrumpida de procesamiento de datos, comunicación y plataformas de intercambio de información y redes basados en Internet, incluidos los sistemas relacionados con la operación de la red de cajeros automáticos del Banco. Asimismo, el Banco tiene acceso a grandes cantidades de información financiera confidencial y controla una parte sustancial de los activos financieros que pertenecen a los clientes, así como los del Banco. Además, el Banco ofrece a sus clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la posibilidad de transferir activos financieros sustanciales por medios electrónicos. En consecuencia, la ciberseguridad es un riesgo importante para el Banco. Incidentes de seguridad cibernética, como robos informáticos, suplantación de identidad (*phishing)*, robo de identidad y otros trastornos podrían afectar negativamente a la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos y la infraestructura de red del Banco y pueden causar que los clientes existentes y potenciales se abstengan de realizar negocios con el Banco.

Durante los últimos años se han incrementado los casos de *phishing*, y especialmente de *phishing* telefónico o Vishing y Angler *phishing*, a través de las redes sociales, para engañar a los clientes y obtener información confidencial mediante diferentes técnicas de ingeniería social. Las medidas preventivas y componentes de seguridad continúan desarrollándose para seguir robusteciendo el entorno de seguridad contra este tipo de fraudes y aumentar el nivel de protección de información. En este sentido, el Banco ha tomado medidas para mitigar los casos de *phishing* y fraude digital y proteger a sus clientes.

En marzo de 2023, el Banco Central dictó la Comunicación "A" 7724 que procura prevenir y combatir los crecientes fraudes contra clientes bancarios. A través de esta regulación, requiere que los bancos mejoren sus políticas, procedimientos y controles a fin de obtener resultados más alentadores en las evaluaciones de riesgos y mejorar la atenuación de sus propios riesgos vinculados con la tecnología y la seguridad de la información. La norma emitida indica que es esencial definir un marco de gestión de riesgos de la tecnología y la seguridad de la información como parte de la gestión de riesgos de la entidad y que ello requiere tiempo, amplia capacitación y compromiso de la alta gerencia y el directorio. Esto contribuirá a mitigar los riesgos específicos ya mencionados como asimismo reducir y atenuar el riesgo para la reputación de la entidad. Con vigencia en octubre de 2023, introduce regulaciones dirigidas a cuestiones tales como ciberresiliencia, gestión de incidentes de seguridad e interrelación con políticas integradas de gestión del riesgo.

En junio de 2023, el Banco Central dictó la Comunicación "A" 7777, que actualiza las prácticas y requisitos de seguridad para formar un marco regulatorio completo que busca proteger al usuario, promover la resiliencia operacional y preservar la estabilidad del sistema financiero.

Los planes de contingencia del Banco son adecuados para restaurar las operaciones en el tiempo requerido por los negocios; sin embargo, los planes de contingencia establecidos pueden no resultar suficientes para cubrir la responsabilidad del Banco asociada a cualquiera de este tipo de eventos y, por tanto, la cobertura de seguro aplicable podría considerarse inadecuada, lo que impediría recibir una indemnización completa por las pérdidas sufridas como consecuencia de tales eventos. Aunque el Banco tiene la intención de seguir aplicando dispositivos de seguridad tecnológica y de establecer procedimientos operativos para evitar tales daños, el Banco no puede asegurar que todos sus sistemas son totalmente invulnerables y que las medidas de seguridad serán exitosas. Si acaeciera cualquiera de estos eventos, esto podría dañar la reputación del Banco, conllevar costos graves y afectar a sus operaciones, así como los resultados de las operaciones y situación financiera del mismo.

Los negocios del Banco dependen en gran medida del adecuado funcionamiento de sus sistemas informáticos y las mejoras a dichos sistemas.

Los negocios del Banco dependen en gran medida de la capacidad de sus sistemas informáticos y de los terceros administradores de dichos sistemas de administrar y procesar eficazmente un gran número de transacciones en numerosos mercados y productos diversos de manera oportuna. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la posibilidad de transferir por medios electrónicos activos financieros de gran magnitud. El adecuado funcionamiento de sus sistemas de control financiero, gestión de riesgo, contabilidad, atención al cliente y otros sistemas de procesamiento de datos es vital para sus negocios y su capacidad de competir eficazmente. Las actividades comerciales del Banco pueden verse seriamente alteradas si se produce

una falla total o parcial en cualquiera de sus sistemas informáticos y redes de comunicación. Tales fallas pueden ser causadas, entre otros motivos, por errores de software, ataques o intrusiones de virus informáticos, *phishing*, robo de identidad o errores de conversión debido a actualizaciones de sistemas. Asimismo, cualquier violación a la seguridad causada por el acceso no autorizado a la información o sistemas, o desperfectos intencionales o la pérdida o corrupción de datos, software, hardware u otros equipos de computación, podrían tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco.

La capacidad del Banco de seguir siendo competitivo y alcanzar un mayor crecimiento dependerá en parte de su capacidad de actualizar sus sistemas informáticos y aumentar su capacidad oportunamente y de manera eficaz en términos de costos. El hecho de que el Banco no pueda mejorar o actualizar significativamente sus sistemas informáticos eficaz u oportunamente podría afectarlo seriamente.

Un incremento en el fraude o errores de transacciones pueden afectar adversamente al Banco.

Dada la gran cantidad de transacciones que se dan en una institución financiera, y si bien el Banco posee numerosos controles implementados para evitar la ocurrencia de operaciones ineficientes o fraudulentas, los errores pueden ocurrir y agravarse aún antes de ser detectados y corregidos. Adicionalmente, algunas de las transacciones del Banco no son totalmente automáticas, lo que puede incrementar el riesgo del error humano, o manipulación, y podría ser difícil detectar de manera rápida las pérdidas. Dado el gran volumen de operaciones que pueden llevarse a cabo en una entidad financiera, los errores pueden repetirse o sumarse antes de ser descubiertos y remediados.

Asimismo, la ciberseguridad es un riesgo importante para el Banco. Incidentes de seguridad cibernética, o afectación a la información personal y confidencial podrían afectar negativamente a la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos del Banco y podrían causar que los clientes existentes y potenciales se abstengan de realizar negocios con el Banco.

Las pérdidas con motivo de fraudes de empleados o partes externas, operaciones no autorizadas por parte de empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Banco.

Podrían presentarse problemas de liquidez que afecten adversamente a los negocios del Banco.

Un cambio significativo en las condiciones de liquidez del mercado producto de un efecto sustancialmente adverso en la marcha de la economía del país y del sistema financiero, podría afectar el normal desenvolvimiento de los negocios del Banco y, en particular, de su fondeo.

El Banco tiene, y prevé seguir teniendo, importantes recursos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades. No obstante, el endeudamiento actual del Banco y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses de dicho endeudamiento, afectando su capacidad para realizar pagos de dividendos sobre sus acciones.

El Banco no puede garantizar que los cambios en las condiciones de liquidez del sistema financiero de la República Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrán un efecto adverso sobre sus actividades. En caso de que lo tuviera, la situación financiera, económica o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general del Banco, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

Para más información, véase "*Riesgos relacionados con la Argentina- La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países*" del presente Prospecto.

La implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria y de otras leyes o normativas anticorrupción puede exponer al Banco a ciertos riesgos.

Dada la naturaleza de su negocio, el Banco se encuentra obligado a cumplir con una serie de leyes y regulaciones anticorrupción, incluyendo las de Argentina y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977*) en relación con la conducta de los clientes y el mercado, la lucha contra la corrupción y la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas leyes y reglamentaciones prohíben en general los pagos indebidos a funcionarios públicos con el fin de obtener o mantener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida. Si el Banco no cumple satisfactoriamente con las leyes y regulaciones anticorrupción diseñadas para combatir la corrupción gubernamental, podría estar sujeto a multas, penalizaciones u otras sanciones reglamentarias y litigios civiles, tanto como a enfrentar a una cobertura de prensa adversa, lo que podría hacer que la reputación y los negocios del Banco se vieran afectados.

A pesar de que el Banco se ha comprometido a realizar sus negocios de una manera legal y ética, en cumplimiento de las leyes locales e internacionales y de estándares internacionales aplicables a los negocios del Banco, ya que trata directa o indirectamente con entidades cuyos empleados son funcionarios públicos, existe el riesgo de que la dirección, empleados o representantes del Banco puedan tomar medidas que violen las leyes y reglamentos aplicables. Declaraciones de culpabilidad o sentencias contra el Banco o alguno de sus afiliados (incluyendo cualquiera de sus accionistas principales, empleados u otros agentes) en el marco de procedimientos penales pueden tener efectos adversos en los negocios del Banco.

Además, existe el riesgo de que terceros que utilicen la red bancaria del Banco lleven a cabo actividades ilegales o indebidas. Por otra parte, a medida que la tecnología sigue evolucionando, el auge de las criptodivisas y el *blockchain*, y las condiciones económicas

adversas, los delitos financieros podrían aumentar al tiempo que se limita la capacidad del Banco de rastrear el movimiento de los fondos.

El aumento de la atención a cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza ("ESG" por sus siglas en inglés) puede afectar el negocio del Banco.

El negocio del Banco se enfrenta a un creciente escrutinio público relacionado con las actividades ESG. El Banco arriesga a dañar su marca y reputación si no actúa de manera responsable en una serie de áreas, como la gestión medioambiental, el gobierno corporativo y la transparencia, así como si no tiene en cuenta los factores ESG en sus operaciones. Los incidentes adversos con respecto a las actividades ESG podrían afectar la marca, al costo de las operaciones y las relaciones con los clientes y otras partes interesadas, todo lo cual podría afectar negativamente el negocio y los resultados de las operaciones del Banco. Adicionalmente, las nuevas iniciativas regulatorias relacionadas con las actividades ESG podrían afectar de manera adversa el negocio y aumentar los costos de operaciones del Banco.

RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Banco, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozaran de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central de la República Argentina mantenidos como reserva, cualquier otro fondo existente al momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

El Banco ha emitido y podrá emitir obligaciones negociables subordinadas adicionales. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. El Banco podrá solicitar la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio incluyendo, sin limitación, BYMA, el MAE o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Sin embargo, el Banco no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una clase que no listen en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de negogiación. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

Las Obligaciones Negociables podrían estar sujetas a restricciones sobre su transferencias, las cuales podrían limitar la capacidad de los tenedores de vender sus Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en base a una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, las Obligaciones Negociables podrán ser transferidas o vendidas únicamente en operaciones que estén registradas según la Ley de Títulos Valores Estadounidense o sobre la base de una exención de dicho registro y en cumplimiento de cualquier otra ley aplicable de títulos valores de otras jurisdicciones. Estas restricciones podrían afectar la capacidad de los tenedores de vender sus Obligaciones Negociables.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de las obligaciones negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores podrán obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

El precio al que los tenedores serán capaces de vender las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento dependerá de varios factores y puede ser sustancialmente menor al que los tenedores originalmente invirtieron.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado en cualquier momento por los cambios en los niveles de riesgos percibido en relación con el Banco o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel de la percepción del nivel de riesgo podría causar una disminución en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. El nivel de riesgo percibido se verá influido por complejos e interrelacionados factores políticos, económicos, financieros y otros factores que pueden afectar a los mercados de capitales en general y/o el mercado en el que opera el Banco. La volatilidad es el término utilizado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociable puede cambiar.

Los tenedores de Obligaciones Negociables podrán encontrar dificultad en obtener el cumplimiento de responsabilidades civiles contra el Banco o sus directores, funcionarios y personas controlantes.

El Banco está constituido según las leyes de Argentina y su domicilio social se encuentra ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La mayoría de sus directores, funcionarios y personas controlantes residen fuera de Estados Unidos. Asimismo, todo o una parte sustancial de sus activos y de los activos de tales funcionarios se encuentra ubicada fuera de Estados Unidos. Como resultado, podrá ser difícil para los tenedores de Obligaciones Negociables dar traslado de notificaciones en Estados Unidos a tales personas o exigir el cumplimiento de sentencias en su contra, incluida cualquier acción basada en la responsabilidad civil según las leyes de títulos valores federales estadounidenses. En base a la opinión de los asesores legales argentinos del Banco, no hay certeza sobre la exigibilidad contra tales personas en Argentina, en acciones entabladas en primera instancia o en acciones para ejecutar sentencias de tribunales estadounidenses, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes de títulos valores federales estadounidenses. Adicionalmente, la ejecución de sentencias extranjeras estará sujeta al cumplimiento de determinados requisitos de ley argentina, tales como el cumplimiento de los Artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, incluyendo el requisito de que tales sentencias extranjeras no violen los principios de orden público del derecho argentino, según lo determinado, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

La emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa en UVA podría verse cuestionada.

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia ("DNU") de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de estos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. A la fecha del presente Prospecto, la Comisión Bicameral Permanente no ha emitido dictamen sobre de la validez o invalidez del DNU N° 146/2017 (el "DNU 146/17").

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVA, y en su caso, serán emitidas en el marco del DNU Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso de que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables sobre la base de actualizar el valor de las mismas por el CER y denominarlas en UVA.

Por otro lado, en caso de que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable un índice sustituto en reemplazo de las UVA, dicho índice sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en UVA se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, que el referido ajuste actualmente se calcula a través el CER y se expresa en UVAs, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del BCRA, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Emisora.

En el futuro estos índices pueden variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, lo que podrá incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Compañía, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor. En tal sentido, los procesos inflacionarios de la Argentina a lo largo del tiempo, muestran que es posible que la inflación alcance niveles elevados.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, mediante Resolución N° 94/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, el Senado Nacional resolvió declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 643, de fecha 4 de agosto del año 2020, mediante el cual se modificó el artículo 5 del DNU 146/17, que dispone que los valores negociables con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a 2 años, a los que podrá aplicarse el CER previsto en el artículo 4° del Decreto N° 214/2002, quedarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, y podrán denominarse en UVA o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BCRA.

Las calificaciones de las Obligaciones Negociables pueden disminuirse o ser retiradas dependiendo de varios factores, incluyendo la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco y del riesgo soberano de Argentina.

Las calificadoras de riesgo pueden asignar calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables reflejan la evaluación de la sociedad calificadora pertinente respecto de la posibilidad del Banco de realizar puntualmente el pago del capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleados por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes con aquéllos empleados por sociedades calificadoras de riesgo en los Estados Unidos u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no representan una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables, y no hacen observaciones sobre los precios de mercado o la conveniencia para un inversor en particular. El Banco no puede asegurar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables se mantendrán durante cualquier período de tiempo determinado o que no serán disminuidas o retiradas. Una disminución de las calificaciones no constituirá un supuesto de incumplimiento de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones asignadas pueden aumentarse, disminuirse o retirarse, dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco, así como también su evaluación del riesgo soberano del país en general, y cualquier cambio de estas circunstancias puede afectar el precio de mercado o la liquidez de las Obligaciones Negociables.

Cuestionamientos de la AFIP a la colocación por oferta pública.

Siempre que los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables sean aplicados de conformidad con los fines establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, a los efectos de gozar del tratamiento impositivo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, no resulta suficiente la sola autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables otorgada por la CNV, sino que las Obligaciones Negociables deben efectivamente ser ofertadas y colocadas mediante una oferta pública transparente. En este sentido, el/los Colocador/es interviniente/s en el proceso de colocación de la respectiva Clase ofrecerán públicamente las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, efectuando a tal efecto los esfuerzos de colocación necesarios a fin de que los tenedores gocen de los beneficios impositivos. Sin perjuicio de lo expuesto, se destaca que aún existe cierta incertidumbre respecto de la interpretación de la AFIP acerca del requisito de colocación de los valores negociables por oferta pública (en los casos de colocaciones locales). Por tal motivo, no puede descartarse que la AFIP pueda considerar que en el caso no se ha cumplido con dicho requisito, con la consiguiente pérdida de los beneficios impositivos con los que cuentan las Obligaciones Negociables. En virtud de todo lo mencionado, se insta a los inversores a consultar a sus propios asesores al respecto.

HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO

El Banco

La denominación social y comercial del Banco es Banco Macro S.A. El Banco es una entidad financiera constituida el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el Nº 1154 en el Libro N°2, Folio 75 de Estatutos. Subsecuentemente el Banco cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 8 de octubre de 1996 bajo el Nº 9777 en el Libro Nº 119, Tomo A de *Sociedades Anónimas.* El CUIT del Banco es 30-50001008-4.

La casa matriz del Banco está situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y su número de teléfono es (+54-11-5222-6500), donde también se encuentran los libros de comercio, libros societarios y los registros contables. Asimismo, el sitio web institucional del Banco es www.macro.com.ar.

Historia – Banco Macro S.A.

Banco Macro comenzó a operar como entidad financiera no bancaria en 1985, mediante la adquisición de Macro Compañía Financiera S.A. (creada en 1977). En mayo de 1988 recibió la autorización para operar como banco comercial, y se constituyó como Banco Macro S.A. Posteriormente, como resultado de un proceso de fusión con otras entidades el Banco adoptó otros nombres (entre ellos Banco Macro Bansud S.A.) y desde agosto de 2006, el nombre de "Banco Macro S.A." nuevamente.

Desde entonces y hasta 1994, Banco Macro operó como un banco mayorista, siendo pionero en emisiones de títulos de deuda privados. Sus principales áreas de actuación fueron el mercado monetario, la negociación de títulos públicos y privados y servicios financieros para empresas medianas y grandes.

A partir de 1994, Banco Macro modificó radicalmente su estrategia de negocios, concentrándose en la provisión de servicios de banca minorista en áreas de mercado con bajo nivel de bancarización y gran potencial de crecimiento, con enfoque en regiones fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como parte de esta estrategia, en 1996 el Banco comenzó un proceso de adquisición de entidades, así como activos y pasivos resultantes de la privatización de bancos provinciales y otras entidades, tales como Banco Misiones, Banco Salta y Banco Jujuy.

En 2001, 2004, 2006 y 2010 Banco Macro adquirió el control de Banco Bansud S.A., Nuevo Banco Suquía S.A., Nuevo Banco Bisel S.A. y Banco Privado de Inversiones S.A., respectivamente, expandiendo a través de estas adquisiciones su presencia en el sur y centro de país. Dichas entidades fueron fusionadas con el Banco en diciembre de 2003, octubre de 2007, agosto de 2009 y diciembre de 2013, respectivamente. Asimismo, durante 2006, Banco Macro adquirió el control de Banco del Tucumán S.A., que fue fusionado con el Banco en octubre de 2019. Asimismo, en mayo de 2019 Banco Macro adquirió el 100% de Argenpay S.A.U.

En enero de 2019, Banco Macro aceptó una oferta por parte de Al Zenith (Netherlands) B.V. (sociedad vinculada a Advent International Global Private Equity) por la compra de Prisma Medios de Pago S.A. ("Prisma"). Dicha aceptación ocurrió en el marco del compromiso de desinversión que asumieron Prisma y sus accionistas frente a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC). La operación comprendió la compra de 1.933.051 acciones ordinarias escriturales de valor nominal 1 peso cada una y con un voto por acción, representativas del 4,6775% del capital social, equivalentes al 51% de la tenencia accionaria de Banco Macro en Prisma. Con fecha 1° de octubre de 2021, en el marco del mencionado compromiso, el Banco, junto a los demás accionistas clase B de Prisma, han enviado la notificación correspondiente al ejercicio de la opción de venta e iniciado de tal forma el procedimiento de venta del 49% restante del capital social y los votos de Prisma. Con fecha 18 de marzo de 2022, el Banco informó que fue perfeccionada la transferencia de la totalidad de la tenencia accionaria remanente del Banco en Prisma a favor de AI ZENITH (Netherlands) B.V. representativas del 4,4941% del capital social y votos de Prisma. El precio por dicha participación asciende a Dólares Estadounidenses 33.017.761,20 y será abonado de la siguiente manera: (i) 30% en Pesos a una tasa UVA más 15% nominal anual y (ii) 70% en Dólares Estadounidenses a una tasa del 10% nominal anual dentro del plazo de seis años. Asimismo, informó que, en el marco de la mencionada transacción, se acordó que parte del saldo del precio por la venta del 51% del capital social y los votos de Prisma sea abonado en dos cuotas, extendiendo el plazo para su pago a los años 2026 y 2027.

Con fecha 1 de octubre de 2021, el Banco decidió hacer uso de la opción para alcanzar el 24,99% de participación en Fintech SGR. En consecuencia, El Banco posee el 49,9939% de las acciones clase "B" correspondientes a los socios protectores. El objetivo de esta sociedad es facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a través de la presentación de avales.

Asimismo, con fecha 15 de octubre de 2021, el Banco adquirió acciones representativas del 50% del capital social y votos de la sociedad Finova SA. El objetivo de esta sociedad consiste en desarrollar y comercializar la plataforma electrónica www.facturbo.com.ar, que permite la negociación de instrumentos de crédito emitidos o aceptados por las grandes empresas en favor de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyMES).

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, Banco Macro junto con otras entidades del sistema financiero argentino fue realizando aportes en la sociedad Play Digital SA por un total de $ 977.225 mil (importe sin reexpresar), llegando a un porcentaje de participación de 9,4543% a la fecha del presente Prospecto. El objeto de esta sociedad es desarrollar y comercializar una solución

de pago vinculada a las cuentas bancarias de los usuarios del sistema financiero con el fin de mejorar significativamente su experiencia de pago. Inicialmente los accionistas, incluido el Banco, eran Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, Banco BBVA Argentina SA y Banco Santander Argentina SA. Posteriormente se incorporaron como accionistas otras entidades además de las mencionadas.

Adicionalmente, con fecha 18 de mayo de 2023, el Banco adquirió el 100% de las acciones de Comercio Interior S.A. (actualmente denominada Macro Agro S.A.U.) en US$ 5.218.800 pagaderos con el producido de los dividendos de esta sociedad. El objetivo principal de esta sociedad es ser Agente de Liquidación y Compensación (ALyC) y el corretaje de cereales.

En agosto de 2023, Banco Macro comunicó que había celebrado con Itaú Unibanco Holding S.A., por intermedio de sus afiliadas Itaú Unibanco S.A., Banco Itaú BBA S.A. e Itaú Consultoria de Valores Mobiliários e Participaçoes S.A. (en conjunto, "Itaú"), un acuerdo de compraventa de acciones, en virtud del cual, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones (sustancialmente la aprobación de la operación por parte del BCRA), el Banco adquiriría de Itaú las acciones representativas del 100% del capital social y de los votos de Banco Itaú Argentina S.A., y, de forma directa, del 13% del capital social y de los votos de Itaú Asset Management S.A. e Itaú Valores S.A., e indirectamente a través del Banco Itaú Argentina S.A., el Banco adquirió a su vez la participación del 87% del capital social y de los votos de Itaú Asset Management S.A. e Itaú Valores S.A. (es decir, de forma directa e indirecta el Banco posee acciones representativas del 100% del capital social y de los votos de Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Asset Management S.A. e Itaú Valores S.A.) Con fecha 2 de noviembre de 2023, el Directorio del BCRA autorizó la mencionada compra, la cual se efectivizó el 3 de noviembre de 2023.

El 6 de marzo de 2024, el Banco, en carácter de sociedad incorporarte, junto con Banco BMA S.A.U., en calidad de sociedad incorporada, han celebrado un compromiso previo de fusión, por el cual el Banco incorporará con efecto retroactivo al 1° de enero de 2024 a Banco BMA sobre la base de los estados financieros separados de cada una de las sociedades confeccionados al 31 de diciembre de 2023 y del estado de situación financiera especial consolidado de fusión a la misma fecha. A la fecha del presente Prospecto, el Banco se encuentra tramitando la conformidad administrativa de dicha fusión ante la CNV, a su vez ha solicitado la autorización de la respectiva fusión ante el BCRA.

El Banco ofrece actualmente productos y servicios bancarios tradicionales a empresas, incluyendo a aquellas que se desempeñan en economías regionales y a individuos, reforzando el objetivo del Banco de ser un banco multi-servicios.

Adicionalmente, Banco Macro desarrolla ciertas transacciones a través de sus subsidiarias, incluyendo principalmente Macro Bank Limited, Macro Securities S.A.U., Macro Fiducia S.A.U., Macro Fondos S.G.F.C.I. S.A., Argenpay S.A.U., Fintech SGR, Macro Agro S.A.U., Banco BMA S.A.U. y sus subsidiarias.

Las acciones del Banco listan en el BYMA desde noviembre de 1994, y en la NYSE desde marzo de 2006, y han sido autorizadas para su negociación en el MAE desde octubre de 2015.

Inversiones en propiedades

En 2011 el Banco adquirió del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un predio ubicado en Av. Eduardo Madero N°1180, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor total de Ps.110 millones. El Banco desarrolló un proyecto para construir sus nuevas oficinas administrativas en este predio. Las obras se iniciaron en 2012 y fueron finalizadas en 2019.

La Torre está inserta en un lote de casi 5.000 m2 y cuenta con una superficie total de 53.300 m2, con 28 pisos de oficinas. El edificio tiene una capacidad total de 2.400 puestos de trabajo, ocupados por todos los equipos de las áreas centrales del Banco.

Este proyecto tuvo, desde sus inicios, un enfoque en la responsabilidad ambiental, en línea con la Política de Sustentabilidad del Banco. La construcción fue proyectada para cumplir con la certificación de normas LEED, Líder en Eficiencia Energética y Diseño Sostenible. El diseño busca mejorar las condiciones del espacio de trabajo de cada persona y permite que cada planta del edificio logre aprovechar al máximo la luz natural. Además, los materiales no provienen de la tala de los bosques nativos. En este sentido, el edificio obtuvo la certificación final LEED, categoría GOLD, otorgada por el U.S. Green Building Council (USGBC).

El monto total invertido en el proyecto fue de aproximadamente US$186 millones a los tipos de cambio vigentes a fin de mes en las respectivas fechas de dichas inversiones.

Descripción de los negocios del Banco

Introducción

El Banco es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, el Banco ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. El Banco se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su enfoque hacia individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Banco entiende que esta estrategia ofrece significativas oportunidades de crecimiento sostenido a su negocio bancario.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco se ubicaba en la primera posición en términos sucursales y en términos de patrimonio neto y en la cuarta posición en términos de préstamos totales y en términos de depósitos totales entre todos los bancos privados de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco tenía, en forma consolidada:

- Ps. 6.719.072,1 millones en activos totales;
- Ps. 1.818.977,1 millones en préstamos y otras financiaciones al sector privado no financiero y residentes en el exterior;
- Ps. 3.370.240,6 millones en depósitos totales;
- aproximadamente 4,9 millones de clientes individuos y 0,1 millones de clientes comerciales; y
- aproximadamente 1,1 millones de clientes con cuentas Plan Sueldo (tal como dicho término se define más adelante) para clientes del sector privado y gobiernos provinciales y 0,8 millones de clientes de la seguridad social.

El resultado neto consolidado del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendió a Ps. 587.654,8 millones, lo que representa un retorno sobre el patrimonio neto promedio del 33,2 % y un retorno sobre los activos promedios del 8,7 %.

En general, debido al relativamente bajo nivel de intermediación bancaria en Argentina, el Banco está ofreciendo productos y servicios limitados. El Banco se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por categorías de clientes, productos y servicios ni por regiones ni cualquier otro tipo de segmentación, con el propósito de asignar recursos o evaluar rentabilidad. Los productos y servicios del Banco consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Banco provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos ("**Plan Sueldo**"), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee al Banco de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

Ventajas competitivas del Banco

El Banco considera que se encuentra bien posicionado respecto de sus competidores en un escenario económico y comercial como el actual en Argentina. Sus ventajas competitivas incluyen:

- *Sólida posición financiera*. Al 31 de diciembre de 2023, el exceso de capital del Banco era de Ps. 1.349.335 millones (35,4% de ratio de capitalización regulatorio). El exceso de capital del Banco tiene como objetivo respaldar su crecimiento orgánico y consecuentemente un mayor apalancamiento del balance.

- *Importante Patrimonio Neto*. Al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 el patrimonio neto del Banco ascendía a Ps. 1.447.388,5 millones, Ps. 1.595.948,6 millones y Ps. 2.044.629,8 millones, respectivamente.

- *Fuerte presencia en mercados de clientes de rápido crecimiento*. El Banco ha adquirido una posición de liderazgo con individuos de bajos y medios ingresos y entre las pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no estaban adecuadamente atendidas por el sistema bancario. De acuerdo a lo experimentado, este mercado objetivo ofrece importantes oportunidades de crecimiento y una base estable de depositantes.

- *Gran exposición al crecimiento impulsado por las exportaciones.* Teniendo en consideración la ubicación geográfica de los clientes a los que el Banco apunta, éste ha adquirido otras entidades financieras con un gran número de sucursales situadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de completar su cobertura nacional. El Banco se enfoca principalmente en algunas de las provincias orientadas a la exportación. En la mayor parte de estas provincias la actividad económica se concentra, principalmente, en la agricultura, minería, transporte de cargas, industria aceitera, ganadería y turismo, actividades que se han beneficiado con el crecimiento producido en la economía argentina como resultado de las exportaciones.

- *La mayor red de sucursales del sector bancario privado en Argentina*. Con 519 sucursales y 1.974 cajeros automáticos (ATMs), al 31 de diciembre de 2023 el Banco cuenta, incluyendo Banco BMA, con la red de sucursales más extensa entre los bancos privados de Argentina. El Banco considera a su red de sucursales como su principal canal de distribución en el ofrecimiento de sus productos y servicios a su base de clientes, mediante una atención personalizada. En línea con la estrategia del Banco, alrededor del 89% de dichas sucursales están ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- *Base de clientes leales*. La cartera de clientes del Banco está constituida por clientes leales, debido a su presencia en mercados que tradicionalmente estaban desatendidos y al servicio de Plan Sueldo. Asimismo, el Banco se ha beneficiado de la regulación argentina que requiere que todos los empleados mantengan cuentas bancarias para el depósito directo de sus salarios. Por otra parte, el Banco enfatiza la relación directa con sus clientes, a fin de poder ofrecerles asesoramiento personalizado.

- *Agente financiero exclusivo de cuatro gobiernos provinciales argentinos.* El Banco brinda servicios de agente financiero a los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones y Tucumán, en la región norte de la Argentina. En consecuencia, el Banco mantiene las cuentas bancarias de cada uno de estos gobiernos provinciales y provee cuentas Plan Sueldo a todos sus empleados, lo que les da acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo y a un gran número de clientes leales.

- *Conducción eficiente y experimentada, y accionistas comprometidos.* La conducción del Banco se encuentra en manos de un grupo de accionistas comprometido que ha logrado transformar un pequeño banco mayorista en uno de los bancos más fuertes y grandes de Argentina, y un equipo gerencial de primera línea con vasta experiencia en el sector bancario.

La estrategia del Banco

Las ventajas competitivas del Banco lo posicionan para aprovechar el futuro desarrollo del sistema financiero argentino.

El objetivo del Banco es lograr un crecimiento general mediante el aumento de su base de clientes, la expansión de su cartera de créditos y la generación de mayores ingresos por servicios transaccionales. El Banco planea lograr ese objetivo mediante una administración unificada, focalizando su estrategia de crecimiento en el ofrecimiento y promoción de sus productos bancarios estándar y servicios a sus clientes. El Banco busca lograr su estrategia de crecimiento a través de la adquisición de bancos en Argentina, lo que ha permitido al Banco expandir su red de sucursales y su base de clientes significativamente. El Banco ha aprovechado las oportunidades presentadas por el sistema financiero argentino, para acceder a nuevos lugares mediante la adquisición de otros bancos o absorbiendo sucursales de bancos liquidados por el Banco Central.

A partir de una cultura de cercanía con la gente como sello diferenciador, el Banco busca integrar el conocimiento del cliente con sistemas innovadores que ofrezcan soluciones, productos y servicios que vayan más allá del esquema bancario tradicional, para impactar positivamente en las comunidades donde estamos presentes. La visión estratégica es cambiar la forma de hacer banca en Argentina: Argentina para pensar en grande, en Macro.

En un contexto en el cual el cliente financiero demanda agilidad, tecnología y conectividad en su día a día, las entidades bancarias tienen un rol clave en el desarrollo de las comunidades a las que asisten que trasciende lo económico. Para lograr la inclusión a través de la educación y la accesibilidad a la bancarización, el Banco ha actualizado su estrategia de sustentabilidad para complementar el modelo de negocios con una visión proactiva en la creación de valor social y ambiental para maximizar su impacto y acompañar el crecimiento sólido, equitativo, inclusivo y pujante de las personas y organizaciones del país.

De esta forma, la sustentabilidad forma parte del ADN del Banco, de su cultura y de su propósito.

El Banco trabaja con el objetivo de generar valor para cada grupo de interés, impactando en su bienestar, intereses y crecimiento:

- *Accionistas e Inversiones.* Generando rentabilidad, y buscando tener un vínculo cercano y transparente con los accionistas, rindiendo cuentas de forma responsable y ética sobre el desempeño de la organización, respetando siempre sus derechos e intereses.

- *Clientes Individuos.* Trabajando para lograr una atención integrada entre la presencialidad, con la mayor red de sucursales de un banco privado del país, y el servicio digital, con canales a la medida de cada perfil; y un ecosistema innovador con soluciones que mejoran la calidad de vida de las personas.

- *Clientes Empresas.* Acompañando a las empresas en su crecimiento y en el desarrollo de sus negocios, enfocados en las pequeñas y medianas empresas y una fuerte presencia en las áreas productivas del interior del país.

- *Colaboradores.* Potenciando el desarrollo profesional y personal de las personas que trabajan en el Banco, con el fin de que inspiren a los argentinos a que piensen en grande, poniendo a las personas como centro de la gestión.

- *Proveedores.* Gestionando de forma responsable el proceso de compras lo que es la clave para que de principio a fin el Banco genere vínculos cercanos y transparentes con sus proveedores, impactando en el crecimiento de sus negocios y en el desarrollo económico local del país.

- *Comunidad.* Apoyando el desarrollo social de las comunidades en las cuales el Banco está presentes, desde la inclusión financiera, la educación y el acompañamiento a emprendedores argentinos que generan un alto impacto positivo.

- *Sector Púbico y Entes Reguladores.* Construyendo alianzas para generar valor social y ambiental a partir de acciones propias, en colaboración con otras entidades, y organismos públicos y privados.

- *Medios de Comunicación.* Brindando información para el mercado y la sociedad con datos claros y transparentes, del mismo modo apoyando a medios de comunicación en todas las localidades en las cuales el Banco está presente.

A los fines de continuar cumpliendo con dichos objetivos, el 21 de junio de 2019, el Banco firmó el Protocolo de Finanzas Sostenibles junto con otros bancos fundadores y asociaciones bancarias como testigos de honor. Se trata de un protocolo de empresas sostenibles que representa un hito para la Argentina en tanto la sustentabilidad se sitúa en el centro de la agenda para abordar la temática de cambio climático. El protocolo cuenta con 4 estrategias: 1) Que la sustentabilidad este en el centro de la agenda y en la alta dirección de cada una de las entidades financieras; 2) Entender la importancia del análisis de riesgo social ambiental de los proyectos y de los préstamos que otorguen los bancos, analizar no solo la capacidad de repago sino entender como ese proyecto incide y afecta sobre la sociedad y sobre el ambiente; 3) Promover la creación de nuevos productos y nuevos servicios vinculados con la agenda verde o sostenible; y 4) Generar capacitación y formación para trabajar y extender estos conceptos a todo el sistema financiero.

En este marco, el Banco posee una Política de Créditos de Banca Empresas que contempla el análisis de riesgos menos convencionales; incluyendo aspectos ambientales, laborales, de Derechos Humanos y transparencia. En particular, se analizan las siguientes variables: Gestión del impacto ambiental en el manejo de insumos, uso responsable de los recursos naturales, gestión de residuos, emisiones de gases efecto invernadero, publicación de un reporte de Responsabilidad Social Empresaria o Sustentabilidad, desarrollo sistemático de la inversión social privada con alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil con las que trabaja y medición del impacto en la comunidad, implementación de un Código de Conducta o Ética Empresaria, certificaciones relacionadas con la gestión sustentable, acciones con los clientes que tengan un impacto social o ambiental positivo, productos con fines sociales y ambientales, compras inclusivas a sectores vulnerables, entre otros.

Además, el Banco busca ampliar el acceso al crédito de sectores vulnerables, poniendo su foco en productos financieros para perfiles que tradicionalmente no se encuentran suficientemente atendidos, ya que la verdadera inclusión financiera se da cuando todos pueden beneficiarse de los productos y servicios financieros en función de sus necesidades y circunstancias.

Entre los productos y servicios inclusivos que ofrecemos, destacamos los siguientes: 1)Línea de préstamos personales para beneficiarios de AUH; 2) Línea de financiación para beneficiarios de pensiones graciables (ex-combatientes de Malvinas, personas con capacidades diferentes, etc.); 3) Acciones con impacto social enfocadas a la inclusión financiera; 4) Líneas para jubilados y pensionados; 5) Préstamos personales y acceso a tarjeta de crédito para clientes informales, sin actividad verificable: 6) Préstamos hipotecarios para financiar la adquisición o construcción de casas de madera; y 7) Programa Procrear (préstamos hipotecarios) en todas sus etapas y Programa Procrear Joven. Este segmento incluye a las PyMEs, los microemprendimientos y los negocios regionales, a quienes el Banco busca ofrecer productos y servicios acordes a su perfil, en función de su tamaño y la localidad donde operan. Por su parte, el Programa Naves apuesta por las PyMEs y los emprendimientos, brindando herramientas para el armado de planes de negocio, y premia a las mejores iniciativas con financiamiento. De esta forma, el Banco aplica su negocio para fines sociales y ambientales, aportando al desarrollo sostenible y las finanzas sustentables como tendencia local y mundial.

Productos y servicios

Con una cartera de productos y servicios para cada tipo de persona, empresa y organización, el Banco busca transmitir empuje y optimismo para pensar en grande a partir de una amplia gama de soluciones y servicios con conocimiento, proximidad e innovación.

El foco en los dos últimos años fue el Vínculo Ecosistémico Digital, construyendo una nueva metodología de abordaje y propuesta de valor, con soluciones fuera de los servicios bancarios tradicionales a través de alianzas con proveedores especializados en SmartCities, GovTech y HealthTech. De esta forma, el Banco genera negocio transversal entre las Bancas, logrando ser el puente que une nuevos clientes a los que no había accedido a través de productos tradicionales. El Banco ofrece una relativamente estrecha gama de productos estándar, los cuales se encuentran generalmente disponibles tanto para sus clientes individuales como comerciales. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por regiones ni en cualquier otro tipo de segmentación, a los efectos de asignar recursos o evaluar rentabilidad. La estrategia del Banco consiste en aumentar sus negocios mientras crece la demanda del crédito en Argentina, concentrándose en las oportunidades de *cross-selling* entre su amplia base de clientes. La siguiente reseña de los negocios del Banco sigue las categorías amplias de clientes minoristas y comerciales, para facilitar la comprensión de quiénes son los clientes del Banco y los productos y servicios que el Banco provee.

El siguiente cuadro refleja la composición de la cartera de clientes por categoría al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Tipos de Clientes	**2021**	**2022**	**2023 (1)**
Empresas	34,1%	36,7%	45,2%
Individuos	58,5%	59,0%	47,3%
Corporativos	6,7%	4,0%	7,3%
Gobierno	0,6%	0,3%	0,2%
Finanzas	0,1%	0,0%	0,1%
Total	**100%**	**100%**	**100%**

(1) No incluye Banco BMA

Clientes minoristas

Introducción

El Banco presta servicios a personas humanas con el objeto de satisfacer sus necesidades financieras, ya sea en materia de ahorro, servicios transaccionales o financiamiento. Los clientes minoristas se clasifican según su situación laboral o su principal fuente de ingresos, en las siguientes categorías: Plan Sueldo, Jubilados, Mercado Abierto y Profesionales y Negocios y Especiales. El Banco presta servicios en todo el territorio de la Argentina, y particularmente en las regiones fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales poseen una alta concentración de individuos de bajos y medios ingresos, tradicionalmente desatendidos por los grandes bancos privados. El Banco atiende a estos clientes minoristas a través de su extensa red nacional de sucursales. Aproximadamente el 89% de dichas sucursales se encuentran ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El siguiente cuadro refleja la cantidad de clientes minoristas divididos por categoría al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Clientes minoristas por categoría	**2021**	**2022**	**2023 (1)**
Mercado abierto	2.362.901	2.554.982	2,851,104
Plan Sueldo (sector privado y público)	945.212	997.234	1,063,314
Jubilados y pensionados	706.109	733.375	766,474
Profesionales y negocios y otros	298.661	275.621	282,255
Total clientes minoristas	**4.312.883**	**4.561.212**	**4,963,147**

(1) No incluye Banco BMA.

El Banco ofrece a sus clientes minoristas productos y servicios bancarios tradicionales tales como cuentas corrientes y cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito y débito, préstamos financieros de consumo (incluyendo préstamos personales), préstamos hipotecarios, préstamos para automotores, giro en descubierto, servicios crediticios, coberturas de seguros para vivienda y automotores, pago de impuestos y servicios, cajeros automáticos y transferencias de dinero.

Los clientes minoristas del Banco le proveen una importante y eficiente fuente de fondeo y significativos ingresos financieros y por comisiones. El Banco considera que su amplia base de clientes minoristas le proporciona una oportunidad excelente para aumentar el volumen de sus negocios vinculados al crédito.

Los esfuerzos del Banco se concentraron en fortalecer las relaciones con sus clientes ofreciéndoles los productos que mejor se adapten a sus necesidades y circunstancias, mediante asesoramiento profesional personalizado lo que constituye una característica distintiva del Banco para servir a su mercado objetivo. Asimismo, el Banco se focalizó en aumentar el volumen de captación de nuevos clientes individuos con el foco en aquellos segmentos que le permitan mayor eficiencia y mejor resultado de la ecuación costo/beneficio.

Las principales metas del Banco para la banca minorista consisten en mantener su participación de mercado en las líneas orientadas al consumo, con un liderazgo sostenido en la cartera de préstamos personales y con un crecimiento constante de la cartera de tarjetas de crédito.

En este sentido, con miras a continuar creciendo en el mercado de tarjetas de crédito, el Banco intensificó sus esfuerzos tendientes a aumentar el consumo y los activos totales. También optimizó el uso de la información de sus clientes como una herramienta para implementar mejores acciones de *cross-selling,* retención de clientes y prevención de incumplimiento.

Cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo

El Banco percibe comisiones por el mantenimiento de cuentas, el envío de extractos de cuentas, el procesamiento de cheques y por otras operaciones de banca directa, tales como débitos directos, transferencias de fondos, órdenes de pago y tarjetas de débito. Los depósitos a plazo fijo constituyen también una fuente importante y estable de fondeo.

Las acciones comerciales y de fidelización de clientes del Banco le han permitido alcanzar un crecimiento en su cartera de depósitos superior a los niveles del mercado, principalmente debido al incremento en los depósitos a plazo fijo de clientes minoristas lo cual intensificó la diversificación del fondeo.

Las cuentas y los paquetes se constituyen en el canalizador de los depósitos vista y en uno de los principales impulsores de los ingresos por comisiones. Por este motivo, la Banca individuos trabaja en el ciclo de vida de los paquetes, impulsando acciones de fidelización y retención de los productos del Banco. Los paquetes crecen año a año respecto al volumen y la calidad. Durante los últimos años, se adecuó la oferta para seguir ofreciendo productos y servicios acordes a las necesidades de cada segmento y categoría de cliente.

En el 2023, la experiencia del usuario fue enriquecida mediante la incorporación de nuevas funciones en la aplicación móvil, brindando a los consumidores la agilidad necesaria para sus operaciones diarias y en el registro y desbloqueo de claves. El valor de la oferta fue reforzado a través de la introducción y renovación de beneficios e incentivos alineados con las necesidades cambiantes y la demanda de varios segmentos de cliente.

También continuó el crecimiento en el ámbito de los pagos y cobros digitales, impulsando la bancarización con el apoyo estratégico de MODO. Este enfoque proactivo refleja nuestro compromiso permanente con la innovación y adaptación a un entorno financiero en constante evolución.

El Banco continúa trabajando para mejorar la propuesta de valor, con el objetivo de convertirse en el banco principal para sus clientes. El crecimiento sostenido año tras año, tanto en volumen como en calidad de los paquetes, da cuenta de ese esfuerzo.

La cantidad de cuentas de ahorro aumentó un 7% en 2021, un 8% en 2022 y un 9% en 2023.

El servicio de tarjetas de débito es esencial en el marco de la estrategia del Banco tendiente a aumentar las transacciones de clientes mediante el aumento del uso de cuentas. Su propósito secundario consiste en convertir los saldos de cuenta por mayores depósitos en cuentas transaccionales, aumentando así la base de depósitos a la vista del Banco.

Durante 2023, Banco Macro trabajó en la optimización del rendimiento de cuentas y paquetes con foco en la experiencia del cliente y la digitalización de procesos. Cada año, Banco Macro crece en volumen y calidad de cuentas, ampliando su participación de mercado. Este es el claro resultado de los esfuerzos del Banco por ofrecer una propuesta de valor cada vez más adaptada a las nuevas necesidades, con el objetivo de posicionarse como el Banco elegido por sus clientes. Por ejemplo, el Banco desarrolló la digitalización completa de la apertura y gestión de cuentas a través de canales digitales en cualquier momento del día y de la semana, también ampliamos la validez de las tarjetas de débito para que los clientes pudieran seguir realizando extracciones por cajero automático y no se vieran obligados a ir a la sucursal. La cantidad de tarjetas de débito emitidas por el Banco aumentó un 10%, 11% y 10% en 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

El consumo con tarjeta de débito alcanzó un crecimiento del 226,6% y representa cerca del 16,1% del consumo del sistema financiero con este medio de pago.

El siguiente cuadro refleja el número de cuentas de clientes minoristas al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Productos	**2021**	**2022**	**2023 (1)**
Cajas de ahorro			
Total cajas de ahorro	5.453.645	5.878.116	6.432.367
Mercado abierto	2.694.988	2.948.394	3.319.680
Jubilados y pensionados	975.467	1.030.594	1.096.770
Plan Sueldo (sector privado)	842.480	943.124	1.015.727
Plan Sueldo (sector público)	625.275	647.021	684.090
Profesionales y negocios y otros	315.435	308.983	316.100
Cuentas corrientes			
Cuentas corrientes	643.964	609.002	604.438
Acceso electrónico a cuentas			
Tarjetas de débito	4.187.155	4.642.475	5.102.078

(1) No incluye Banco BMA.

Productos y servicios crediticios

El Banco ofrece a sus clientes minoristas préstamos personales, descuento de documentos, créditos hipotecarios para vivienda, líneas de adelantos, préstamos prendarios y financiamiento a través de tarjetas de crédito.

El Banco procura continuar incrementando su volumen de préstamos minoristas, concentrando sus esfuerzos en mercados desatendidos, tales como los individuos de bajos y medios ingresos, y en el *cross-selling* de sus productos crediticios minoristas a los actuales clientes del Banco, particularmente a aquellos que mantienen cajas de ahorro y cuentas corrientes en el Banco en virtud de los servicios de pago de sueldos y jubilaciones y pensiones que el Banco brinda.

En 2021 el modelo de negocios de la banca de clientes minoristas se consolidó con una cartera de préstamos diversificada, que conservó la participación de mercado en los productos de consumo y el liderazgo en préstamos personales.

Se llevaron a cabo diferentes acciones, desplegando herramientas que permitieron multiplicar las ofertas de crédito. Entre ellas, se desarrolló una oferta de préstamos para todos los niveles socioeconómicos, flexibilizando los requisitos con mejoras en las herramientas de evaluación de crédito. Por otra parte, el Banco pudo brindar alternativas de financiación especiales para quienes debían afrontar la reestructuración de sus deudas por la falta de pago de cuotas durante la pandemia.

Durante el 2021, se puso en marcha un nuevo canal de venta indirecto, “Rapicompra”, que permitió la financiación de productos en el punto de venta. También se sumó la posibilidad de acercar productos crediticios de manera completamente digital gracias a la venta de préstamos a clientes no digitales, con medidas de seguridad que permiten validar la identidad con certeza.

Para completar la oferta de adquisición, se lanzó Adelanto Tasa 0 %, un beneficio por 12 meses al que acceden los clientes que deciden cobrar su sueldo privado en el Banco. El plan ofrece la posibilidad de modificar el monto del préstamo al contratarlo en el cajero automático.

Durante 2021, el Banco mejoró su posicionamiento en el segmento de Jubilados. Para ello habilitó 13 nuevas sucursales como agencias de pagos ANSES y amplió los beneficios exclusivos, aumentando el porcentaje y tope de devolución por compras en farmacias y sumando a la oferta rubros como ópticas y desayunos.

Durante 2021, el Banco lanzó la campaña "Jubilate con Macro", destinada a clientes próximos a jubilarse y a jubilados y pensionados que cobran sus haberes en otro banco, alcanzando más de 50 mil clientes potenciales. También se llevó adelante la primera campaña interna de referidos para familiares de empleados y para aquellas personas que forman parte de Plan Sueldo y están próximos a jubilarse se les da la opción de cobrar su haber previsional en el Banco manteniendo los mismos beneficios del paquete bonificado según convenio.

A pesar de la mayor competencia en ofertas y beneficios dirigidos a los clientes de Plan Sueldo por parte de la competencia, el Banco logró sostener su participación en el mercado, manteniendo el cuarto puesto en cantidad de clientes de Plan Sueldo. Para ello realizó diversas acciones para acercarse a los clientes actuales y potenciales a través de los distintos canales: lanzamiento de campañas comerciales y de comunicación masiva, incorporación de nuevos beneficios e incentivos y distribución de merchandising para que las sucursales de la red dispongan y asignen en las acciones comerciales de captación, fidelización, retención y relacionamiento con las empresas y cápitas Plan Sueldo.

Adicionalmente se destacó: la implementación de una nueva línea de crédito para financiar la compra de productos o servicios directamente en los puntos de venta, a través de una amplia red de comercios con convenios; el desarrollo de préstamos de monto reducido o préstamos personales a partir de convenios con municipios, para que personas con bajo nivel de bancarización puedan acceder a los beneficios del sistema y la puesta en marcha de un producto que permite tener un adelanto de sueldo a tasa 0% para un segmento de clientes, con condiciones diferenciales.

Durante 2022 se puso en marcha un nuevo canal de venta directa, que permitió acercar los productos financieros a las personas de forma 100% digital, para que pudieran acceder a un préstamo o una tarjeta sin necesidad de acudir a una sucursal bancaria. Esta operatoria también permitió llegar a los clientes no digitales, con medidas de seguridad que permiten validar su identidad con certeza.

Para completar la oferta digital, se añadió la posibilidad de renovar los préstamos de forma 100% digital a través de App Macro y Banca Internet. El producto ofrece la posibilidad de cancelar los préstamos vigentes con un nuevo préstamo y también poder pedir más dinero prestado para financiar nuevos gastos.

Con el objetivo de promover la bancarización, en 2023 realizamos campañas y acciones comerciales enfocadas en ofrecer una tarjeta de crédito, préstamos personales y asistencia crediticia a la medida de los clientes sub bancarizados, para promover y consolidar diversas actividades regionales. El foco estuvo puesto en los procesos de incorporación digital, facilitando la apertura de cuentas y el acceso a beneficios en distintas zonas del país a través del uso de canales y contacto remoto, simplificando la interacción con el cliente y fomentando la autogestión de procesos para reforzar el mensaje de simplicidad y seguridad en las operaciones. Además, la oferta se complementó con una propuesta de capacitación del programa Cuentas Sanas para un manejo más consciente de las finanzas personales y/o de sus emprendimientos.

Con el objetivo de multiplicar la oferta crediticia, durante 2023 realizamos una serie de acciones estratégicas, entre las que se destaca el desarrollo de una oferta de préstamos para todos los niveles socioeconómicos, flexibilizando los requisitos con mejoras en las herramientas de evaluación crediticia.

Además, poniendo en práctica el "Pensá en Grande, Pensá en Macro" y respetando los valores del Banco como cercanía, agilidad, orgullo y protagonismo, incorporamos la mirada del cliente en cada proceso para acompañarlo mejor en el logro de sus objetivos.

Entre las principales propuestas de valor, ofrecemos una amplia variedad de opciones crediticias pensadas para satisfacer todas las necesidades, incluso en localidades alejadas de la Argentina, y desarrollamos pequeños créditos o préstamos personales a partir de convenios con municipios, para que personas con bajo nivel de bancarización puedan acceder a los beneficios del sistema financiero limitando su exposición a préstamos no regulados. Ofrecemos préstamos personales a través de canales 100% digitales para clientes y no clientes y con nuevos procesos para financiar la compra de productos o servicios, no sólo dentro del banco, sino también en distintos puntos de venta, a través de una amplia red de comercios con convenios, incorporando al sistema a personas con bajo nivel de bancarización.

La mejora de las herramientas y motores de evaluación crediticia generó un incremento en los topes nominales de calificación, con el fin de brindar una mejor calidad de respuesta al cliente. Además, se incorporó la posibilidad de elegir el monto y plazo que mejor se adapte a las necesidades del cliente al momento de tomar un préstamo a través de cajeros automáticos.

En 2023 mejoramos nuestro posicionamiento en el segmento de Jubilados, llegando a más de 760.000 jubilados y pensionados, siendo el banco privado con mayor cantidad de beneficiarios y con un volumen de prestaciones pagadas que alcanza más de $132.000 millones mensuales. Por otro lado, lanzamos la campaña de recupero de jubilados, dirigida a personas que decidieron cobrar sus haberes en otro banco.

El siguiente cuadro refleja la información sobre préstamos de la cartera de consumo del Banco al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Préstamos - Cartera de consumo (al 31 de diciembre de cada año)

	2021(1)		2022 (1)		2023 (1)	
	(en millones de pesos como % de la cartera de consumo)					
Adelantos	3.793,7	0,3%	8.320,6	0,7%	10.713,1	1,2%
Documentos	27.957,6	2,0%	33.333,6	2,7%	52.372,2	5,6%
Hipotecarios y prendarios	169.726,9	12,3%	147.928,3	12,0%	119.364,0	12,9%
Tarjetas de Crédito	557.647,6	40,6%	569.344,7	46,2%	463.307,0	49,9%
Préstamos Personales	592.937,8	43,1%	444.030,0	36,1%	238.158,0	25,7%
Otros	22.684,4	1,7%	28.220,2	2,3%	44.000,3	4,7%
Total	**1.374.748,0**	**100,0%**	**1.231.177,5**	**100,0%**	**927.914,5**	**100,0%**

(1) Cifras expresadas en millones de pesos en términos de poder adquisitivo de pesos argentinos al 31 de diciembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2023, los préstamos personales, que constituyen la mayor parte de la cartera de préstamos al consumo, tenían un tipo de interés nominal promedio anual del 127% y un vencimiento promedio de 27,5 meses. Las tasas de interés y los vencimientos varían según los productos.

Servicios de pago de sueldos a través del Plan Sueldo

Desde 2001, la legislación laboral Argentina ha establecido el pago obligatorio de sueldos a través de cuentas abiertas por los empleadores a nombre de cada empleado en entidades financieras ubicadas en un radio de dos kilómetros desde el lugar de trabajo, en el caso de zonas urbanas, y diez kilómetros en el caso de zonas rurales. Existen requisitos similares para el pago de jubilaciones.

El Banco tiene a su cargo el procesamiento de la nómina de sueldos para empresas del sector privado y público, que requiere que los empleadores mantengan una cuenta en el Banco para el depósito directo de los haberes de sus empleados. El Banco actualmente provee servicios de pago de sueldos para los gobiernos de las provincias de Misiones, Salta, Jujuy y Tucumán, y para clientes del sector privado por un total de 1,8 millones de clientes minoristas (incluyendo jubilados y pensionados). Esta actividad proporciona al Banco una fuente de fondeo importante, a través de una diversificada base de depositantes, la que presenta además un significativo potencial para el negocio de *cross-selling*.

A pesar del aumento de la competencia en ofertas y beneficios dirigidos a este segmento, el Banco pudo sostener su cuota de mercado, manteniendo la cuarta posición en cantidad de clientes del Plan Sueldo. A lo largo de año, el Banco siguió con una propuesta de valor competitiva, desarrollando mejoras continuas en los beneficios para satisfacer las necesidades del segmento, logrando así para 2023, un crecimiento del 6% en el número de convenios activos del Plan Sueldo para la acreditación de haberes.

Clientes comerciales

Introducción

Las personas humanas y jurídicas del sector privado no financiero que desarrollan actividades comerciales y/o industriales están incluidas en esta categoría. El Banco brinda a sus clientes comerciales productos y servicios bancarios tradicionales, tales como depósitos, créditos (incluidas las líneas de adelanto), descuento de cheques, *factoring*, préstamos con garantía real y líneas de crédito para la financiación de operaciones de comercio exterior y servicios de *cash-management*. El Banco, además, presta a sus clientes comerciales servicios fiduciarios, de pago de sueldos y de agente financiero, tarjetas de crédito corporativas y otros productos especializados.

La cartera de clientes comerciales está dividida por volúmenes y sectores. El Banco cuenta con cinco categorías de clientes comerciales: negocios y profesionales que incluye personas con actividad comercial (monotributistas/autónomos) que facturen anualmente más de Ps.7,2 millones que utilicen o soliciten productos y servicios propios de Banca Empresas, pequeñas empresas (registran hasta Ps.7.500 millones en ventas anuales), empresas medianas y grandes (registran más de Ps.7.500 millones y hasta Ps.60.000 millones en ventas anuales), empresas agrarias (que incluyen individuos y empresas que operan en el sector agrícola o en el comercio de productos relacionados al campo) y empresas corporativas (registran más de Ps.60.000 millones en ventas anuales e incluyen también a las subsidiarias de empresas multinacionales).

El siguiente cuadro refleja la composición de la cartera de clientes comerciales del Banco, divididos por categoría, al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Composición de la cartera	**2021**	**2022**	**2023 (1)**
Empresas corporativas	16%	10%	14%
Empresas medianas	28%	25%	18%
Pymes	22%	25%	20%
Negocios y Profesionales	4%	6%	6%

Empresas agrarias	30%	34%	42%

(1) No incluye Banco BMA.

Banco Macro apoya las actividades productivas a través del fomento del desarrollo, las nuevas tendencias y la innovación, porque su objetivo es seguir ofreciendo los mejores servicios para el campo, la industria y el comercio. En base a valores de cercanía con el cliente, esfuerzo, trabajo duro, dedicación y comunidad, el Banco brinda líneas de financiamiento acordes a cada perfil de cliente que contribuyen con su crecimiento, su desarrollo y el de sus comunidades.

Actualmente, el Banco posee una red de sucursales con oficiales de negocio especializados en cada categoría, que brindan una amplia gama de propuestas para la financiación de capital de trabajo, proyectos de inversión, leasing, así como toda la operatoria vinculada a comercio exterior.

La base de clientes comerciales del Banco también es una fuente de demanda de su liquidez excedente, reflejada en adelantos en el día y préstamos a corto plazo a los principales clientes comerciales.

Productos y servicios crediticios

El Banco ofrece créditos comerciales a corto, mediano y largo plazo.

Corto plazo: incluye líneas de crédito por hasta 180 días y consiste esencialmente en líneas de giro en descubierto, tarjetas de crédito y débito corporativas y factoring, así como financiamientos relacionados con operaciones de comercio exterior, tales como prefinanciación de exportaciones, financiamientos post embarque y financiamiento de importaciones. Estos productos incluyen líneas contingentes, tales como garantías de corto plazo (garantías de cumplimiento y garantías de oferta) y cartas de crédito de importación. El riesgo crediticio asignado a este tipo de transacciones es la calificación del deudor, excepto que sea mejorada como resultado de una prenda o garantía.

Mediano a largo plazo: incluye líneas de crédito y facilidades de crédito específicas que exceden los 180 días. Habitualmente son préstamos basados en activos físicos, tales como *leasing* en el que se logra una mejora del crédito a través del activo subyacente.

Los riesgos generados por las facilidades crediticias de mediano a largo plazo son mitigados mediante diferentes mecanismos que van desde prendas e hipotecas, hasta negocios estructurados a través de fideicomisos financieros en los cuales el deudor cede fiduciariamente el activo subyacente, mayormente el flujo de ingresos futuros.

Durante los últimos años el foco estuvo puesto en las empresas PyMEs y los negocios regionales, trabajando para ofrecerles productos y servicios acordes a cada perfil de compañía, considerando principalmente su tamaño y la localidad donde opera.

El Banco acompañó el crecimiento de las PyMEs mediante el desarrollo de negocios y vínculos sustentables en todo el país. La distribución geográfica, cercanía, atención personalizada y el conocimiento de sus clientes y las economías regionales permiten detectar sus necesidades y apoyarlos en la financiación de sus proyectos como, asimismo, brindar soluciones transaccionales para el manejo de sus pagos y cobros.

El Banco continuó las acciones integradoras con el objetivo de financiar a pequeños productores clientes y proveedores de la cadena de valor de los clientes Megra (Medianas y Grandes Empresas).

Dentro de la Banca Corporativa, se profundizó la relación con los clientes existentes y con los nuevos, con el fin de posicionar al Banco como uno de sus bancos principales. Esto posibilitó brindar asistencia especializada a cada una de las empresas integrantes de las distintas cadenas de valor, con productos a la medida de sus necesidades.

En relación a la Banca Agro, el Banco continuó apoyando las economías regionales con productos a medida para sectores como el tabacalero, el azucarero y el de la yerba mate, mediante el financiamiento de todas las cadenas de valor desde el productor primario hasta el industrial que exporta o comercializa sus productos en el mercado interno.

En 2021, en cuanto a la PyME y Microemprendimientos, el Banco promovió la autogestión desde los canales digitales, amplió la atención personalizada adicional en la página web, e implementó un nuevo proceso de renovación automática de calificaciones, que incluyó la ampliación de los límites y la flexibilización de los requisitos para las evaluaciones crediticias. También ofreció líneas de financiación especiales para capital de trabajo e inversión productiva, y pago de sueldos.

En cuanto a la Banca Corporativa generó propuestas integrales y soluciones transaccionales para mejorar la capacidad productiva de sus clientes y ayudar a su crecimiento. Gracias a una alianza con FINOVA, un proveedor estratégico, el Banco brindó soluciones de financiación del capital para proveedores de clientes corporativos y logró la inclusión financiera de sectores de baja o nula sofisticación.

En 2021, en lo que respecta a la Banca Agro, superando los desafíos de la emergencia sanitaria, el Banco realizó visitas en los campos y rondas de negocios presenciales y virtuales con productores (clientes y no clientes) de todo el país. Además, potenció la cadena de valor agrícola a través del contacto con empresas vendedoras de insumos, semillas y bienes de capital para brindar a sus

clientes una solución digital exclusiva que les permitió obtener los mejores precios de contado y financiar la compra a cosecha. También acompañó a sus clientes con líneas especiales de financiación para el pago de sueldos y atender necesidades de capital de trabajo según los ciclos de cultivo de *commodities* y producciones regionales. Aumentó los montos de asistencia a clientes calificados, con el objetivo de acompañar la necesidad de los productores, y amplió la oferta con plazos fijos dólar *linked* y Fondos Comunes de Inversión, entre otros.

Durante 2022 el Banco profundizó en la cadena de valor de PyMEs, otorgando a sus proveedores y clientes soluciones de cobros y pagos, líneas de financiación especiales para capital de trabajo, y una propuesta de valor diferencial de plan sueldo. Asimismo, se focalizó en la captación de nuevas cápitas de Plan Sueldo a través de una línea de calificación exclusiva de capital de trabajo para aquellos clientes que no acreditaban sueldos en el Banco.

En relación a la Banca Megra, se definió un nuevo modelo de atención matricial entre las divisiones y la Gerencia de Banca Megra con el objetivo de dar mejor atención a los clientes. Se aborda al cliente de manera conjunta con los oficiales Megra de cada división y los especialistas de cada producto (cash, comex, Plan Sueldo, inversiones), con el objetivo de llevar una propuesta integradora al cliente. Asimismo, incorporaron soluciones digitales para optimizar la tesorería de sus clientes.

Siguiendo la estrategia comercial implementada en la Banca Agro, el Banco se mantuvo cerca de los clientes con visitas en sus campos, almuerzos, rondas de negocios, exposiciones agro desde el norte hasta el sur del país. En este sentido el Banco estuvo presente en los remates más importantes, acercando su propuesta de valor integral. Se potenció la integración de la cadena de valor del agro con empresas vendedoras de insumos, semillas y bienes de capital, logrando alianzas con más de 250 comercios de todo el país, regionales y nacionales, llegando al productor con tasas muy competitivas. Por otra parte, el Banco acompaña al cliente con una solución digital exclusiva ("Campo Simple") que les permite a sus clientes obtener los mejores precios de insumos de contado y financiarlo a cosecha y con un paquete unificado para todas las personas físicas del segmento, con un producto unificado y diferencial por el que accede con un único costo a todos los productos, para su uso personal y de su negocio, en un solo lugar.

Desde el punto de vista financiero, el Banco acompaña a sus clientes Agro, especialmente PYMEs, con líneas especiales de financiación de inversión y atendiendo necesidades de capital de trabajo, acordes a los ciclos productivos de commodities y producciones regionales.

Para incentivar el desarrollo de las economías regionales, el Banco incrementó las líneas de créditos promovidas por el gobierno nacional (Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva) y por los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones y Tucumán, con tasa subsidiada por el FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo Productivo) y garantía del FOGAR (Fondo de Garantías Argentino) para contribuir a las inversiones y a la financiación del capital de trabajo.

También se habilitaron líneas de préstamos con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo) con apoyo del FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo Productivo), exclusivas para las provincias de Catamarca, Salta y Tucumán con el objetivo de impulsar la inversión productiva de las empresas que inviertan en esas jurisdicciones y, en todo el país, una línea para que las PYMEs puedan invertir en bienes destinados a la inversión productiva a través del Leasing.

Además, se firmaron convenios con el Gobierno de la Provincia de Misiones para apoyar, con subsidio de tasa y prenda de certificado de plazo fijo emitido por el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial de la Provincia de Misiones (IFAI), a la industria de los secaderos de madera (Compra de hornos para secado de madera), a los emprendedores de cerveza artesanal (Adquisición de máquinas y equipos y/o adecuación de infraestructura y/o compra de materia prima) y a los yerbateros (Capital de Trabajo); y con la Provincia de Salta para otorgar préstamo para inversiones de las PYMEs con subsidio de tasa de la provincia.

El Banco implementó un convenio entre Banco Macro, el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca para instrumentar operaciones del CFI con fianza digital de la SGR y agilizar la instrumentación de operaciones de préstamos para las líneas de créditos para la Reactivación Productiva y para la Producción Regional Exportable.

Durante 2023, el Banco se enfocó en conjunto con la red de sucursales en la captación de nuevos clientes, alcanzando crecimientos anuales del 11 % en NyP (Negocios y Profesionales), 10 % en PyME, y 6 % en Megra y Agro. A su vez, Banco Macro aumentó el cross-selling de los distintos productos, mejorando un 10 % la cantidad de empleadores de Plan Sueldo y un 8 % el total de cápitas acreditantes. El Banco profundizó en la cadena de valor del sector Minero y de Oil & Gas, y el universo de las franquicias, apalancándose en el desarrollo de una propuesta de valor integral que incluye, entre otros productos, financiación y nuevas soluciones de cobros y pagos digitales.

Durante 2023, Banco Macro acompañó al segmento Pyme con una mejor y más flexible oferta de crédito, nuevas herramientas de autogestión que mejoran la experiencia, soluciones de cobros y pagos digitales que facilitan la gestión diaria de los clientes, y la cercanía y asesoramiento de oficiales especializados en todo el país. Adicionalmente, el año registró un importante crecimiento en nuevos clientes a partir de la campaña de referidos PyME y de diferentes acciones regionales que se realizaron sobre la cadena de valor de grandes empresas. La alianza realizada con *Franchising Co.*, permitió a Banco MAcro realizar eventos en todo el país posicionándose como un banco referente en el sector de las franquicias.

Con el objetivo de estimular el desarrollo de las economías regionales, Banco Macro incrementó la disponibilidad de líneas de crédito respaldadas por el gobierno nacional, como la Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva, así como otras lineas respaldadas por los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones, Catamarca y Tucumán. Estas líneas cuentan con tasas subsidiadas por el FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo Productivo) y garantías proporcionadas por el FOGAR (Fondo de Garantías Argentino), con el fin de fomentar las inversiones y facilitar la financiación tanto para la inversión como para el capital de trabajo a través de las Líneas CreAR Federal.

El Banco firmó con el BICE Fideicomisos el convenio para instrumentar garantías para primeras pérdidas con el objetivo de agilizar la operatoria de créditos de MiPyMEs y respaldar sus operaciones.

Finalmente, este año Banco Macro volvió a generar acciones en conjunto con el Consejo Federal de Inversiones (CFI), Acindar Pyme SGR y Cuyo Aval SGR a fin de llevar a cabo operaciones con garantía digital con objetivo de acelerar el proceso de ejecución de préstamos destinados a las líneas de crédito para la Reactivación Productiva y para la Producción Regional Exportable.

El Banco registró un fuerte crecimiento en clientes NyP y Comercios apalancado por la simplificación del proceso de alta, la campaña de referidos NyP y por las alianzas comerciales realizadas a lo largo del país con las cámaras de comercio y colegios de profesionales. Además el Banco continuó desarrollando la propuesta de valor, flexibilizando la oferta crediticia y digitalizando los servicios. De los lanzamientos destacados resaltamos la posibilidad de dar de alta el comercio por Banca Internet Empresas y el lanzamiento de QR Full Macro que permite aceptar pagos con Tarjetas de Débito y Crédito.

En el 2023 Banco Macro profundizó el nuevo modelo de atención matricial entre las divisiones y la Gerencia de Banca Megra implementado en el 2022, dados los buenos resultados obtenidos durante su implementación. El abordaje al cliente de manera conjunta, con los oficiales Megra de cada división y los especialistas de cada producto (cash, comex, plan sueldo, inversiones), resultó en un incremento significativo del *cross sell* simultáneamente con una mejora en la calidad del servicio. Asimismo, la incorporación de soluciones digitales innovadoras para aumentar la automatización y la productividad en el manejo de las tesorerías tuvo un amplio impacto positivo en la cartera de clientes.

El Banco acompañó al campo ampliando calificaciones, con una oferta constante, rentable y competitiva de tasas de financiación de capital de trabajo e inversión, destacándose como un banco argentino que acompañó de cerca al campo, luego de una sequía con gran impacto en los niveles de producción y en el marco de un contexto macroeconómico complejo. En esta línea, potenció la interacción comercial con más de 150 convenios de financiación (entre fabricantes y proveedores de insumos), se focalizó en la construcción de soluciones digitales para ser proveedores digitales (plataforma Agro) y procesos internos (Nuevo Scoring Agro) y en la incorporación de nuevos productos comerciales no bancarios dentro del modelo de atención comercial del banco, con la compra de la corredora de Cereales Macroagro, y la alianza estratégica con la tienda de venta de insumos "Campo simple" dentro de la oferta integral Macroagro.

La Banca Corporativa se orientó en capturar el flujo de saldos de tesorería de los clientes, ofreciendo soluciones en productos de inversión y de financiamiento para las diferentes cadenas de valor. Asimismo, se enfocó en ampliar soluciones digitales dentro del ecosistema de cobros y pagos. De esta forma, logró incrementar la colocación de productos no tradicionales, afianzando a Banco Macro como aliado tecnológico, apalancado en la cercanía con los clientes y la coordinación con otras empresas vinculadas.

Al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, la composición de la cartera comercial de préstamos era la siguiente:

Préstamos - Cartera comercial (1)
(al 31 de diciembre de cada año)

	2021 (2)		**2022 (2)**		**2023**	
	(en millones de pesos, como % de la cartera de consumo)					
Adelantos	138.655,2	17,1%	142.196,0	21,5%	279.890,9	29,8%
Documentos	207.609,5	25,6%	193.680,7	29,5%	238.805,3	25,4%
Hipotecarios y prendarios	129.019,5	15,9%	74.754,5	11,4%	66.942,8	7,1%
Préstamos de consumo (3)	25.529,0	3,2%	29.936,5	4,6%	21.529,9	2,3%
Otros	308.883,2	38,1%	217.086,6	33,0%	333.465,2	35,5%
Total	**809.696,3**	**100,00%**	**657.654,4**	**100,00%**	**940.634,2**	**100,0%**

(1) Incluye los préstamos a entidades de microcrédito y los préstamos comerciales que, para los estados consolidados de deudores, se incluyeron como cartera de consumo siguiendo los criterios descritos en "Regulación Bancaria Argentina-Cartera de Crédito".

(2) Cifras expresadas en millones de pesos en términos de poder adquisitivo de pesos argentinos al 31 de diciembre de 2023.

(3) Incluye préstamos de tarjetas de crédito y préstamos personales.

Banca de Gobierno

Es responsabilidad de la Gerencia de Banca de Gobierno gestionar los vínculos y acciones con el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal a nivel central y descentralizado, así como con las entidades autónomas a las que brindamos servicios financieros para su administración y el desarrollo de sus comunidades.

En 2022, además de los avances en el ecosistema de pagos y en la digitalización bancaria, y con el propósito de contribuir a la reactivación del sector productivo de la economía regional, el Banco ha ofrecido líneas de asistencia financiera para capital de trabajo e inversión a PYMEs por más de Ps. 2.700 millones en las provincias de Salta, Jujuy, Misiones, Tucumán y Catamarca, de manera articulada con cada gobierno provincial y con las SEPyME a nivel nacional.

En el 2023 el Banco incrementó la disponibilidad de líneas de crédito respaldadas por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones, Catamarca y Tucumán. Estas líneas cuentan con tasas subsidiadas por el FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo Productivo) y garantías proporcionadas por el FOGAR (Fondo de Garantías Argentino), con el fin de fomentar las inversiones y facilitar la financiación tanto para la inversión como para el capital de trabajo.

El Banco también impulsó los convenios con el gobierno de la provincia de Misiones para apoyar a la industria de los secaderos de madera para la compra de hornos para secado de madera; a los emprendedores de cerveza artesanal para la adquisición de máquinas y equipos y/o adecuación de infraestructura y/o compra de materia prima; y a los yerbateros con capital de trabajo.

Además, participó de la licitación realizada por la Agencia San Juan con la adjudicación de fondos para ser colocados a MiPyMEs con proyectos de inversión en la provincia, incluyendo capital de trabajo y asistencia técnica.

En 2023 desde Banca Gobierno, el Banco continuó con el propósito de digitalizar a los gobiernos y a su comunidad, acercando soluciones que simplifiquen su vida cotidiana, con un enfoque de proveedor de soluciones tecnológicas en el ecosistema de pagos, más allá de los servicios bancarios y financieros tradicionales. Acompañó a las economías regionales desde la implementación y renovación de los programas de incentivo y fomentó el consumo masivo, como por ejemplo a través de la extensión a fechas festivas especiales, con participación en los descuentos y financiamiento de las cámaras de comercio, la provincia y Banco Macro.

Banca de Finanzas

El Banco atiende al Sector Financiero Institucionalizado, controlado por el Banco Central, que incluye Bancos Públicos, Privados, Nacionales y Extranjeros, que mantienen relaciones con el Banco Central de la República Argentina. También incluye a inversores institucionales (ART, Compañías de Seguros, etc.). Brindamos servicios financieros y de banca de inversión: fondos, bonos, obligaciones corporativas, dentro del mercado de capitales.

Durante 2022, el Banco trabajó arduamente para asistir a los clientes en su primera emisión de fideicomisos en el mercado, ampliando la base de clientes. También acompañó a los grandes demandantes de financiamiento del mercado de capitales, como empresas minoristas y clientes Megra relacionados con el sector agrícola. En este sentido, el Banco participó en la emisión de Ps. 53.830 millones (expresados en bonos de mayor seniority) de fideicomisos financieros con oferta pública y prefinanció fideicomisos financieros en el orden de Ps. 4.995 millones.

En cuanto a la colocación de bonos corporativos, a través de Macro Securities el Banco acompañó a sus clientes en la emisión y colocación de obligaciones negociables por un monto total de Ps. 263.840 millones. Adicionalmente, el Banco fue organizador y Macro Securities suscriptor de dos bonos verdes para el financiamiento de proyectos de energías renovables, destinados al Proyecto Solar Fotovoltaico Tocota III, y a los Proyectos de Energía Eólica La Elbita I y La Elbita II.

El año 2023 se caracterizó por constantes incrementos en las tasas de interés de referencia en respuesta a los altos niveles de inflación e incertidumbre en el contexto de un año electoral, complicando la estructuración de los Fideicomisos Financieros ("FF") y afectándolos negativamente. Adicionalmente, los permanentes incrementos en las tasas en pesos generaron aumentos en la subordinación de los FF debido al permanente descalce entre las tasas de los Activos y Pasivos de los FF, generando estructuras ineficientes para los fiduciantes.

A pesar de las condiciones del mercado, el Banco continuó manteniendo su liderazgo en la organización y financiamiento de FF con oferta pública, así el Banco participó en la emisión de $ 127.301 millones (expresados en seniority bonds) de FF con oferta pública (54,72 % de las emisiones, medido sobre el monto en pesos de los senior securities) y se prefinanciaron FF por el orden de los $ 6.202 millones. Se mantiene así en el top 10 de los principales emisores del mercado, representando el 90,03 % del total de las

emisiones (siempre medidas sobre el monto en títulos senior), acompañando al 57,64 % de dichos emisores. El 9,97 % restante se distribuye entre distintas entidades del mercado, incluido el Banco.

En cuanto a la colocación de bonos corporativos, a través de Macro Securities el Banco acompañó a sus clientes en la emisión y colocación de obligaciones negociables por un monto total de Ps. 945.963 millones, lo que representa el 49,85% de las emisiones del mercado, medido en pesos.

Cabe mencionar que Banco Macro actuó en carácter de organizador y Macro Securities como colocador de seis bonos verdes para el financiamiento de proyectos de energías renovables. Estos bonos corporativos forman parte del panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (SVS) de ByMA y fueron destinados al Proyecto Solar Fotovoltaico Tocota III y La Elbita I, y al Proyecto de Energía Eólica Sierras de Ullum.

Servicios transaccionales

El Banco ofrece a sus clientes comerciales servicios transaccionales, tales como servicios de *cash management*, manejo de cobranzas, pago a proveedores, pago de sueldos, de operaciones de cambio, servicios de comercio exterior, emisión de tarjetas de crédito corporativas, y servicios informáticos, tales como Datanet e Interpyme. Habitualmente no hay riesgos crediticios involucrados en este tipo de transacciones, excepto para *intra-day gapping* (pagos realizados contra cobranzas entrantes), así como la liquidación y pre-liquidación relacionada con operaciones de cambio que, en general, son aprobadas siguiendo el procedimiento de calificación del deudor.

Pago a proveedores. El servicio de pago a proveedores que brinda el Banco permite a los clientes cumplir puntualmente con sus pagos a proveedores de manera simple y eficiente. Este servicio también permite la emisión de liquidaciones de pagos, recibos de pago de impuestos, facturas y otros documentos que la empresa pagadora requiera.

Servicio de cobro. El servicio de cobro del Banco incluye la posibilidad de depositar efectivo o cheques en cualquiera de sus sucursales, realizar débitos automáticos y directos de cuentas corrientes o cajas de ahorro y el transporte de fondos cobrados por clientes comerciales hasta las sucursales del Banco, para su depósito. La extensa red de sucursales del Banco le permite ofrecer un servicio de cobro rápido y eficiente en todo el territorio de la Argentina, lo que resulta de fundamental importancia para las empresas con alcance regional y nacional.

Servicios de cobro de impuestos y de agente financiero. El Banco también tiene acuerdos exclusivos de largo plazo para brindar servicios de cobro de impuestos y de agente financiero con cuatro gobiernos provinciales: Salta, Misiones, Jujuy y Tucumán. Estos contratos expiran en 2026, 2029, 2024 y 2031, respectivamente.

Servicio de pago de sueldos. El Banco provee el servicio de pago de sueldos a cuatro gobiernos provinciales y a empresas del sector privado. Véase “Productos y servicios – Clientes minoristas”.

Red de distribución

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco, incluyendo Banco BMA, contaba con 519 sucursales distribuidas en todo el país, la mayor red de sucursales del sector privado en Argentina. En particular, y en línea con su estrategia de expansión a nivel nacional, el Banco cuenta con una gran cobertura en las provincias del interior, ya que el 89% de sus sucursales se encuentran ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, al 31 de diciembre de 2023 el Banco, incluyendo Banco BMA, contaba con 1.974 cajeros automáticos, 921 terminales de autoservicio, diversos puntos de servicio para el pago de prestaciones de la seguridad social, la atención de cuentas corrientes y cajas de ahorro y servicio de banca por Internet (“*Home Banking*”).

El cuadro a continuación presenta la distribución de sucursales por provincia al 31 de diciembre de 2023:

	Al 31 de diciembre de 2023	
	Sucursales	**% del total**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	59	11%
Provincia de Buenos Aires	89	17%
Catamarca	1	0%
Chaco	2	0%
Chubut	6	1%
Córdoba	70	13%
Corrientes	3	1%
Entre Ríos	10	2%
Formosa	0	0%
Jujuy	18	3%
La Pampa	2	0%
La Rioja	2	0%
Mendoza	15	3%
Misiones	37	7%
Neuquén	6	1%

Rio Negro	6	1%
Salta	40	8%
San Juan	1	0%
San Luis	2	0%
Santa Cruz	2	0%
Santa Fe	104	20%
Santiago del Estero	2	0%
Tierra del Fuego	2	0%
Tucumán	43	8%
Total	**519**	100,0%

Fuente: BCRA

Tecnología y canales automatizados

El desarrollo tecnológico del Banco es constante y las alternativas para la realización de operaciones bancarias continúan creciendo. Los canales automáticos permiten a los clientes del Banco efectuar operaciones bancarias con total agilidad, comodidad y seguridad, ofreciendo una amplia variedad de transacciones disponibles.

Durante los últimos tres años el Banco se ha concentrado en los canales automáticos, brindando a los clientes servicios más accesibles y flexibles. Como resultado, la utilización de los canales automáticos siguió su expansión, presentando un flujo creciente tanto en transacciones como en número de usuarios.

En 2021 el Banco continuó con la implementación del nuevo Modelo de Atención en más de 200 sucursales para permitir la autogestión de las transacciones de posventa. El nuevo modelo de atención, contempla una experiencia digital asistida por un educador que actúa cuando se lo requiere.

En 2021, el Banco buscó ofrecer nuevas uncionalidades de autogestión a través de Operaciones Simples en el portal del Banco.

En el 2022, el Banco continuó avanzando en la implementación de soluciones digitales, incorporando operaciones y servicios para brindar una mejor experiencia a los clientes de todos sus segmentos, tanto para su autogestión y las operaciones virtuales a distancia, como para hacerles la operatoria más simple en su gestión presencial. En este marco, el papel de la comunicación y la formación de los clientes es clave para lograr los cambios hacia la digitalización.

Durante 2022, se mejoró la plataforma del asistente virtual para que tanto clientes como no clientes pudieran, además de resolver consultas, realizar operaciones. De esta forma, pueden: dar de alta cuentas, conocer el estado de distribución de sus tarjetas, desbloquear claves, renovar "Fe de vida", etc.

Con foco en la cercanía, la digitalización y la transformación hacia una nueva forma de hacer banca en Argentina, durante 2023 se consolidó y profundizó la estrategia digital, apalancándonos en los activos digitales que ya veníamos desarrollando e implementando.

Completamos la implementación de un sistema biométrico propio, que nos permite almacenar los rasgos biométricos de los clientes (rasgos faciales y huellas dactilares) en 426 sucursales. En el 80% de las ventas, el cliente está inscrito, y en estos momentos hemos alcanzado niveles superiores al 30% de clientes inscritos (sobre el total de clientes digitales). Esto ha permitido al Banco realizar más del 60% de las transacciones en canales de autogestión a través de esta identificación biométrica, lo que reduce todo tipo de fricciones, ya que el cliente no tiene que recordar claves y usuarios, resolviéndolas de una forma más eficiente y segura. Este mismo proceso de reconocimiento biométrico del cliente comenzó a expandirse a otros sectores dentro de la sucursal, como la línea de cajeros, por lo que los clientes ya pueden retirar efectivo de su cuenta con el uso de su huella dactilar, sin necesidad de firmas.

Asimismo, continuamos ampliando los dispositivos tecnológicos ubicados en las sucursales para facilitar la autogestión del cliente y la educación digital, tanto para las operaciones de postventa como de venta, así como la digitalización de los procesos con la creación del expediente digital y la implantación de la firma biométrica holográfica, que elimina el uso del papel y simplifica los trámites. Además, el expediente digital puede reutilizarse para otros procesos y futuras interacciones con el cliente, con más de 390 sucursales ya implantadas.

Durante 2023, seguimos avanzando en la implantación de soluciones digitales, incorporando operaciones y servicios para ofrecer una mejor experiencia a los clientes en todos los segmentos. Estos avances incluyen actualizaciones de plataformas y funcionalidades para mejorar la facilidad de uso, ofrecer más servicios y garantizar la seguridad.

En este marco, el papel de la comunicación y la formación de los clientes fue clave para lograr los cambios hacia la digitalización. Para ello, las acciones se centraron en mejorar los canales de autogestión para clientes Individuos, Corporativo y Organizaciones y brindar capacitación online a los usuarios del servicio.

Buscando una nueva forma de hacer banca en Argentina, implementamos BancoChat, una nueva forma de operar e interactuar con los clientes, siendo pioneros en la industria, para que los clientes puedan operar de una manera fácil, ágil y segura, apalancándose

en la seguridad a través del uso de sus características biométricas. De esta forma, el Banco aporta soluciones a la plataforma whatsapp que los clientes utilizan en su día a día. Bancochat es una solución que opera sobre WhatsApp, una plataforma conversacional que permite llegar a muchas más personas con los productos y servicios del Banco. Hoy WhatsApp cuenta con 18 millones de usuarios en Argentina, utilizados por todos los estratos sociales y grupos etarios, lo que nos permite promover la inclusión financiera y eliminar barreras de adopción ya que es una aplicación que está presente en el 93% de los Smartphones. De esta manera acercamos Macro a donde está la gente y con la tecnología que utilizan todos los días en su vida cotidiana. La evolución de BancoChat será constante, tanto en la ampliación de la transaccionalidad como en la mejora de la experiencia del cliente.

En 2023, el número de usuarios de canales automáticos y las operaciones realizadas a través de canales automáticos aumentaron un 29% y un 18%, respectivamente, respecto a 2022, debido principalmente a un mayor uso de la banca por internet y la banca móvil. El aumento de las operaciones realizadas a través de canales automáticos tiene un doble beneficio: simplifica y facilita la operativa de los clientes y, al mismo tiempo, reduce las tareas operativas en las oficinas.

El Banco cuenta con cajeros automáticos que operan en forma independiente de la sucursal y ofrecen servicios de extracción de efectivo y consulta de saldos, entre otras operaciones. En 2023 continuamos con el proyecto de renovar y expandir nuestra flota de cajeros automaticos, incluyendo la instalación de 31 nuevos cajeros automaticos. Al 31 de diciembre de 2023, el Banco contaba con un total de 1.829 cajeros y 671 de ellos permiten recibir depósitos en efectivo con acreditación inmediata, lo que representa una de las redes de mayor alcance en el país. Del total, el 98% de los cajeros automáticos del Banco cuentan con soporte auditivo y guía por voz para que puedan ser operados por personas con disminución visual.

En 2023 se realizaron 27.495.422 transacciones mensuales en cajeros automáticos, por un monto total de $ 189.459 millones. Como consecuencia de este desempeño, Banco Macro se consolidó como Líder dentro de la Red Banelco, procesando el 36 % de las transacciones de dicha Red con el 21 % de sus cajeros automáticos.

En 2023, el importe medio mensual transaccionado a través de los cajeros automáticos aumentó un 76% en comparación con 2022.

El Banco desarrolló un proyecto destinado a sustituir todo el parque de terminales de autoservicio (“TAS”), que comprende la renovación de todos los equipos y el desarrollo de una Red Propia renovada con Software y Hardware de última generación, incluyendo -entre otras cosas- la acreditación inmediata de depósitos. Como corolario de este proyecto, a fin de año se pusieron en servicio 120 nuevos TAS en distintas regiones del país (la mayoría de ellos disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año), resultando un canal amigable e intuitivo para los clientes, que permite operar con un importante volumen de billetes.

El Banco cuenta con 867 TAS distribuidas en su red de sucursales en todo el país, ofreciendo una amplia variedad de operaciones, entre ellas la posibilidad de realizar depósitos las 24 horas, todos los días del año. En el 2023, el monto operado a través de TAS se incrementó un 61% respecto al 2022, con un promedio mensual negociado de aproximadamente Ps. 106.000 millones.

Como parte del plan de reducción de las tareas de las sucursales, durante los últimos años el Banco continuó ampliando la red de terminales con funcionalidad inteligente (TASI) que incorporan el depósito inteligente de cheques. De esta manera, los clientes pueden realizar operaciones de manera más ágil eliminando los tiempos de espera en las sucursales. En 2023 el Banco alcanzó un total de 326 terminales de autoservicio inteligentes instaladas en 209 sucursales de todo el país, en las cuales se efectuaron en promedio aproximadamente 168.000 transacciones mensuales.

En lo que respecta al uso de Home Banking, el Banco ha implementado un servicio de cobro para empresas que ofrece los siguientes beneficios: seguridad (no se transportan efectivo ni cheques a la sucursal), practicidad (es fácil y seguro, se realiza copia de seguridad de los recibos en formato PDF, posibilidad de revisar el historial de pagos y recibos), accesibilidad (desde cualquier PC), y sin costo adicional. Asimismo, el Banco utiliza la plataforma de Home Banking para informar a sus clientes minoristas su posibilidad de acceder a préstamos personales, el monto disponible y cómo solicitarlos. En 2020, se añadieron ciertas funcionalidades al Home Banking para facilitar la experiencia de los usuarios, y se complementó la migración de todas las fases del nuevo Internet Banking para empresas (Banca Internet Empresas) e Individuos. En la actualidad, los clientes pueden operar con módulos consultivos y transaccionales, a través de administradores y operadores que cumplen plenamente con las competencias establecidas. Por ejemplo, ya están disponibles los pagos de nóminas, proveedores y comercio exterior, lo que nos permite ofrecer una solución totalmente digital.

El canal “Macro Banca Móvil” se ha desarrollado significativamente durante los últimos años. En línea con las características de los usuarios y las tendencias tecnológicas que respaldan el desarrollo del servicio, la aplicación “Macro Banca Móvil” está disponible en las principales tiendas virtuales de los sistemas operativos más importantes. En los últimos años, el Banco ha trabajado en nuevas funcionalidades que aporten valor a sus clientes: compraventa de Dólares Estadounidenses, transferencias a nuevas cuentas, control y canje de puntos bajo el programa de premios Macro Premia, y consultas detalladas sobre los préstamos UVA.

El crecimiento sostenido y pronunciado en el número de usuarios y transacciones realizadas por canales automatizados ha demostrado la efectividad y aceptación del servicio en el mercado.

Capital Humano

El Banco es facilitador del empleo a nivel federal, apoyando el desarrollo profesional de sus empleados, favoreciendo la diversidad e inclusión en el entorno laboral. Considerando la diversidad como una ventaja competitiva, el Banco trabaja en la promoción de una cultura inclusiva que garantiza igualdad de oportunidades y espacios seguros para crecer, expresar opiniones y debatir. En cada área el Banco promueve una cultura de no discriminación, respeto y aprecio por la diversidad e inclusión para que todas las personas se sientan alentadas a ser auténticas y parte de ella. En 2023, el Banco continuó trabajando en tres áreas principales: diversidad sexual, igualdad de oportunidades e inclusión social, para convertirse en un banco cada vez más inclusivo.

En los últimos años el Banco ha sido testigo de un cambio significativo en el contexto laboral y empresarial, y en respuesta a ello, tomó la iniciativa de generar cambios a nivel de gestión de personas, acelerando una importante transformación y pensando, ante todo, en cómo preparar las capacidades de cada miembro para enfrentar estos cambios. Así, esta nueva forma de gestión se tradujo en dos acciones: construir la lealtad del talento interno y convertirse en un empleador atractivo, con el fin de contar con las personas más destacadas en el mercado. Con este fin, el Banco comenzó a revisar su propuesta de valor, trabajando arduamente en la medición de la experiencia de los empleados y en adaptarse a nuevas formas de trabajar, volviéndose más ágil y digital en la gestión diaria.

El Banco se enfocó en la continuidad de una etapa de rediseño organizacional para lograr una estructura más horizontal que demuestre la confianza en cada miembro de la organización.

Con la idea de contar con equipos comprometidos y capacitados, se crearon nuevos espacios y oportunidades que influyeron transversalmente en cada persona, dando lugar a una nueva forma de trabajo que es más autónoma, cercana y basada en la confianza. A partir del rediseño organizacional implementado, se sentaron las bases para un nuevo modelo de autorregulación responsable, brindando más autonomía y permitiendo que los empleados asuman riesgos y cometan errores para mejorar. Al mismo tiempo, fomentó un modelo de liderazgo, con la figura de líderes-coaches que guían las acciones de los equipos de los que forman parte. Estos cambios comenzaron a tomar forma con el objetivo de eliminar barreras burocráticas para la toma de decisiones, optimizando flujos de trabajo.

Uno de los principales impulsores para acompañar esta cultura colaborativa fue la implementación de Google Workspace para todo el personal, lo que impactó completamente en la forma de trabajar y comunicarse, llevando, al Banco a un estado mucho más moderno, ágil y poderoso.

En 2022 el Banco ha alcanzado un nivel importante de desarrollo en cuanto a la transformación digital, y acompañando a cada persona y área para amplificarlo, tomando como núcleo central la creación de un buen ambiente de trabajo y el compromiso con la idea de trabajar en una empresa que tiene un propósito claro de crear valor en Argentina.

En 2023, con la filosofía de “para lograrlo, primero hay que pensar en grande”, desafiamos al país y generamos un crecimiento contínuo, creando nuevas fuentes de trabajo y asegurando el desarrollo de nuestros equipo para el nuevo entorno laboral.

Actualmente nos encontramos en un proceso de transición tras la adquisición del Banco Itaú Argentina, hecho que nos desafía a seguir trabajando en la consolidación del cambio cultural que venimos atravesando en los últimos años, para continuar generando nuevas capacidades y una mentalidad que permita a nuestros equipos adaptarse al futuro del trabajo que ya es parte del presente. Para ello, trabajamos en el desarrollo de nuevas competencias críticas para el futuro, dando protagonismo a cada miembro a través de una cultura que fomenta el autodesarrollo mediante una formación flexible y constante para la organización.

Asimismo, este año el Banco se posicionó en el puesto N°7 en el ranking de Great Place to Work (GPTW), consolidándose como una de las mejores empresas para trabajar en el país. Esta distinción da cuenta de la evolución cultural de la organización, permitiéndole mejorar 5 posiciones con respecto al año anterior.

En este marco, continuamos profundizando nuestro modelo de capital humano con foco en las personas y la aplicación de herramientas digitales que permiten a los empleados desarrollarse, pensar en grande e implementar sus tareas en un entorno de confianza y crecimiento personal para atraer, retener y fidelizar a los mejores talentos.

Políticas de gerenciamiento de riesgos

A fin de cumplir con los “Lineamientos para la Gestión de Riesgos de Entidades Financieras” establecidos en la Comunicación “A” 5203, con sus modificaciones, el Banco adoptó diversas medidas a nivel de su estructura organizativa y puso en práctica procedimientos para asegurar el establecimiento de un proceso de gestión de riesgo independiente.

En el marco de la política de Gobierno Societario, el Directorio del Banco determinó la conformación del Comité de Gestión de Riesgos. El Banco ha designado un Gerente de Gestión de Riesgo, que tiene línea de reporte con el Directorio.

Entre sus responsabilidades se encuentra asegurar el establecimiento de una gestión independiente de riesgos, estableciendo políticas, procedimientos y metodologías de medición y sistemas de reporte de información que permitan la identificación, medición y monitoreo de los riesgos a su cargo, como asimismo las responsabilidades de cada uno de los niveles de la organización en el proceso.

El proceso de gestión de riesgos incluye el establecimiento por parte del Directorio de límites a la exposición de cada uno de los riesgos, el seguimiento en la exposición de cada uno de esos límites por los responsables, la elaboración de reportes periódicos al Comité de Gestión de Riesgos, el seguimiento de las alertas y la aplicación de planes de acción sobre las alertas y los lineamientos para el desarrollo de pruebas de estrés.

El esquema se complementa con políticas y procedimientos específicos para cada uno de estos riesgos (Financiero, Crediticio, Operacional, Contraparte, Riesgo País, Titulizaciones, Reputacional, Cumplimiento, Estratégico, etc.).

Capital económico estimado

El capital económico es el monto estimado de pérdidas inesperadas identificado para cada uno de los riesgos individuales (riesgo financiero, crediticio, de contraparte, de concentración, operacional, de titulización, estratégico y reputacional) determinado por el Banco en forma consolidada.

El Banco implementó un procedimiento formal para cuantificar el capital económico, tanto actual como prospectivo, el cual constituye una herramienta empleada en la gestión diaria de riesgos, en la elaboración del "plan de negocios" y en las "pruebas de estrés".

Las metodologías empleadas para la medición del capital económico de cada riesgo fueron documentadas y aprobadas por el Directorio, de acuerdo con las normas internas de gobierno societario y gestión de riesgos.

Los riesgos más significativos gestionados por el Banco son el riesgo financiero, riesgo crediticio y riesgo operacional y tecnológico.

Riesgo financiero

Se entiende que el riesgo financiero comprende los riesgos de liquidez, de mercado y de tasa de interés, los cuales pueden afectar la liquidez y solvencia del Banco, ya sea en forma independiente o interrelacionada.

El Banco cuenta con estrategias, políticas y límites definidos para cada exposición, que han sido aprobados por el Directorio en el marco de la gestión de riesgos de mercado, liquidez y tasa de interés. Este proceso es revisado periódicamente por el Comité de Gestión de Riesgos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco Central.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que el Banco no pueda cumplir de manera eficiente con flujos de fondos corrientes y futuros, esperados e inesperados, y con las garantías, sin afectar sus operaciones diarias o su situación financiera.

Asimismo, se entiende por riesgo de liquidez de mercado al riesgo de que una posición no pueda ser compensada o desarmada a precio de mercado por los siguientes motivos:

• los activos no cuentan con un mercado secundario suficiente; o

• alternaciones del mercado.

El Banco tiene políticas sobre liquidez que apuntan a administrarla de manera eficiente, optimizando el costo y la diversificación de fuentes de fondeo, así como a maximizar la utilidad de las colocaciones, mediante una gestión prudencial que garantice los fondos necesarios para la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de la normativa vigente.

El Banco ha implementado una serie de herramientas de medición y control de riesgos. Estas abarcan el seguimiento habitual de deficiencias de liquidez, discriminadas por moneda, así como diversos coeficientes de liquidez, entre ellos, el "ratio de liquidez bimonetaria", "cobertura del ratio de liquidez" ("**CRL**"), "ratio de fondeo neto estable" ("**RFNE**"), entre otros.

En caso de producirse una crisis de liquidez, el Banco contempla dentro de su plan de contingencias distintas acciones, como ser: financiación a través de call interbancario o pases contra BCRA; venta contado de cartera de títulos; restricción al otorgamiento de créditos y aumento de tasas pasivas para captar mayor volumen de depósitos.

Riesgo de mercado

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera del balance del Banco, como resultado de fluctuaciones adversas en el precio de mercado de diversos activos.

Los riesgos de mercado incluyen los riesgos de tasa de interés, tipo de cambio y precios. Están expuestos a movimientos generales y específicos del mercado y cambios en el nivel de volatilidad de precios, tales como tasas de interés, márgenes crediticios, tipos de cambio, precios de acciones y títulos valores, entre otros.

El Banco tiene políticas para la gestión del Riesgo de Mercado, por las que se rigen los procesos de seguimiento y control de riesgos de variaciones en la cotización de instrumentos financieros, con el objetivo de optimizar la relación riesgo-beneficio, utilizando la estructura de límites, los modelos y las herramientas de gestión adecuadas. Además, el Banco cuenta con procedimientos y herramientas adecuados que permiten al Comité de Gestión de Riesgos y al Comité de Activos y Pasivos medir y gestionar este riesgo.

El Banco hace seguimiento de los riesgos a los que están expuestas las carteras de inversión a través de técnicas de simulación del "Valor en Riesgo" (VaR) de Montecarlo. El Banco aplica la metodología de VaR para calcular el riesgo de mercado de las principales posiciones tomadas y la máxima pérdida esperada, sobre la base de una serie de supuestos referidos a distintos cambios en las condiciones de mercado.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasa de interés es la posibilidad de que se produzcan cambios en la situación financiera del Banco, producto de fluctuaciones adversas de las tasas de interés, las que podrían tener un efecto adverso en el capital o en los resultados.

Dentro de este marco de gestión de riesgo de la tasa de interés, el Banco cuenta con una serie de políticas, procedimientos y controles internos que le permiten hacer seguimiento de la variación del valor presente neto de activos, pasivos y partidas fuera de balance bajo ciertos escenarios de alteración y estrés en el riesgo de la tasa de interés, mediante simulaciones de Montecarlo.

Riesgo de tipo de cambio

El Banco está expuesto a fluctuaciones en los tipos de cambio que predominan en su situación financiera y flujos de efectivo. Sus activos y pasivos en moneda extranjera están mayormente denominados en dólares estadounidenses.

La posición en moneda extranjera está compuesta por activos y pasivos expresados en pesos, al tipo de cambio vigente al cierre de las fechas indicadas. La posición abierta de una institución se compone de activos, pasivos y cuentas de orden denominados en moneda extranjera en los que la institución asume el riesgo; cualquier devaluación o revaluación de estas monedas repercute en el estado de resultados del Banco.

Riesgo crediticio

Política crediticia y gestión de riesgo crediticio

El Directorio del Banco aprueba la política de crédito y evaluación crediticia con el fin de proporcionar un marco para la creación de empresas que permita alcanzar una adecuada correlación entre el riesgo asumido y la rentabilidad.

La Gerencia de Riesgo Crediticio tiene a su cargo interpretar, ejecutar y garantizar la aplicación de la Política General de Créditos aprobada por el directorio, asegurando la debida identificación, evaluación, control, seguimiento y mitigación del riesgo crediticio.

El riesgo de crédito se origina en la posibilidad de incurrir en pérdidas como resultado de que los clientes o contrapartes incumplan total o parcialmente las obligaciones financieras comprometidas por ellos con el Banco.

Con el fin de gestionar y controlar el riesgo de crédito, el Banco establece límites con respecto a la cantidad de riesgo que está dispuesto a aceptar, así como a supervisar los indicadores con respecto a dichos límites.

Calificación de riesgo de crédito y proceso de aprobación de créditos

A fin de determinar el riesgo de crédito, la Gerencia de Riesgo Crediticio del Banco califica a cada individuo o empresa mediante un modelo de calificación de riesgo, asignando una calificación a cada deudor, tomando en consideración conceptos cuantitativos y cualitativos. La Gerencia de Riesgo Crediticio ha concentrado sus acciones en elevar la calidad y eficiencia del proceso de calificación de riesgo de crédito.

Existen políticas y procedimientos específicos para el otorgamiento de créditos para clientes de la banca comercial y para individuos, que difieren a su vez según el segmento al que pertenecen (empleados del sector público o privado, jubilados y pensionados o mercado abierto).

El proceso de evaluación de riesgo se diferencia según se trate de clientes de Banca Empresas o de Banca Individuos.

La evaluación del riesgo de crédito para individuos incluye el uso de aplicativos de riesgo en base a métodos de *scoring* que imponen un límite mínimo para que los clientes sean admitidos crediticiamente vinculado a un nivel de morosidad aceptable. También existe un proceso de calificación masiva centralizado para clientes y modelos de precalificación crediticia para evaluar a potenciales clientes a partir de diferentes campañas de venta.

Para la evaluación de clientes de Banca Empresas, el Banco posee diversos métodos que involucran varios niveles de responsabilidad y que se vuelven más complejos en función de la magnitud de las transacciones, tanto en términos de montos y tipo de asistencia, ponderados por plazos y cobertura existente. Para la aprobación de asistencia menor, garantías transitorias o auto liquidables, se otorgan poderes crediticios a funcionarios de alto rango en función de su conocimiento, experiencia y capacitación. En cualquier caso, el uso de estos poderes está asociado al resultado de una evaluación objetiva, evitando cualquier discrecionalidad en las aprobaciones de crédito.

Para la concesión de productos predefinidos y montos limitados, el Banco utiliza sistemas de evaluación estandarizados de manera descentralizada, que incluyen métodos de selección de origen para la admisión y asignación de límites, basados en información económica, financiera y de patrimonio de los clientes. Asimismo, existe un proceso de calificación masiva y centralizado de forma periódica, que la Gerencia de Riesgo Crediticio del Banco pone a disposición de las sucursales de manera permanente.

Cuando las transacciones exceden los montos autorizados por los poderes delegados o a través del análisis descentralizado de riesgos, las calificaciones son aprobadas por los Comités de Crédito. Las resoluciones del Comité establecen las condiciones a las que está sujeta la asistencia en cuanto a montos, monedas, plazos, cobertura con garantías, cláusulas de seguimiento, etc.

Para limitar el riesgo crediticio, se solicitan garantías para el financiamiento acordado. El Banco cuenta con un área específica de Gestión de Riesgos de Crédito que es responsable de administrar el colateral recibido por el Banco, así como de evaluar y actualizar periódicamente su valoración y validez, con el fin de supervisar la calidad de los mitigadores de riesgos.

El Banco cuenta con un proceso formal, sólido y definido para gestionar la recuperación de préstamos problemáticos. Los procedimientos se diferencian según el tipo de cartera y el estado de morosidad.

El Banco cuenta con un Sistema Informático de Gestión acorde a la magnitud de sus operaciones. Entre sus componentes se encuentra una herramienta automatizada para el cálculo de los indicadores de desempeño clave, para los cuales se han establecido alertas y topes de valores a fin de monitorear cambios en los negocios según el apetito de riesgo definido por el Directorio. Otras herramientas de gestión de riesgo empleadas son los modelos de evaluación o *scoring* para individuos y modelos de rating para empresas, que se utilizan en distintas etapas del ciclo crediticio, atribuyendo una calificación de riesgo interno a los clientes en base a la cual se administran los límites de crédito asignados y se efectúa el seguimiento de la cartera. Estas herramientas se complementan con modelos de pérdidas esperadas y previsionamiento.

Riesgo operacional y tecnológico

El riesgo operacional comprende el riesgo de sufrir pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, sistemas o personas, o bien aquellas que sean producto de eventos externos. Esta definición incluye riesgo legal, pero excluye riesgo estratégico y reputacional.

En ese marco, el riesgo legal -que puede verificarse en forma endógena o exógena al Banco- comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole, por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

El Banco cuenta con políticas, procedimientos y estructuras, que incluyen la designación de un responsable de riesgo operacional y un Comité de Gestión de Riesgos, cuyo principal objetivo consiste en asegurar un plan de gestión de riesgo operacional que incluya políticas, programas, mediciones y competencias para identificar, evaluar y administrar los riesgos con el objeto de asistir a la Alta Gerencia y al directorio del Banco, en un entorno de riesgos rápidamente cambiantes y significativos.

El Banco tiene un procedimiento para recolectar eventos y pérdidas por riesgo operacional. Este procedimiento incluye un proceso de recopilación de información sobre eventos y pérdidas operacionales con el fin de registrar sistemáticamente la frecuencia, la gravedad, la categoría y otros aspectos relevantes relacionados con los eventos y las pérdidas por riesgo operacional. El objetivo radica en evaluar la situación al suscitarse el evento, para comprender mejor el perfil de riesgo operacional y, de corresponder, adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Además, el Banco tiene un procedimiento que establece las pautas para la confección de autoevaluaciones de riesgo y, en aquellos casos en los que el riesgo supera los límites de tolerancia admitidos, lineamientos para establecer indicadores de riesgo y definir planes de acción.

La Gerencia de Gestión de Riesgos genera y envía informes periódicos al Directorio, al Comité de Gestión de Riesgos y a la Alta Gerencia. Sobre la base de estos informes, se dan a conocer los resultados del seguimiento de la gestión de los principales riesgos a los que está expuesto el Banco. Cada informe contiene información sobre medición del riesgo, su evolución, tendencias, principales exposiciones, control de los límites más relevantes y nivel de capital necesario por tipo de riesgo.

Para mayor información sobre los procesos de gestión de riesgos, véase la nota 45, “Gestión de Capital, Política de Transparencia en materia de Gobierno Societario y Gerenciamiento de Riesgos” a los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2023.

Competencia

El Banco considera que tiene una importante ventaja sobre sus competidores al proveer productos y servicios bancarios a pequeñas comunidades de algunas provincias del interior, generada a partir de su estrecha relación con las comunidades y la fuerte lealtad desarrollada a lo largo del tiempo con sus clientes en estas áreas.

El Banco considera a Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina), HSBC Bank Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A. como sus principales competidores entre los bancos privados. Asimismo, el Banco también compite con bancos provinciales. Para el futuro, el Banco avizora una mayor competencia en los segmentos de productos transaccionales comerciales, operaciones de crédito a largo plazo, créditos hipotecarios y otras líneas de crédito prendarias, tarjetas de crédito, préstamos personales, servicios de pagos de sueldos y servicios asociados con la gestión de inversiones. Para mayor información ver sección "*Sistema Financiero y Bancario Argentino—Marco Competitivo*".

Las subsidiarias del Banco

El Banco cuenta con siete subsidiarias: (i) Argenpay; (ii) Macro Bank; (iii) Macro Securities; (iv) Macro Fiducia; (v) Macro Fondos; (vi) Fintech SGR; (vii) Macro Agro (anteriormente denominada Comercio Interior); (viii) Banco BMA; (ix) BMA Valores S.A. y (x) BMA Asset Management.

(i) Argenpay S.A.U. fue constituida como una sociedad anónima unipersonal en virtud de las leyes de la Argentina el 19 de Febrero de 2019 y registrada ante el Registro Público el 11 de Marzo de 2019. Las principales actividades de Argenpay S.A.U. consisten en el desarrollo de una red propia o la incorporación a otras redes de modo que permita transaccionar a personas humanas o jurídicas, en forma presencial o remota, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, para otorgar, ofrecer o aceptar pagos electrónicos on line u off line, billeteras, monederos electrónicos o virtuales y el comercio electrónico en general.

(ii) Macro Bank Limited fue constituida en 1981 en virtud de las leyes del Commonwealth de las Bahamas y el 21 de diciembre de 1990 quedó autorizada conforme a la *Banks and Trust Companies Regulation Act 1965* y sus modificaciones, para realizar operaciones bancarias y de fideicomiso en las Bahamas. Su domicilio social es Norfolk House, Frederick Street, Ground Floor, Nassau, Bahamas. La actividad principal de Macro Bank es el suministro de servicios bancarios generales.

(iii) Macro Securities S.A.U. fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la República Argentina el 30 de marzo de 1992 y registrada ante el Registro Público el 4 de agosto de 1992. Macro Securities realiza actividades de asesoramiento y administración de inversiones, operaciones bursátiles y servicios de custodia.

(iv) Macro Fiducia S.A.U. fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la Argentina el 27 de marzo de 1981 e inscripta ante el Registro Público el 13 de mayo de 1981, quedando autorizada para actuar como fiduciario financiero el 29 de julio de 2004. Las actividades principales de Macro Fiducia consisten en el análisis y asesoramiento financiero, de mandataria y servicios financieros y de inversión, y también actúa como agente fiduciario en determinadas operaciones.

(v) Macro Fondos S.G.F.C.I. S.A. fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la Argentina el 29 de julio de 1992 y registrada ante el Registro Público el 24 de agosto de 1992. Las principales actividades de Macro Fondos consisten en actuar como una compañía de gestión de activos.

(vi) Fintech SGR fue constituída como una sociedad de garantía recíproca en virtud de las leyes de la Argentina el 24 de septiembre de 2019 y registrada ante el Registro Público el 17 de octubre de 2019. El objetivo de la misma es facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a través de la presentación de avales.

(vii) Macro Agro S.A.U. fue constituída como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la Argentina el 15 de diciembre de 1993 y registrada ante el Registro Público de Rosario el 2 de febrero de 1994. El objetivo de la misma es el corretaje de cereales, la explotación agropecuaria, mandatos y servicios, comercial e industrial, importación y exportación, financiera e inmobiliaria.

(viii) Banco BMA S.A.U., fue constituida el 22 de noviembre de 1994 y registrada ante la Inspección General de Justicia el 19 de diciembre de 1994 bajo el N° 13258, L° 116, Tomo "A" Sociedades por Acciones. Es una entidad financiera comprendida dentro de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales.

(ix) BMA Valores S.A., fue constituida el 29 de diciembre de 2004 y registrada ante el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 2005 bajo el N° 595, L° 27, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Es una sociedad encargada de la intermediación en la negociación de títulos valores en el Mercado por cuenta de terceros y propia.

(x) BMA Asset Management Sociedad Gerente De Fondos Comunes De Inversión S.A., fue constituida el 7 de octubre de 1992 y registrada ante el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1992 bajo el N°12.329, L°112, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Es una sociedad encargada de administrar carteras de Fondos Comunes de la serie GOAL, los cuales son comercializados a través de Banco BMA.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de titularidad y la participación de voto del Banco en cada subsidiaria. Todas las sociedades indicadas están constituidas en la Argentina, exceptuando a Macro Bank, que está constituida en Bahamas.

Participación directa e indirecta del Banco

Subsidiaria	Porcentaje de Capital Social	Porcentaje de Votos Posibles
Macro Bank Limited	100,000%	100,000%
Macro Securities S.A.U.	100,000%	100,000%
Macro Fiducia S.A.U.	100,000%	100,000%
Macro Fondos S.G.F.C.I. S.A.	100,000%	100,000%
Argenpay S.A.U.	100,000%	100,000%

Fintech SGR	24,999%	24,999%
Macro Agro S.A.U.	100,000%	100,000%
Banco BMA S.A.U.	100,000%	100,000%
BMA Valores S.A.	100,000%	100,000%
BMA Asset Management S.G.F.C.I S.A.	100,000%	100,000%

ACTIVO FIJO

Inmuebles

La casa central del Banco comprende 53.713 metros cuadrados propios de oficinas en Avenida Eduardo Madero 1172 y en Alem 1110 Piso 1, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que son empleados por el plantel gerencial, contable y administrativo del Banco. La casa central del Banco está ubicada en Avenida Eduardo Madero 1172, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2023, el Banco, incluyendo Banco BMA, cuenta con una red de sucursales integrada por 519 sucursales en Argentina, de las cuales 189 están ubicadas en propiedades alquiladas.

En 2011 el Banco adquirió del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un predio ubicado en Av. Eduardo Madero N° 1180, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que ha desarrollado su casa central. El Banco diseñó un proyecto para construir sus nuevas oficinas corporativas en este predio. Las obras en el predio comenzaron en 2012 y finalizaron en 2019.

La nueva sede corporativa fue diseñada con el fin de aprovechar al máximo la luz natural y maximizar la eficiencia energética, empleando a su vez materiales que no afectan el medio ambiente, y fue construida en cumplimiento de las Normas de Sustentabilidad Internacional Leed del “U.S. Green Building Council”. La referida sede cuenta con la "certificación final LEED (Leadership in Energy & Environmental Design), categoría GOLD, otorgada por el U.S. Green Building Council (USGBC). El monto total invertido en el proyecto fue de aproximadamente US$ 186 millones a los tipos de cambio aplicables al cierre del mes a las respectivas fechas de dichas inversiones.

SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO

La industria bancaria argentina

Escala

En los últimos años el sistema financiero argentino ha mantenido una tendencia positiva constante, la cual ha sido acompañada de una mejora en el desempeño del Banco, como exponen los siguientes indicadores:

	Al 31 de diciembre de		
	2021(1)	**2022(1)**	**2023**
		(en millones de pesos)	
Banco Macro			
Total Préstamos	360.112	606.546	1.868.548
Total Depósitos	588.851	1.295.395	3.370.241
Sistema Financiero			
Total Préstamos	5.351.932	8.952.259	22.688.612
Total Depósitos	12.345.095	23.261.846	62.785.946

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1) Las cifras detalladas en el cuadro anterior no han sido ajustadas por la inflación ni re-expresadas por los cambios en el poder adquisitivo general de los pesos argentinos según lo establecido por la NIC 29.

El total de préstamos del sistema financiero se incrementó en un 153% en valores nominales en 2023, alcanzando la suma de Ps. 22.688.612 millones al 31 de diciembre de 2023, impulsado por los préstamos al sector privado. La cartera del Banco muestra la misma tendencia en valor nominal que muestra el sistema financiero en su conjunto, pero a un ritmo de crecimiento mayor aumentando un 208% anual en valores nominales.

El total de depósitos en el sistema financiero creció un 170% en valores nominales en 2023, impulsado por los depósitos del sector privado y en menor medida por los depósitos del sector público. Los depósitos del sector privado crecieron un 171% en 2023, alcanzando la suma de Ps. 51.584.180 millones al 31 de diciembre de 2023. Los depósitos del sector público crecieron un 156% en 2023, alcanzando los Ps. 9.435.700 millones. La cartera del Banco muestra la misma tendencia que muestra el sistema financiero en su conjunto, alcanzando un crecimiento de 160% en valores nominales.

Créditos al sector privado

Los préstamos al sector privado crecieron 153% en valores nominales en 2023 para el sistema financiero considerado en su conjunto. Esta tendencia también se vio reflejada en la evolución de la cartera del Banco. El total de préstamos al sector privado del Banco creció 207% en valores nominales en 2023, tal como se indica en la siguiente tabla:

	Al 31 de diciembre de		
	2021(1)	**2022(1)**	**2023**
		(en millones de pesos)	
Banco Macro			
Préstamos al Sector Privado	356.466	603.906	1.855.370
Sistema Financiero			
Préstamos al Sector Privado	5.137.190	8.643.518	21.888.711

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1) Las cifras detalladas en el cuadro anterior no han sido ajustadas por la inflación ni re-expresadas por los cambios en el poder adquisitivo general de los pesos argentinos según lo establecido en la NIC 29.

Calidad de los activos

A lo largo de 2023, la tasa de morosidad del crédito al sector privado disminuyó mes a mes, pero tuvo un salto en el mes de diciembre. El incremento en el mes fue explicado por el segmento de las financiaciones a empresas, principalmente por el efecto de la revaluación de deuda previamente existente en moneda extranjera en situación irregular.

El ratio de irregularidad del crédito al sector privado cerró 2023 en 3,7%, aumentando 0,5 p.p. i.a. El indicador de morosidad de los préstamos a las empresas alcanzó 4,4% en diciembre, mientras que la mora de las financiaciones a las familias se situó en 2,8% de la cartera.

El sistema financiero en su conjunto cerró el año con un índice de morosidad del 3,5%, manteniéndose baja respecto a los valores observados en otras economías de la región y emergentes. En cuanto al índice de cobertura, los niveles de provisión del sistema financiero continúan siendo elevados cerrando el año con un nivel de cobertura del 140%.

En el caso del Banco se observó un nivel de morosidad similar al del año anterior, inferior al del sistema financiero, y un aumento del ratio de cobertura alcanzando un nivel del 201%, continuando por encima del nivel del conjunto del sistema.

El siguiente cuadro presenta los índices de calidad de cartera del Banco y del sistema financiero argentino al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

	Al 31 de diciembre		
	2021	**2022**	**2023**
Banco Macro			
Índice de Morosidad [(1)]	1,3%	1,3%	1,3%
Índice de Cobertura [(2)]	202%	142%	201%
Sistema Financiero			
Índice de Morosidad [(1)]	4,3%	3,1%	3,5%
Índice de Cobertura [(2)]	110%	128%	140%

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1) Las financiaciones que se encuentran en situación de cumplimiento irregular incluyen todos los créditos otorgados a los deudores clasificados como "3—con problemas/riesgo medio," "4—con alto riesgo de insolvencia/alto riesgo," "5—irrecuperable" y "6—irrecuperable por Disposición Técnica/Normas del Banco Central" en el marco del sistema de clasificación de créditos del Banco Central.

(2) Previsiones por riesgo de incobrabilidad como porcentaje de cartera en situación irregular.

Rentabilidad

En 2023 la rentabilidad del sistema financiero se incrementó aproximadamente en un 600% en valores nominales, alcanzando un total de Ps. 4.401.771 millones al 31 de diciembre de 2023, lo que representa una rentabilidad del 5,4% sobre activos promedio y del 27,6% sobre patrimonio neto promedio. El aumento interanual de la rentabilidad se debió a mayores ingresos por revalúo de moneda extranjera y por ajustes por cláusulas CER y CVS. Estos efectos se vieron parcialmente compensados por un aumento de los gastos por intereses pagados y las pérdidas por exposición a la inflación.

La tabla siguiente refleja la rentabilidad del Banco y del sistema financiero al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

	Al 31 de diciembre de		
	2021 (1)	**2022 (1)**	**2023**
Banco Macro			
Resultado total (en millones de pesos) (1)	27.123	43.046	587.655
Retorno sobre el patrimonio neto promedio	12,3%	9,7%	33,2%
Retorno sobre el activo promedio	2,8%	2,3%	8,7%
Sistema Financiero			
Resultado total (en millones de pesos)	211.277	631.214	4.401.771
Retorno sobre el patrimonio neto promedio	7,2%	10,9%	27,6%
Retorno sobre el activo promedio	1,1%	1,9%	5,4%

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1)Las cifras detalladas en el cuadro anterior no han sido ajustadas por la inflación ni re-expresadas por los cambios en el poder adquisitivo general de los pesos argentinos según lo establecido en la NIC 29.

Marco competitivo

El Banco es el sexto banco privado en el ranking general más grande de Argentina en términos de préstamos totales y de depósitos totales al 31 de diciembre de 2023. En términos de patrimonio neto, el Banco ocupa el primer puesto entre los bancos privados y el segundo puesto en el ranking general de bancos de Argentina al 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se exponen los rankings de bancos en estas categorías:

Total de préstamos (al 31 de diciembre de 2023)

	En Ps. millones	**Participación de mercado (% de participación sobre el total**

			de préstamos del sistema financiero argentino)
1	Banco de la Nación Argentina (1)	3.688.885	17%
2	Santander Argentina S.A.	2.503.167	12%
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	2.167.426	10%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires (1)	2.039.110	9%
5	BBVA Argentina S.A.	1.851.259	9%
6	**Banco Macro S.A.**	1.524.990	7%
7	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	873.027	4%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	739.247	3%
9	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	671.832	3%
10	Banco Patagonia S.A.	649.695	3%
	Resto del Sistema financiero	4.791.913	22%
	Total Sistema Financiero	21.500.552	100%

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(844) *Bancos del Sector Público*

Total Depósitos (al 31 de diciembre de 2023)

		Ps. Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el total de depósitos del sistema financiero argentino)
1	Banco de la Nación Argentina (1)	13.174.067	21%
2	Banco de la Provincia de Buenos Aires (1)	6.830.553	11%
3	Santander Argentina S.A.	6.002.502	10%
4	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	5.544.973	9%
5	BBVA Argentina S.A.	3.644.187	6%
6	**Banco Macro S.A**	**2.754.864**	**4%**
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	2.602.163	4%
8	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	2.394.056	4%
9	Banco Credicoop Limitado	1.957.497	3%
10	HSBC Bank Argentina S.A.	1.948.215	3%
	Resto del Sistema financiero	**15.943.233**	25%
	Total Sistema Financiero	**62.796.309**	100%

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1) Bancos del Sector Público

Patrimonio Neto (al 31 de diciembre de 2023)

		Ps. Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el patrimonio neto del sistema financiero argentino)
1	Banco de la Nación Argentina (1)	5.522.338	25%
2	**Banco Macro S.A.**	**2.044.164**	**9%**
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	1.653.969	7%
4	Santander Argentina S.A.	1.501.381	7%
5	BBVA Argentina S.A.	1.406.170	6%
6	Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.367.643	6%
7	La Sucursal de Citibank. N.A. establecida en la República Argentina	1.071.241	5%
8	Banco Credicoop Limitado	1.045.518	5%
9	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	759.557	3%

10	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	745.544	3%
	Resto del Sistema financiero	**5.280.226,5**	24%
	Total Sistema Financiero	**22.397.751**	100%

Fuente: los datos del Sistema Financiero son publicados por el Banco Central.

(1) Bancos del Sector Público

MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO

Descripción general

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N°26.739, y las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del gobierno nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en la Argentina han estado reguladas principalmente por la Ley de Entidades Financieras, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece ciertas "relaciones técnicas" que deben ser observadas por las entidades financieras, como ratios relacionados con los niveles de solvencia, liquidez, máxima asistencia a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para determinadas acciones, incluyendo por ejemplo, la venta de activos, la apertura o cambio de sucursales o cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

Regulación y supervisión bancaria

Supervisión del Banco Central

Desde septiembre de 1994, el Banco Central ha supervisado a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados financieros consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquéllas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y previsiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La Ley de Entidades Financieras se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central relacionadas. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir

tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, y la Comunicación "A" 3086 del Banco Central, y modificatoria, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación al Banco Central, según el caso. Sin embargo, aún cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, de conformidad con el T.O. Servicios Complementarios de las Entidades Financieras y Actividades Permitidas, los bancos comerciales pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el T.O. Servicios Complementarios de la Actividad Financiera y Actividades Permitidas, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Se requiere dar aviso a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sobre tales participaciones

Bajo las normas del Banco Central, T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 60% de la Responsabilidad Patrimonial Computable ("**RPC**") de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuota partes de fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un "precio de mercado disponible para el público en general," está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está "disponible para el público en general" cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente la cotización de las acciones.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

El artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del Banco Central, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

Fondo de reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, el Banco debe destinar anualmente al fondo de reserva legal la proporción de sus utilidades anuales que establezca el Banco Central, la que no será inferior al 10% ni superior al 20%. De conformidad con regulaciones del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal compuesta por el 20% de las utilidades anuales. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas.

Activos inmovilizados y otros conceptos

A partir de febrero de 2004, los activos inmovilizados T.O. Relación para los Activos Inmovilizados, (computados sobre la base del saldo al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos inmovilizados incluyen activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos afectados en garantía de obligaciones (salvo por operaciones de pases, swaps, futuros y derivados), saldo a favor de impuesto al valor agregado y anticipos de otros impuestos, saldos por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin cotización o acciones con cotización, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora o cuando la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización.

El incumplimiento de los límites produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso.

A menos que se indique lo contrario, las regulaciones explicadas en esta sección deben aplicarse a la información financiera de los bancos calculada de acuerdo con las normas del BCRA. Las NIIF difieren en ciertos aspectos importantes de las normas del BCRA.

Exigencias de capital mínimo

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre (i) la exigencia básica y (ii) la suma de la exigencia por riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras).

Capital mínimo básico

El Banco Central dispone la exigencia de un capital mínimo que las entidades financieras deben tener integrada al último día de cada mes que será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado y operacional. A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la RPC.
A estos efectos, las entidades serán clasificadas según la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal, de acuerdo con las categorías establecidas en las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras" del Banco Central.

Con vigencia a partir del 1 de abril del 2022 la exigencia básica de capital mínimo que deberán observar las entidades financieras será la siguiente:

Bancos	Restantes entidades financieras (salvo Cajas de Crédito Cooperativas)
-En millones de pesos-	
500	230

Asimismo, las entidades financieras en funcionamiento al 1 de abril del 2022 deberán observar la exigencia básica de capital prevista en la tabla anterior a partir del 31 de marzo de 2024. Hasta esa fecha, corresponderá que tales entidades en funcionamiento apliquen las exigencias que surgen de la siguiente tabla, según el período en cuestión:

Período	Bancos	Restantes entidades financieras (salvo Cajas de Crédito Cooperativas)
	-En millones de pesos-	
1.4.22 al 31.3.23	170	80
1.4.23 al 30.3.24	300	140

Las entidades financieras en funcionamiento al 1 de abril del 2022 que no cumplan con la integración de la exigencia básica de capital conforme a lo previsto, deberán presentar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias un programa de encuadramiento dentro de los 20 días corridos siguientes al cierre del período en que se registre tal deficiencia, el cual no deberá superar el 30 de junio de 2024 para cumplir con la exigencia básica.

Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de *Basilea* para la *Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión*, modificados en 1995 (las "**Normas de Basilea**"). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la responsabilidad patrimonial computable o RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. La RPC está representada por el Capital Nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y el Capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

Capital de Nivel 1

El Capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario nivel 1 (COn1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario nivel 1(CDCOn1), (iii) el capital adicional nivel 1 (CAn1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional nivel uno (CDCAn1).
Capital ordinario Nivel 1

El COn1 comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos:

- 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral que cuente con informe del auditor, correspondiente al último ejercicio cerrado y respecto del cual el auditor aún no haya emitido su dictamen.
- 100% de los resultados del ejercicio en curso registrados al cierre del último estado financiero trimestral, una vez que cuente con informe de auditor;
- 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas desde el último estado financiero trimestral o anual que cuente con dictamen o informe de auditor; y
- 100% de quebrantos no considerados en los estados financieros, correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor. A los fines del cómputo del 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral o anual, el respectivo estado financiero con el informe del auditor deberá estar presentado al BCRA a la fecha en que resulta obligatoria la presentación del balance mensual.

(vii) Otros resultados integrales. i) 100 % de los resultados registrados en las siguientes partidas: − Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles. − Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. ii) 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados integrales no mencionadas en el acápite i). El reconocimiento de estos conceptos –registrados en cuentas de otros resultados integrales u otros resultados integrales acumulados, según corresponda– se realizará conforme a los términos de los puntos 8.2.1.5. o 8.2.1.6., según el caso.

(viii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el COn1

(ix) en los casos de consolidación las participaciones minoritarias (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan los criterios regulatorios aplicables).

Para que una acción sea considerada dentro del COn1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

A efectos de determinar la RPC, las entidades financieras comprendidas en el Grupo "A" deben computar como COn1 la diferencia positiva entre la previsión contable estipulada en el punto 5.5 de la NIIF 9, y la previsión reglamentaria calculada conforme a las normas sobre "Constitución de previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" o la previsión contable correspondiente al saldo al 30 de noviembre de 2019, la mayor de ambas.

Conceptos deducibles

A los conceptos citados se les restarán, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. (según corresponda) del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable del Banco Central.

Los conceptos deducibles del (COn1) incluyen, entre otros: (a) saldos positivos resultantes de comparar el importe de las provisiones reglamentarias, en su caso, y la provisión contable por aplicación del punto 5.5; (b) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta -netos de las previsiones por riesgo de desvalorización- que excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior y saldos a favor provenientes de activos por impuestos diferidos; (c) saldos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "investment grade"; (d) títulos de crédito, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central ("CRYL"), agentes autorizados a tal efecto por la CNV, Clearstream, Euroclear o Depositary Trust Company. En caso de que se mantengan activos deducibles conforme a esta disposición, la entidad deberá dejar constancia de la existencia de tales conceptos en nota a los estados financieros trimestrales y anual, cuantificando el importe que no se admite considerar a los fines de determinar la RPC; (e) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría "investment grade" según la Comunicación "A" 5671; (f) títulos valores e instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (g) accionistas; (h) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (i) activos intangibles; (j) partidas pendientes de imputación- saldos deudores - otras; (k) ciertos activos, según lo exigido por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, resultantes de la diferencia entre el valor contable y el valor razonable de activos o acciones efectuadas para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (l) los que requiera la SEFyC; (m) diferencias por insuficiencia de constitución de las previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad del punto 5.5. de la Sección 9 NIIF determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (n) cualquier deficiencia relativa a las provisiones mínimas para insolvencias exigidas por la Superintendencia; (o) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto ("leasing") o sobre créditos provenientes de ventas ("factoring"), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y iii) emisión de tarjetas de crédito, débito y similares; (p) el exceso a los límites fijados para activos en garantía en el punto 3 de las normas sobre "Afectación de activos en garantía"; (q) el

mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes, cuando los adelantos previstos en el punto 3.2.5. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" superen el límite autorizado y/o no sean cancelados en los plazos allí previstos; (r) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de titulización, según corresponda conforme a los puntos 3.1.4., 3.1.5.1. y 3.1.5.2. y por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente. Esta deducción se computará en la medida que subsista el riesgo de crédito y en la proporción en que se mantenga la exigencia de capital por las exposiciones subyacentes o cartera vendida o cedida con responsabilidad; (s) en el caso de pasivos por instrumentos derivados contabilizados a valor razonable, las ganancias y pérdidas no realizadas debidas a variaciones en el riesgo de crédito de la entidad financiera. Se deducirán los ajustes de valuación por el riesgo de crédito propio exclusivamente (- o +, según corresponda); no se permite la compensación de dichos ajustes con los provenientes del riesgo de crédito de la contraparte; (t) inversiones en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada. i) Participaciones en entidades financieras, excepto cuando rijan franquicias para no deducirlas. ii) Participaciones en entidades financieras del exterior. En dichos casos, serán netas de las previsiones por riesgo de desvalorización y, cuando se trate de entidades financieras controladas y corresponda aplicar lo previsto en el punto 8.2.1.6. -acápite iii)-, del 50% de las ganancias de éstas en la proporción de la respectiva participación.

Capital adicional Nivel 1

El capital adicional de nivel uno (CAn1) incluye (i) instrumentos emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2 del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable del BCRA y no se hallen ya incluidos en Tier 1; (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el Capital Adicional de Nivel 1; (iii) además, en los casos de consolidación, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el Capital Adicional de Nivel 1 y que no estén incluidos en el Capital Ordinario de Nivel 1, observando los criterios establecidos en el punto 8.3.5. A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2. del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable del BCRA.

A los rubros mencionados en los puntos anteriores se les restará, si así correspondiera, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 de las normas sobre "Capitales Mínimos de las Entidades Financieras", con sus modificatorias y complementarias, que se describen a continuación.

Asimismo, los instrumentos incluidos en el CAn1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los tenedores de estos instrumentos tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas, ordinarios -tenedores de acciones sin preferencia patrimonial-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial;
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera cuando así correspondiese. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización previa al ejercicio de la opción de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercitará la opción de compra; y (iii) sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente -al menos en un 20%- los requisitos mínimos de capital.
- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés, lo cual no deberá constituir de por sí un incumplimiento, ni facultar a los tenedores a exigir la conversión en acciones ordinarias. Asimismo, no debe imponer restricciones a la entidad financiera, salvo en relación con las distribuciones de dividendos a los titulares de acciones ordinarias.
- El pago de dividendos/cupones se efectuará con cargo a partidas distribuibles, en los términos de las normas referidas a "Distribución de Resultados" (Sección III de las normas del BCRA).
- No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y;
- No poseer características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado (cuando el coeficiente de COn1 sea inferior al 5,125% de los APR), a través de su conversión en acciones ordinarias o de un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento, con los siguientes efectos:

a) Reducción de la deuda representada por el instrumento en caso de liquidación de la entidad;

b) Reducción del importe a reintegrar en caso de ejercerse una opción de compra; y

c) Reducción total o parcialmente los pagos de dividendos/cupones de interés del instrumento.

El monto de la conversión o quita deberá ser, como mínimo, aquel que le permita a la entidad restaurar el citado coeficiente Capital Ordinario de Nivel 1 al nivel del 5,125 % de los APR.

Patrimonio Neto Complementario: Capital de Nivel 2

El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos emitidos por la entidad financiera no incluidos en la categoría de capital de nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras – Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados "en situación normal" de las regulaciones del Banco Central sobre "Clasificación de deudores" y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A", sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de consolidación, incluye: (iv) instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción de compra y se abstenga de generar expectativas de que ejercitará la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o se deberá demostrar que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requisitos mínimos de capital.
- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No puedan haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.
- No pueden contener elementos que dificulten la re capitalización.

Además, los instrumentos incluidos en el capital CAn1 y en el Capital de Nivel 2 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

- Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.
- Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.
- La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición mencionada anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechace el plan de regularización y saneamiento, o

revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos por verse afectada su liquidez y solvencia.

El Banco ha emitido las Obligaciones Negociables Clase A con vencimiento en 2026 por un monto total de US$400.000.000, que cumplen con todos los requisitos descriptos anteriormente.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el COn1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables, según corresponda, a los distintos niveles de capital.

i) Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden excluirse las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles; iv) las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAn1 o PNc de la entidad financiera serán considerados como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio.

Cuando el total de estas participaciones en el capital de entidades financieras, empresas de servicios complementarios de la actividad financiera y compañías de seguro -que individualmente representen menos del 10% del COn1 de cada emisora- supere el 10% del COn1 de la entidad financiera -neto de las deducciones correspondientes-, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

i) Monto a deducir del COn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de COn1 sobre el total de participaciones de capital.
ii) Monto a deducir del CAn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.
iii) Monto a deducir del PNc: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de PNc sobre el total de participaciones de capital.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior. Los importes por debajo del umbral, que no se deducen, se ponderan en función del riesgo o se consideran para el cómputo de la exigencia por riesgo de mercado, según corresponda.

ii) Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea más del 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea subsidiaria de la entidad financiera, de acuerdo a los siguientes criterios: i) Las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas. A estos efectos se entiende como participación indirecta a la inversión de una entidad financiera en otra entidad o empresa no sujeta a supervisión consolidada, que a su vez tiene una participación en el capital de otra entidad financiera o empresa que no consolida con la primera. La participación sintética se refiere a la inversión que una entidad financiera realiza en un instrumento cuyo valor está directamente relacionado al valor del capital de otra entidad financiera o empresa no sujeta a supervisión consolidada. ii) Se incluye la posición comprada neta; es decir, la posición comprada bruta menos la posición vendida en la misma exposición subyacente, cuando ésta tenga la misma duración que la posición comprada o su vida residual sea al menos un año. iii) Podrán excluirse las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. iv) Las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAn1 o PNc de la entidad financiera serán considerados como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio. El importe de estas participaciones -teniendo en cuenta el tipo de instrumento de que se trate- deberá deducirse de cada uno de los correspondientes niveles de capital de la entidad financiera.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior.

Los instrumentos propios recomprados que cumplan con los criterios para su inclusión en el CAn1 o PNc deberán deducirse del nivel de capital que corresponda.

Límites

El T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras – Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el COn1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (**"APR**"); (ii) para el

patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación "A" 5889, conforme fuera modificada, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$$

donde:

"APR": activos ponderados por riesgo.
"APRc": activos ponderados por riesgo de crédito.
"RM": exigencia por riesgo de mercado.
"RO": exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

El T.O. Lineamientos para la Gestión de Riesgos de las Entidades Financieras establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo ("*Internal Capital Adequacy Assessment Process*" - "**ICAAP**") y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.
Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

Los elementos fundamentales de una evaluación rigurosa del capital incluyen:

i) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;

ii) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;

iii) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y

iv) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El BCRA establece, asimismo, que las entidades que pertenezcan al grupo B o C, conforme las normas sobre "Autoridades de las Entidades Financieras" puedan utilizar una metodología simplificada para cuantificar su capital económico. Son entidades del Grupo A, aquellas en las cuales el importe de sus depósitos es igual o mayor al 1% de los depósitos del sistema financiero. Las del Grupo B están conformadas por aquellas que no superan el importe establecido para el Grupo A, e integran el Grupo C, aquellas que sus depósitos no superan el 0,25% de los depósitos del sistema y/o siendo del Grupo B, el ratio entre sus depósitos y su RPC sea inferior al 100%

El importe de capital requerido de cada entidad se determinará en función de su perfil de riesgo, tomando en consideración otros factores externos como los efectos del ciclo económico y el escenario económico.

La Comunicación "A" 7143, conforme fuera modificada (la "**Comunicación "A" 7143**"), proporciona directrices para el cálculo del capital económico, en función del tipo de entidad financiera. Las entidades consideradas dentro del Grupo A según las normas del Banco Central deberán utilizar sus modelos internos para cuantificar las necesidades de capital económico capital económico en

relación con su perfil de riesgo. Por el contrario, las entidades del Grupo B o C podrán optar por una metodología de cálculo simplificada. Dicha opción deberá ser aprobada por el consejo de administración de dicha entidad. Las entidades del grupo B o C que hayan optado por la metodología simplificada aplicarán la siguiente expresión

CE = (1,05 x CM) + máx [0; U EVE - 15 % x PNb)]

Donde:
CE: capital económico en función del perfil de riesgo CM: exigencia de capital mínimo
EVE: medida de riesgo calculada según un marco normalizado previsto en la sección 5.4 de la Comunicación "A" 7143.
PNb: patrimonio neto básico (capital de nivel 1)

Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)

El Banco Central impuso ciertas restricciones al pago de los dividendos, sujetando la capacidad de las entidades financieras para distribuir dividendos al cumplimiento de las normas T.O. Distribución de Resultados, bajo el criterio que el importe a distribuir no podrá afectar la liquidez y solvencia de la entidad, lo que se verificará con la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia, recalculándolas computando además –a ese único fin– los siguientes efectos en función de los correspondientes datos a cada una de esas fechas:

i) Los resultantes de la deducción del activo del 100 % de:

a) el saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro "Otros resultados integrales acumulados";

b) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión;

c) la diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del Banco Central para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado;

d) los ajustes de valuación de activos notificados por la SEFyC –aceptados o no por la entidad–, que se encuentren pendientes de registración y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente;

e) las franquicias individuales –de valuación de activos– otorgadas por la SEFyC, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados; y/o

f) las menores previsiones y mayor RPC que resulten de los tratamientos establecidos en el punto 2 de la Comunicación "A" 6946 (y modificatorias) para financiaciones a MiPyMEs destinadas al pago de sueldos.

ii) La no consideración de las franquicias otorgadas por la SEFyC que afecten las exigencias, integraciones o la posición de capital mínimo;

iii) La deducción de los resultados no asignados de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

a) el importe a distribuir y, en su caso, el que se destine a constituir la reserva a los fines de retribuir instrumentos representativos de deuda, susceptibles de integrar la responsabilidad patrimonial computable;

b) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –netos de las previsiones por riesgo de desvalorización– que no hayan sido deducidos del patrimonio neto básico, conforme a lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"; y

c) ajustes efectuados según los puntos i)a) a i)e) precedentes; y

iv) La no consideración del límite previsto en el punto 7.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, sólo se admitirá la distribución de resultados en la medida que no se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 "Regularización y saneamiento" y 35 bis "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras;
- registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de su Carta Orgánica;
- presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución;
- registren deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada– (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);
- la integración de efectivo mínimo en promedio –en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados;
- la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo

previsto en la Sección 4 de T.O. de “Distribución de resultados”.

Las entidades financieras deberán obtener la autorización previa del Banco Central para distribuir resultados.

Las entidades podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja del cálculo extracontable previsto en este punto, sin superar los límites establecidos en estas normas.

A ese efecto deberá computarse la sumatoria de los saldos registrados, al cierre del ejercicio anual al que correspondan, en la cuenta “Resultados no asignados” y en la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes –registrados a la misma fecha– de las reservas legal y estatutarias –cuya constitución sea exigible– y de los conceptos se detallan en los puntos i)a) a i)e) precedentes:

Con fecha 19 de marzo de 2020, en el marco de la crisis desencadenada por el Coronavirus, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6945 conforme fuera enmendada y complementada, conforme a la cual suspendió con carácter temporario la distribución de dividendos por parte de entidades financieras hasta el 31 de diciembre de 2020. Por medio de la Comunicación “A” 7312 del Banco Central, se extendió el plazo de vigencia de dicha medida hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2021, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7421 mediante la cual estableció que a partir del 1.1.22 y hasta el 31.12.22, las entidades financieras podrán distribuir resultados por hasta el 20% de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de la autorización temporaria mencionada anteriormente, a través de la Comunicación “A” 7659 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Banco Central dispuso la suspensión de la distribución de resultados de entidades financieras con vigencia desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. El 9 de marzo de 2023, a través de la Comunicación “A” 7719, el Banco Central deroga la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras (punto 4. de la Comunicación “A” 7659), y dispuso que a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, las entidades financieras que cuenten con autorización del Banco Central podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 40 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas sobre "*Distribución de resultados*".
Adicionalmente, estableció, a partir del 1.1.22, que las entidades financieras que cuenten con la autorización de este Banco Central para distribuir sus resultados –de conformidad con lo previsto en la Sección 6. de las normas sobre “*Distribución de resultados*”– deberán realizar esa distribución en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Sin embargo, mediante la Comunicación “A” 7984 de fecha 21 de marzo de 2024, el Banco Central prorrogó dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 y aumentó el monto autorizado a distribuir hasta un 60% del importe que hubiera correspondido de aplicar de las normas sobre "*Distribución de resultados*".
Adicionalmente, según la misma disposición, tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo que se informe en el Régimen Informativo “*Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital*”. El cómputo de la determinación del resultado distribuible, la verificación de liquidez y solvencia, los márgenes adicionales de capital, así como del importe de las cuotas señaladas, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea que decidió la distribución de dividendos y del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

Margen de Conservación del Capital

Asimismo, se establece que las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a las exigencias de capital mínimo. El objetivo es garantizar que las entidades financieras acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de un incumplimiento de dicha exigencia**.**

Las entidades financieras calificadas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local (“D-SIBs”) o de importancia sistémica global (“G-SIBs”), deberán poseer un nivel de capital que les brinde una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Este requerimiento se basa en las externalidades negativas que el contagio de una eventual situación de insolvencia de este tipo de entidades o de sus controlantes en el exterior generaría, no sólo en el resto del sistema financiero, sino también en la economía real.

El margen de conservación de capital será del 2,5 % del importe de los activos ponderados por riesgo (APR). En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica el margen de conservación de capital establecido se ampliará en un 1 % de los APR, por lo que estarán sujetas a un margen de conservación de capital equivalente al 3,5 % del importe de los APR. El margen de conservación de capital -incrementado, de corresponder, para las entidades calificadas como de importancia sistémica- deberá integrarse exclusivamente con capital ordinario de nivel 1 (CO_{n1}), neto de conceptos deducibles ($CDCO_{n1}$).

Cuando el margen haya sido utilizado, las entidades financieras deberán recomponerlo mediante nuevos aportes de capital y/o reduciendo la distribución de resultados -ya sea limitando la distribución de dividendos, la compra de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital ordinario de nivel 1 y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal. Cuanto mayor haya sido la utilización del margen, mayores deberán ser los esfuerzos para reconstituirlo. Por lo tanto, y de no captar capital externo, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer el margen de conservación de capital.

La distribución de resultados estará limitada cuando el nivel y composición de la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras -a pesar de cumplir con la exigencia de capital mínimo-, las ubique dentro del rango del margen de conservación del capital. Esta limitación alcanza únicamente a la distribución de resultados y no a la operatoria de la entidad. Las entidades podrán seguir operando con normalidad cuando el nivel de COn1 se sitúe dentro del rango del margen de conservación.

Cuando el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 -COn1 en porcentaje de los APR- se sitúe dentro del rango del margen de conservación del capital -ampliado cuando se trate de entidades calificadas como de importancia sistémica-, la restricción a la distribución de resultados aumentará a medida que el coeficiente de COn1 se aproxime al mínimo establecido (4,5% de los APR).

El CO_{n1} se deberá usar en primer lugar para integrar la exigencia mínima de capital del 4,5% de los APR. Posteriormente, y si fuese necesario debido a que la entidad no cuenta con capital adicional de nivel uno (CA_{n1}) o capital de nivel dos (PNc) suficiente, el CO_{n1} también se aplicará a integrar los requisitos de 6% y 8% de capital de nivel 1 y capital total. Sólo el remanente de CO_{n1}, en caso de que lo hubiera, podrá ser computado para satisfacer el margen de conservación.

La entidad que desee realizar una distribución de resultados mayor a la admitida por este régimen deberá financiar esa distribución mediante nuevos aportes de COn1 por el importe en exceso del límite correspondiente.

El Banco Central también establece la consideración del margen contra-cíclico, que busca garantizar que el nivel de capital de las entidades financieras se corresponda con la acumulación del riesgo sistémico asociado a una expansión excesiva del crédito y al entorno macro-financiero en general. Cuando a criterio del Banco Central el crecimiento del crédito fuera excesivo, provocando un incremento del riesgo sistémico, podrá establecer -con un período de preaviso de hasta 12 meses- la obligación de constituir el margen contra-cíclico en el rango comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer su reducción o liberación cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido.

Las entidades financieras con actividad internacional deberán analizar la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias con residentes del país y del exterior del sector privado y calcular el nivel requerido del margen de capital contra cíclico como la media ponderada de los márgenes exigidos en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición. Al efecto de la ponderación, las exposiciones crediticias incluyen todas aquellas frente al sector privado sujetas a exigencia de capital por riesgo de crédito, abarcando también a aquellas registradas en la cartera de negociación. Para determinar a qué jurisdicción corresponde cada exposición, las entidades financieras deberán aplicar, cuando sea posible, el principio del riesgo último; es decir, deberán identificar la jurisdicción en la que reside el garante del riesgo y no aquella donde se ha contabilizado la obligación.

Riesgo de crédito

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se calcula sobre los conceptos comprendidos, los cuales se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes (capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera "en situación normal" – puntos 6.5.1 y 7.2.1 de las normas sobre “Clasificación de deudores” – y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A".

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se calcula aplicando la siguiente expresión:

$$CRC = (k \times 0{,}08 \times APRc) + INC$$

donde:

“k”: factor determinado por la calificación (siendo 1 el más fuerte y 5 el más débil) asignada a la entidad financiera por la SEFyC, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

Para el cálculo del requerimiento de capital, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

A x p + PFB x CCF x p + no DvP + (DVP + RCD+ INC (inversiones significativas en empresas)) x 12,50

donde:

“A”: activos computables/exposiciones.

“PFB”: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

“CCF”: factor de conversión crediticia.

"p": ponderador de riesgo, en tanto por uno.

"no DvP": operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

"DvP": operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago - PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

"RCD": exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles ("*over-the-counter*" - OTC).

"INC $_{\text{(inversiones significativas en empresas)}}$": incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de empresa: 15%;

- total de participaciones en el capital de empresas: 60%.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda.

"INC": incremento por los excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos; los límites establecidos en las normas sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero, los límites establecidos en las normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito, (excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas)); los límites de graduación del crédito y al límite de derivados sobre materias primas o productos básicos "*commodities*" previsto en las normas sobre T.O. Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión

También se computará en esta expresión la exposición crediticia resultante de la utilización de los cupos crediticios ampliados a que se refieren los puntos 6.1.1.2. y 6.1.2.1.c) de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" (considerando, en su caso, lo establecido en la Sección 9. de las citadas normas respecto de la asistencia financiera otorgada y/o las tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios a que se refiere el punto 5.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" y el punto 3.2.4. del citado ordenamiento computadas conforme al siguiente cronograma, el cual operará a partir de que se hayan comenzado a utilizar económicamente las obras o el equipamiento genere ingresos al fideicomiso o fondo fiduciario a través de tarifas, tasas, aranceles u otros conceptos similares.
Cómputo como "INC" del uso del cupo ampliado –en % de dicha utilización– A partir del 25 Primer mes 50 Séptimo mes 100 Décimo tercer mes

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo	**Ponderador (%)**
Disponibilidades	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) y en cajeros automáticos.	0
Cuentas corrientes y especiales en el Banco Central de la República Argentina y órdenes de pago a cargo del BCRA.	0
Oro amonedado o en barras de "buena entrega", contando en este último caso con el sello de alguna de las firmas refinadoras, fundidoras, ensayadoras, ex ensayadoras y ex fundidoras incluidas en la nómina dada a conocer por el BCRA.	0
Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas (cheques y giros al cobro), efectivo en empresas transportadoras de valores y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
Exposición a gobiernos y bancos centrales	
Al Banco Central en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos –en ambos casos con código de descuento–, en la medida que dichas operaciones estén denominadas en pesos, la fuente de fondos sea en esa moneda y las cuotas de todas las financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no excedan, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30 %) de los ingresos del deudor y/o, en su caso, de los codeudores.	0
Al sector público no financiero y al Banco Central. Demás.	AAA hasta AA- (0%) A+ hasta A- (20%) BBB+ hasta BBB- (50%)

Tipo de Activo	Ponderador (%)
A otros estados soberanos (o sus bancos centrales)	BB+ hasta B- (100%) Inferior a B- (150%) No calificado (100%) AAA hasta AA- (0%) A+ hasta A- (20%) BBB+ hasta BBB- (50%) BB+ hasta B- (100%) Inferior a B- (150%) No calificado (100%)
Entes del sector público no financiero de otros estados soberanos, conforme a la calificación crediticia asignada al correspondiente soberano	AAA hasta AA- (20%) A+ hasta A- (50%) BBB+ hasta BBB- (100%) BB+ hasta B- (100%) Inferior a B- (150%) No calificado (100%)
Al Banco de Pagos Internacionales, al Fondo Monetario Internacional, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.	0
Al sector público no financiero provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", conforme a la calificación crediticia asignada a la correspondiente jurisdicción	AAA hasta AA- (20%) A+ hasta A- (50%) BBB+ hasta BBB- (100%) BB+ hasta B- (150%) Inferior a B- (200%) No calificado (200%)
Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)	
Exposición a las siguientes entidades: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB), Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (IFFI), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).	0
Demás.	AAA hasta AA- (20%) A+ hasta A- (50%) BBB+ hasta BBB- (50%) BB+ hasta B- (100%) Inferior a B- (150%) No calificado (50%)
Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.	20
Demás.	100*
Exposición a entidades financieras del exterior conforme a la calificación crediticia asignada al soberano de la jurisdicción donde estén constituidas.	AAA hasta AA- (20%) A+ hasta A- (50%) BBB+ hasta BBB- (100%) BB+ hasta B- (100%) Inferior a B- (150%) No calificado (100%)
Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", excepto participaciones en el capital de empresa.	100
Exposiciones incluidas en la cartera minorista.	
Financiaciones a personas humanas –cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no exceda, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30 %) de los ingresos del deudor y/o, en su caso, de los codeudores– y a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	75

Tipo de Activo	Ponderador (%)
("MiPyMEs").	
Demás.	100
Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central.	50
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial, en la medida que el saldo de deuda en ningún momento supere el valor de tasación del inmueble hipotecado.	
Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble	
- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	35
- Demás.	50
Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes.	100
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.	
Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.	50
Sobre el resto de la financiación.	100
Préstamos con más de 90 días de atraso.	
El ponderador varía según el préstamo y las previsiones específicas constituidas	50-150
Participaciones en el capital de empresas	150
Posiciones de titulización.	0
Operaciones al contado a liquidar no fallidas.	0
Operaciones DvP fallidas y no DvP.	100
Operaciones con derivados no comprendidas en el punto anterior	100
Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP)	100
Demás activos y/o partidas fuera de balance	100

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central y por obligaciones directas; (b) los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC; y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) las normas del país donde esté situada la casa matriz o entidad controlante, definida esta última según las disposiciones vigentes en esa jurisdicción, deberán abarcar la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (ii) la entidad deberá cumplir con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Evaluaciones crediticias", requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*"; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior. De otorgarse la asistencia en moneda distinta de la de los recursos del exterior, la entidad local no podrá asumir el riesgo de cambio.; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o sus sucursales en otros países o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Los conceptos comprendidos se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes (capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera "en situación normal" y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A".

Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito

Descripción General

La Comunicación "A" 6620 del Banco Central y sus respectivas modificaciones, vigente a partir del 1 de enero de 2019, derogó las normas sobre fraccionamiento del riesgo de crédito (con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero) y reemplazó al régimen anterior regulando las "grandes exposiciones al riesgo de crédito". El objetivo de este régimen es limitar la pérdida máxima que una entidad financiera podría experimentar en caso de un incumplimiento inesperado de una contraparte o grupo de contrapartes conectadas no pertenecientes al sector público no financiero, comprometiendo su solvencia. Las normas deberán ser aplicadas en forma permanente respecto de las exposiciones al riesgo de crédito frente a toda contraparte de la entidad.

En este sentido, las normas han definido el concepto de grupo de contrapartes conectadas, el cual se aplica en todos los casos en los que una de las contrapartes de una entidad financiera tiene el control, directo o indirecto, sobre las demás; o si una de las contrapartes experimentase problemas financieros es probable que las demás, en consecuencia, sufran también esa clase de dificultades. Conforme a la normativa, cuando se determine que existe un grupo de contrapartes conectadas, el grupo deberá tratarse como una única contraparte y la suma de las exposiciones al riesgo de crédito que una entidad financiera posea frente a todas las contrapartes individuales incluidas en ese grupo estará sujeta a los requerimientos de divulgación de información previstos en el punto en la Sección 2.

Uno de los principales aspectos de la Comunicación "A" 6620 es la introducción del concepto de gran exposición al riesgo de crédito en la normativa bancaria argentina, definido como la suma de todos los valores de exposición de una entidad financiera frente a una contraparte o, en su caso, grupo de contrapartes conectadas, la cual se considerará como gran exposición al riesgo de crédito cuando sea igual o superior al 10% del capital de nivel 1 contabilizado por la entidad financiera el mes inmediatamente anterior al mes de cálculo.

No obstante, quedan excluidas de la determinación de los valores de exposición al riesgo:

- las exposiciones interbancarias intradiarias;
- las exposiciones de entidades de contraparte central calificada, según la definición de la normativa del Banco Central sobre capitales mínimos;
- las exposiciones frente al Banco Central; y
- las exposiciones frente al sector público no financiero del país.

En cuanto al régimen informativo, el Banco Central ha establecido que las entidades financieras deberán informar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias los valores de exposición al riesgo, antes y después de considerar las técnicas de mitigación del riesgo de crédito que se hubiesen utilizado, detallando la siguiente información:

- las exposiciones al riesgo cuyo valor sea igual o superior al 10 % del capital de nivel uno de la entidad financiera;
- toda otra exposición al riesgo cuyo valor, sin tener en cuenta el efecto de las técnicas de mitigación de riesgo de crédito, sea igual o superior al 10 % del capital de nivel uno de la entidad financiera;
- las exposiciones al riesgo excluidas con valores iguales o superiores al 10 % del capital de nivel uno de la entidad financiera; y
- sus 20 mayores exposiciones al riesgo, con independencia de su valor en relación con el capital de nivel uno de la entidad financiera.

Límites

Por un lado, la Comunicación "A" 6620 fija un límite de exposición del 15% a contrapartes del sector privado no financiero. Sin embargo, el límite se verá incrementado en 10 puntos porcentuales por la parte de las exposiciones respaldadas con garantías preferidas. Asimismo, la norma fija límites especiales para operar con entidades financieras del país y del exterior (como regla general, el límite es de 25%). En el caso de entidades financieras del exterior que no tengan una calificación de riesgo internacional incluida en la categoría "grado inversión", el límite máximo es del 5%.

Por otra parte, la Comunicación "A" 6620 incorporada al T.O fija un límite de exposición al riesgo global con respecto a contrapartes vinculadas del 20%. En el caso de acciones en la cartera de inversión, la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones que no se imputen a la cartera no podrá superar el 15 % (excluyéndose las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos o de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera). El límite total de acciones y participaciones será igual a la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones,

en las carteras de inversión y negociación, más los créditos por operaciones a término y por cauciones efectuadas en mercados del país autorizados, el cual no podrá superar el 50 %.

Controles mínimos de las exposiciones a personas vinculadas

La normativa define tres instancias para el control de la exposición de la entidad financiera a personas vinculadas, a saber:

1) Informes para la dirección de la entidad
   - Informe del gerente general;
   - Informe de los síndicos; y
   - Toma de conocimiento por la dirección

2) Constancia del carácter de vinculado a la entidad financiera. Los responsables del análisis y la resolución de las operaciones de crédito deberán dejar expresa constancia de si el cliente se encuentra vinculado o no a la entidad.

3) Declaración jurada del carácter de vinculado. Se deberá requerir a los clientes comprendidos la presentación de una declaración jurada sobre si revisten o no carácter de vinculados a la entidad prestamista o si su relación con ella implica o no la existencia de influencia controlante.

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1º de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias estaban destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. En virtud de la Comunicación "A" 6534 de fecha 3 de julio de 2018, se deberá calcular el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI).

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se definirá como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio, materias primas y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear un "Método de Medición Estándar" basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

Los requisitos de capital mínimo de riesgo de mercado deben cumplirse diariamente. La información al último día del mes debe otorgarse mensualmente al Banco Central.

Consideraciones generales. Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras y materias primas imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. De acuerdo con la Comunicación "A" 6690, y sus respectivas modificaciones, un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la "creación de mercado". Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital, para asegurar así que se cumplen los criterios para la cartera de negociación establecidos en estas normas. Las políticas y procedimientos deberán tomar en consideración la capacidad de la entidad para gestionar los riesgos y las prácticas que emplea para ello. La verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos deberá estar completamente documentada y sujeta a auditorías internas periódicas.

Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con títulos valores ("Securities Financing Transactions" -SFT-) -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés: La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos exigencias calculadas por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones. La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descripta en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio. La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas. La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera.

Exigencia de capital por riesgo de materias primas. La exigencia de capital por el riesgo de materias primas establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en materias primas, excluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital debe expresar la posición en cada materia prima en términos de una unidad de medida estándar, siguiendo las normas de la Comunicación "A" 6690 y sus modificatorias.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo ("delta-plus") también previsto en las normas.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación "A" 6091 del Banco Central, en su versión vigente, establece lo siguiente:

(i) *incumplimientos informados por las entidades*: la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento. La obligación de presentar planes determinará, mientras persista la deficiencia, que el importe de los depósitos -en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en el cual se originó el incumplimiento. Además, el incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la Ley de Entidades Financieras.

(ii) *incumplimientos detectados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias*: la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a fin de formular su descargo, sobre el cual deberá expedirse dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con el T.O. de "Capitales mínimos de las entidades financieras" del Banco Central, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la SEFyC.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o

fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos, derivados de actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc., alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorio y gerencia general -o equivalentes- y gerencias de primera línea).

Se requiere que exista una "Unidad de Riesgo Operacional" acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

De acuerdo con la Comunicación "A" 5282, con las modificatorias introducidas por la Comunicación "A" 6091 y la Comunicación "A" 7928, entre otras, la exigencia de capital mínimo por riesgo operacional son iguales al 15% de los ingresos brutos positivos medios anuales de los últimos treinta y seis (36) meses, y se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^{n} \alpha * IB_t}{n}$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

- "C_{RO}": exigencia de capital por riesgo operacional.
- "α": 15%.
- "n": número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.
- "IBt": ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

Los ingresos brutos ("**IB**") se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

(i) cargos provenientes de la constitución de previsiones, desafectación de previsiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
(ii) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la responsabilidad patrimonial computable;
(iii) conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recupero de siniestros); y
(iv) resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y mediciones al costo amortizado del valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

Las nuevas entidades financieras deben cumplir, en su primer mes, con una exigencia de capital mínimo RO equivalente al 10% de los requisitos totales determinados para riesgos de crédito y de mercado, en el último caso, para las posiciones del último día de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia de capital mensual será equivalente al 10% de los requisitos promedio determinados para los meses finalizados hasta el período de cálculo inclusive en base a una consideración de los riesgos referidos en el párrafo anterior. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$C_{RO_t} = \frac{\sum_{t=1}^{n} (C_{RC_t} + RM_{P,t})}{n} \times 10\%$$

Para cada t-mes:

- "C_{RCt}": el requerimiento de capital por riesgo de crédito.

- "$RM_{P,t}$": el requerimiento de capital por riesgo de mercado para el último día de dicho t-mes.

- "n": el número de meses anteriores al mes de cálculo, inclusive. 2d n d 36. A partir del trigésimo séptimo mes, el requerimiento mensual se calcula a partir de la fórmula OR.

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo, y se encuentra plasmado en el ordenamiento normativo del BCRA T.O. Efectivo Mínimo.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo, denominadas en pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados, y a los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos – Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior; y con los bancos multilaterales de desarrollo (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término; (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) operaciones de corresponsalía en el exterior; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan las 72 horas hábiles de la fecha de su acreditación; viii) Obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de débito, prepaga, crédito y/o compra y ix) Obligaciones por cauciones bursátiles tomadoras -pasivas- en pesos.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros, y en caso de depósitos a plazo fijo de las UVI y UVA, el importe devengado resultante del incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se aplicará sobre el promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas:

- registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos, con excepción de depósitos en Pesos en cuentas de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes; y

- registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera, títulos valores y depósitos en Pesos en cuentas de PSPOCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.

Los promedios se calculan dividiendo el total de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período. Los días en los que no se registren movimientos se repetirá el saldo correspondiente al día hábil inmediatamente anterior.

La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos en que se encuentren denominadas las obligaciones.

El cuadro siguiente muestra las tasas que deben aplicarse para determinar los importes de efectivo mínimo exigido a las entidades financieras, en función de que (i) las entidades financieras están incluidas en el Grupo "A", según lo previsto en la Sección 4 de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras", y/o las sucursales o filiales de bancos extranjeros están clasificadas como de importancia sistémica (G-SIB) no incluidos en ese grupo; o (ii) las restantes entidades financieras. La sección 4 de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras" del Banco Central clasifica a las entidades financieras en: (a) Grupo "A" que incluye a aquellas entidades en las que el monto de sus activos es mayor o igual al 1% del total de los activos del sistema financiero (a los efectos del cálculo de este indicador, se considerará el promedio de los activos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año anterior, según los datos que surjan del régimen de información correspondiente); (b) Grupo "B" que incluye a aquellas entidades en las que el monto de sus activos no supera el 1% y es mayor o igual al 0, 25% del total de los activos del sistema financiero; y (c) Grupo "C" que incluye a aquellas entidades cuyos depósitos no superan el 0,25% del total de los activos del sistema financiero.

	Tasas en %			
	Grupo A y G-SIB		**Grupo B**	
Concepto	**En pesos**	**En moneda extranjera**	**En pesos**	**En moneda extranjera**
1- Depósitos en cuenta corriente y depósitos a la vista en cooperativas de crédito	45		20	
2- Depósitos en cajas de ahorro, cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales –con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7.11 y 15 - y otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas	45	25	20	25
3- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	45	-	20	-
4- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil.	100		100	
5- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones”, incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7, 10 y 12 de esta tabla, títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	25	23	11	23
ii) De 30 a 59 días	14	17	7	17
iii) De 60 a 89 días	4	11	2	11
iv) De 90 a 179 días	0	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	0	2	0	2
vi) Más de 365 días	0	0	0	0
6- Obligaciones por líneas financieras del exterior (no incluye las instrumentadas mediante depósitos a plazo –excepto que sean realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme a la Sección 2. de las normas sobre “Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito”– ni la adquisición de títulos valores de deuda, a los que les corresponde aplicar la exigencia prevista en el punto anterior.)	-	0	-	0
i) Hasta 29 días	-	23	-	23
ii) De 30 a 59 días	-	17	-	17
iii) De 60 a 89 días	-	11	-	11
iv) De 90 a 179 días	-	5	-	5
v) De 180 días a 365 días	-	2	-	2
vi) Más de 365 días	-	0	-	0
7. Depósitos a la vista y a plazo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.				

Concepto		Tasas en % Grupo A y G-SIB En pesos	Grupo A y G-SIB En moneda extranjera	Grupo B En pesos	Grupo B En moneda extranjera
i)	Hasta 29 días.	22	15	10	15
ii)	De 30 a 59 días.	14	15	7	15
iii)	De 60 a 89 días.	4	15	2	15
iv)	De 90 días o mas	—	15	—	15
8-	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005	-	100	-	100
9-	Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	25		11	
10-	Depósitos e inversiones a plazo– incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) - en "UVA" y "UVI"- , según su plazo residual				
	i) Hasta 29 días	7	-	7	-
	ii) De 30 a 59 días	5	-	5	-
	iii) De 60 a 89 días	3	-	3	‘
	iv) Más de 90 días	0	-	0	-
11-	Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA	7		7	
12-	Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.	0		0	
13-	Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero ("Money Market").	0		0	
14-	Depósitos en Pesos en cuentas de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes	100		100	
15-	Depósitos en cuentas especiales:.				
15.1.	En Pesos ("Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola" y "Cuentas especiales para exportadores").	0		0	
15.2.	En dólares estadounidenses ("Cuentas especiales para acreditar financiación a exportaciones").	0		0	

Las entidades financieras comprendidas en el Grupo "A" y las sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento Mayo 23, 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento Noviembre 23, 2027" y "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025" en hasta:

a) 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1, 2 (en pesos), 3, 9, y apartados i) y ii) del punto 5 y 7 (ambos en pesos).
b) 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el apartado iii) del punto 5 y 7 (ambos en pesos).
c) 45 puntos porcentuales de la tasa prevista en el punto 14 (ambos en pesos).

Las entidades financieras comprendidas en el Grupo "A" y las sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez (LELIQ) Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos del gobierno nacional en Pesos –incluyendo aquéllos ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (bonos duales), excluyendo los vinculados a la evolución del dólar estadounidense – con un plazo residual (al momento de la suscripción):

a) de no menos de 180 días y no más de 450 días corridos, adquiridos por suscripción primaria desde el 1° de junio de 2021;

b) no menos de 120 días y no más de 450 días corridos, adquiridos por suscripción primaria desde el 1° de noviembre de 2021;

c) no menos de 90 días y no más de 450 días corridos, adquiridos por suscripción primaria desde el 1° de noviembre de 2021 – días adquiridos por suscripción primaria desde el 13 de julio de 2022;

d) no menos de 90 días y no más de 630 días corridos, adquiridos por suscripción primaria desde el 27 de setiembre de 2022;

e) no menos de 90 días y no más de 730 días corridos, adquiridos por suscripción primaria al 9 de marzo de 2023;

f) no menos de 90 días y no más de 760 días corridos, adquiridos por suscripción primaria al 29 de mayo de 2023; y

g) no menos de 90 días y no más de 760 días corridos, adquiridos por suscripción primaria el 20 de diciembre de 2023 – los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración.

La Comunicación "A" 7923 dispone que las entidades financiera podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria- con LELIQ, NOBAC y/o títulos del gobierno nacional en Pesos – incluyendo aquéllos ajustables por el CER y con en moneda dual (bonos duales) y excluyendo los vinculados a la evolución del dólar estadounidense- con un plazo residual (al momento de la suscripción) de no menos de 300 días y no más de 730 días desde el momento de la suscripción, recibidos en operaciones de canje dispuestas por el Gobierno Nacional por títulos adquiridos tanto por suscripción primaria como en el mercado secundario- en hasta:

a) Depósitos a la vista dispuestos en los puntos 1, 2 y 3 (en Pesos) 4 puntos porcentuales de la tasa prevista.

b) Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero y los dispuestos en el punto 11: toda la exigencia, excepto por la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija"

c) Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola conforme al punto 2.5.2.2.2 de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"–: toda la exigencia.

d) Otras colocaciones

1) 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite i) del punto 5 (en pesos)
2) 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5 (en pesos)
3) 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 10.
4) 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5.

Entidades financieras no comprendidas en el acápite precedente en hasta:

a) 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en el acápite (i) del punto 5 y los acápites (i) a (iii) del punto 10; y
b) 2 puntos porcentuales de las tasas previstas en el acápite (ii) del punto5.

Para ser admitida la integración con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento mayo 23, 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre 23, 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025" y títulos del tesoro nacional en Pesos- incluyendo aquéllos ajustados por CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluyendo aquellos vinculados con la evolución del dólar estadounidense-, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto en los puntos más arriba, deberán estar valuados a precios de mercado y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL".

El requisito de efectivo mínimo se reducirá:

1. de acuerdo con la participación en el total de financiaciones al sector privado no financiero en pesos en la entidad de las financiaciones a MiPyMEs en la misma moneda;

Participación en el total de operaciones de financiamiento a MiPyMEs con respecto al total de operaciones de financiamiento al sector privado no financiero en la institución (%)	Reducción (sobre el total de los conceptos comprendidos en pesos) (%)
Menos de 4	0,00
De 4 a menos de 6	1,00
De 6 a menos de 8	1,25
De 8 a menos de 10	1,50
De 10 a menos de 12	1,75
De 12 a menos de 14	2,00
De 14 a menos de 16	2,25
De 16 a menos de 18	2,50
De 18 a menos de 20	2,75
De 20 a menos de 22	3,00
De 22 a menos de 24	3,25
De 24 a menos de 26	3,50
De 26 o más	3,75

Se considerará el saldo promedio móvil al cierre de los últimos 12 meses anteriores al menor registro de financiaciones en pesos (préstamos y créditos para arrendamientos financieros) otorgados a MiPyMEs con respecto al total de dichas financiaciones al sector privado no financiero de la entidad.

2. En función del otorgamiento de financiaciones bajo el programa “Ahora 12” y “Cuota Simple”
   El Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios denominado “Ahora 12” fue creado por la Resolución Conjunta 671/2014 y 267/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Industria):
   i. cuyo destino sea la adquisición de bienes y servicios comprendidos en la citada resolución y sus reglamentaciones complementarias; o
   ii. a emisoras no financieras de tarjetas de crédito a una tasa de interés anual de hasta un 17%, en tanto esas emisoras formen parte del programa “Ahora 12”.

   A partir del 1 de marzo de 2020, la Comunicación "A" 6916, y sus respectivas modificaciones, incrementó la disminución del 20% de la exigencia del "Ahora 12", al 35% de las financiaciones agregadas en pesos otorgadas por la entidad correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2020, y al 50% de las financiaciones agregadas en pesos otorgadas a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de enero de 2022 y al 40% de las financiaciones agregadas en pesos otorgadas a partir del 1 de febrero de 2022. Adicionalmente, las normas de Efectivo Mínimo fijan el límite de la deducción en el 8% sobre las partidas en pesos sujetas a las Reglas del Banco Central de Efectivo Mínimo. El presente límite se encuentra vigente y no ha sido modificado.

   Para aquellas entidades financieras adheridas al Programa “Cuota Simple” – establecido por la Resolución N° 7/24 del Ministerio de Economía y sus normas complementarias – la exigencia se reducirá en un importe equivalente al 30 % de las sumas de las financiaciones en pesos que la entidad otorgue en el marco del citado programa.

3. Los requisitos para financiaciones incluidas en la “Línea de Financiaciones para inversiones productivas de MiPyMEs” se verán reducidos en un monto equivalente al 40% de las financiaciones previstas en el punto 4.1 de dicha línea de créditos, siempre que dichas financiaciones sean acordadas a una tasa de interés anual nominal que no supere la prevista en el punto 5.1.1 de dichas normas, medida sobre un promedio mensual de saldos diarios del mes anterior.

4. Para las entidades financieras que hayan implementado la apertura remota y personal de la “Cuenta Gratuita Universal (CGU)” prevista en el acápite 3.11 de las normas sobre “Depósitos de ahorros, cuentas sueldo y depósitos especiales”, la exigencia se reducirá por el importe equivalente a la financiación en Pesos otorgada desde el 1° de abril de 2021 a personas humanas y MiPyMEs – según se definen en las normas sobre “Determinación de condición de micro, pequeñas o medianas empresas”- que no hayan sido reportados por entidades financieras en la “Central de Deudores del Sistema Financieros (CENDEU) en diciembre de 2020, en la medida en que hubieran sido acordadas a una tasa de interés nominal anual que no exceda, en ese momento, la tasa máxima establecida en el primer párrafo del acápite 2.1.1 de las normas sobre “Tasas de interés en operaciones de crédito” – el caso de las entidades comprendidas en los Grupos “A”, “B” y las sucursales o subsidiarias de G-SIB no comprendidas en dichos grupos e independientemente del monto de financiación- o de conformidad con el acápite 2.1.2. “A”, “B” y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en dichos grupos, independientemente del monto de financiación – o la que se encuentre en vigencia de conformidad con el acápite 2.1.2 de dichas normas para las restantes entidades financieras. La exigencia se reducirá en un importe equivalente al 50 % de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1ero de marzo de 2024 a personas humanas y MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre “*Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa*”– que no hayan sido informadas por entidades financieras en la “Central de deudores del sistema financiero” (CENDEU) en diciembre de 2023.

   Se considerará el saldo promedio mensual de las financiaciones que se alcance en el período anterior de la integración de la exigencia.

   Esta deducción no podrá ser mayor a 3% de los conceptos en Pesos sujetos a la exigencia en promedio del mes anterior al mes de integración.

   A partir de septiembre y marzo de cada año las entidades deberán considerar como mes base a estos efectos la información contenida en la “Central de deudores del sistema financiero” a junio y diciembre anterior, respectivamente.
   El 100 % de los saldos residuales de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 29 de febrero de 2024, continuará computándose como disminución de la exigencia de efectivo mínimo en pesos hasta su vencimiento, procediéndose luego de igual manera –aplicando la proporción que corresponda imputar– en cada cambio de mes base.

5. En función de las extracciones de efectivo realizadas a través de los cajeros automáticos de la institución. La exigencia se reducirá por el importe que resulte de la siguiente expresión:

$$\sum_{i=1}^{3}\left[\left(Ms_{i} \times Ps_{i}\right)+\left(Mn_{i} \times Pn_{i}\right)\right]$$

   Donde:

Ms_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, ubicados en casas operativas de la entidad, según la jurisdicción en la que se encuentre radicada, conforme a lo establecido en las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".

Mn_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, fuera de sus casas operativas (neutrales) y según la jurisdicción en la que se encuentren radicados, de acuerdo con las citadas categorías.

Ps_i: ponderador aplicable al monto Ms_i

Pn_i: ponderador aplicable al monto Mn_i

Ponderadores aplicables en función de las categorías en las que se ubican los cajeros automáticos		
I	Ps_i	Pn_i
1 (categorías III)	4,25	7,05
2 (categorías IV, V y VI)	7,50	14,80

A estos efectos, los cajeros automáticos comprendidos son aquellos que, como mínimo, permitan a los usuarios efectuar extracciones de efectivo, independientemente de la institución de la que sean clientes y de la red que administra dichos cajeros y que, en el promedio mensual, computando días hábiles y no hábiles, hayan estado accesibles al público durante no menos de 10 horas por día.
Mediante la Comunicación "A" 7616 la vigencia de esta reducción estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y a través de la Comunicación "A" 7661 extendió dicha vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Por medio de la Comunicación "A" 7795 a partir del 01 de julio de 2023, la presente disminución es de aplicación para los retiros de efectivo realizados en cajeros automáticos ubicados en localidades comprendidas en las categorías III a VI, conforme a lo establecido en las normas sobre "*Categorización de localidades para entidades financieras*".

6. En virtud de la Comunicación "A" 7616 sobre la base de los saldos de las financiaciones incluidas desembolsadas hasta el 30.9.22:

6.1. En el caso de entidades financieras comprendidas en el Grupo "A", el requisito se reduce por un monto equivalente al 30% del total de todas las financiaciones en pesos otorgadas a MiPyMEs, conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", con tope máximo de intereses acordados a:

a. tasa fija nominal anual del 40% hasta el 16 de febrero 2020, inclusive (la cual podrá seguir computándose hasta su cancelación); y
b. tasa fija nominal anual del 35% a partir del 17 de febrero de 2020.

Podrán incluirse en esa suma las financiaciones otorgadas a entidades financieras no comprendidas en el primer párrafo, siempre que: i) dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que reciban la asistencia esas entidades destinen los fondos a otorgar financiaciones a MiPyME en las condiciones de este punto y ii) cuenten con un informe especial de auditor externo –inscripto en el "Registro de auditores" de la SEFyC– de la entidad financiera no alcanzada sobre su cumplimiento.

El informe especial: i) deberá consignar las fechas, importes y datos del prestatario de cada aplicación, conforme al modelo que se dará a conocer al efecto y ii) no deberá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

La entidad podrá igualmente cumplir el requisito precedente con la presentación de un informe especial de su Auditoría Interna cuyos procedimientos, alcance y conclusiones se ajusten a las condiciones y modelo precitados.

Se considerará el saldo promedio mensual de las financiaciones alcanzadas del período anterior al de cómputo de la exigencia que cumplan las condiciones señaladas.

Esta deducción no podrá superar el 4 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia, en promedio, del mes anterior al de cómputo.

6.2. Especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N°260/2020.

La exigencia se reducirá en un monto equivalente al 40% de la suma de los financiamientos en pesos acordados a una tasa anual de interés nominal anual de hasta el 24% a los siguientes destinos:

a. MiPyMEs si al menos el 50% de dichos financiamientos se destinan a líneas de capital de trabajo.

b. Prestadores de servicios de salud humana en la medida que presten servicios de internación en el marco de la emergencia sanitaria según lo dispuesto por el Decreto Nº 260/2020 y sea destinado para la compra de insumos y equipamiento médico.

c. Clientes no MiPyMEs que acuerden dichos financiamientos para la adquisición de máquinas y equipos producidos por MiPyMEs locales.

Esta deducción no podrá superar el 4% de los conceptos en pesos sujetos a demanda en promedio del mes inmediato anterior al del cómputo, pudiendo ampliarse hasta el 6% en el caso de las siguientes financiaciones acordadas a partir del 1 de julio de 2020:

- Clientes que recibieron la ayuda prevista en el punto (5) a. anterior, hasta el monto total equivalente a la masa salarial mensual (sin el sueldo anual complementario) a cargo del solicitante;

- Clientes que no recibieron dicha asistencia especial.

6.3 De acuerdo con el tratamiento especial previsto en el Decreto 322/2020. La exigencia se reducirá en un monto equivalente al:

a. 60% del monto de los "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" y "Créditos a Tasa Cero Cultura" acordados en el marco del Decreto Nº 322/2020 (y sus modificaciones) y desembolsados hasta el 5 de noviembre de 2020;

b. 24% de los "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" desembolsados a partir del 6 de noviembre de 2020, a una tasa nominal anual del 27%;

c. 7% de los " Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" desembolsados a partir del 6 de noviembre de 2020 a una tasa nominal anual del 33%.

6.4. En el caso de los financiamientos a MiPyMEs no informados en la Central de Deudores del Sistema Financiero, el requerimiento se reducirá en un monto equivalente al 40% de los financiamientos en pesos a MiPyMEs pactados a una tasa nominal anual del 24% medida sobre un promedio mensual de saldos diarios del mes anterior.

6.5. Especial en el marco del Decreto Nº 512/21.

La exigencia se reducirá por un importe equivalente al 60 % de la suma de los "Créditos a Tasa Cero 2021" acordados en el marco del Decreto Nº 512/21.

Se considerará su saldo promedio mensual en el período anterior al de cómputo de la exigencia.

Las financiaciones computadas para la deducción prevista en los puntos 1,3, 4 y puntos 6.1, 6.2 y 6.4 sólo podrán ser computadas en uno de los puntos mencionados.
Cuando exista concentración excesiva de pasivos (en términos de tenedores y/o plazos) que suponga un riesgo significativo respecto a la liquidez individual de la institución financiera y/o tenga un efecto adverso significativo en la liquidez sistémica, se podrá fijar un requisito de efectivo mínimo adicional sobre los pasivos incluidos en la entidad financiera y/o imponer las medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Asimismo, la exigencia de efectivo mínimo podrá incrementarse debido a la falta de cumplimiento de las normas referidas a “Línea de Crédito para inversiones productivas”.
Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, neto de los saldos de caja en poder de las entidades, depositados en custodia en otras entidades, en tránsito y en Transportadoras de Valores, que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo para la moneda correspondiente de ese mismo período.

La integración se debe efectuar en la misma moneda o con los títulos o instrumentos de deuda de regulación monetaria a los que corresponda a la exigencia, pudiéndose realizar con los siguientes conceptos:

1. Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos.
2. Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central, en dólares o en otras monedas extranjeras.

3. Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo y en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.
4. Cuentas corrientes de las entidades no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.
5. Cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nación al de la Seguridad Social (ANSES).
6. Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL" de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central valuados a valor de mercado.

El cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo período al que corresponda el efectivo mínimo. Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada mes. No se admitirá la compensación de posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a diferentes exigencias.

En ningún día del mes la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el período inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de las disposiciones de la sección "1.7 Traslado" de las normas sobre "Efectivo mínimo". Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se registre una deficiencia de integración superior al margen de traslado admitido. No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos y de la integración mínima diaria en pesos, en moneda extranjera o con valores o instrumentos de deuda de regulación monetaria estarán sujetas a un cargo en pesos, equivalente a 1,5 veces la tasa de Política Monetaria, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible. La norma admite el traslado de la exigencia no integrada en cada período a la posición siguiente, hasta un máximo de seis períodos, contados desde el primero en que se opte por su utilización o desde la primera posición inmediata posterior a aquella en que se compensen los defectos.

Posición neta en Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ)

1. Posición neta de LELIQ de menor plazo.

La posición neta que las entidades financieras podrán mantener en LELIQ de menor plazo de emisión -comprendidas las efectivamente imputadas a integrar la exigencia de efectivo mínimo en pesos conforme a lo previsto en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo mínimo"- será por hasta un importe equivalente al promedio de saldos diarios de depósitos a plazo fijo en pesos del período anterior.

2. Posición neta de LELIQ de mayor plazo y NOTALIQ.

Las entidades financieras que cuenten con un porcentaje de depósitos a plazo fijo en pesos respecto del total de depósitos en pesos -medidos en promedio mensual de saldos diarios del período anterior, considerando solamente capitales sin intereses ni ajustes- igual o superior al 20& podrán mantener una posición neta positiva conjunta de LELIQ de mayor plazo de emisión y de Notas de Liquidez a tasa variable (NOTALIQ).

Incumplimientos.

Los excesos que se registren a los límites previstos en esta sección estarán sujetos a un cargo, que se computará conforme a lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo", sin perjuicio de la aplicación del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

De acuerdo con el texto ordenado del Banco Central "Ratio de Cobertura de Liquidez", las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera en un escenario de prueba de estrés dentro de un horizonte de tiempo de 30 días. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y de asignar los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del ratio de cobertura de liquidez (LCR), que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además, deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo. Deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Parámetros de liquidez

Además de la relación de cobertura de liquidez, existen otros parámetros que se utilizan como herramientas sistemáticas de control. Estas políticas contienen información específica sobre los flujos de efectivo, la estructura del saldo y los activos subrayados disponibles sin cargo alguno. Estos parámetros, junto con la relación de cobertura de liquidez, ofrecen información básica para evaluar el riesgo de liquidez. Los parámetros incluidos son:

- Lagunas en los términos contractuales;
- Concentración de financiamiento;
- Activos disponibles libres de restricciones;
- LCR por moneda significativa; y
- Herramientas de seguimiento relacionadas con los mercados.

Adicionalmente, la Comunicación "A" 6209 y sus modificatorias establece que las entidades financieras deben contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad (FALAC o HQLA) que estén libres de restricciones que puedan convertirse en efectivo en forma inmediata, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de 30 días. Las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener empleando a ese efecto otros escenarios que consideren un período superior a 30 días.

El ratio de cobertura de liquidez (LCR) deberá en todo momento ser mayor o igual a 1 (es decir, el fondo de HQLA no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales) en ausencia de un escenario de estrés financiero. De no ser el caso, el LCR podrá ser inferior a 1.

El BCRA describe cómo categorizar un escenario de estrés, tomando en cuenta los siguientes factores: la pérdida parcial de los depósitos minoristas; la pérdida parcial de la capacidad de fondeo mayorista no garantizado; la pérdida parcial de fondeo garantizado; salidas de fondos adicionales por situaciones previstas contractualmente como consecuencia de un deterioro significativo de la calidad crediticia de la entidad financiera; aumentos de las volatilidades de mercado, que repercuten en la calidad de las garantías o en la exposición potencial futura de posiciones en derivados; el uso imprevisto de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas y disponibles pero no utilizadas que la entidad financiera hubiera concedido a sus clientes; y/o la necesidad de que la entidad financiera tenga que recomprar deuda o cumplir con obligaciones extracontractuales para mitigar su riesgo reputacional.
El cálculo del LCR debe ser calculado en forma permanente e informado mensualmente.

El FALAC solo podrá estar conformado por los siguientes activos en cartera (considerados como de nivel 1 (An1)) a la fecha de cálculo del LCR: efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos; depósitos en el BCRA; títulos públicos nacionales en pesos; títulos públicos nacionales o en moneda extranjera; títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo que cumplan con ciertas condiciones y títulos de deuda emitidos por otros soberanos (incluidos sus bancos centrales).

Ratio del Fondeo Neto Estable (NSFR)

El ratio de fondeo neto estable (NSFR) tiene como objetivo que las entidades financieras puedan financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos. Las definiciones de los conceptos contenidos en el NSFR son análogas a las previstas en las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez", excepto que se establezca explícitamente en estas disposiciones otra definición.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable: donde: MDFE (Monto disponible de fondeo estable): es la parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera –computados conforme a lo previsto en la Sección 2. – que se espera estén disponibles durante un período de un año. MRFE (Monto requerido de fondeo estable): es el monto de fondeo necesario durante ese período –computado conforme a lo previsto en la Sección 3–, que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1: NSFR ≥ 1. Se complementará con la evaluación que realice la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC). La SEFyC podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" en materia de liquidez por parte de la entidad.

Las instituciones financieras deberán cumplir en todo momento con el NSFR e informarlo trimestralmente a la SEFyC.

Ratio de apalancamiento

Mediante la Comunicación "A" 6431 vigente a partir del 1 de marzo de 2018, el Banco Central incorporó un ratio para limitar el apalancamiento de las entidades financieras, a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

El ratio de apalancamiento, el cual debe ser mayor o igual al 3%, surge de la siguiente expresión:

Ratio de apalancamiento (expresado como %) = Medida del capital / Medida de la exposición

donde la medida del capital será el patrimonio neto básico y la medida de la exposición será equivalente a la suma de (i) las exposiciones en el activo (a exclusión de los conceptos correspondientes a instrumentos derivados y operaciones de financiación con valores (SFT); (ii) las exposiciones por derivados, (iii) las exposiciones por operaciones SFT, y (iv) partidas fuera de balance. Tanto la medida del capital como la medida de la exposición se deberán calcular en base a los saldos de cierre de cada trimestre.

Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y sobre las comisiones

Tasas de financiación máximas

A partir de 2020, se actualizaron las tasas de interés máximas aplicables a las operaciones activas. Actualmente la Comunicación "A" 7862 establece que la tasa de interés máxima aplicable a las operaciones con tarjetas de crédito no podrá superar una tasa nominal anual del 122 % en operaciones que no superen los $ 200.000. Cuando el monto financiado supere los $ 200.000, el único límite aplicable es el establecido en el artículo 16 de la Ley de Tarjetas de Crédito.

La normativa dispone que los contratos de préstamo a tasa fija no deberán contener cláusulas que admitan modificaciones bajo determinadas circunstancias, salvo que dichas modificaciones sean producto de decisiones tomadas por la autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa variable deberán especificar claramente los parámetros que se utilizarán para la determinación de dicha tasa y la periodicidad de la variación.

Con relación a operaciones vinculadas a tarjetas de crédito:

(i) en el caso de las otorgadas por instituciones financieras, la tasa no podrá exceder el 25% del promedio de las tasas de interés aplicadas por la entidad en el mes anterior, ponderada por el monto correspondiente de préstamos personales sin garantía real otorgados en el mismo período;

(ii) en el caso de las otorgadas por otras emisoras, la tasa no podrá exceder el promedio simple de las tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real en más del 25%, publicado mensualmente por el Banco Central y elaborado sobre la base de información correspondiente al antepenúltimo mes, atendiendo a las disposiciones del apartado precedente.

Los intereses punitorios por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito no podrán superar el 50% de la tasa de interés compensatorio que cobra la emisora por financiaciones de deudas pendientes de tarjetas de crédito.

Tasas mínimas para depósitos e inversiones a plazo

En virtud de la Comunicación "A" 7491 (modificada por la Comunicación "A" 7561), para las entidades financieras comprendidas en los grupos "A" y "B" -a los fines de las normas sobre "Efectivo Mínimo"- y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica (G-SIBs) no incluidas en dichos grupos, en el caso de depósitos en Pesos no ajustables por UVA o UVI por cuenta de titulares del sector privado no financiero, se aplicará una tasa pasiva mínima, que será oportunamente difundida por el Banco Central, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

Mediante la Comunicación "A" 7949, los depósitos a plazo fijo que no superen un total de $ 30 millones a la fecha de constitución de cada depósito a plazo fijo y que sean constituidos por personas físicas en entidades financieras, tendrán una tasa pasiva del 110% de la tasa de política monetaria del día anterior a aquel en que se efectúen las imposiciones, o la última divulgada, según corresponda. En el caso de depósitos a plazo fijo constituidos a nombre de dos o más personas físicas, el importe del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.

Para los depósitos a plazo fijo no incluidos en el párrafo anterior, la tasa de depósito será el 110% de la tasa de política monetaria del día anterior al día en que se realicen los depósitos, o la última divulgada, según sea el caso.

Mediante la Comunicación "A" 7978 del 11 de marzo de 2024, el BCRA establece que, para las imposiciones realizadas a partir del 12 de marzo de 2024, la retribución para los depósitos a plazo fijo a tasa fija, previstos en el punto 1.11.1 de las normas sobre "Depósitos e Inversiones a Plazo" será la que libremente se convenga.

Comisiones

La normativa del Banco Central otorgó amplia protección a clientes incluyendo, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos cobrados por las entidades financieras por los servicios brindados. Las comisiones y cargos representan un costo real, directo y acreditable y deberán estar respaldados por justificaciones de índole técnica y económica. Es dable advertir que la Comunicación "A" 5514 establece una excepción a la aplicación de la Comunicación "A" 5460 en relación con ciertas facilidades de crédito garantizadas por prendas y otorgadas antes del 30 de setiembre de 2018. El Texto Ordenado de "Protección al Usuario de Servicios Financieros del Banco Central, otorgó a partir del 2013 una amplia protección a los usuarios. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico. Cabe destacar que la Comunicación "A" 5514 establece una excepción a la exigibilidad de la Comunicación "A" 5460 para ciertos contratos de crédito con garantía prendaria celebrados hasta el 30 de septiembre de 2018.

El 10 de junio de 2014, el Banco Central emitió las Comunicaciones "A" 5591 y "A" 5592 a través de las que estableció nuevas reglas respecto de comisiones y cargos por productos y servicios financieros básicos. Comenzando en la fecha de vigencia de la norma, las entidades financieras deben contar con autorización previa del Banco Central para implementar aumentos a los costos de esos servicios. La norma también específicamente define qué servicios financieros son considerados básicos.

El 23 de diciembre de 2014, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5685 modificando la Comunicación "A" 5460 estableciendo que las altas – comisiones de nuevos productos y servicios – y todos los aumentos en las comisiones que deseen implementar deberán contar con autorización previa del Banco Central.

El 21 de agosto de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5795 (modificada y complementada por diversas comunicaciones, entre las cuales se encuentran la Comunicaciones "A" 5828 y "A" 5990) estableciendo normas adicionales destinadas a proteger a los usuarios de servicios financieros mediante el refuerzo de regulaciones que prohíben a las entidades financieras aplicar cargos o comisiones a las operaciones efectuadas por los usuarios en las casas operativas distintas a aquella en la cual esté abierta la cuenta, a los movimientos de fondos en efectivo en pesos (depósitos y/o extracciones) y a la recepción de depósitos de cheques efectuados por cuenta propia y/o de terceros. Asimismo, estableció que no se podrán cobrar honorarios y comisiones en relación con los productos de seguro que los usuarios contraten con carácter accesorio a un servicio financiero, independientemente de que se trate de una solicitud del usuario o de una condición establecida por la entidad financiera para acceder al servicio financiero. Al respecto, a partir del 13 de noviembre de 2015, las entidades financieras no podrán percibir retribuciones ni utilidades por tales productos de seguros que sus usuarios deban contratar ni percibirlas directa o indirectamente de la compañía de seguros.

Asimismo, la Comunicación "A" 5828 hace una distinción entre "seguros de vida sobre saldo deudor" y "otros seguros", estableciendo para el caso de los primeros que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones y/o cargos asociados con esta clase de seguros. Las entidades financieras deben contratar seguros de vida sobre saldo deudor con cobertura en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente respecto de financiaciones otorgadas a personas humanas. Por otro lado, las entidades podrán auto asegurar los riesgos de fallecimiento e incapacidad total permanente de usuarios de servicios financieros. En ambos casos, la cobertura debe cubrir íntegramente el monto adeudado en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente del beneficiario.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5927 estableciendo nuevas normas destinadas a proteger los usuarios de servicios financieros y tendientes a una mayor bancarización. Al respecto, a partir del 1 de abril de 2016, las transferencias electrónicas ordenadas o recibidas por clientes que revistan la condición de usuarios de servicios financieros no se encontrarán sujetas a cargo y/o comisiones. Para los clientes que no revistan esa condición, como el caso de las empresas, no se encontrarán sujetas a cargos y/o comisiones las trasferencias ordenadas o recibidas por medios electrónicos por hasta el importe de Ps.250.000.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5928, reglamentando la gratuidad de todas las cajas de ahorro, incluyendo el uso de su correspondiente tarjeta de débito. Al respecto, la caja de ahorro no tendrá restricciones de montos, ni costos de apertura, mantenimiento o renovación. A su vez, se estableció que las comisiones podían aumentarse hasta un 20%,

pero dicho aumento debía comunicarse con 60 días de anticipación. Finalmente, desde el 1 de septiembre de 2016, se eliminaron los máximos a las comisiones, pero las entidades financieras cuando decidan cambiar un precio deberán informar con antelación a sus clientes las comisiones que cobran las otras entidades financieras.

El Banco Central dictó la Comunicación "A" 6212, con efectos al 1° de abril de 2017, que reduce las comisiones sobre las ventas con tarjeta de crédito y tarjeta de débito según un plan anual gradual. De acuerdo con la Comunicación "A" 6212, el porcentaje máximo de la comisión sobre ventas con tarjeta de crédito para 2017 es de 2,0%, y para 2018, 2019, 2020 y 2021 y años sucesivos será de 1,85%, 1,65%, 1,50% y 1,30%, respectivamente. La comisión máxima sobre ventas con tarjeta de débito para 2017 es de 1,0% y para 2018, 2019, 2020 y 2021 y años sucesivos será de 0,90%, 0,80%, 0,70% y 0,60%, respectivamente. En junio de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7533 en virtud de la cual estableció que las comisiones sobre operaciones de venta con tarjetas de débito no serían superiores al 1,30%. Tales porcentajes continúan vigentes.

El 17 de abril de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 6681, en virtud de la cual dispuso que los bancos no podrán cobrar tasas o comisiones a las pymes por los depósitos en efectivo en ventanilla.

Posteriormente, el 26 de marzo de 2020, mediante la Comunicación "A" 6945 (modificada por las Comunicaciones "A" 6957, "A" 6963, "A" 7009, "A" 7044, "A" 7107, "A" 7181, "A" 7509 del 9 de mayo de 2022), el Banco Central determinó que, hasta el 31 de marzo de 2021, cualquier operación efectuada a través de los cajeros automáticos no estaría sujeta a ningún cargo o comisión.

Plazo máximo de pago a comercios y proveedores

En virtud de la Comunicación "A" 6680, vigente a partir del 1 de mayo de 2019, el Banco Central estableció un plazo máximo de diez días hábiles para que las entidades financieras entidades financieras para depositar los pagos a los comercios y proveedores por las ventas realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, computados desde la fecha de venta. Además, las entidades financieras no podrán cobrar ninguna comisión o interés relacionado con dicho plazo de pago, ni bloquear este mecanismo de pago de ninguna manera.

No obstante, en virtud de la Comunicación "A" 6680, el Banco Central excluyó del alcance de las disposiciones divulgadas por la Comunicación "A" 6680 las tarjetas de crédito y/o compras emitidas a personas físicas o jurídicas que se destinen al pago de compras con un plazo diferido o superior a más de un mes relacionadas con su actividad productiva, es decir, actividades agrícolas o de distribución.

Por otro lado, la Comunicación "A" 7305 emitida con fecha 11 de junio de 2021 y con vigencia a partir del 1 de julio, dispone de nuevos plazos máximos para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan.

Los nuevos plazos son (i) 8 (ocho) días hábiles si revisten la condición de micro o pequeña empresa y/o son personas humanas, (ii) 10 (diez) días hábiles para aquellos categorizados como medianas empresas y aquellos cuya actividad sea "servicio de alojamiento, turismo, gastronomía y/o salud" -no comprendidos en estos últimos casos en el acápite precedente y (iii) 18 (dieciocho) días hábiles para los demás casos. A través de la Comunicación "A" 7919, dichos plazos siguen vigentes.

En todos los casos, dicho plazo será contado desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta. Las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado a los plazos de liquidación señalados, debiendo observar lo previsto en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa". Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

Préstamos y Unidades de Vivienda

El Banco Central ha adoptado medidas para la toma de depósitos y otorgamiento de préstamos expresables en una unidad de medida especial ajustable por el coeficiente de estabilización de referencia – CER – Ley 25.827, y se denominan en Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables ("UVAs").

A su vez, mediante la Ley 27.271, se estableció la posibilidad de otorgar depósitos y préstamos ajustables por el índice de la construcción y se denominan Unidades de Vivienda ("UVIs").

En consecuencia, las UVAs y las UVIs coexisten y pueden ser utilizadas tanto respecto a los préstamos como a los depósitos bancarios. El valor inicial de la UVI fue de Ps.14.05 (igual que la UVA), representando el costo de construcción de un milésimo metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016. Al mes de marzo de 2024 el valor de la UVI y la UVA son de Ps. 606,04 y Ps. 716,14, respectivamente. Sus actualizaciones son realizadas en base a dichos índices que pública el INDEC y el Banco Central en su página web.

Controles de Cambio

El 1 de septiembre de 2019, con el propósito de fortalecer el funcionamiento normal de la economía, fomentar la administración prudente del mercado cambiario, atenuar la volatilidad de variables financieras y controlar el impacto de las variaciones de flujos financieros en la economía real, el gobierno argentino volvió a implementar controles cambiarios. Los controles de cambio son aplicables al acceso al mercado cambiario por parte de residentes para fines de atesoramiento e inversión en el exterior, pago de deudas financieras con el exterior, pago de dividendos en moneda extranjera al exterior, pago de importaciones de bienes y servicios, y la obligación de ingresar y liquidar en pesos los fondos de exportaciones de bienes y servicios, entre otras cosas.

Para más información sobre este tema, véase "*Información adicional - Controles de Cambio*".

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

Las normas sobre aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera (incluida la Comunicación "A" 6428, en su versión vigente) establecen que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera debe ser aplicada en la moneda del depósito correspondiente a las siguientes categorías:

a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías;
b) otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate una facturación en moneda extranjera – en el año previo al otorgamiento de la financiación - por un importe que guarde razonable relación con esa financiación;
c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que:

(i) cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera, con independencia de la moneda en la que se liquide la operación, y en el caso de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público;
(ii) su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación total de esas mercaderías por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación. La norma también comprende las operaciones que tengan por destino financiar a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes (como aquellos brindados en terminales portuarias, servicios de carga y descarga internacional, alquiler de contenedores o depósitos aduaneros, fletes internacionales), siempre que se constate que el futuro flujo de ingresos vinculados con las ventas a exportadores es de una magnitud y periodicidad suficientes para cancelar la financiación y se constate además una facturación a los exportadores, en el año previo al otorgamiento de la financiación, que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación;

d) financiaciones a productores de bienes para ser exportados, ya sea en el mismo estado o como parte integrante de otros bienes, por terceros adquirentes de ellos, siempre que cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros y/o contratos de venta en firme en moneda extranjera y/o en bienes exportables;
e) financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que sean parte del proceso de fabricación de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en el mercado local y en el mercado del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre que cuenten con contratos de venta en firme para esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o por dichas mercaderías;
f) la financiación de proyectos de inversión y/o capital de trabajo y/o adquisición de cualquier clase de bienes –incluidas las importaciones temporarias de insumos - que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación. Aunque los ingresos de las empresas exportadoras no provengan de exportaciones en su totalidad, la financiación podrá imputarse cuando el flujo de fondos en moneda extranjera proveniente de sus exportaciones sea suficiente para cancelarla;
g) financiaciones a clientes de naturaleza comercial y de la cartera comercial de créditos para consumo o vivienda, de acuerdo con lo previsto en las reglas sobre "Clasificación de Deudores", cuyo destino sea la importación de bienes de capital ("BK", según la Nomenclatura Común del Mercosur definida en el Anexo I del Decreto 690/02 y demás disposiciones complementarias), que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno;
h) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera, incluyendo otros derechos de pago específicamente reconocidos en contratos de fideicomiso, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras según lo descripto en los párrafos (a) a (d) precedentes y en la primer oración del párrafo (f), o documentos cuyos flujos de fondos en pesos o en moneda extranjera hubiesen sido cedidos al fiduciario, en contratos de crédito en moneda extranjera, bajo los términos y condiciones indicados en los apartados anteriores;
i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el "Préstamo BID N°1192/OC-AR", que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo;
j) préstamos interfinancieros
k) letras y notas del Banco Central en dólares estadounidenses;
l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en la medida que estén constituidas en países o territorios cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº589/13, en su versión vigente;

m) financiación de proyectos de inversión, incluido capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera;
n) Letras del Tesoro Nacional en moneda extranjera, por hasta el importe equivalente a 1/3 del total de las aplicaciones realizadas conforme lo previsto en esta sección;
o) financiaciones de proyectos de inversión destinados a ganadería bovina, incluido capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad;
p) financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; y
q) financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito ("*stand-by letters of credit*") emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre "Evaluaciones crediticias", requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo "investment grade", en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación y resultará de la suma de los depósitos y los préstamos interfinancieros recibidos, que hayan sido informados por la entidad financiera otorgante como provenientes de su capacidad de préstamo de imposiciones en moneda extranjera, neta de la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos. El cómputo se realizará sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados en cada mes calendario. Los defectos de aplicación netos de los saldos de efectivo, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de valores, hasta el importe de dicho defecto estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Posición general de cambios

La posición general de cambios comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, como ser: disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, billetes en moneda extranjera, tenencias de depósitos a la vista en bancos del exterior, inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembro de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a "AA", certificados de depósito a plazo fijo en entidades bancarias del exterior que cuenten con calificación internacional no inferior a "AA" y los saldos deudores y acreedores de corresponsalía. También se incluyen las compras y ventas de estos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de cambio con clientes a plazos no mayores a 48 horas.

No forman parte de la posición general de cambios, los billetes en moneda extranjera en custodia de la entidad, los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación, las ventas y compras a término de divisas o valores externos y las inversiones directas en el exterior.

Mediante la Comunicación "A" 6244, con sus modificatorias, que entró en vigencia el 1 de julio de 2017, el Banco Central resolvió que las entidades autorizadas a operar en cambios podrán determinar libremente el nivel y el uso de su posición general de cambios. De esta manera, se posibilita a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de entrar y sacar sus tenencias del país, con su consecuente impacto en reservas.

Asimismo, la mencionada comunicación dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios también podrán realizar operaciones de arbitraje y canjes en el exterior, en la medida que la contraparte sea sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, una entidad financiera del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros, una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o una compañía del exterior dedicada a la compra venta de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

Las Comunicaciones "A" 6770, 6780 y 6856 introdujeron otros cambios en la normativa sobre posición general de cambios. Así, se debe obtener la conformidad previa del Banco Central para incrementar tenencias en moneda extranjera respecto al promedio de tenencias de agosto de 2019 o el promedio de tenencias al cierre del 31 de agosto de 2019, el máximo de los dos. Además, las instituciones no están autorizadas a comprar títulos valores en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera.

Posición global neta de moneda extranjera

La posición global neta de moneda extranjera abarca la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y transacciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados a fluctuaciones en el tipo de cambio, incluyendo operaciones al contado, operaciones a término y otros contratos de derivados, depósitos en moneda extranjera en cuentas abiertas en el Banco Central, como así también la posición de oro, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera. El valor de la posición en monedas distintas al dólar quedará expresado en esa moneda, al tipo de cambio correspondiente publicado por el Banco Central.

La disminución en activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiaciones locales a clientes del sector privado, a partir del 5.9.19, sólo podrán compensar la posición global neta en moneda extranjera hasta el vencimiento original con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.
Las ventas en el mercado secundario de obligaciones negociables en moneda extranjera adquiridas a partir del 9.6.23 por suscripción primaria, no estarán alcanzadas por la compensación establecida en el párrafo precedente, cuando las ventas se realicen luego de transcurridos 300 días desde la fecha de suscripción primaria. Al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera, podrá ser compensada con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la PGNME.

Los siguientes conceptos deberán ser excluidos del cálculo al determinar la posición global neta de moneda extranjera de un banco: (i) activos deducibles al determinar la RPC de un banco; (ii) los conceptos comprendidos que la entidad financiera registra en sus sucursales en el exterior, (iii) los bonos duales del Gobierno Nacional (iv) los saldos correspondientes a las “Cuentas especiales para titulares con actividad agropecuaria" y las "Cuentas Especiales para exportadores ", (v) las letras internas no transferibles del Banco Central en Pesos liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A”3500 (“LEDIV”) a tasa cero, y (vi) los títulos públicos y privados en Pesos ajustables por el tipo de cambio – sin exceder el neto entre los depósitos del punto 1.2.4 y la LEDIV.

Límites:

Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo): esta posición – en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al cómputo de esta relación - el límite no podrá superar el 30% de la RPC del mes inmediatamente anterior (Comunicación “A” 7417).

Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera (el activo supera al pasivo): esta posición diaria (saldo diario convertido a pesos argentinos al tipo de cambio de referencia del mes inmediatamente anterior) no podrá superar el 5% de la RPC de la entidad del mes inmediatamente anterior.

Posición Global Neta de Contado: Desde el 18 de junio de 2018, el Banco Central permite que la Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera alcance hasta el 30% de la RPC, lo que fuera menor, siempre que el excedente total sobre el límite general surja única y exclusivamente de:

a) un incremento en la posición de la entidad en letras del Tesoro de los EE. UU. en dólares estadounidenses respecto a la posición que tenía en su poder al 15 de junio de 2018, y/o
b) la posición de la entidad en letras del Tesoro de los EE. UU. en dólares estadounidenses al 15 de junio de 2018 mantenida como excedente admitido del límite vigente a esa fecha.
c) incremento de la posición en letras del Tesoro vinculadas al dólar estadounidense respecto de las mantenidas al 13 de mayo de 2019.

Según lo dispuesto por la Comunicación "A" 7093 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 7395), incluye las Letras del Tesoro Nacional denominadas en moneda extranjera que las entidades reciban a cambio por Letras del Tesoro Nacional -en el marco de la Ley 27.556- que hayan imputado a este punto el día hábil inmediatamente anterior al día en que se entregan en canje.

Posición de Contado:
Comprende la posición global neta de moneda extranjera definida en la Sección 1. menos:

a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados;
b) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera (excepto los imputados en el inciso d);
c) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera – según lo previsto en el punto 1.8. de las normas sobre "Efectivo mínimo"– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior;
d) prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera, por ese mismo importe, se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera; y
e) el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos.

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el importe del 0 % de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Los excesos de estas relaciones están sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces la tasa de Política Monetaria, publicado el último

día hábil del período o, en su defecto, el último período disponible. Los cargos no pagados a su vencimiento están sujetos a un cargo equivalente a una vez y media el cargo establecido por exceso.

Además del cargo antes mencionado, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras (entre ellas, llamado de atención, apercibimiento, multa, inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria, inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas, y revocación de la autorización para funcionar).

Evaluaciones crediticias

A partir del 28 de noviembre de 2014, la Comunicación "A" 5671 (complementada por la Comunicación "A" 5998 y 6558) reemplaza las disposiciones emitidas por el Banco Central en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadora de riesgo local. Actualmente rige el criterio establecido por la Comunicación "A" 5671 para los casos en que existían exigencias de calificación internacional.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los "Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos" dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO). El Anexo II de la Comunicación "A" 5671 establece una tabla de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos

Las reglamentaciones sobre clasificación de deudores están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando en cuenta las garantías), si las previsiones afectadas a tales contingencias son adecuadas.

Se prevén niveles de agrupamiento de los clientes en orden decreciente de calidad, en razón directa al riesgo de incobrabilidad que se deriva de las situaciones que presentan. El criterio básico de clasificación es la capacidad de pago en el futuro de la deuda o de los compromisos objeto de la garantía de la entidad financiera. Al evaluar la capacidad de repago, el énfasis deberá ponerse en el análisis de los flujos de fondos, en segundo lugar, deberá considerarse la posibilidad de liquidación de activos no imprescindibles para la operatoria de la empresa.

No corresponderá la evaluación de la capacidad de repago de las financiaciones que se encuentren respaldadas con garantías preferidas "A". Los deudores cuyas financiaciones se encuentren cubiertas totalmente con garantías preferidas "A" no serán objeto de clasificación.

Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) cartera de consumo o vivienda, y (ii) cartera comercial. La cartera de consumo o vivienda incluye préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo, financiamientos a través de tarjetas de crédito, préstamos de hasta Ps. 85.260.000 a microemprendimientos y otros tipos de préstamos comerciales de hasta Ps. 426.300.000 con o sin garantías (a opción de la entidad). Todos los demás préstamos son considerados de cartera comercial. Los préstamos para consumo o vivienda superiores a Ps. 426.300.000 y cuyo repago esté vinculado a la evolución comercial del cliente son clasificados como préstamos comerciales.

A opción de la entidad, las financiaciones de carácter comercial de hasta 426.300.000 pesos, tengan o no garantías preferentes, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para consumo o vivienda), los préstamos para consumo o vivienda serán sumados a los de la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado, en estos casos los préstamos garantizados con garantías preferidas se ponderarán al 50% de su valor nominal.

Clasificación Regulatoria de préstamos comerciales

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro estimado de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	**Criterios**
En situación normal	Deudores que demuestran su capacidad para cumplir adecuadamente todos sus compromisos de pago.

Clasificación	Criterios
Con seguimiento especial / en observación	Deudores considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, aunque existen situaciones posibles que, de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago del cliente
Con seguimiento especial / en negociación o con acuerdos de refinanciación.	Deudores que, ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas. De no haberse alcanzado el acuerdo dentro de los 90 días (si estuvieran involucrados dos entidades prestamistas) o 180 días calendarios (si estuvieran involucrados más de dos entidades prestamistas) después de la fecha de incumplimiento de pago, deberá reclasificarse al deudor en la categoría inferior que corresponda, de acuerdo con los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas	Deudores con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser corregidas, pueden dar como resultado pérdidas para el banco.
Con alto riesgo de insolvencia	Deudores con una alta probabilidad de que no cumplan con sus compromisos financieros.
Irrecuperable	Deudores cuyas deudas son consideradas irrecuperables al momento del análisis (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobraran en el futuro). El deudor no cumplirá sus obligaciones financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición técnica	(a) Un deudor que no ha cumplido con sus obligaciones de pago de un préstamo durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, incluye: (1) las entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) sea beneficiario; o (b) determinada clase de prestatario extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar del país en el cual están constituidos) que no cuentan con la calificación internacional de "*investment grade*" de cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

Clasificación Regulatoria de préstamos para el consumo y la vivienda

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera para consumo y vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación normal	Clientes que atienden en forma puntual el pago de sus obligaciones o con atrasos que no superan los 31 días y, en caso de adelantos en cuentas corrientes, en mora por menos de 61 días calendario.
Riesgo Bajo	Clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días.
Riesgo Medio	Clientes que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de más de 90 días, pero menos de 180 días.
Riesgo Alto	Clientes sobre los que se ha entablado una acción judicial de cobro, o con obligaciones de pago en mora durante más de 180 días, pero menos de 365 días.
Irrecuperable	Clientes que registren una mora superior a un año o sean insolventes o fallidos o se encuentren en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición técnica	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales en estado de técnicamente irrecuperables según los Normas del Banco Central.

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes previsiones mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
"En situación normal"	1%	1%
"En observación" y "de Riesgo Bajo"	3%	5%
"Bajo negociación o con acuerdos de refinanciación"	6%	12%
"Con Problemas" y "de Riesgo Medio"	12%	25%
"Con alto riesgo de insolvencia" y "de Riesgo Alto"	25%	50%
"Irrecuperable"	50%	100%
"Irrecuperable por disposición técnica"	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podría exigir previsiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras podrán efectuar previsiones por incobrabilidad por montos superiores a los mínimos exigidos por las Normas del Banco Central, si así lo juzgaren conveniente. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas

excepciones, la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima.

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado "Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión" que deberá estar a disposición permanente de la Superintendencia de Entidades Bancarias y Cambiarias para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado.

En el caso de la cartera comercial, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% y Ps.72.640.000 de la RPC de la entidad financiera correspondiente al mes anterior, de ambos el menor y (y) menos del 5,0% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del primer semestre, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior al 1% de la responsabilidad patrimonial computable. El resto de la cartera comercial se deberá efectuar en el curso del ejercicio económico, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida.

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" y cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero. Se deberá recategorizar al deudor cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades en categorías inferiores, cuyas acreencias representen el 40 % o más del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

Previsiones por riesgo de incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con las normas aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como "irrecuperables" sean eliminados del activo y pasados a cuentas de orden después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos "a" y "b") y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps.50.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps.50.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a un falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras por Ley Nº 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones menciones en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley Nº 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995 y sus modificatorias, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o "SSGS" que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes

por el artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o "FGD" administrado por Seguro de Depósitos Sociedad Anónima o SEDESA. De acuerdo con el Decreto Nº 1292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, conforme lo estipulado por la Comunicación "A" 4271 del Banco Central, de fecha 30 de diciembre de 2004.

El SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto límite de garantía de Ps. 1.500.000. que establece el Banco Central en virtud de la Comunicación "A" 6973 y sus modificatorias. No obstante ello, de conformidad con la Comunicación "A" 7661, el Banco Central elevó el monto cubierto por el sistema de seguro de garantía a Ps.6.000.000 desde el 1° de enero de 2023. Dicho monto no ha sido modificado a la fecha del presente Prospecto.

El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto Nº 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, (v) depósitos en los que la tasa de interés convenida sea superior a las tasas de referencia difundidas periódicamente por el Banco Central para depósitos a plazo fijo, excepto por aquellos concertados en pesos, a la tasa nominal y también se excluirán si estos límites máximos de los tipos de interés están distorsionados por incentivos o recompensas adicionales, y (vi) saldos inmovilizados de depósitos y operaciones excluidas.

En virtud de la Comunicación "A" 5943, toda entidad financiera debía aportar al FGD un monto mensual del 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en moneda local y extranjera, según lo determinado por el Banco Central. Cuando los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses del sector privado no financiero sean aplicados a la suscripción de letras del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses, el aporte de las entidades financieras será equivalente al 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de la posición neta de dichas letras. El aporte inmediato de dichos montos es condición suspensiva para la operación permanente de la entidad financiera. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales.

Además del aporte mencionado, las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores: (i) la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) la relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo; y (iii) la calidad de la cartera activa.

Cuando el FGD alcance la suma de Ps.2.000 millones o el 5,0% del total de depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

Disposiciones sobre Inversiones en el extranjero de los Fondos Comunes de Inversión abiertos

RG CNV 836 Inversiones en el extranjero de los Fondos Comunes de Inversión abiertos

Con fecha 28 de abril de 2020, la CNV emitió la Resolución General 836 mediante la cual dispuso que los Fondos Comunes de Inversión en pesos deberán invertir al menos el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos

en la República Argentina exclusivamente en moneda nacional. El cronograma de adecuación para que los fondos que tenían otra constitución alcancen a cumplimentar estas disposiciones fue:

- al 4 de mayo de 2020. Deberían reducir en un 30% la inversión en exceso.

- al 8 de mayo de 2020. Deberán reducir en un 30% adicional la inversión en exceso.

- al 15 de mayo de 2020. Las inversiones deberán estar adecuadas en su totalidad.

RG CNV 835 Límite de tenencia de depósitos en moneda extranjera en cartera de los Fondos Comunes de Inversión abiertos.

Con fecha 23 de abril del 2020 mediante la Resolución General 835, la Comisión Nacional de Valores estableció límites a la tenencia de depósitos en moneda extranjera que están en cartera de los Fondos Comunes de Inversión abiertos. Para los Fondos Comunes de Inversión en pesos se limitaron al 25% la tenencia de dólares y para los Fondos Comunes de Inversión los Fondos Comunes de Inversión en Dólares se limitaron al 25% la tenencia de dólares pero sólo para aquellos que emitieron cuota partes en pesos.

En el caso de los Fondos Comunes de Inversión en moneda extranjera que no emitan cuotapartes denominadas y suscriptas en moneda nacional, no se establece ningún tope máximo de disponibilidades en la moneda del Fondo.

A fin de su implementación se establece un cronograma escalonado de adecuación de las carteras (liquidación de la tenencia por encima del tope fijado) para evitar perjuicios para los cuotapartistas. De manera complementaria, se suspende la suscripción de cuota partes en una moneda distinta a la moneda del fondo.

Para aquellos Fondos Comunes de Inversión Abiertos autorizados bajo el Régimen de Sinceramiento Fiscal Ley Nº 27.260 y aquellos alcanzados por los Decretos Nros. 596/2019 y 141/2020, respecto de los montos depositados correspondientes a las personas humanas que revestían el carácter de cuotapartista del Fondo se preveen excepciones.

RG CNV 838 Inversiones en el extranjero de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos

Con fecha 12 de mayo del 2020 mediante la Resolución General 38, la Comisión Nacional de Valores complementa las disposiciones incorporadas por la Resolución General N° 836, con la finalidad de precisar el tratamiento a las inversiones realizadas por los Fondos Comunes de Inversión.

En primera instancia aclara que la restricción que dispone que los Fondos Comunes de Inversión en pesos deben invertir al menos el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en la República Argentina exclusivamente en moneda nacional, no será aplicable a las inversiones realizadas en activos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integren y paguen en moneda de curso legal y cuyos intereses y capital se cancelen exclusivamente en la moneda de curso legal.

Aquellos fondos que mantuvieran en cartera obligaciones negociables, emitidas y negociadas en la República Argentina, y/o títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en moneda extranjera, en atención a las condiciones de mercado imperantes y en resguardo del interés de los cuotapartistas, podrán conservarlas en cartera hasta su vencimiento final.

Los fondos en moneda extranjera provenientes del pago de cupones y/o amortizaciones, así como de la enajenación en el mercado secundario de los activos antes mencionados, podrán ser reinvertidos en instrumentos emitidos en moneda extranjera destinados al financiamiento de PYMES y/o de proyectos productivos de economías regionales e infraestructura y/o en títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en esa moneda. Esta decisión se basa en que consideran que estos brindan de manera directa o indirecta respuesta a las necesidades de financiamiento de las empresas constituidas en el país y cuya actividad principal se desarrolla en el territorio nacional. Por último, mediante la Resolucion General se exceptuó de la restricción establecida por la Resolución General N° 836, a los activos alcanzados por los Decretos N° 596/2019 y N° 141/2020 y a la tenencia en instrumentos de deuda pública denominados en moneda extranjera que sean ingresados al canje voluntario de deuda soberana, y respecto de aquellos instrumentos recibidos como resultado de dicho canje.

Otras restricciones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden crear ningún tipo de derecho sobre sus activos sin la autorización del Banco Central. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales, las sociedades en el régimen de oferta pública no pueden operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela.

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como "asistencia financiera" y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

El 9 de septiembre de 2013, la CNV publicó la Resolución General Nº 622/2013 (T.O. 2013 y complementarias) (las "**Normas de la CNV**") complementando la Ley del Mercado de Capitales. El 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Financiamiento Productivo de Argentina N° 27.440, la cual modernizó y complementó el marco legal del mercado de capitales argentino. La Ley N° 27.440 reformó el marco legal del mercado de capitales (Ley N° 26.831), fondos mutuos de inversión (Ley N° 24.083), obligaciones negociables (Ley N° 23.576), Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), financiamiento de la vivienda y la construcción (Ley N° 24.441), sujetos obligados a informar el encubrimiento y el lavado de activos de origen delictivo en el marco del mercado de capitales (Ley N° 25.246), y régimen de desgravación impositiva para la compra de títulos valores privados (Ley N° 20.643).

TM20

A partir del 5 de octubre de 2017 el BCRA ha comenzado a publicar en forma diaria un relevamiento de las tasas de interés promedio que pagan los bancos por sus depósitos a plazo fijo de más de Ps.20.000.000, a un plazo de entre 30 y 35 días ("TM20"), a los fines de reflejar el comportamiento de los depositantes mayoristas.

Se publicará además una TM20 en dólares estadounidenses, para aquellos depósitos al mismo plazo por US$20.000.000 o más.

La información que publica el BCRA se presenta desagregada en bancos públicos y privados, tanto para las para las operaciones en pesos como en moneda extranjera.

Entidades financieras con dificultades económicas

La Ley de Entidades Financieras dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, (i) cuya solvencia o liquidez, a criterio del Banco Central, se encuentren afectadas; (ii) registre deficiencias en la integración de la exigencia de efectivo mínimo en los períodos determinados por el Banco Central; (iii) registre reiteradas falencias en el cumplimiento de los diversos límites o relaciones técnicas establecidos; o (iv) no mantuviese la responsabilidad patrimonial mínima exigida para su clase, ubicación o características determinadas, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en dicha ley.

El Banco Central podrá designar veedores con facultad de veto, podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades, admitir con carácter temporario excepciones a los límites y relaciones técnicas pertinentes; eximir o diferir el pago de los cargos y/o multas previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trabar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo, serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Entidad que se somete a un plan de regularización y saneamiento para salvaguardar el crédito y los depósitos bancarios

Si, según el criterio del Banco Central, una entidad financiera se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el Artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central podrá autorizar un plan de regularización y saneamiento de la entidad financiera en defensa de los depositantes, antes de proceder a revocar su autorización para operar. El plan de restructuración puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de una lista de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- exclusión o transferencia de activos y pasivos;
- intervención judicial de la institución, desplazando a las autoridades administrativas oficiales y definición de las capacidades necesarias para cumplir con la función asignada.

Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera (a) a pedido de las autoridades legales u oficiales de la institución; (b) en los casos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del Banco Central, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento y d) en el resto de las casos previstos en la Ley de Entidades Financieras.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada, previa conformidad del Banco Central y en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo 44 de la citada ley.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.

Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex–entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra, las disposiciones de la Ley N°24.522 de Concursos y Quiebras y la Ley de Entidades Financieras serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, en ciertos casos, las disposiciones específicas de la Ley de Entidades Financieras reemplazarán disposiciones de la Ley N°24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión y transferencia de fondo de comercio

La fusión y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad o la compradora deberán presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

Sociedades holding

Con fecha 28 de junio de 2019, el Banco Central dispuso, por Comunicación "A" 6723, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, que las entidades financieras que pertenezcan al Grupo "A" (de conformidad con las normas sobre "Autoridades de entidades financieras") cuya sociedad controlante sea una entidad que no desempeñe actividades de naturaleza financiera (como sucede en el caso del Banco) deberán dar cumplimiento a las normas sobre Capitales mínimos (véase *"Marco regulatorio del sistema bancario argentino—Requisitos de liquidez y solvencia — Exigencias de capital mínimo"*), Grandes exposiciones al riesgo de crédito (véase *"Marco regulatorio del sistema bancario argentino—Normas sobre grandes exposiciones al riesgo de crédito"*), Ratio de cobertura de liquidez (véase *"Marco regulatorio del sistema bancario argentino— Políticas de liquidez interna de las entidades financieras"*) y Ratio de fondeo neto estable (véase *"Marco regulatorio del sistema bancario argentino—Parámetros de liquidez—Ratio de fondeo neto estable"*) en una forma consolidada que comprenda a la compañía holding que no desempeña actividades de naturaleza financiera y a todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y otras subsidiarias que no desempeñan actividades de naturaleza financiera).

Asimismo, las entidades financieras que pertenezcan al Grupo "A" no podrán otorgar –directa o indirectamente– asistencia financiera de ningún tipo a su sociedad holding cuando esta sea una entidad que no desempeña actividades de naturaleza financiera.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el Banco Central. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el Banco Central.

Normativa aplicable a empresas de desarrollo y provisión de servicios para la actividad financiera basada en tecnología

El Banco Central emitió la Comunicación "A" 6885 (conforme fuera enmendada y extendida, "Comunicación "A" 7226"), mediante la cual regula ciertos aspectos de la operatoria de empresas de desarrollo y provisión de servicios para la actividad financiera basado en tecnología. A través de esta regulación, el Banco Central definió a un Proveedor de Servicios de Pago ("PSP") como una persona jurídica que, sin ser una entidad financiera, cumpla al menos una función dentro de un esquema de pago minorista, en el marco global del sistema de pagos; por ejemplo, ofreciendo cuentas de pago para ordenar y/o recibir pagos.

La mencionada regulación consolidó las normas que rigen las operaciones de los PSPs y creó un registro específico para ellos. En particular, la Comunicación "A" 6885 prohíbe a las entidades operar como PSP si (i) no se encuentran regularmente constituidas en Argentina; (ii) están constituidas como mercados, cámaras compensadoras o agentes de cualquier tipo conforme a las normas de la CNV; o (iii) si su capital, derechos de voto, órganos de administración o fiscalización están integrados por personas inhabilitadas por la Ley de Entidades Financieras para realizar actividades financieras en Argentina, que registren condena por delitos dolosos

contra la propiedad, la administración pública, el orden económico y financiero, o la fe pública; por violación de la privacidad, asociación ilícita, o por infracción al artículo 1, inciso b) del Régimen Penal Cambiario. Las participaciones adquiridas en bolsa que no alcancen el umbral del 20% del capital o los derechos de voto están exentos de las disposiciones del punto (iii).

En cuanto al registro, la Comunicación "A" 6885 exige que todos los PSPs que ofrecen cuentas de pago deben inscribirse en el "Registro de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago". Por otra parte, todos los PSPs deben cumplir con un régimen informativo que será reglamentado por el Banco Central.

En lo atinente a la gestión de los fondos, la Comunicación dispuso que todos los fondos acreditados en cuentas de pago ofrecidas por PSPs deberán encontrarse (i) en todo momento, disponibles, por un monto al menos equivalente al que fue acreditado en la cuenta de pago; (ii) depositados en pesos en cuentas a la vista en entidades financieras del país; y (iii) en una cuenta a la vista independiente de la utilizada para operar por cuenta propia (pago de proveedores, pago de sueldos, etc.).

Cualquier incumplimiento de las normas previstas en la mencionada comunicación será pasible de las sanciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

El 24 de febrero de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7462 (modificada y complementada por la "Comunicación "A" 7533) que dispone la creación del "Registro de billeteras digitales interoperables" y estableciendo que todo PSP que desee brindar un servicio de billetera digital que permita realizar transferencias iniciadas mediante la lectura de códigos QR debe estar inscripto en el mismo. Además, define el servicio de "monedero digital" como el servicio ofrecido por una entidad financiera o PSP a través de una aplicación en un dispositivo móvil o navegador web que debe permitir realizar pagos con transferencia (TCP) y/o con otros instrumentos de pago.

Requisitos de paridad de género

El 3 de septiembre de 2020, mediante la Comunicación "A" 7100, (conforme fuera enmendada y reformulada, Comunicación "A" 7456) el Banco Central modificó las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en Instituciones Financieras" con el fin de incluir un requisito de paridad de género. En virtud de dicha Comunicación, el Banco Central sugirió a las entidades financieras que consideren la incorporación progresiva de mujeres en los nuevos nombramientos y/o renovaciones, hasta lograr la paridad de género. En este sentido, el Banco Central definió la paridad de género como la pauta que apunta a igualar la participación de hombres y mujeres en los espacios de decisión laboral, asegurando el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 se encuentran en la Página Web del Banco, en la Página Web de la CNV en la autopista de información financiera bajo ID° 3162716, ID Nº 3008028 y ID N° 2858428, respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

a) Estados Financieros

A continuación se presenta la siguiente información contable y financiera resumida, sobre bases consolidadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023.

La información financiera para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ha sido ajustada para que quede expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha, tal como establece la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" y considerando, adicionalmente, las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones "A" 6651, 6849, modificatorias y complementarias, que establecieron la obligatoriedad respecto a la aplicación de dicho método a partir de los estados financieros de ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020 inclusive y definieron como fecha de transición el 31 de diciembre de 2018.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del ejercicio o período sobre el cual se informa.

Dicha reexpresión debe efectuarse como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria, utilizando un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Para efectuar esa reexpresión se utiliza una serie de índices elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el índice de precios al consumidor (IPC) nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre de 2016) con el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no ha difundido información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando el mencionado índice, la tasa de inflación en 2021, 2022 y 2023, fue del 50,9%, 94,8% y 211,4% respectivamente.

Se recomienda al inversor complementar la información de esta sección con lo explicado en *"Reseña y Perspectiva Operativa Financiera".*

Síntesis de resultados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 (en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	**2022**	**2023**
		(en miles de pesos)	
Resultado neto por intereses	794.880.750	950.805.684	829.348.526
Resultado neto por comisiones	202.926.919	211.722.898	220.768.667
Subtotal (Resultado neto por intereses + Resultado neto por comisiones)	**997.807.669**	**1.162.528.582**	**1.050.117.193**
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	120.131.686	148.997.975	970.247.664
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	1.480.423	528.229	342.331
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	28.192.905	193.924.698	798.217.991
Otros ingresos operativos	47.519.910	65.945.419	72.890.272
Cargo por incobrabilidad	(14.893.693)	(20.423.530)	(45.944.828)
Ingreso operativo neto	**1.180.238.900**	**1.551.501.373**	**2.845.870.623**
Gastos operativos	(612.280.118)	(644.724.683)	(822.137.943)
Resultado operativo	**567.958.782**	**906.776.690**	**2.023.732.680**
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	530.760	(353.496)	155.403.295
Resultado por la posición monetaria neta	(393.874.594)	(711.794.224)	(1.309.053.478)
Resultados antes de impuesto de las actividades que continúan	**174.614.948**	**194.628.970**	**870.082.497**
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(10.085.142)	(60.581.675)	(282.427.652)

Resultado neto de las actividades que continúan	**164.529.806**	**134.047.295**	**587.654.845**
Resultado neto del ejercicio	**164.529.806**	**134.047.295**	**587.654.845**
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	164.525.272	134.025.236	587.304.104
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	4.534	22.059	350.741

Síntesis de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 (en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

	Al 31 de diciembre de		
	2021	**2022**	**2023**
		(en miles de pesos)	
Efectivo y Depósitos en Bancos	1.045.370.902	778.796.544	1.203.105.095
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	196.578.641	657.238.645	1.752.113.837
Otros activos financieros	403.821.294	373.429.889	830.107.041
Préstamos y otras financiaciones	2.137.279.180	1.864.089.360	1.833.658.873
Sector Público no Financiero	14.412.899	6.872.565	4.716.730
Otras Entidades financieras	9.161.227	2.887.593	9.965.075
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.113.705.054	1.854.329.202	1.818.977.068
Otros Títulos de Deuda	1.734.756.039	2.296.650.152	431.793.310
Otros activos	534.258.446	539.630.582	668.293.961
TOTAL ACTIVO	**6.052.064.502**	**6.509.835.172**	**6.719.072.117**
Depósitos	3.571.973.438	4.033.959.266	3.370.240.610
Sector público no financiero	342.138.222	342.399.722	187.100.670
Sector financiero	5.830.597	5.148.961	20.185.431
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	3.224.004.619	3.686.410.583	3.162.954.509
Otros pasivos financieros	418.700.136	422.330.154	414.756.625
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.655.248	7.627.436	19.799.011
Obligaciones negociables emitidas	18.142.276	8.456.451	58.864.013
Obligaciones negociables subordinadas	254.615.668	224.617.825	328.227.793
Otros pasivos	338.589.250	216.895.439	482.554.228
TOTAL PASIVO	**4.604.676.016**	**4.913.886.571**	**4.674.442.280**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**1.447.388.486**	**1.595.948.601**	**2.044.629.837**

Síntesis del estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 2023 (en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	**2023**
	(en miles de pesos)	
Flujos de Efectivo de las Actividades Operativas		
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	194.628.970	870.082.497
Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio	711.794.224	1.309.053.478
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	260.393.180	(300.722.594)
Aumentos / disminuciones netas proveniente de activos operativos:	(15.439.109)	(531.181.524)
Aumentos / disminuciones netas proveniente de pasivos operativos:	469.249.665	(1.405.916.552)
Cobros / pagos por Impuesto a las Ganancias	(8.377.713)	(26.544.392)

Total de las Actividades Operativas	**1.612.249.218**	**(85.229.087)**
Flujos de Efectivo de las Actividades De Inversión		
Pagos:	(75.766.209)	(79.652.422)
Cobros:	0	160.975.229
Total de las Actividades de Inversión	**(75.766.209)**	**81.322.807**
Flujos de Efectivo de las Actividades De Financiación		
Pagos:	(93.056.963)	(21.936.031)
Cobros/Ingresos:	15.270.994	21.879.119
Total de las Actividades de Financiación	**(77.785.969)**	**(56.912)**
Efecto de las Variaciones del Tipo de Cambio	393.367.215	909.268.594
Efecto del Resultado Monetario de Efectivo y Equivalentes	(1.396.781.916)	(1.856.159.506)
Aumento/(Disminución) Neto del Efectivo y Equivalentes	**455.282.339**	**(950.854.104)**
Efectivo y Equivalentes al Inicio del Ejercicio	1.880.049.576	2.335.331.915
Efectivo y Equivalentes al Cierre del Ejercicio	2.335.331.915	1.384.477.811

b) Indicadores Financieros

A continuación se presentan los siguiente indicadores, sobre bases consolidadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	**2022**	**2023**
Retorno sobre activo promedio	2,76%	2,28%	8,67%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	12,29%	9,71%	33,23%
Ingresos por comisiones sobre gastos de administración	55,45%	57,10%	49,06%
Gastos de administración sobre activos promedios	6,78%	6,98%	7,39%
Índices de Patrimonio Neto			
Patrimonio neto sobre total de activo	23,92%	24,52%	30,43%
Solvencia (patrimonio neto sobre pasivo)	31,43%	32,48%	43,74%
Pasivo total como múltiplo del Patrimonio Neto	3,18	3,08	2,29
Índices de Calidad de Cartera			
Previsiones sobre el total de préstamos y otras financiaciones (antes de previsiones)	2,66%	1,80%	2,84%
Préstamos y otras financiaciones en situación irregular sobre sobre el total de préstamos y otras financiaciones (antes de previsiones)	1,32%	1,27%	1,48%
Previsiones sobre préstamos y otras financiaciones en situación irregular	202,19%	141,77%	191,67%
Índices de Liquidez			
Activos líquidos sobre depósitos	90,05%	94,60%	117,62%
Préstamos y otras financiaciones (antes de previsiones) sobre activos	36,28%	29,16%	28,09%
Depósitos sobre pasivos	77,57%	82,09%	72,10%
Inmovilización	25,69%	23,28%	21,13%

Soporte Indicadores (en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

A continuación se presentan los soportes de indicadores por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	**2022**	**2023**
	(en miles de pesos)		
Resultado	164.529.806	134.047.295	587.654.845
Activo Promedio	5.966.100.229	5.889.699.477	6.777.661.000
PN Promedio	1.338.355.315	1.380.616.446	1.768.630.000
Ingresos por Comisiones	224.345.699	234.809.401	245.712.549
Beneficios al personal, Gastos de Administración y Depreciaciones de bienes	(404.595.746)	(411.190.715)	(500.833.893)
Activo (saldo)	6.052.064.502	6.509.835.174	6.719.072.117
PN (saldo)	1.447.388.486	1.595.948.601	2.044.629.837
Pasivo (saldo)	4.604.676.016	4.913.886.579	4.674.442.280
Préstamos y otras financiaciones	2.137.279.180	1.864.089.360	1.833.658.873
Previsiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos y otras financiaciones	58.423.933	34.262.123	53.647.780
Préstamos y otras financiaciones (antes de previsiones)	2.195.703.113	1.898.351.483	1.887.306.653
Préstamos y otras financiaciones en situación irregular (situación 3 - 4- 5- 6)	28.895.515	24.168.036	27.990.166
Depósitos	3.571.973.438	4.033.959.266	3.370.240.610
Activos líquidos (1)	3.216.619.860	3.816.135.628	3.964.164.000
Propiedad, planta y equipo y Activos intangibles	371.703.806	371.520.218	431.958.014

(1) El total de activos líquidos incluye dinero en efectivo, garantías en efectivo, pases activos, LEBACs, NOBACs, otros títulos públicos y préstamos interbancarios.

c) Capitalización y Endeudamiento

Capitalización (en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

A continuación se presenta un estado de capitalización del Banco al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

	Al 31 de diciembre de		
	2021	**2022**	**2023**
		(en miles de pesos)	
Patrimonio Neto			
Capital social	639.413	639.413	639.413
Aportes no capitalizados	12.429.781	12.429.781	12.429.781
Ajustes al capital	567.267.912	567.267.912	567.267.912
Ganancias reservadas	738.998.480	880.799.380	835.647.460
Resultados no asignados	(54.110.774)	425.403	609.801
Otros Resultados Integrales acumulados	17.408.620	97.741	40.265.479
Resultado del Ejercicio	164.525.272	134.025.236	587.304.104
Patrimonio Neto Atribuible a los Propietarios de la Controladora	1.447.158.704	1.595.684.866	2.044.163.950
Patrimonio Neto Atribuible a Participaciones No Controladoras	229.782	263.735	465.887
Total Patrimonio Neto	**1.447.388.486**	**1.595.948.601**	**2.044.629.837**

Endeudamiento

A continuación, se presenta un estado de endeudamiento del Banco al 31 de diciembre de 2023:

	Al 31 de diciembre de 2023		
		(en miles de pesos)	
	Garantizado	**No Garantizado**	**Total**
A CORTO PLAZO			
Depósitos			
Sector público no financiero	26.728.028	160.371.832	187.099.860
Sector financiero	48.222	20.137.209	20.185.431
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.241.234.872	1.921.525.480	3.162.760.352
Otros pasivos financieros	13.810.361	392.931.425	406.741.786
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	0	13.259.075	13.259.075

	Al 31 de diciembre de 2023		
	(en miles de pesos)		
	Garantizado	**No Garantizado**	**Total**
Obligaciones negociables emitidas	0	53.397.914	53.397.914
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	0	213.883.957	213.883.957
Obligaciones negociables subordinadas	0	5.723.805	5.723.805
Provisiones	0	8.743.500	8.743.500
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	0	45.741.546	45.741.546
Otros pasivos no financieros	0	214.185.225	214.185.225
Total Pasivo a Corto Plazo	**1.282.020.218**	**3.089.966.915**	**4.331.722.451**

	Al 31 de diciembre de 2023		
	(en miles de pesos)		
	Garantizado	**No Garantizado**	**Total**
A LARGO PLAZO			
Depósitos			
Sector público no financiero	16	794	810
Sector financiero	0	0	0
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	68.335	125.822	194.157
Otros pasivos financieros	0	8.014.839	8.014.839
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	0	6.539.936	6.539.936
Obligaciones negociables emitidas	163.983	5.302.116	5.466.099
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	0	0	0
Obligaciones negociables subordinadas	0	322.503.988	322.503.988
Provisiones	0	0	0
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	0	0	0
Otros pasivos no financieros	0	0	0
Total Pasivo a Largo Plazo	**232.334**	**342.487.495**	**342.719.829**

1. Capital Social

Al 31 de diciembre de 2023, el capital accionario del Banco ascendía a 639.413.408 acciones ordinarias, compuesto por 11.235.670 Acciones Clase A y 628.177.738 Acciones Clase B. Cada una de las acciones representa los mismos derechos, salvo en cuanto a que los tenedores de Acciones Clase A tienen derecho a emitir 5 votos por acción, mientras que los tenedores de Acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción. Mas allá de las diferencias mencionadas entre Accionistas Clase A y Accionistas Clase B, los tenedores de las acciones debajo listadas no tienen distintos derechos de voto.

A continuación, se expone la información relativa a la tenencia de Acciones Clase A y Acciones Clase B de los principales accionistas del Banco al 31 de diciembre de 2023:

Accionista	**Acciones Clase A**	**Acciones Clase B**	**Total**	**Porcentaje de Capital Social (%)**	**Porcentaje de votos (%)**
ANSES (como administrador del Fondo de Garantía de Sustentabilidad)	-	184.156.124	184.156.124	28,80%	26,91%
Delfín Jorge Ezequiel Carballo	4.901.060	118.251.845	123.152.905	19,26%	20,86%
Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía JHB BMA	5.995.996	104.473.881	110.469.877	17,28%	19,65%
Otros accionistas (1)	338.614	221.295.888	221.634.502	34,66%	32,58%
Total	11.235.670	628.177.738	639.413.408	100,00%	100,00%

(1) Incluye al Bank of New York Mellon como depositario de los ADS con una tenencia de 148.549.350 acciones Clase B, que representan un 23,23% del capital y 21,71% de los votos.

d) Cambios significativos

Desde la fecha de los más recientes Estados Financieros, no han ocurrido cambios significativos adicionales a los ya mencionados en el presente Prospecto, incluyendo, la celebración del acuerdo de compraventa descripto en las secciones de *"Contratos significativos"* y *"Hechos recientes"*. Para más información véase la sección *"Hechos Recientes"* del presente Prospecto.

e) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Esta sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en el título "Factores de Riesgo" y las cuestiones establecidas en este Prospecto en general.

2. Resultados Operativos

Presentación Financiera

Los estados financieros consolidados auditados finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 incluidos por referencia en el presente han sido preparados de acuerdo con las Normas del Banco Central.

Contexto Macroeconómico

Año 2021

De acuerdo con las estimaciones del FMI, la economía mundial se expandió 5,9% en 2021, sobreponiéndose a la caída de 3,1% que provocó la pandemia en 2020. El PBI de los países desarrollados aumentó 5,2%, con Estados Unidos a la cabeza creciendo 6%, seguido por la zona del Euro con 5% y Japón con 2,4%. El PBI de los emergentes avanzó 6,4%, destacándose China con un crecimiento de 8% en parte gracias a su éxito inicial en el control del Covid-19, India con 9,5% de aumento y América Latina con una recuperación que superó el 6% respecto del nivel del año anterior.

La fuerte recuperación de la pandemia vino aparejada con un fenómeno preocupante, la reaparición de la inflación a nivel global. Muchos hogares volcaron al mercado y, por lo tanto, a la demanda de bienes y servicios los ahorros acumulados durante 2020 como resultado del confinamiento y los estímulos de emergencia tanto fiscales como monetarios, que pusieron en marcha los gobiernos. Los aumentos de precios que inicialmente se manifestaron en las propiedades y otros bienes de oferta muy inelástica en el corto plazo, rápidamente se trasladaron al resto de los mercados impulsados por las disrupciones que la pandemia provocó en las cadenas globales de valor y las políticas de estímulo fiscal y monetario. En ese marco, se fueron registrando fuertes alzas de precios en componentes ligados a la reapertura como restaurantes, servicios de recreación, tarifas aéreas y otros rubros similares que, en conjunto con el aumento de los precios de los commodities, especialmente alimentos y energía, potenciaron y diseminaron el impacto de la inflación en el mundo. Así, la inflación en Estados Unidos alcanzó 7% en el año, el valor máximo en casi 40 años, mientras que en la zona del Euro alcanzó 5%, registro que significa un récord desde la unificación monetaria del bloque. Por su parte, en el mundo emergente Turquía (36,1%), Brasil (10%), México (7,4%), entre otros países, registraron también una fuerte aceleración inflacionaria.

Durante el año 2021, la política de los bancos centrales de los países desarrollados siguió priorizando restablecer los niveles de actividad y la recuperación del empleo en el entendimiento de que la suba de precios era un fenómeno transitorio y el endurecimiento de las políticas monetaria y fiscal podría interrumpir el proceso. En ese contexto, la política monetaria laxa fue acompañada por nuevas rondas de estímulos fiscales, ahora de menor magnitud y más focalizados en comparación con las medidas implementadas en 2020. Estados Unidos extendió los beneficios aumentados por desempleo y habilitó transferencias para los individuos de ingresos bajos y medios además de renovar los subsidios para educación, salud y pequeñas empresas golpeadas por la pandemia. La Unión Europea prorrogó la suspensión de su pacto fiscal hasta 2023, permitiendo que los países miembros incurran en déficits fiscales mayores al 3% de su PBI. En América Latina también se implementaron políticas fiscales expansivas: se destacaron los casos de Brasil, que aumentó las prestaciones a hogares, y Chile, que aprobó un tercer retiro anticipado para los usuarios de las administradoras de fondos de pensión.

Recién sobre la finalización del año el Banco de Inglaterra ajustó su tasa de interés con una suba de 15 puntos básicos en diciembre (de 0,1 a 0,25%) y la Reserva Federal de los Estados Unidos anunció el recorte gradual de las compras de activos financieros y la posibilidad de aumentar su tasa de interés de referencia durante 2022 desde 0% a 0,25% en el que permaneció desde el inicio de la pandemia. Los analistas especulan que podría haber 3 o 4 subas de tasas. El Banco Central Europeo sostuvo una postura similar a la de su par estadounidense reduciendo la adquisición de bonos, pero manteniendo su tasa de referencia en 0%. Por su parte, las autoridades monetarias de los principales países latinoamericanos adoptaron medidas más agresivas ante el riesgo doble de la aceleración inflacionaria y la depreciación cambiaria. El Banco Central de Brasil subió la tasa Selic 725 puntos básicos, mientras que su par de Chile aumentó su tasa de referencia en 350 puntos, Perú en 225 puntos y México en 125 puntos.

La recuperación de la actividad económica en todo el mundo estuvo condicionada por la evolución de la pandemia. Estados Unidos estuvo entre los primeros países importantes en contar con vacunas efectivas contra el Covid-19 y hacia mediados del 2021 había logrado inmunizar a casi el 50% de su población, aunque luego enfrentó una fuerte resistencia de los grupos antivacunas y la campaña se estancó. A fines de diciembre llegó a cubrir el 61% de la población. Las curvas de contagio y mortalidad se atenuaron con la llegada del verano, pero a fines de 2021 volvió a registrar un aumento en los casos y hospitalizaciones, sobre todo en las regiones con menor tasa de vacunación.

El despliegue inicial de la campaña de inmunización en la Unión Europea sufrió demoras en la producción y distribución de vacunas, pero tomó ritmo a partir de mayo y a fines de 2021 la cobertura alcanzaba a casi el 70% de la población. Las nuevas variantes y el clima invernal incidieron en la suba de la curva de contagios en los últimos meses del año, pero, en países como España, donde la población vacunada superó el 80%, la mortalidad fue mucho menor que en olas anteriores. En Europa Central y Oriental las campañas de vacunación fueron menos exitosas. A fines de diciembre, Rusia no alcanzaba el 50% de cobertura y las muertes diarias reportadas eran más altas que en cualquier otro momento de la pandemia.

La llegada de vacunas contra el Covid-19 a América Latina se retrasó debido a que los proveedores priorizaron a los países desarrollados en sus contratos. Sin embargo, en la segunda mitad del año la mayor disponibilidad permitió acelerar la campaña de

vacunación, que gozó de alta aceptación entre la población. Para fines de 2021, Chile y Cuba habían vacunado al 86% de su población, Uruguay al 76% y Brasil y Argentina en torno al 70%. El pico de mortalidad en la región se dio entre abril y junio de 2021, con un descenso marcado en el segundo semestre.

El desarrollo de vacunas propias permitió que China alcanzara los niveles de cobertura más altos dentro de Asia con cerca del 84% de su población inmunizada en diciembre. Otros países populosos como la India e Indonesia apenas superaban el 40% de vacunación a fines del año. Las curvas de contagio y mortalidad siguieron un patrón similar a las de América Latina en el primer semestre, pero Asia sufrió una nueva ola entre julio y septiembre. África permanece como el continente más rezagado en términos de vacunación, con una cobertura que seguía debajo del 10% en diciembre. La mayor cantidad de muertes por Covid-19 sucedieron entre julio y septiembre, pero las limitaciones para testear e informar pueden implicar un subregistro significativo.

Así como la pandemia tuvo un impacto muy fuerte en la economía de los países, en el plano socio-político se observó un aumento muy significativo de la conflictividad social y cierto deterioro de la confianza de la gente en los sistemas políticos. Colombia, Ecuador y Cuba fueron escenario de protestas masivas. Los resultados de las elecciones en Perú y en Chile marcaron una impugnación al sistema político tradicional. 2021 también fue el año del regreso de los golpes de estado: se contabilizaron cinco, el número más alto en varios años, la mayoría en África.

Hacia el final del año, se intensificaron las tensiones entre Rusia, Ucrania y los países de la OTAN, con una fuerte repercusión en el precio del gas natural en Europa, muy dependiente de la oferta rusa. La crisis energética se extendió a lo largo del mundo. Además de la escasez de gas natural en Europa, China debió racionar el uso de energía en fábricas debido a la falta de carbón. La sequía en Brasil afectó la producción hidroeléctrica y generó un aumento de más de 30% en el costo de la energía en el país. A su vez, en julio las diferencias entre Arabia Saudita y los Emiratos Árabes dentro de la OPEP, impulsaron una escalada del precio del petróleo. El crudo cerró el año en 78,6 dólares el barril, con una suba anual de 54,5%.

En los mercados internacionales, las tasas de interés bajas contribuyeron a mantener elevado el apetito por el riesgo, impulsando la cotización de los activos financieros de renta variable sobre todo en los países desarrollados. El índice bursátil Standard & Poor 500 avanzó 26,9% en el año, el Nasdaq 100 subió 26,6%, el Euro Stoxx 50 ganó 21% y el índice compuesto MSCI Desarrollados creció 16,8%. Por el contrario, se trató de un año negativo para los mercados emergentes. El MSCI Asia (excluyendo Japón) cayó 4,9% y el índice Hang Seng perdió 23,3%. El indicador Shangai Composite se hundió 5,2% en el año. Tampoco fue un año favorable para las bolsas de América Latina. El MSCI LATAM perdió 2,5% en 2021. El índice Bovespa de Brasil registró la mayor caída, 11,9%. El índice CAP colombiano disminuyó 1,9%, mientras que las cotizaciones en las bolsas de Santiago y Lima anotaron subas marginales, de 2,9% y 1,3% respectivamente. Las excepciones fueron México, cuyo Índice de Precios y Cotizaciones avanzó 20,9% en el año y el S&P Merval de Argentina, que ganó 12,6% en 2021 medido en dólares, interrumpiendo tres años de caídas. Por su parte, en un contexto de liquidez muy abundante en el mundo, los precios de los commodities y las criptomonedas, ganaron cierto protagonismo en 2021, aunque en el caso de éstas últimas la notoriedad provino tanto del aumento de su cotización como de la enorme volatilidad de su cotización.

El rendimiento del Bono del Tesoro estadounidense a 10 años fluctuó en el año 2021 en torno a 1,5%, tras estar por debajo de 1% durante la mayor parte del año 2020. Los títulos alemanes a igual plazo siguieron con rendimientos nominales negativos, aunque pasaron de -0,52% en enero a -0,18% en diciembre. Los bonos franceses volvieron a terreno positivo, con un rendimiento de 0,19% a fin de año.

El dólar estadounidense se fortaleció 6,3% en 2021 con respecto a una canasta de monedas de tal modo que el "dollar-index" de fin de año volvió a sus niveles a mediados de 2020. Esto se reflejó en la paridad con el Euro, que pasó de 1,22 dólares en enero a 1,14 a fines de diciembre. Por su parte, el Yuan chino mantuvo el sendero de apreciación iniciado en 2020, modificando su cotización de 6,52 por dólar a fines de 2020 a 6,35 en diciembre de 2021, su nivel más bajo desde 2018.

La economía argentina comenzó el año 2021 en un marco de dudas. Por un lado, el riesgo de sequía y la lenta disponibilidad de vacunas generaban incertidumbre; por el otro, la economía se beneficiaba de mejores precios internacionales de los productos exportables. La segunda ola del Covid-19 impactó fuerte en abril y mayo pero el avance de la vacunación, que permitió la rápida apertura de casi todas las actividades que permanecían con restricciones, la mejora de los términos de intercambio y una sequía que no fue tan grave, permitieron que el nivel de actividad económica se recuperara de manera más veloz que lo que la mayoría de los analistas suponían, cerrando el año con un crecimiento cercano del 10% y recuperando, de ese modo, casi todo lo perdido en 2020.

Se trató de una recuperación muy heterogénea y todavía incompleta. Sectores como la industria o la construcción, que contaron con la ventaja de una reapertura temprana, alcanzaron registros cercanos a los de la primera mitad de 2018 pese a sufrir los vaivenes cambiarios. En cambio, la mejora de los servicios ligados al turismo, la gastronomía o el comercio, recién comenzó en el cuarto trimestre de 2021 una vez superada la segunda ola del Covid-19 en Argentina.

Por el lado de la demanda, la gradual reducción de las restricciones sanitarias promediando el año, la recomposición de los salarios formales sobre el cierre de 2021 y la reducción del desempleo, impulsaron sostenidamente el consumo interno cuyo nivel se estima repuntó alrededor de 9,7% en el año, ligeramente por debajo del PBI. Se estima que la inversión bruta aumentó significativamente, alrededor del 32% en el año, aunque su nivel sigue siendo insuficiente para lograr un crecimiento sostenido porque no supera el 17% del PBI medido en valores corrientes. Las exportaciones de bienes y servicios crecieron alrededor de 8% mientras que las importaciones lo hicieron alrededor de un 22%, siempre medidas en volumen como se cuentan en las cuentas nacionales. El salto de las importaciones estuvo asociado a la recuperación de la actividad y a las regulaciones establecidas para realizar pagos al exterior.

La mejora en la actividad se materializó en casi todos los sectores de la economía. En los primeros 10 meses de 2021 el sector de la construcción creció 33% respecto del 2020, seguido por el de la pesca que registró un aumento de casi 20% y la industria manufacturera que creció casi 17%. Hoteles y restaurantes (un sector sumamente golpeado en 2020) y el comercio minorista fueron rubros también con muy buen desempeño. La agricultura, ganadería y forestación presentaron caídas mientras que la intermediación financiera habría crecido menos de 1 punto, muy afectada por la escasa demanda de crédito durante gran parte de 2021.

Dentro de la industria manufacturera el sector más dinámico resultó ser el automotriz con una mejora de 54% en el año, beneficiario de una sólida demanda de Brasil, seguido por el textil e indumentaria con un incremento del 47%. Luego se sitúan los rubros de minerales no metálicos y la industria metalmecánica con 32% de aumento en el año. El uso de la capacidad instalada en la industria mejoró llegando a 68,8% en noviembre de 2021, una mejora de 5,5 puntos porcentuales frente al año anterior. Las industrias metálicas básicas son las que trabajan más a pleno con 86,9% de la capacidad utilizada.

La producción de petróleo tuvo una recuperación muy fuerte, sobre todo en lo que respecta al área de Vaca Muerta. El aumento de extracción de crudo superó el 6,5% contra el 2020. En el caso del gas la recuperación no llegó al 1%, pero los últimos meses del año mostraron un dinamismo muy superior al de la primera mitad dejando buenas señales para 2022. Una limitante de este sector es la falta de un gasoducto para transportar el gas de la zona de producción a los centros del consumo cuya construcción se encuentra en trámite.

A nivel minorista, el levantamiento de las restricciones sanitarias sumado al mayor uso del vehículo particular en reemplazo del transporte público por miedo al contagio, impulsaron el aumento del consumo de combustible. Estimaciones preliminares indican que durante 2021 la venta de nafta habría aumentado 29% y la de gasoil 14%. En contraste, el transporte público que no recuperó su volumen previo a la pandemia. El subterráneo de Buenos Aires no llega a transportar la mitad de los más de 30 millones de personas por mes que transportaba previo a la pandemia.

La actividad de los pequeños comercios se incrementó 14,8% en 2021 de acuerdo con la Cámara Argentina de la Mediana Empresa. Los centros comerciales también tuvieron aumentos de actividad de doble dígito, mientras que en los supermercados las ventas a precios constantes sólo crecieron algo más de 1%. Estos registros están en línea con los datos que reflejan que la confianza del consumidor cerró el año casi 4% por debajo del final del 2020 pese al crecimiento de la economía, A su vez, la demanda de bienes durables ha crecido firmemente aun cuando, según las encuestas, la situación personal de los consumidores ha empeorado y éstos tienen menos expectativas de que la situación macroeconómica mejore respecto de las registradas en diciembre de 2020.

En el sector de la construcción prima más optimismo que entre los consumidores. Los empresarios tanto de obras privadas como públicas estiman que la actividad mejorará en los próximos meses en una relación de 2 a 1 en la obra privada y de 5 a 1 en la obra pública. El asfalto, mosaicos y hormigón elaborado, fueron los productos más demandados por el sector. La producción de cemento creció 26% en 2021 mientras que la producción de acero, que además de la construcción se usa en otros sectores de fuerte crecimiento como el automotriz, habría crecido un 33,5%.

La recuperación económica permitió un mejoramiento ostensible de los niveles de empleo. La tasa de empleo que había tocado un mínimo de 33,4% en la pandemia, se recuperó al 42,9% en el tercer trimestre de 2021. El desempleo bajó de un máximo de 13,1% a 8,2%, su marca más baja desde 2017. En el tercer trimestre de 2021 el 46,7% de la población económicamente activa trabajaba o buscaba trabajo, levemente menor que 47,2% que se registró en el tercer trimestre de 2019.

Con más de 12,3 millones de personas, el número de trabajadores formales se encuentra en un máximo desde mayo de 2018. En los primeros 10 meses de 2021 se generaron 437.477 puestos de trabajo, de los cuales 135.400 fueron en el sector privado en relación de dependencia, 92.300 en el sector público (incluyendo nación, provincias y municipios) y 212.000 son nuevos monotributistas. En el sector privado formal se destacó el sector de la construcción, aunque el comercio y el sector informático también exhibieron un fuerte crecimiento de su empleo, así como algunas ramas de la manufactura, tal es el caso de la metalmecánica.

Durante el año 2021, continuó rigiendo la prohibición de despidos, pero se fijó un límite para la doble indemnización de 500.000 pesos, lo que descomprimió un poco el costo para las empresas que tuvieron que desvincular personal. No obstante las rigideces del mercado laboral prosiguieron como los demuestra el hecho de que una parte significativa de la mejora del empleo se canalizó como asalariados no registrados, quienes ahora representan 33% del total.

Los salarios en el sector privado formal le ganaron por un par de puntos a la tasa de inflación mientras que en el sector público la ganancia fue algo mayor. Así se cortó una racha de 3 años seguidos de caídas en los salarios reales. Quienes no pudieron evitar que cayeran sus ingresos fueron los trabajadores informales, para los cuales el poder de compra perdió alrededor de 10 puntos de acuerdo con el índice de salarios que calcula el INDEC. El índice RIPTE que mide el salario permanente de los trabajadores formales estaba en noviembre en 100.590 pesos, evidenciando una mejora de 1,5% respecto de un año atrás, pero 13% por debajo del nivel alcanzado cinco años atrás. Por su parte el poder de compra de las jubilaciones se deterioró alrededor del 6% en términos reales como consecuencia de que los ajustes establecidos por decreto y la aplicación de la fórmula establecida por la ley se han basado en inflación pasada y no corriente.

En el frente externo, Argentina pudo cerrar el año con aproximadamente 14.750 millones de dólares de superávit en la balanza comercial de bienes, casi 3% del PBI. El valor de las exportaciones e importaciones creció alrededor de 42% y 49% en el año, respectivamente. Tanto los precios internacionales de ambos, exportaciones e importaciones, como los volúmenes crecieron significativamente durante el año en línea con cierta normalización de las economías en la era pos-pandemia. Entre las exportaciones, medidas en dólares estadounidenses, los rubros que más crecieron fueron la energía y el gas natural exportados a Brasil seguidos por las ventas de manufacturas de origen industrial. El complejo de exportación de alimentos creció más lento por

problemas de la cosecha. Entre las importaciones, el rubro de mayor crecimiento fue la energía dado que se reanudaron las importaciones de gas licuado al Puerto de Bahía Blanca. Las importaciones de bienes intermedios ocuparon el segundo lugar mientras que los bienes de consumo y de automóviles son los que menos aumentaron.

Computados los servicios reales y los rubros de intereses y dividendos, el resultado del balance de pagos en el año 2021 habría cerrado con un superávit cercano a 1% del PBI, uno de los registros más elevados de la última década. De todas formas, esta comparación no es del todo adecuada, ya que parte de este superávit debe ser atribuido a la pandemia y a las restricciones que dominaron las transacciones cambiarias durante el año, situaciones que no estaban presentes en años anteriores.

En materia fiscal, el déficit primario cayó fuertemente desde 6,37% del PBI en 2020 a alrededor de 3,1% en 2021, ello sin contar el aporte extraordinario de DEGs recibidos del FMI en agosto. El gasto primario (antes de intereses) cayó desde 24% del PBI a aproximadamente 21,3%. Más allá del incremento del denominador, la caída del gasto primario en términos del PBI es el resultado de la reducción de las erogaciones asociadas al Covid-19 (programas como el ATP e IFE que ya no estuvieron presentes en 2021) y menores gastos previsionales, en parte compensados por mayores gastos en subsidios a energía y transporte e inversión en infraestructura.

Los ingresos totales del sector público se estiman en 18,1% del PBI porque, entre otros factores, en 2021 se registraron aumentos en los derechos de exportación que fueron parcialmente compensados por una caída de la recaudación del impuesto a los bienes personales. A su vez, aumentaron el impuesto a las rentas financieras y los ingresos no tributarios, en este caso por la contribución extraordinaria a las grandes fortunas que recaudó casi 0,5% del PBI. Además, el gobierno gozó de ingresos adicionales por la asignación extraordinaria de Derechos Especiales de Giro del FMI.

Cuando se suman los intereses, el déficit total asciende a 4,6% del PBI o Ps. 2.100 millones. De ese total, el mercado de pesos financió unos Ps. 736.000 millones mediante licitaciones públicas y Ps. 1.700 millones de millones provinieron del Banco Central a través de adelantos transitorios y transferencia de utilidades. La financiación conseguida también sirvió para cancelar otras obligaciones internacionales con organismos internacionales que vencieron en el año.

El gobierno buscó emitir principalmente instrumentos a tasa fija en pesos, pero el persistente nivel de inflación y las tensiones cambiarias obligaron a apoyarse de forma creciente en la emisión de bonos indexados por CER o vinculados a la cotización del dólar ("dollar-linked"). Así, el 58% de la deuda emitida en moneda local vigente al final del año tiene ajuste por inflación.

A su vez, el 70% del total de la deuda está nominada en moneda extranjera, pero el 60% está regida por la legislación argentina. El 63% de la deuda está instrumentada a través de bonos mientras que el resto son préstamos de organismos internacionales y adelantos transitorios del Banco Central. Aproximadamente el 40% de la deuda pública bruta está en manos de otros organismos del gobierno.

La deuda en dólares con el mercado casi no tuvo vencimientos en 2021 y los pagos de intereses en 2022 no excedan 2.000 millones de dólares. Sin embargo, el mercado cerró el año con un riesgo país que se movió durante el año desde un mínimo 1.375 a 1.914 puntos básicos terminando el año en 1.700 puntos básicos, con títulos rindiendo el 25% anual en dólares.

La inflación se aceleró significativamente respecto a 2020, de 36,14% a 50,94% interanual en diciembre, luego de haber tocado un máximo en septiembre de 52,47% interanual. Además de la política cambiaria y tarifaria, el gobierno ensayó otras respuestas a lo largo del año como fueron introducir cuotas de exportación para algunos productos y establecer el congelamiento de algunos precios. La inflación núcleo alcanzó 54,87% en el año, los productos y servicios estacionales aumentaron 50,08% y los precios de los bienes y servicios regulados tuvieron un incremento de 37,72%. El sector de vestimenta registró el mayor incremento de precios con un aumento de 64,64%. Los alimentos, el componente más importante del Índice de Precios al Consumidor, subieron 50,35%. Vivienda con 28,35% y comunicaciones con 35,78% fueron los subíndices con menos aumento, en ambos casos afectados por regulaciones de los gobiernos nacional y provinciales.

La inflación mayorista fue apenas más alta que la minorista con un registro de 51,3% para todo el 2021. Los productos nacionales aumentaron 52% mientras que los importados lo hicieron en 44,6%, aproximadamente el doble de lo que subió la cotización del dólar. Entre los productos manufacturados los alimentos subieron un 45,2% y los textiles un 58,2% interanual. La energía eléctrica a nivel mayorista creció 61%. El costo de la construcción creció 48,5% en 2021, ligeramente por debajo de la inflación minorista y mayorista como resultado de que el precio de los materiales aumentó 55,3% pero los costos de la mano de obra lo hicieron en sólo 41,53%.

El coeficiente de Gini que mide la distribución del ingreso se mantuvo en un valor de 0,44 pese a que los planes sociales se incrementaron fuertemente durante la pandemia y en 2021 aumentaron las asignaciones para el Plan Alimentar. Se evidencia que las restricciones sanitarias afectaron con mayor dureza a la población con bajo nivel de ingresos y a los trabajadores informales. El 10% que más ingresos genera obtiene 20 veces más que el 10% más pobre de la población.

En el primer semestre de 2021 la tasa de pobreza se ubicó en el 40,6% de la población. Esto refleja una pequeña baja respecto del 42% de cierre del 2020. La pobreza extrema (indigencia) afecta al 10,7% de los argentinos.

La crisis sanitaria en conjunto con las dificultades económicas ha provocado todo tipo de tensiones en la sociedad. A nivel político, el recrudecimiento de la pandemia en el segundo trimestre provocó cruces entre autoridades nacionales y provinciales por las restricciones sanitarias. Después del triunfo opositor en las elecciones generales de noviembre (a nivel nacional, la oposición alcanzó 41,7% del voto, contra 33,6% del oficialismo) se produjeron cambios en el gabinete, con cambios en las carteras de Seguridad, Agricultura, Educación, Relaciones Exteriores y Ciencia.

Año 2022

De acuerdo con las estimaciones del FMI, la economía mundial creció 3,2% en 2022, sosteniendo un ritmo sólido después del 6 % de 2021, a pesar de enfrentar múltiples desafíos. Estos incluyeron la invasión rusa a Ucrania y su impacto en los precios de las materias primas, las distorsiones provocadas por la pandemia de Covid-19, sobre todo en China que tuvo múltiples cuarentenas a lo largo del año. A esto se sumó la suba de tasas de interés por parte de los bancos centrales de los países desarrollados ante la persistencia de tasas de inflación por encima de los objetivos.

Los países desarrollados crecieron 2,4% en el año. El PBI de la zona del Euro se expandió 3,1 %, mientras que Estados Unidos creció 1,6 % y Japón, 1,7 %. Las economías emergentes avanzaron 4,4%, pero China creció sólo 3,2%, uno de los registros más bajos de los últimos 30 años. América Latina creció 3,5% con un desempeño mejor de lo esperado en Brasil, cuyo producto bruto interno se expandió 2,8%.

En febrero de 2022 la Federación Rusa invadió Ucrania, después de meses de concentración militar rusa en la frontera, en una escalada inédita del conflicto territorial comenzado en 2014 con la anexión de Crimea. Estados Unidos y la Unión Europea respondieron con sanciones financieras que incluyeron la desconexión de Rusia de la red de pagos financieros SWIFT, el congelamiento de activos del Banco Central ruso y la prohibición escalonada de las importaciones de gas y petróleo ruso. En el trimestre siguiente a la invasión, el precio del petróleo subió 20%, el del gas natural75% y el del carbón 56%. También subieron los commodities agrícolas como el trigo (34%) el maíz (18%) y la soja (9%), sumando presión a la inflación internacional que ya era una preocupación. A fines de 2022 la guerra sigue vigente. Ucrania recuperó algunos de sus territorios y el precio de la mayoría de los commodities ha retornado a los niveles previos a la guerra. Por momentos, el mundo fue conmovido por amenazas de uso de armas nucleares.

El tercer año de la pandemia de Covid-19 estuvo marcado por la normalización de la actividad económica y social. Con el 69% de la población mundial vacunada, las muertes se redujeron 66% respecto a 2021. Esto permitió la relajación de las restricciones vigentes en 2020 y 2021 en gran parte del mundo. La gran excepción fue China: bajo su política de cero-Covid, impuso cuarentenas estrictas en Shanghái, Beijing y otras grandes ciudades entre abril y noviembre. Así, el PBI chino se contrajo 2,6% trimestral en el segundo trimestre. A fines de diciembre de 2022, en medio de protestas y un descontento generalizado, China anunció el levantamiento de algunas de sus restricciones sanitarias.

La reaparición de la alta inflación a nivel global observada en 2021 continuó en 2022. En Estados Unidos el IPC marcó un pico interanual de 9,1% en junio, aunque descendió a 6,5% en diciembre. En la zona del Euro llegó a 10,6% interanual en octubre y cerró el año en 9,2%. Según el FMI, la inflación promedió 7,2% en los países desarrollados y fue más alta en los emergentes, alcanzando 9,9%. Los bancos centrales de los países desarrollados abandonaron la política laxa de 2021 y emprendieron el ciclo de suba de tasas de interés más acelerado desde la década de los ’80. La Reserva Federal subió la tasa Fed Funds de 0-0,25% a 4,25-4,5%, con cuatro alzas de 75 puntos básicos consecutivas. El Banco Central Europeo movió su tasa de refinanciación de 0% a 2,5%.
El endurecimiento de la política monetaria golpeó a las bolsas internacionales. El índice S&P 500 cayó 19% en 2022 y el Euro Stoxx 50 bajó 12%. El rendimiento de los bonos del Tesoro estadounidense a 10 años trepó de 1,51% a 3,88%. Criptomonedas como el Bitcoin perdieron el 64% de su valor.

En cambio, el mercado laboral estadounidense mostró firmeza: sumó 4,2 millones de empleos privados y el desempleo cayó de 3,9% a 3,5%. En la zona del Euro el desempleo se mantuvo en torno a 6,5%. De todas formas, se espera que las condiciones financieras restrictivas pesen sobre los países desarrollados y emergentes en 2023, redundando en un menor crecimiento global.

Luego de rebotar 10,4% en 2021, la economía argentina creció alrededor de 5,5% en 2022. El consumo privado se expandió 9% y la inversión subió más de 11%, alcanzando el 21% del PBI a valores constantes. Con excepción del brote de COVID-19 de enero, la actividad se normalizó después de dos años de pandemia y se levantaron prácticamente todas las restricciones sanitarias.

El levantamiento de las restricciones sanitarias benefició especialmente a sectores como hoteles y restaurantes que crecieron 38,2%, otras actividades comunitarias sociales y personales (10,7%) y transporte y comunicaciones (8,5%), que en 2021 seguían muy por debajo de su nivel pre-pandemia. Otros como la industria manufacturera (5,1%), el comercio (6,4%) o la construcción (6,6%) estiraron el rebote del año previo logrando un crecimiento real respecto a incluso 2018. La minería que incluye a la producción de hidrocarburos (13,8%) se destacó como uno de los sectores de expansión más rápida atrayendo una importante inversión extranjera. La agricultura (-2,2%) fue uno de los dos sectores en contraerse, muy afectada por la sequía a partir del cuarto trimestre. La intermediación financiera (-0,3%) también terminó por debajo de los niveles de 2021.

La inflación anual prácticamente se duplicó pasando de 50,9% a 94,8% en diciembre de 2022. De un ritmo mensual de 3,3% promedio en el cuarto trimestre de 2021, saltó hasta 6,7% en marzo con el precio de los alimentos subiendo por encima de 7% para luego moderarse a niveles cercanos al 5% en mayo y junio.

La renuncia del Ministro de Economía a principios de julio generó una gran incertidumbre, que se reflejó en la cotización del dólar informal y el contado con liquidación que aumentaron un 61%. Esta suba de los tipos de cambio no regulados impactó en los precios internos llevando la inflación mensual a picos de 7,4% en julio y 7% en agosto. Luego de una breve transición, el nuevo equipo económico consiguió bajar la inflación a niveles del 5% mensual en noviembre y diciembre con una combinación de suba de las tasas de interés, reducción del gasto público en términos reales, diversos controles y acuerdos de precios.

A pesar de estos esfuerzos, 2022 cerró con la mayor suba anual en el Índice de Precios al Consumidor desde 1991. Los precios mayoristas crecieron 94,5% y el costo de la construcción 97,6%. A nivel minorista la inflación más alta se registró en prendas de vestir y calzados (120,8%) y restaurantes y hoteles (108,8%). La inflación núcleo fue de 90,6 %, los precios regulados subieron 85,7% y los estacionales 134,1% en el año.

En este contexto, tras bajar de 11% a 7% en 2021, la tasa de desocupación se mantuvo en ese nivel durante 2022. El INDEC registró alrededor de un millón de ocupados nuevos, no obstante, sólo la quinta parte correspondió a empleos asalariados en el sector privado formal. La tasa de informalidad superó 37%, alcanzando los niveles más altos desde 2007. Los salarios siguieron deteriorándose en términos reales: el poder adquisitivo cayó entre 0,5% y 1% según se considere el índice SIPA o RIPTE, ambos del Ministerio de Trabajo.

Las exportaciones aumentaron 13,5% en dólares y totalizaron US$ 88,4 miles de millones en el año, producto de un aumento de 16,2% en los precios y a una disminución de las cantidades de 2,3%, respecto de 2021. Las importaciones subieron 29% a US$ 81,5 miles de millones, con un aumento de 11% en el volumen y de 16% en los precios, a pesar de que el gobierno buscó limitarlas con medidas como la introducción del sistema SIRA en octubre y la extensión de las Licencias No Automáticas. El superávit comercial se redujo 53% a US$ 6,9 miles de millones.

Por la guerra, las importaciones de energía se dispararon 120% y el balance energético fue deficitario en US$ 4,5 miles de millones, su peor resultado desde 2015. Las exportaciones de productos primarios aumentaron 9,4% en el año y las manufacturas de origen agrícola, 7,1%, sumando US$ 56,2 miles de millones entre ambas. En septiembre y diciembre el BCRA ofreció paridades especiales de $200 y $230 por dólar a los exportadores de soja, con el fin de incentivar la liquidación de stocks. Mediante este programa se exportaron unos US$ 10,8 miles de millones.

El Banco Central comenzó el año con US$ 39,7 miles de millones de reservas brutas y un nivel muy bajo de reservas netas. El acuerdo firmado con el FMI en marzo le otorgó US$ 4,4 miles de millones al BCRA para fortalecer la disponibilidad de reservas, estableció desembolsos periódicos para cubrir los vencimientos del acuerdo firmado en 2018 y fijó metas trimestrales para la acumulación de reservas. Para cumplirlas, el BCRA debió intensificar las restricciones a las importaciones y utilizó los programas de incentivos mencionados previamente para impulsar la liquidación de exportaciones de soja. Al cierre de 2022, las reservas brutas y netas aumentaban alrededor de US$ 5 miles de millones en un escenario para la primera mitad de 2023 que se verá condicionado por la sequía, cuyo impacto en las exportaciones agrícolas no es posible dimensionar aún, y los pagos previstos a organismos internacionales.

El programa con el FMI fijó para 2022 una meta anual para el déficit primario equivalente al 2,4% del PBI. En el primer semestre el gasto primario se expandió 11,4% en términos reales. Luego del cambio del equipo económico, dicho gasto se contrajo 9,4% en la segunda mitad de 2022, permitiendo cumplir con la meta. Esto fue posible gracias a la caída real de 6,6% en el gasto en subsidios económicos, sobre todo en los energéticos (-4,1%), menores transferencias a las provincias (-8,6%) y la erosión de las jubilaciones y pensiones contributivas (-1,5%), aunque el gasto agregado en prestaciones sociales se expandió en el margen en 2022 (0,6%).
Por el lado de los ingresos, la recaudación creció 5,3% en términos reales gracias al impuesto a las ganancias (15,7%), el IVA (4,2%) y los derechos de importación (1%), mientras que se redujo el monto recaudado por derechos de exportación (-2,1%) y el impuesto a los combustibles (-29%). Sumando el pago de intereses, el déficit fiscal llegó a 4,2% del PBI. Además, el Tesoro Nacional enfrentó vencimientos de capital por 8,1% del PBI. De esos 12,3 puntos del PBI a financiar, el mercado local aportó 8 puntos (65%), 3,5 puntos se cubrieron con préstamos del FMI y otros multilaterales y el 0,7% restante debió ser financiado por el BCRA con emisión monetaria.

A principios de 2022, el tipo de cambio regulado por el BCRA a través de la Circular A3500 cotizaba en $102,75 por dólar estadounidense mientras que la cotización del dólar llamado Contado con Liquidación (CCL) alcanzaba $203,11, una brecha de casi 100%. El BCRA aceleró el ritmo de depreciación del dólar regulado desde el 1,7 % mensual promedio de 2021 a 3,4 % en el primer semestre de 2022 y 6 % por mes en el segundo semestre buscando evitar un mayor atraso cambiario, otro de los compromisos asumidos con el FMI. La estabilidad del dólar CCL en los primeros meses permitió que la brecha cayera a 76% en mayo. La expansión monetaria y la volatilidad que prevaleció en el mercado de bonos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) durante junio presionaron sobre las cotizaciones del dólar no reguladas y la brecha cambiaria durante el recambio del equipo económico, alcanzando precios en el torno a $300 por dólar para los primeros y niveles por encima del 100% y picos de 160% para la segunda. Durante el cuarto trimestre, la caída del gasto público en términos reales, la suba de las tasas de interés y la devaluación acelerada, permitieron que el BCRA mantenga la brecha debajo de 100%. El dólar regulado por el BCRA cerró 2022 a $177,13 mientras que el dólar CCL cotizaba a $340,85, una variación anual de 72,4% y 67,8% respectivamente, ambos por debajo de la tasa de inflación.

Año 2023

Según las estimaciones del FMI, la economía mundial creció un 3% en 2023, tras una expansión del 3,5% en 2022. La inflación general se moderó del 8,7% al 6,9% y se espera que siga bajando hasta el 5,8% en 2024. En Estados Unidos y la zona euro, la inflación de diciembre se situó en torno al 3% (2,9% en Europa y 3,4% en Estados Unidos), acercándose al objetivo de los bancos centrales tras dos años de registros por encima de lo normal.

Esta desinflación sin recesión fue el resultado de la normalización del comercio internacional tras la pandemia de Covid-19, la mayor estabilidad de los precios de las materias primas y la continuidad de la política monetaria contractiva que la mayoría de los bancos centrales emprendieron en 2022. La fuerte subida de los tipos de interés tuvo menos impacto sobre la actividad de lo esperado, pero contribuyó a la quiebra de cuatro bancos estadounidenses entre marzo y julio, un episodio que trajo ecos de la crisis financiera de 2008, aunque fue contenido gracias a la intervención de la Reserva Federal y del sistema de garantía de depósitos (FDIC).

2023 también estuvo marcado por el aumento de la tensión geopolítica. La guerra entre Rusia y Ucrania entró en su segundo año; el atentado terrorista de Hamás contra Israel en octubre intensificó el conflicto en Oriente Medio; y China elevó su retórica militarista respecto a Taiwán. Muchas empresas estadounidenses se están trasladando de China a países como México, que comparten bajos costes laborales pero están políticamente alineados con Occidente, un fenómeno al que se ha dado el nombre de "nearshoring". Estas tensiones amenazan con extenderse a la economía mundial en forma de nuevas perturbaciones en las cadenas de valor y de choques inflacionistas en los precios de las materias primas, especialmente el petróleo.

Según la NASA, 2023 fue el año más caluroso jamás registrado, influido por el fenómeno de "El Niño". El cambio climático sigue ganando espacio en la agenda pública, política y también empresarial, con la emisión de bonos ESG, o bonos relacionados con la sostenibilidad, del orden de 800.000 millones de dólares anuales en 2022 y 2023.

Dentro de los países desarrollados, Estados Unidos lideró el crecimiento, con una expansión del PIB estimada en el 2,6% para 2023. La zona euro creció un 0,7%, muy por debajo del 3,3% del año anterior, con el impacto de la guerra en Ucrania. Los países emergentes crecieron a un ritmo estable del 4 %. El crecimiento en China se aceleró del 3 % al 5 %, gracias a la eliminación de los estrictos controles sanitarios aplicados durante la pandemia, aunque el sector inmobiliario sigue en crisis y muchos promotores quebraron. El auge chino se vio compensado por la ralentización de India, que pasó de crecer un 7,2% en 2022 a un 6,3% en 2023, y de América Latina, que no pudo mantener el ritmo del 4,1% del año anterior y creció un 2,3% según las estimaciones del Fondo Monetario Internacional.

Tras subir el tipo de interés de los fondos federales del 0-0,25% al 4,25%-4,5% en 2022, la Reserva Federal lo elevó otros 100 puntos básicos entre enero y julio de 2023, hasta la horquilla del 5,25%-5,50%, manteniéndolo en ese nivel a partir de entonces. El Banco Central Europeo, que había subido el tipo del 0% al 2,5% el año anterior, lo elevó al 4% en septiembre de 2023. Con la inflación a la baja, se esperan recortes de los tipos de interés oficiales de entre 50 y 150 puntos básicos en 2024, aunque sin volver a los tipos cercanos al 0% de la década anterior.

Los mercados bursátiles internacionales se recuperaron de las fuertes caídas del año anterior. El índice S&P 500, que había caído un 19 % en 2022, repuntó un 24 % en 2023. El índice Euro Stoxx había bajado un 12 % y ahora ha subido un 19 %. El rendimiento de los bonos del Tesoro estadounidense a 10 años mostró mucha volatilidad, subiendo del 3,9 % en enero a un máximo de casi el 5 % en octubre, pero cerró el año en el 3,8 %. La criptomoneda Bitcoin, que había perdido un 64 % de su valor en 2022, repuntó un 157 % en 2023, cerrando el año en 42.505 dólares.

El desempleo se encuentra en mínimos históricos en los países desarrollados: la tasa es del 3,7 % en Estados Unidos y del 6,4 % en la zona euro. La mayoría de las previsiones coinciden en que el crecimiento económico en 2024 será similar o ligeramente inferior al de 2023. La batalla contra la inflación está entrando en su fase final. Sin embargo, no se puede minimizar el riesgo de un nuevo choque geopolítico en 2024, derivado de los conflictos ya mencionados en Europa, Oriente Medio y Asia o de las elecciones presidenciales estadounidenses de noviembre.

Tras crecer casi un 5% en 2022, la economía argentina se contrajo en torno al 1% en 2023, muy afectada por la sequía en la región central durante el primer semestre y la inestabilidad asociada a las elecciones presidenciales en el segundo semestre. La actividad agrícola se desplomó más de un 20%, lo que ilustra la gravedad de la sequía, comparable a las de 2009 o 2018. También muestra la resistencia de los demás sectores, que crecieron un 0,4% en su conjunto a pesar de la elevada inflación, la volatilidad del tipo de cambio y la falta de insumos en muchos rubros como consecuencia de las restricciones a las importaciones.

Las elecciones presidenciales en tres etapas, con primarias el 13 de agosto, una primera vuelta el 22 de octubre y una segunda el 19 de noviembre, tuvieron un profundo impacto en la economía. El candidato del partido gobernante era el ex Ministro de Economía Sergio Massa. En la segunda mitad del año, el ministro y candidato decidió postergar los ajustes programados en las tarifas de servicios públicos y el tipo de cambio oficial, decisión que profundizó los desequilibrios fiscales, externos y de precios relativos de la economía argentina. A su vez, el candidato opositor Javier Milei, ganador de las primarias y elegido presidente en segunda vuelta, planteó como propuesta de campaña la dolarización de la economía y el cierre del Banco Central, discurso que exacerbó la volatilidad cambiaria, aunque moderó estas propuestas de cara a la segunda vuelta.

La estrategia del Banco Central respecto del tipo de cambio oficial varió a lo largo del año. Hasta las primarias de agosto, el Banco Central aumentó el dólar A3500 a una tasa promedio del 6,6% mensual, llevándolo de $ 177,13 a fines de 2022 a $ 287,29 el 11 de agosto de 2023. Esta devaluación, inferior a la inflación acumulada en el período, provocó una pérdida de competitividad cambiaria, agravada por la escasez de divisas debido a la sequía. Tras las primarias, el Banco Central permitió un discreto salto del 22% en el tipo de cambio oficial hasta los 350 dólares por dólar, fijando este valor durante tres meses como estrategia antiinflacionaria. Sin embargo, la devaluación resultó insuficiente para equilibrar el mercado cambiario y en el último trimestre el Banco Central tuvo que restringir fuertemente el comercio exterior, por lo que los pagos por importaciones cayeron a los niveles más bajos desde la

cuarentena de 2020. A partir del 15 de noviembre, el Banco Central comenzó a subir el tipo de cambio oficial a un ritmo del 4,6% mensual. Tras el cambio de gobierno, el 13 de diciembre, la administración entrante elevó el dólar A3500 de $ 366,50 a $ 800,00, un discreto salto del 118%, y anunció que a partir de entonces correría a un ritmo del 2% mensual. Esta decisión permitió comprimir la brecha con el tipo de cambio libre al 20% a finales de diciembre, el nivel más bajo en cuatro años, después de haber rondado el 113% durante todo el año y alcanzando picos del 181% tras la segunda vuelta.

La inflación interanual se duplicó, pasando del 94,8% en 2022 al 211,4% en 2023, con aceleraciones sucesivas en función de los saltos de los tipos de cambio oficiales o paralelos. La tasa mensual subió primero del 5,1% en diciembre de 2022 al 8,4% en abril de 2023, impulsada por un salto del tipo de cambio libre de 368,12 a 472,64 dólares en pocas semanas y las expectativas de una nueva devaluación del tipo de cambio oficial a partir de la sequía. Sin embargo, en junio y julio la tasa mensual se moderó hasta el 6% y el 6,3%, respectivamente. El salto cambiario que siguió a la derrota del partido gobernante en las primarias de agosto aceleró la inflación mensual hasta el 12,4%, superando el récord de abril de 2002 y marcando un nuevo máximo desde 1991. En septiembre se midió una inflación similar, pero la fijación del dólar oficial y la congelación de las tarifas de los servicios públicos y los combustibles consiguieron bajar el récord mensual al 8,3% en octubre. En noviembre volvió a subir al 12,8% y tras la devaluación del 118% y la liberalización de varios precios regulados, la inflación mensual trepó al 25,5% en diciembre de 2023. La variación del índice subyacente fue aún mayor, del 28,3% mensual, y el precio de los alimentos y bebidas aumentó un 29,7% en el último mes del año.

A pesar de estas dificultades, la economía argentina creció a un ritmo anual del 1,4 % en el primer trimestre de 2023. En el segundo trimestre cayó un 5% como consecuencia de la sequía: el componente agrícola del PIB se situó un 40,1% por debajo del mismo periodo de 2022, mientras que el resto de la economía cayó un 0,7%. En el tercer trimestre, el PIB se contrajo un 0,8% y en el último creció en torno al 1,3%, debido a la baja base de comparación con finales de 2022, cuando la sequía ya afectaba a la cosecha de trigo.

El impacto de la sequía, provocada por el fenómeno climático "La Niña", redujo la cosecha de soja de 43,3 M de toneladas en 2022 a 21 M de toneladas en 2023, la de maíz de 52 M de toneladas a 34 M de toneladas, y la de trigo de 22,4 M de toneladas en la campaña 2021/22 a 12,2 M de toneladas en la campaña 2022/23. La pérdida de exportaciones se estima en 20 millones de dólares. La recaudación de derechos de exportación por parte del gobierno nacional cayó de 1,8% a 0,6% del PBI, agravando la crisis fiscal. Esta sequía, entre las más severas del siglo XXI, también tuvo ramificaciones en las industrias del transporte y la alimentación y en las economías regionales de la zona núcleo.

Como resultado, las exportaciones cayeron un 24,7% en dólares y totalizaron 66.600 millones de dólares durante el año. Al mismo tiempo, las importaciones cayeron un 8,9%, totalizando 74,2 millones de dólares. El sistema SIRA implementado en octubre de 2022, que hizo más discrecionales las aprobaciones de importaciones, estuvo vigente durante prácticamente todo 2023. Gracias a la caída de los precios internacionales y a la finalización del Gasoducto Néstor Kirchner, el déficit energético se redujo de US$ 4.400 millones en 2022 a US$ 0.500 millones en 2023.

El Banco Central perdió prácticamente la mitad de sus reservas brutas, de US$ 44.600 millones en diciembre de 2022 a US$ 23.100 millones a fines de 2023. Aunque acordó con el Fondo Monetario Internacional un adelanto de fondos por US$ 7.300 millones en agosto, los pagos netos al organismo ascendieron a US$ 900 millones. La sequía y las políticas del gobierno llevaron al incumplimiento de las metas fiscales y cambiarias acordadas en 2022 y, a fines de diciembre, el acuerdo con el FMI quedó virtualmente colapsado a la espera de una negociación con el nuevo gobierno. Hasta diciembre, el Banco Central tuvo que vender 1.600 millones de dólares en el mercado de divisas e intervino con 9.600 millones de dólares en el mercado de bonos y futuros.

Las industrias extractivas, que incluyen la minería y la explotación de hidrocarburos, crecieron en torno al 7,4% en 2023, destacando como el sector con mejor comportamiento gracias a los favorables precios internacionales y a la inversión tanto pública como privada. Le siguieron el hotelería y restaurantes (+5,8%), que siguieron disfrutando del auge pospandémico, y la construcción (+1,6%). El comercio minorista logró crecer un 1% en el año a pesar del deterioro de los salarios reales, mientras que la industria manufacturera se contrajo un 0,8%. El transporte y las comunicaciones (-1,2 %) y la intermediación financiera (-2,3 %) fueron otros sectores que perdieron peso en la economía en 2023.

La caída del nivel de actividad no se tradujo en un aumento del desempleo. La tasa de paro pasó del 6,3 % en el cuarto trimestre de 2022 al 7,1 % en el tercer trimestre de 2023, aunque probablemente habrá vuelto a la zona del 5,7 % en el último trimestre de 2023. El empleo privado registrado creció en términos mensuales hasta septiembre. Sin embargo, la tasa de informalidad subió al 37%, alcanzando los niveles más altos desde 2007. La creciente informalización fue uno de los principales problemas del mercado laboral, junto con la caída de los salarios reales. Aunque el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores informales fue el que más cayó, el poder adquisitivo de los trabajadores dependientes cayó alrededor de un 2%, según el índice SIPA del Ministerio de Trabajo.

En cuanto a las cuentas fiscales, en el primer semestre el Gobierno mostró voluntad de reducir el gasto público ajustando las tarifas de los servicios públicos y reduciendo el gasto en términos reales en pensiones y programas sociales. La política tributaria fue errática: en julio se amplió la base imponible del impuesto PAÍS a la compra de divisas, recaudando 0,4% del PIB en pocos meses al gravar fletes, importaciones de servicios y bienes no esenciales. Pero en septiembre se puso en marcha un programa de devolución del IVA que duró hasta finales de año y en octubre el Congreso elevó el mínimo no imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 6 a 15 salarios mínimos. El costo fiscal de ambas medidas fue de 0,3% del PBI para el gobierno nacional, además de restar recursos a las provincias por tratarse de impuestos coparticipables. En definitiva, y no obstante la reducción del gasto

ajustado por inflación, el déficit primario de 2023 cerró en torno al 2,6% del PBI, similar al de 2022 pero con la ayuda de los ingresos por la licitación de frecuencias 5G y el anticipo de impuestos a cobrar en 2024. Tras el pago de intereses, el déficit fiscal ascendió al 4,7% del PIB.

Mercado monetario y sistema financiero argentino

Año 2021

Durante el 2021 la política monetaria tuvo varias aristas. Desde lo nominal, las tasas de interés se mantuvieron muy estables. La tasa de política monetaria estuvo todo el año en 38%, la de pases a uno y siete días de plazo en 32% y 36,5%, respectivamente. La tasa Badlar se mantuvo en torno al 34% en línea con la remuneración de los plazos fijos corporativos y superiores al millón de pesos a lo largo de todo el período. El interés de los depósitos a plazo fijo minoristas de montos menores a un millón de pesos se mantuvo en todo el período en 37%. El interés de los adelantos a empresas tampoco tuvo variaciones significativas con un valor medio de 35% mientras que las tasas interbancarias se movieron en un rango de 28 al 30% a lo largo de todo el año.

La base monetaria terminó el año con Ps.3.6500 millones, un aumento de 47,9% respecto del cierre del 2020, es decir 3 puntos porcentuales por debajo de la inflación. El indicador de M2 privado desestacionalizado como porcentaje del PBI terminó el año 5% arriba del promedio histórico, indicando un cierto exceso de oferta de dinero.

Los factores de expansión de la base monetaria por Ps. 1,18 miles de millones durante el año 2021 se concentraron básicamente en tres conceptos. El financiamiento del Tesoro Nacional le demandó Ps. 1,76 miles de millones netos en concepto de adelantos transitorios y giro de utilidades. A su vez, emitió Ps. 451.000 millones netos para comprar Ps. 5.049 millones de divisas en el mercado cambiario. Neutralizar el impacto monetario de esta emisión le obligó a colocar Leliqs y Pases en el sistema financiero por un monto de casi Ps. 1.900 millones e intervenir en los mercados de bonos y Rofex esterilizando otros Ps. 490.000 millones. Como contrapartida, debió emitir casi Ps. 1.400 millones en concepto de intereses de su deuda remunerada.

En el 2021 el mercado de cambios continuó con la estructura que estuvo vigente durante el año anterior con alguna restricción adicional en algunos segmentos. En el mercado oficial de cambios la cotización del dólar estadounidense transitó por tres etapas claramente diferenciadas. En el primer trimestre la devaluación del Peso en ese mercado acompañó a la inflación y por momentos hasta la superó. A partir de abril, el ritmo de devaluación disminuyó a valores de entre 1-1,2% mensual, se independizó de la inflación y esa política duró hasta las elecciones legislativas de noviembre. En el último mes del año, el BCRA permitió un poco más de depreciación llegando a una tasa de depreciación mensual del 2%, aún por debajo de la inflación. En la medición "punta a punta" el dólar oficial creció un 22,1%, comparado al 41% de aumento de los precios locales ajustados por el 7% de inflación en los Estados Unidos. Esto implica una apreciación real del Peso contra el dólar comercial de más de 13% en 2021. Medido en términos multilaterales y usando el índice del Banco Central, el tipo de cambio real para las transacciones comerciales se apreció un 21%.

La brecha entre el tipo de cambio oficial y la cotización del dólar en los mercados cuya contraparte no es el Banco Central siguió el mismo patrón temporal. Entre agosto y diciembre el dólar del mercado conocido como contado con liquidación, o CCL, cotizó en promedio 98% más que el dólar oficial. Entre enero y julio esa diferencia osciló en el 70%, en parte por factores propios del mercado y también por la intervención gubernamental en el mercado de bonos en moneda extranjera. Luego de las elecciones, esta brecha volvió a subir cerrando el año con una diferencia de casi 100%.

Las transacciones en el mercado de divisas oficial registraron dos momentos muy disímiles a lo largo del año. Impulsado por los buenos precios internacionales de las exportaciones y su liquidación en el mercado, durante la primera mitad del año el Banco Central acumuló reservas internacionales por más 7.100 millones de dólares parte de las cuales (2.100 millones en forma neta) vendió durante los últimos meses del año. A su vez recibió 4.334 millones de dólares en Derechos Especiales de Giro (DEG) del FMI, suma que le correspondía a Argentina de la emisión que los países miembros del FMI le autorizaron a emitir a la entidad por la situación de emergencia sanitaria. La cancelación de servicios de deuda con organismos internacionales, el pago de algunas deudas del sector privado y otras operaciones del sector público y de mercado consumieron prácticamente el total de los recursos ingresados en el año a las reservas de tal modo que hacia el final del año el Banco Central pudo retener sólo 275 millones de dólares. Cabe mencionar que el gobierno decidió posponer la negociación de un nuevo programa de crédito y cancelar los vencimientos de la deuda con el organismo que vencieron en la última parte del año con los DEG recibidos del propio Fondo.

Así, las reservas brutas del Banco Central incluyendo las correspondientes al encaje de los depósitos en moneda extranjera captados por los bancos, terminaron el año en US $39.662 millones, prácticamente el mismo nivel de reservas brutas y netas con las que comenzó el año.

La tendencia al crecimiento real de los depósitos en pesos observada durante 2020 se mantuvo en 2021. Los depósitos totales en pesos crecieron 61,1% medidos punta a punta, es decir algo más de un 6% en términos reales. Si se toman los depósitos del sector privado el crecimiento fue algo menor, 59,2% nominal y 5,2% en términos reales. Los depósitos a la vista crecieron casi 8% ajustados por la inflación mientras que los depósitos a plazo aumentaron 3% en los mismos términos. El crecimiento de los depósitos a plazo fue muy desigual: el saldo de los tradicionales aumentó 1% en términos reales mientras que los que ajustan por inflación aumentaron 91%. Los depósitos en dólares del sector privado cayeron marginalmente en términos nominales -1,1% o -7,5% si se

ajusta por la inflación de los Estados Unidos. Los depósitos en pesos y dólares de los sectores público y privado representaron casi el 25% del PBI.

Las exigencias de encaje establecidas por el Banco Central como autoridad regulatoria del sistema alcanzan al 45% del saldo promedio para los depósitos a la vista en entidades más grandes, 32% para depósitos a plazo fijo de menos de 29 días de duración, 22% para depósitos de entre 30 y 59 días y 4% para depósitos de hasta 89 días. Las entidades más pequeñas tienen requerimientos de inmovilización más bajos. Los depósitos que ajustan por inflación (UVA) tienen un esquema de encajes de 7, 5% y 3% en función de su duración (menos de 29, menos de 59 y menos de 89 días respectivamente). La exigencia de encaje para los depósitos en moneda extranjera de hasta 29 días alcanza al 23% del promedio, pero en un contexto de escasa demanda de crédito en moneda extranjera, los saldos de liquidez en moneda extranjera son muy superiores.

Los créditos en pesos al sector privado se incrementaron 49,2% punta a punta, lo que equivale a una pequeña caída de 1,1% en términos reales. El saldo de créditos al sector privado en dólares se desplomó un 25% dado que el sector privado ante la expectativa de que el aumento de la cotización del dólar en el mercado oficial de cambios superara las tasas de interés en pesos. En el segmento de consumo, las financiaciones con tarjeta de crédito cayeron 8% mientras que los préstamos personales quedaron sin cambios luego de ajustar por la inflación. El crédito comercial recuperó 3,7% en términos reales. Por su parte, el crédito hipotecario cayó 11% mientras que los préstamos prendarios subieron un 46%.

La morosidad se ubicó en el orden del 4,3% a fines de 2021. Esto representó un aumento respecto del 4,2% de diciembre de 2020, pero las cifras no son totalmente comparables ya que el Banco Central había cambiado las normas de contabilización de la mora durante la pandemia y la situación se normalizó a partir de junio de 2021. Si la comparación se hace con 2019, la mora ha caído desde el 5,7% registrado entonces y más aún desde el pico de 6,1% en febrero 2020, justo antes del comienzo de la pandemia. La cobertura de la morosidad con previsiones alcanzó el 110% a fines del 2021, un nivel que bajó de los 136% observados a fines del 2020.

Hay mucha heterogeneidad en la mora en función del tipo de entidad financiera. Los bancos privados registraron una morosidad de sólo 2,8% y un nivel de previsionamiento de 151,7%. Asimismo, la banca pública más que duplica ese valor con un índice de incobrabilidad de 6,6% y previsiones que sólo cubren el 85% de la mora. Los cargos por incobrabilidad del sistema pasaron de un promedio de Ps. 21.600 millones por mes en 2020 a Ps. 13.500 millones por mes en 2021, todo medido en moneda constante, en línea con la baja en la morosidad promedio experimentada.

Como parte de un conjunto de iniciativas destinadas a orientar la oferta de crédito bancario hacia algunos segmentos del mercado y hacia el Tesoro Nacional, el Banco Central permite cumplir con una parte de la exigencia de efectivo mínimo conciertos títulos públicos comprados en subastas y con deuda de la propia autoridad monetaria que las entidades pueden utilizar según su participación en los programas de crédito establecidos por la regulación. De ese modo, los ingresos provenientes de la tenencia de deuda del Tesoro y del Banco Central para el total del sistema aumentaron su participación en el total de los ingresos financieros de 50% al 57%, mientras que los intereses de los créditos caen del 40% al 34%.

Sin cambios significativos en la cobertura de gastos con los ingresos por servicios no financieros, la evolución de la rentabilidad de los bancos estuvo dominada por el resultado de la intermediación financiera. La mejora de la morosidad no alcanzó a compensar la caída del margen de intermediación de tal modo que las ganancias del conjunto en 2021 se redujeron considerablemente. De una utilidad mensual promedio de Ps. 27.600 millones en 2020 apenas superaron los Ps. 17.600 millones mensuales en 2021. La baja demanda de crédito, préstamos subsidiados, tasas de interés reguladas que impactan en el margen de intermediación financiera fueron algunos de los factores que afectaron la rentabilidad de los bancos en el ejercicio. Las utilidades cayeron 36% para el total del sistema y 46% para el subsistema privado. De ese modo, el ROA acumulado de 2021 ajustado por inflación para el total del sistema financiero cae de 2,4% a 1,1%. A su vez, el ROE equivalente alcanza el 7,2% para el total del sistema financiero y 8% para el subconjunto de la banca privada.

El sistema está muy bien capitalizado. La integración de capital es de 25,6% a fines del 2021, es decir un 239% más de lo que se necesita según las estadísticas del Banco Central. La banca privada está aún más holgada de capital con una integración del 27%. Los buenos datos de capital se complementan con la gran liquidez con que cuentan las entidades. Los activos líquidos contabilizados como la suma de disponibilidades, integración de encajes, pases, títulos para integración de encajes y letras emitidas por el Banco Central (Leliq), llega al 68,7% de los depósitos totales, un número que ha sido bastante estable a lo largo de todo el año.

Año 2022

Después de dos años en los que mantuvo su tasa de política monetaria fija en 38%, a lo largo de 2022 el BCRA aumentó la tasa de las Letras de Liquidez a 75% acompañando el aumento de la inflación y la brecha cambiaria. La tasa privada Badlar subió de 34,1% a 69,4% a lo largo del año. En ese contexto, los pasivos remunerados del BCRA pasaron de $4.506 miles de millones a $9.947 miles de millones. La emisión directa por adelantos transitorios o giro de utilidades del BCRA al Tesoro totalizó $620 miles de millones o 0,7% del PBI, bastante menos que el 3,7% de 2021. Pero el BCRA intervino en varias ocasiones en el mercado secundario de títulos públicos, comprando en torno a $1.850 miles de millones a lo largo de 2022 y debió utilizar Letras de Liquidez (Leliq) y pases pasivos para esterilizar la emisión resultante.

La situación del mercado de bonos en pesos tuvo su momento más apremiante entre junio y julio. La incertidumbre por un potencial incumplimiento de los pagos en los títulos con ajuste CER llevó a que los rendimientos de los bonos TC23 y TX23 en el mercado secundario se disparasen de -8% a +11% en cuestión de semanas. La volatilidad se contagió a las acciones y a los bonos del Tesoro denominados en dólares para comenzar a mejorar a partir de agosto hasta conformar un año de mejoras generalizadas en ese plano. De hecho, el Tesoro pudo llevar adelante dos operaciones de conversión de activos que contribuyeron a despejar los vencimientos de la deuda pública hasta fin de año.

El índice Merval expresado en dólares al tipo de cambio CCL creció 44% en el año y cerró a US$ 673, precio máximo desde agosto de 2019. Los bonos soberanos en dólares cayeron 19% en todo el año, aunque subieron 34% en el último trimestre. El índice de riesgo país de JPMorgan comenzó el año en 1.703 puntos básicos, superó los 2.800 puntos básicos en julio y octubre y para fines de diciembre había descendido a 2.196 puntos básicos.

La base monetaria creció 42,5% en 2022, o $1.438 miles de millones. Además de la asistencia al Tesoro y la compra de títulos públicos, los principales factores de expansión de la base monetaria fueron el pago de intereses sobre los pasivos del BCRA ($3.386 miles de millones) y la compra de divisas ($1.244 miles de millones), mientras que absorbió $5.839 miles de millones mediante la emisión de Letras de Liquidez. El circulante en poder del público creció 51,9%, casi la mitad que la inflación, pero los encajes bancarios aumentaron solo 17,3%, en parte porque el crecimiento real de los depósitos en pesos observado en 2021 se revirtió en 2022 y, por otra parte, debido a que el Tesoro ofreció a los bancos la posibilidad de integrar encajes con bonos del tesoro y con Letras de Liquidez para quienes otorgan préstamos bajo las líneas subsidiadas por el gobierno, entre otras condiciones. De ese modo, el BCRA incentivó el otorgamiento de financiación tanto al sector público como privado.

Los depósitos totales en pesos cayeron 1,9% en términos reales medidos de punta a punta, después de haber crecido 4,7% el año anterior. Los plazos fijos subieron 12,5% en términos reales, pero los depósitos en cuenta corriente se redujeron 14,8% y en cajas de ahorro 5,6%, un fenómeno que refleja que la demanda de dinero se ha debilitado durante el año.

Por su parte, los depósitos en dólares volvieron a caer de forma marcada, cerrando el año 10% por debajo del nivel de diciembre de 2021, después de haber caído 16,2% durante aquel año. A precios de diciembre de 2022, los depósitos en pesos y dólares de los sectores público y privado alcanzaban $21.536 miles de millones o 26% del PBI.

En el plano del crédito, la demanda ha seguido cayendo sostenidamente. El saldo total cayó por quinto año consecutivo en términos reales, terminando 2022 en $7.635 miles de millones, 16% debajo del nivel de diciembre de 2021. El crédito en pesos al sector privado se contrajo 13,7% en el año, sobre todo en los rubros hipotecario (-31,8%), personales (-19,1%) y tarjetas (-14,2%). De esta manera, el crédito comercial se redujo 8,8% en términos reales y el crédito al consumo cayó 16%.

En este contexto de tasas de interés nominales crecientes y caída de la intermediación financiera en términos reales, el sistema financiero preservó la mayoría de sus ratios de solvencia manteniendo moderada la exposición al riesgo y elevados márgenes de cobertura con activos líquidos, previsiones y capital.

En particular, la exposición patrimonial del conjunto de entidades financieras al riesgo de crédito permaneció en niveles relativamente bajos en comparación con los últimos años, en el orden del 44% cuando se lo mide como ratio de crédito total (al sector privado y público) al total del activo. En paralelo, el ratio de irregularidad del financiamiento al sector privado continuó registrando un patrón descendente, alcanzando 3,1%.

En el plano de la rentabilidad, las decisiones del Banco Central en relación a las tasas de interés, el comportamiento de la deuda del Tesoro y las regulaciones se han convertido en factores cada vez más determinantes de los resultados de las entidades bancarias. No obstante ello, los bancos han mantenido en general y a lo largo del año indicadores positivos que han reforzado la solvencia del sistema.

Año 2023

La base monetaria creció en 2023 un 85 % medida punta a punta, es decir menos de la mitad que los precios. Esto revela que hubo una notable caída en la demanda de dinero. La base monetaria pasó de 5,2 billones a 9,6 billones de pesos. De los 4,4 billones de aumento, los factores principales fueron el pago de intereses de la deuda del Banco Central por 16 billones de pesos y compras de títulos públicos y letras ajustadas por tipo de cambio emitidas por el Tesoro tanto en el mercado primario como secundario, por más de 5 billones. Eso fue compensado por la emisión de instrumentos de deuda colocados en el sistema bancario por más de 16 billones. Las compras netas de divisas sumaron sólo US$ 480 MM mientras que el Banco Central asistió al Tesoro con $1,7 billones en concepto de distribución de utilidades y adelantos transitorios. Como contrapartida, los depósitos del Gobierno Nacional en el BCRA durante el año alcanzaron más de 3 billones básicamente producto de las licitaciones de títulos en diciembre.

La tasa de política monetaria definida como el rendimiento de las Leliqs (bonos a 28 días) comenzó el año en 75 % (TNA) y fue subiendo gradualmente hasta los 133 %, lo que implica un rendimiento efectivo de 254 %. Con el nuevo gobierno se cambió la definición de tasa de política monetaria que pasó a ser la TNA de los pases pasivos a 1 día de plazo. El Banco central dejó de licitar Leliqs y toda la liquidez de los bancos pasó a concentrarse en pases pasivos. La nueva tasa de pases pasó a ser de 100 % anual.

Al mismo tiempo el Banco Central fijó una tasa mínima para plazos fijos de 110 % minoristas. Esto fue un cambio grande respecto del pasado ya que la tasa BADLAR (muestra de plazos fijos de más de un millón de pesos) siempre estuvo por debajo de la tasa de política. Esto reduce el incentivo de la banca de tomar plazos fijos y, al mismo tiempo, dado que la tasa de interés es inferior a la inflación proyectada por un amplio margen, los depositantes desplazaron sus depósitos a plazos fijos ajustables por inflación que los bancos están obligados a tomar. Simultáneamente, el Banco Central extendió el plazo mínimo de los depósitos ajustables a seis meses y los limitó a $ 5 M por cliente.

Los pases pasivos del Banco Central terminaron el año en 2,4 billones de pesos, un aumento de 179 % respecto del cierre de 2022. Si tomamos todos los pasivos remunerados incluyendo el remanente de Leliqs y los instrumentos ajustados por tipo de cambio el total de pasivos remunerados llegó a 2,8 billones. Tomando el último trimestre del año, los instrumentos del BCRA representaron 9 % del PBI, exactamente igual que a fines del 2022. Lo más probable es que su importancia relativa baje durante el 2024. A fin del 2023 los pasivos remunerados del BCRA equivalían a tres bases monetarias.

El sistema financiero argentino tuvo una nueva caída en términos del PBI producto de tasas de interés que en casi ningún momento del año compensaron la pérdida por la inflación. Los depósitos totales en pesos alcanzaron los 46 billones a fin del 2023 de los cuales más de 38 billones correspondieron al sector privado. Esto representó 16 y 14 % del PBI del último trimestre del año. A fin del 2022 esos números eran 18,4 y 15,4 % del PBI. En términos reales el promedio de depósitos privados en pesos de diciembre de 2023 fue 30 % inferior a diciembre de 2022. Buena parte de esta caída se produjo en diciembre cuando el Banco Central decidió reducir las tasas de interés al tiempo que el ajuste de algunos precios relativos hacía subir la inflación. En los meses previos cuando se veía que la devaluación era inevitable, el Banco Central autorizó depósitos ajustados por tipo de cambio para las empresas con pagos de importaciones pendientes. A la vez permitió a los bancos que compren títulos del Banco Central con las mismas cualidades. Una vez que la devaluación se materializó el mercado se fue deshaciendo de estos instrumentos.

En términos de préstamos se verificó una tendencia similar. Los créditos al sector privado bajaron de 6,6 % del PBI del último trimestre de 2022 a 5,7 % del PBI del último trimestre del 2023, marcando un nuevo descenso. En términos reales el sector privado redujo su deuda con el sistema financiero un 25 %, tanto como consecuencia de la caída de la actividad económica, cierta tendencia a la autofinanciación y la aceleración de la inflación que licuó los créditos a mediano y largo plazo en el segmento de consumo y de empresas.

Por otra parte, y ante la vigencia de tasas de interés mínimas establecidas por el Banco Central para los depósitos de plazo fijo y la caída de la demanda de crédito por parte, sobre todo, de las empresas del sector privado, los bancos buscaron canalizar sus excedentes a instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central y/o el Tesoro. Los primeros por la liquidez que proveen como es el caso de los Pases y las Leliqs, y los segundos porque les permite mantener su poder adquisitivo al ajustarse por inflación o tipo de cambio, les da la posibilidad de adquirir opciones de venta de estos títulos y, en tercer lugar, porque parte de ellos pudieron ser utilizados para constituir parte del encaje legal. De hecho, los bancos mantuvieron en la cuenta corriente del Banco Central alrededor del 5 % de los depósitos. De ese modo, más de la mitad de la capacidad prestable de la banca terminó invertida en instrumentos del sector público de gran liquidez.

RESULTADOS DE LAS OPERACIONES

Factores que afectan los resultados de las operaciones

Inflación en Argentina

La inflación puede afectar la comparabilidad de los resultados del Banco que se exponen en este Prospecto como así también el resultado de sus operaciones en el futuro.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023 han sido ajustados para que queden expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha, tal como establece la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” y considerando, adicionalmente, las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones “A” 6651, 6849, modificatorias y complementarias, que establecieron la obligatoriedad respecto a la aplicación de dicho método a partir de los estados financieros de ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020 inclusive y definieron como fecha de transición el 31 de diciembre de 2018.

Las cifras correspondientes a la información comparativa incluida en este Prospecto, es decir las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2021 y 2022, han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del período sobre el cual se informa (31 de diciembre de 2023).

En junio de 2016, el INDEC publicó las estadísticas del IPC por primera vez desde la declaración del estado de emergencia del sistema de estadísticas nacional en noviembre de 2015. A la fecha de este Prospecto, el INDEC ha publicado los datos del IPC mensualmente. Por otra parte, pese a las reformas introducidas recientemente, sigue existiendo incertidumbre en cuanto a si los datos oficiales y las metodologías de medición reflejan cabalmente la inflación del país, y en cuanto a los efectos que estas reformas tendrán en la economía argentina.

La tasa de inflación en 2021, 2022 y 2023, medida por las variaciones en el IPC publicado por el INDEC, fue del 50,9%, 94,8% y 211,4% respectivamente.

Cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2023 comparada al 31 de diciembre de 2022

La siguiente descripción de los resultados de las operaciones se refiere al Banco en su totalidad y no a segmentos operativos.

El Banco no es administrado por segmentos o divisiones, ni por categorías de clientes, productos y servicios, regiones, ni cualquier otro tipo de segmentación a efectos de asignar recursos o evaluar la rentabilidad.

La cartera de préstamos y otras financiaciones al sector privado del Banco disminuyó un 2% en términos reales con respecto al 2022, pero logró aumentar su participación en el mercado apoyado en la incorporación de la cartera proveniente de Banco BMA y alcanzando un 9,1% del total del sistema financiero.

Durante el año 2023, el banco mantuvo una posición de liderazgo en cuanto a préstamos personales, alcanzando un nivel de Ps. 226.539,2 millones, que representa un 11,6% de participación de mercado. En cuanto a sus productos de tarjeta de crédito, en 2023 el Banco mantuvo su participación de mercado cerrando el año con un 8,8% del total del sistema financiero.

Los niveles de morosidad se han mantenido en valores históricamente bajos durante el año con un repunte en el mes de diciembre de 2023. El índice de morosidad fue de 1,29% sobre el total de la cartera al 31 de diciembre de 2023, ligeramente superior al nivel del año pasado.

Al 31 de diciembre de 2023, la Dirección del Banco consideró que existe incertidumbre sobre los impactos que podrían originar el cambio de régimen de política económica, la implementación de un programa de ajuste de los desequilibrios macroeconómicos y un plan de estabilización de la inflación. En particular, se analizó el impacto temporal negativo sobre la calidad de la cartera de créditos al consumo, en el comportamiento de las Mipymes y en el recupero esperado de las empresas con deterioro crediticio, que provendrían de los ajustes de precios relativos, la eliminación de subsidios sobre los servicios públicos, y/o la presencia de tasas de interés reales positivas, entre otras medidas, hasta alcanzar la estabilidad de ciertas variables macroeconómicas y una recuperación de los niveles de actividad. Por lo expuesto, el Banco decidió constituir una previsión adicional de Ps. 10.978,1 millones en diciembre de 2023, alcanzando de esta manera un nivel de cobertura del 200,9%.

Los depósitos totales disminuyeron un 16% en 2023 en términos reales respecto a 2022. En cuanto a la composición de depósitos, en el ejercicio 2023, dentro de los depósitos privados los depósitos a plazo descendieron 41% y los depósitos a la vista subieron 8%.

El Banco se ubica en el cuarto lugar entre las entidades privadas con mayor volumen de depósitos y una cuota de mercado del 5,6% del sistema financiero en su conjunto, manteniendo un nivel similar al del año anterior. Al 31 de diciembre de 2023 la liquidez del Banco alcanzó los Ps. 3.964.164 millones, alcanzando un 118% de ratio de liquidez superior al alcanzado al cierre del 2022.

Resultado de las Operaciones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Resultado Resumido

El siguiente cuadro presenta ciertos componentes del estado de resultados del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

RESULTADOS RESUMIDOS	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre**		**Variación**
	2022	**2023**	**2022 - 2023**
		(en millones de pesos)	
Resultado neto por intereses	950.806	829.349	(13%)
Resultado neto por comisiones	211.723	220.769	4%
Subtotal	**1.162.529**	**1.050.118**	(10%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VRR	148.998	970.248	551%
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	528	342	(35%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	193.925	798.218	312%
Otros ingresos operativos	65.945	72.890	11%
Cargo por incobrabilidad	20.424	45.945	125%
Ingreso Operativo Neto	**1.551.501**	**2.845.871**	**83%**
Beneficios al personal	241.772	278.509	15%
Gastos de administración	121.934	164.226	35%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	47.485	58.099	22%
Otros gastos operativos	233.534	321.304	38%
Resultado operativo	**906.776**	**2.023.733**	**123%**
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(353)	155.403	(44124%)
Resultado por la posición monetaria neta	(711.794)	(1.309.053)	84%

RESULTADOS RESUMIDOS	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre		Variación
	2022	2023	2022 - 2023
		(en millones de pesos)	
Resultados antes de impuesto de las actividades que continúan	**194.629**	**870.083**	**347%**
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	60.582	282.428	366%
Resultado neto de las actividades que continúan	**134.047**	**587.655**	**338%**
Resultado neto del ejercicio	**134.047**	**587.655**	**338%**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. El Resultado neto consolidado del Banco por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 aumentó 338% o Ps.453.608 millones comparado con el resultado neto de doce meses del ejercicio anterior. Esta suba se debió principalmente a:

- Un incremento del Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultado (VRR) de 551% o Ps.821.250 millones.
- Una mayor ganancia por Diferencia de Cotización de 312% o Ps. 604.293 millones.
- Un resultado positivo generado por Asociadas y negocios conjuntos por Ps.155.756 millones (para mayor información ver al apartado “Resultado por asociadas y negocios conjuntos”).

Este aumento fue parcialmente compensado por:

- Una mayor Pérdida por exposición a la inflación de 84% o Ps.597.259 millones.
- Un mayor cargo por Impuesto a las Ganancias de 366% o Ps.221.846 millones.
- Un menor Resultado neto por intereses de 13% o Ps.121.457 millones.
- Un mayor cargo por Otros Gastos Operativos de 38% u Ps.87.770 millones.
- Un mayor cargo de Beneficios la Personal + Gastos de Administración de 22% o Ps.79.029 millones.

Resultado Neto por Intereses

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, el resultado neto por intereses totalizó Ps.829.349 millones, registrando una disminución del 13% o Ps.121.457 millones. Este descenso del resultado fue como consecuencia de que los egresos por intereses aumentaron en mayor medida que ingresos por intereses, 70% y 28% de suba respectivamente.

Ingresos por intereses

Los componentes de los ingresos por intereses del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 son los siguientes:

INGRESOS POR INTERESES	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre	
	2022	2023
	(en millones de Pesos)	
Por efectivo y depósitos en bancos	1.246	6.847
Por títulos públicos	1.082.475	1.111.197
Por títulos privados	601	1.562
Por préstamos y otras financiaciones		
Sector financiero	1.669	3.281
Sector público no financiero	4.715	19.131
Adelantos	79.096	174.730
Documentos	79.668	156.844
Hipotecarios	117.139	145.807
Prendarios	9.269	9.907
Personales	278.318	244.302
Tarjetas crédito	126.764	199.061
Arrendamientos financieros	1.073	3.445
Otros	83.861	177.615
Por operaciones de pase		
BCRA	39.349	196.204
Otras Entidades Financieras	2.021	715
Ingresos por Intereses	**1.907.264**	**2.450.648**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, los ingresos por intereses aumentaron 28% o Ps.543.384 millones en comparación con los registrados en el año anterior, debido principalmente a una suba de intereses por préstamos y otras financiaciones que crecieron 35%, seguido por un aumento en las operaciones de Pases de 376% de suba y en menor media por el incremento en Títulos públicos y privados de 3%.

En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, los intereses por préstamos y otras financiaciones aumentaron 35% o Ps.242.769 millones respecto del ejercicio 2022, básicamente como resultado de la suba en la tasa de interés promedio de préstamos al sector

privado (a su vez como consecuencia del aumento de las tasas reguladas por el BCRA), ya que el volumen promedio de dichos préstamos aumentó aprox. 7% en el ejercicio 2023 respecto del ejercicio 2022. La tasa de interés promedio de préstamos al sector privado creció en 14,3p.p. (al pasar de 41,6% en 2022 a 55,9% en el 2023).

Por otra parte, los ingresos por Pases al 31 de diciembre de 2023 aumentaron 376% o Ps.155.549 millones comparado con los resultados obtenidos el año anterior.

En tanto los ingresos por Títulos públicos y privados al 31 de diciembre de 2023 aumentaron un 3% o Ps.29.683 millones respecto del año anterior. Dicho aumento tiene su principal origen en los resultados provenientes de títulos públicos a costo amortizado, específicamente en Leliqs del BCRA.

Egresos por intereses

Los componentes de los egresos por intereses del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 son los siguientes:

EGRESOS POR INTERESES	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	**2023**
	(en millones de Pesos)	
Por depósitos		
Cuentas corrientes	48.199	111.189
Cajas de ahorro	11.858	18.120
Plazo fijo e inversiones a plazo	873.805	1.453.034
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.576	2.084
Por operaciones de pase		
Otras Entidades financieras	3.038	13.874
Por obligaciones negociables emitidas	920	1.651
Por otras obligaciones negociables subordinadas	14.413	14.181
Por otros pasivos financieros	2.649	7.166
Egresos por intereses	**956.458**	**1.621.299**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, los egresos por intereses aumentaron 70% o Ps.664.481 millones en comparación con los registrados el año anterior.

Los intereses por depósitos representaron el 98% de los egresos por intereses totales y aumentaron 69% o Ps.648.481 millones en comparación con los del ejercicio anterior, debido a la suba de 17% en la cartera promedio en depósitos al sector privado en el ejercicio 2023 y al aumento de la tasa de interés promedio de depósitos privados en aproximadamente 16,1p.p. (al pasar de 33,9% en el ejercicio 2022 a 50% en el ejercicio 2023, en concordancia con la suba de tasas reguladas por el BCRA).

Resultado neto por comisiones

Los componentes de los resultados por comisiones del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 son los siguientes:

RESULTADO NETO POR COMISIONES	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	**2023**
	(en millones de pesos)	
AFIP y Recaudaciones Públicas	723	488
Cuentas	88.235	89.125
FCI y Títulos	3.935	8.042
Intercambio Transacciones ATM´s	19.616	14.760
Pagos Anses	248	118
Seguros	13.160	12.211
Servicios a Empresas	31.756	36.209
Servicios Básicos a las Pcias.	12.963	12.778
Tarjeta de Débito	14.817	13.654
Tarjetas de Crédito	43.757	51.455
Vinculadas a Créditos	5.599	6.873
Ingresos por Comisiones	**234.809**	**245.713**
Egresos por Comisiones	**23.086**	**24.944**
Resultado Neto por Comisiones	**211.723**	**220.769**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, los ingresos netos por comisiones aumentaron un 4% o Ps.9.046 millones respecto del ejercicio 2022.

Asimismo, los Ingresos por comisiones subieron 5% o Ps.10.904 millones en el ejercicio 2023 respecto del ejercicio anterior, principalmente debido al incremento en comisiones de Tarjetas de crédito con 18% o Ps.7.698 millones, a la suba en las comisiones vinculadas con Servicios a empresas con 14% o Ps.4.453 millones y a la suba en las comisiones e FCI y títulos con 104% o Ps.4107 millones. Contrarrestan este aumento, las comisiones Intercambio transacciones ATM's con 25% o Ps.4.856 millones de baja.
En tanto los Egresos por comisiones aumentaron 8% o Ps.1.858 millones en el ejercicio 2023 respecto del ejercicio anterior.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los componentes del resultado neto por medición de instrumentos a VRR para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 son los siguientes:

RESULTADO NETO POR MEDICIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**	
	2022	**2023**
	(en millones de pesos)	
Por títulos públicos	57.126	865.879
Por títulos privados	61.471	69.410
Por instrumentos financieros derivados	2.345	18.039
Por otros activos financieros	(80)	1.197
Por inversión en instrumentos de patrimonio	21.008	3.488
Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable	7.128	20.048
Resultado por medición de activos financieros a VRR	148.998	978.061
Por instrumentos financieros derivados	0	(7.813)
Resultado por medición de pasivos financieros a VRR	0	(7.813)
Resultado Neto por Medición de Activos y Pasivos Financieros a VRR	**148.998**	**970.248**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, el Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VRR subió 551% u Ps.821.250 millones respecto del ejercicio 2022.

El principal incremento se observa en: Títulos públicos con Ps.808.753 millones de suba (básicamente en Bonos de la Nación Argentina en moneda dual por Ps.726.350 millones, contrarrestado por la disminución de Ps.73.990 millones en bonos y letras ajustables por CER). Asimismo, subieron los resultados por Instrumentos financieros derivados 669% o Ps.15.694 millones y también aumentó el Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable 181% o Ps.12.920 millones. Contrarresta este aumento el descenso en Instrumentos en inversiones del patrimonio de 83% o Ps.17.520 millones.

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. Los resultados generados por diferencia de cotización al 31 de diciembre de 2023 aumentaron 312% o Ps. 604.293 millones, en comparación con los registrado en el año anterior. La suba se observa básicamente en el resultado por posición con 318% o Ps.605.073 millones de aumento, teniendo en cuenta la posición positiva en moneda extranjera del Banco (e incluyendo bonos de la Nación Argentina en moneda dual) y la depreciación pronunciada del peso respecto del dólar de 456,4% (acentuada en la segunda quincena de dic-23) cuando en el ejercicio 2022 la devaluación había resultado de 72,4%.

Otros ingresos operativos

Los componentes de los otros ingresos operativos del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 son los siguientes:

OTROS INGRESOS OPERATIVOS	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**	
	2022	**2023**
	(en millones de Pesos)	
Por tarjeta de crédito y débito	5.644	9.017
Por alquiler de cajas de seguridad	6.674	6.927
Por otras comisiones y servicios	17.609	23.407
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	12.639	18.400
Por venta de propiedad, planta y equipo	110	165
Otros	23.269	14.974
Otros Ingresos Operativos	**65.945**	**72.890**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. Los otros ingresos operativos aumentaron 11% o Ps.6.945 millones en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 comparados con los generados en el ejercicio anterior. Se destacan: la suba de ingresos Por otras comisiones y servicios con 33% o Ps.5.798 millones, seguido de Otros ajustes e intereses por créditos diversos con 46% o Ps.5761 millones de aumento y Por tarjeta de débito y crédito con 60% o Ps.3.373 millones de incremento. Esas subas se contrarrestan con la baja Otros ingresos con 36% u Ps.8.295 millones.

Cargo por incobrabilidad

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 los cargos por incobrabilidad registraron un aumento del 125% o Ps.25.521 millones, respecto del año anterior.

Dicho aumento se generó en la constitución de previsiones adicionales con visión prospectiva como consecuencia de estimar un efecto incremental en las previsiones determinadas por PCE, a los efectos de cubrir un escenario de incertidumbre sobre los impactos que podrían originar el cambio de régimen de política económica, la implementación de un programa de ajuste de los desequilibrios macroeconómicos y un plan de estabilización de la inflación.

Beneficios al personal y gastos de administración

El siguiente cuadro presenta los componentes de los beneficios al personal y gastos de administración del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023:

BENEFICIOS AL PERSONAL Y GASTOS DE ADMINISTRACION	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**	
	2022	**2023**
	(en millones de pesos)	
Beneficios al personal	**241.772**	**278.509**
Remuneraciones	166.850	188.857
Cargas sociales	41.171	47.630
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	25.272	33.352
Servicios al personal	8.479	8.670
Gastos de administración	**121.934**	**164.226**
Impuestos	19.979	26.941
Gastos de mantenimiento, conservación y reparación	19.421	21.442
Honorarios a directores y síndicos	6.151	26.926
Servicios de seguridad	11.715	11.898
Electricidad y comunicaciones	10.790	10.395
Otros honorarios	11.767	16.573
Alquileres	540	471
Propaganda y publicidad	7.396	9.293
Representación, viáticos y movilidad	2.128	2.829
Papelería y útiles	846	1.069
Seguros	1.285	1.178
Servicios de administración contratados	830	3.026
Otros	29.086	32.185
Beneficios al personal y Gastos de Administración	**363.706**	**442.735**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 los gastos de administración incluyendo beneficios al personal aumentaron un 22% o Ps.79.029 millones en comparación con los registrados en el ejercicio 2022, debido principalmente a mayores Gastos de Administración que registraron una suba de 35% o Ps.42.292 millones (a su vez se destaca el aumento de Honorarios de Directores y síndicos, Impuestos y Otros honorarios). Asimismo, los Beneficios al personal también registraron un aumento del 15% o Ps.36.737 millones.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro presenta los componentes de los otros gastos operativos del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023:

OTROS GASTOS OPERATIVOS	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**	
	2022	**2023**
	(en millones de pesos)	
Impuesto a los ingresos Brutos	128.711	190.149
Cargos por otras provisiones	7.420	8.823
Aportes Fondo de Garantías	5.958	5.708

Donaciones	1.309	1.263
Siniestros	1.358	2.570
Por reconocimiento inicial de activos y pasivos financieros	1.760	14.839
Otros	87.017	97.941
Otros Gastos Operativos	**233.534**	**321.304**

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2023 los otros gastos operativos aumentaron un 38% u Ps.87.770 millones en comparación con los registrados en el ejercicio 2022. Los principales aumentos se dan en: (i) Impuesto a los Ingresos Brutos con 48% o Ps.61.438 millones de suba, (ii) en Reconocimiento inicial de activos y pasivos financieros con 743% o Ps. 13.079 millones de incremento y en (iii) Otros gastos con 13% o Ps.10.924 millones de crecimiento.

Resultado por Posición Monetaria Neta

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 se observó un aumento de la pérdida por posición monetaria del 84% o Ps.597.259 millones, en comparación con la pérdida registrada en el ejercicio 2022. Este aumento se originó en el mix de: (i) un mayor nivel de inflación de 116,6 p.p. (aumento del índice general de precios al consumidor), que pasó de 94,8% en el ejercicio 2022 al 211,4% en el ejercicio 2023 y (ii) a una suba de activos y pasivos monetarios.

Impuesto a las Ganancias

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 el cargo por impuesto a las ganancias se incrementó en 366% o Ps.221.846 millones en comparación con el ejercicio anterior. La tasa efectiva fue del 32,5% para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con 31,1% registrado en el ejercicio 2022.

Para mayor información véase la Nota 25 "*Impuesto a las ganancias*" de los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023.

Resultado por Asociadas y Negocios Conjuntos

Con fecha 23 de agosto de 2023, el Banco celebró con Itaú Unibanco Holding SA, por intermedio de sus afiliadas, un acuerdo de compraventa de acciones, en virtud del cual, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones (sustancialmente la aprobación de la operación por parte del BCRA), el Banco adquiriría de Itaú las acciones representativas del 100% del capital social y de los votos de Banco Itaú Argentina SA, Itaú Asset Management SA e Itaú Valores SA.

Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2023, el Directorio del BCRA autorizó la mencionada compra, por un precio de US$ 50.000.000 y un monto adicional producto del ajuste del resultado obtenido por Banco BMA y sus subsidiarias entre el 1.04.2023 y la fecha de cierre establecida en el contrato de compra.
Por otra parte, el valor razonable de los activos identificados y de los pasivos asumidos a la fecha de adquisición fueron los siguientes: (i) Activo: Ps. 1.014.427,3 millones, (ii) Pasivo: Ps. 835.200,2 millones y (iii) Activos netos adquiridos a valor razonable: Ps.179.227,1 millones.

Como el importe de los activos netos adquiridos exceden el valor razonable del precio pagado, el Banco registró una ganancia generada por esta adquisición por Ps. 156.768,1 millones, que se encuentra registrada en el rubro "*Resultado por asociadas y negocios conjuntos*".

El cálculo de esta ganancia está sujeto a cambios debido a que las estimaciones de todos los valores razonables están siendo revisados y pueden ser modificados durante el período de un año desde la fecha de adquisición según lo establece la NIIF 3. Sin embargo, la Gerencia del Banco no espera cambios significativos en estos importes.

3. Liquidez y Recursos de Capital (en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

La principal fuente de liquidez del Banco son los depósitos, que ascienden a Ps. 3.370.240,6 millones al 31 de diciembre de 2023, Ps. 4.033.959,3 millones al 31 de diciembre de 2022 y Ps. 3.571.973,4 millones al 31 de diciembre de 2021. Estos depósitos incluyen aquellos generados por la red de sucursales del Banco, los provenientes de clientes institucionales y grandes clientes comerciales y los de gobiernos provinciales a quienes el Banco asiste como agente financiero. El Banco considera que tanto los depósitos generados por la red de sucursales como los de los gobiernos provinciales son estables.

Alrededor del 6% del total de depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2023 provenían del sector público no financiero principalmente como consecuencia del rol del Banco como agente financiero de cuatro provincias. Esta es una importante fuente de fondeo de bajo costo.

Los depósitos totales, los cuales disminuyeron un 16,5% en términos reales en 2023 en comparación con 2022, representaron el 72% de los pasivos totales del Banco a 31 de diciembre de 2023. Estos depósitos se utilizaron en primer lugar para financiar el crecimiento del crédito al sector privado, invirtiéndose el resto, en activos líquidos. Este enfoque le permitió al Banco mantener un elevado porcentaje de activos líquidos sobre depósitos a la espera de una demanda de préstamos más sustancial por parte del sector privado.

Los activos líquidos al 31 de diciembre de 2023 ascendían a Ps. 3.964.164 millones, compuestos principalmente por disponibilidades y otros títulos públicos, por un total de Ps. 1.203.105 millones y Ps. 2.077.027 millones. Durante el 2023, el ratio de liquidez alcanzó un nivel del 118% al 31 de diciembre de 2023. El ratio de liquidez del Banco excede el ratio de liquidez del sistema financiero argentino en su conjunto, el cual alcanzó un nivel del 89% a fines del 2023.

Con respecto a las obligaciones negociables emitidas, durante los últimos tres años cancelamos las Obligaciones Negociables Clase B con vencimiento el 8 de mayo de 2022 por un monto nominal en circulación de Ps. 2.889,2 millones y las Obligaciones Negociables Clase C con vencimiento el 9 de abril de 2021 por un monto nominal en circulación de Ps. 2.413 millones. Por otra parte, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase E y F con las condiciones que se detallan a continuación.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco tenía en circulación las siguientes Obligaciones Negociables:

- Obligaciones Negociables Subordinadas Clase A emitidas el 4 de noviembre de 2016 por un valor nominal de US$ 400.000.000 a una tasa fija de 6,643% nominal anual, con amortización total al vencimiento el 4 de noviembre de 2026. Los intereses son pagaderos semestralmente a mes vencido.
- Obligaciones Negociables Clase E no garantizadas emitidas el 2 de mayo de 2022 por un valor nominal de US$ 17.000.000 a una tasa fija de 1,45% nominal anual, con amortización total a la fecha de vencimiento, el 2 de mayo de 2024. Los intereses son pagaderos trimestralmente a mes vencido.
- Obligaciones Negociables Clase F no garantizadas emitidas el 31 de octubre de 2023 por un valor nominal de US$53.000.000 a una tasa fija de 5,00% nominal anual, con amortización total al vencimiento el 31 de octubre de 2024. Los intereses son pagaderos semestralmente a mes vencido.

Actualmente el Banco posee acceso a líneas de crédito no comprometidas con bancos extranjeros y a cartas de crédito. El Banco gestiona el exceso de liquidez analizando las tasas de interés de un número limitado de activos líquidos y a corto plazo, entre los que se encuentran las letras del Banco Central, los depósitos en el Banco Central y los préstamos a un día a empresas de alta calificación. La cantidad asignada a los préstamos a un día viene determinada por el importe de los depósitos recibidos de los inversores institucionales, por lo que existe un alto grado de volatilidad en las asignaciones a un día.

El Banco dispone de un capital adecuado para satisfacer sus necesidades actuales y razonablemente previsibles. Al 31 de diciembre de 2023, poseía un exceso de capital regulatorio de Ps. 1.349.335 millones. El exceso de capital está destinado a apoyar el crecimiento y, en consecuencia, un mayor apalancamiento del balance.

Obligaciones Contractuales y Compromisos Comerciales

En la siguiente tabla se exponen las obligaciones contractuales y los compromisos comerciales del Banco al 31 de diciembre de 2023:

Pagos adeudados por período					
	Total	**Menos de 1 año**	**1-3 años**	**3-5 años**	**Más de 5 años**
		(en miles de pesos)			
Obligaciones Contractuales					
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financiera	19.799.011	13.259.075	6.446.702	93.234	0
Obligaciones negociables emitidas	58.864.013	53.397.914	5.466.099	0	0
Obligaciones negociables subordinadas	328.227.793	5.723.805	322.503.988	0	0
Otros pasivos financieros	365.103.153	362.944.057	1.276.504	882.592	0
Arrendamientos operativos	9.388.790	3.533.047	3.423.616	1.528.081	904.046
Total de obligaciones contractuales	**781.382.760**	**438.857.898**	**339.116.909**	**2.503.907**	**904.046**
Compromisos comerciales					
Líneas de crédito	5.103.283	5.103.283	0	0	0
Garantías	185.041.419	121.175.865	61.923.774	1.719.967	221.813
Cartas de crédito	71.589.683	71.158.983	294.158	136.542	0
Total de compromisos comerciales	**261.734.385**	**197.438.131**	**62.217.932**	**1.856.509**	**221.813**

Requisitos de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta el excedente de capital del Banco (que representa el monto que supera la reserva mínima obligatoria fijada por el Banco Central) al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

	Al 31 de diciembre de		
	2021 (1)	**2022 (1)**	**2023**
		(en miles de pesos)	
Cálculo del excedente de capital:			
Riesgo de crédito	36.726.108	60.581.111	250.774.061
Riesgo de mercado	3.585.146	11.708.822	38.334.772
Riesgo operativo	17.437.654	32.771.047	114.387.855
Capital mínimo exigible conforme a normativa del Banco Central	**57.748.908**	**105.060.980**	**403.496.688**

	2021 (1)	Al 31 de diciembre de 2022 (1)	2023
		(en miles de pesos)	
Patrimonio neto básico (COn1)	233.700.159	500.503.912	1.745.360.317
Deducciones COn1	(14.585.034)	(27.620.076)	-121.538.185
Adicional (CAn1)	—	—	14.565
Patrimonio neto complementario (COn2)	36.400.671	42.446.596	128.995.282
	255.515.796	**515.330.432**	**1.752.831.979**
Total capital conforme a normativa del Banco Central (RPC)			
Excedente de Capital	197.766.888	410.269.452	**1.349.335.291**
Ratios seleccionados de liquidez y capital:			
Responsabilidad patrimonial computable/activos ponderados por riesgo	36,06%	39,91%	35,39%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	22,43%	23,44%	26,09%
Pasivo total como múltiplo del patrimonio neto total	3,18	3,08	2,29
Disponibilidades como porcentaje de los depósitos totales	29,27%	19,31%	31,02%
Activos líquidos como porcentajes de los depósitos totales (2)	90,05%	94,60%	117,62%
Préstamos y otras financiaciones (antes de previsiones) sobre activo	36,28%	29,16%	28,09%

(1) Las cifras no han sido reexpresadas a moneda de diciembre 2023.

(2) El total de activos líquidos incluye disponibilidades, garantías en efectivo, pases activos, instrumentos emitidos por el BCRA, otros títulos públicos y privados y préstamos interbancarios.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco no tenía compromisos significativos por inversiones de capital. En opinión del Banco, sus recursos de capital son suficientes para satisfacer sus necesidades actuales sobre una base individual y consolidada.

Fondeo

La principal fuente de fondeo del Banco, su base de depósitos está constituida mayormente por depósitos de residentes de la Argentina, tanto individuos como empresas. Los depósitos incluyen cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo. El siguiente cuadro muestra las fuentes de fondeo del Banco al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023:

Depósitos	**2021**	**Al 31 de diciembre de 2022**	**2023**
		(en miles de pesos)	
Del sector público no financiero	342.138.222	342.399.722	187.100.670
Del sector financiero	5.830.597	5.148.961	20.185.431
Del sector privado no financiero y residentes en el exterior			
Cuentas corrientes	611.869.259	495.523.560	509.621.461
Cajas de Ahorro	1.123.703.811	1.307.102.600	1.430.030.343
Plazo fijo	1.393.083.477	1.771.977.942	1.048.237.134
Cuentas de Inversión	41.221.092	63.790.115	125.215.026
Otros (1)	54.126.980	48.016.366	49.850.545
Financiaciones recibidas del Banco Central y otras instituciones financieras			
Banco Central	130.766	144.673	86.198
Bancos y organismos internacionales	1.678.356	7.466.423	15.373.605
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	846.126	16.340	4.339.208
Otros pasivos financieros	408.810.941	420.684.684	374.491.943
Obligaciones negociables emitidas	18.142.276	8.456.451	58.864.013
Obligaciones negociables subordinadas	254.615.668	224.617.825	328.227.793
Patrimonio Neto	1.447.388.486	1.595.948.601	2.044.629.837
Total fondeo	**5.703.586.057**	**6.291.294.263**	**6.196.253.207**

(1) Principalmente, incluye plazos fijos vencidos y depósitos judiciales.

Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias, etc.

El Banco incurre en gastos de investigación y desarrollo en relación con los proyectos de tecnología informática. Los importes que se gastaron durante cada uno de los últimos tres ejercicios no fueron materiales. El Banco planifica el desarrollo de infraestructura (procesamiento, telecomunicaciones, Internet, seguridad informática) en función de la demanda presente y proyectada para el futuro de dichos servicios.

4. Información sobre Tendencias

El Banco considera que el entorno macroeconómico y las tendencias del sistema financiero argentino y de su negocio han afectado, y continuarán afectando en el futuro previsible, los resultados de las operaciones y la rentabilidad del banco. El sostenimiento del éxito del Banco y su capacidad de incrementar su valor frente a los accionistas dependerá, entre otros factores, del crecimiento que experimente la economía argentina y el crecimiento correspondiente del mercado para los préstamos al sector privado de largo plazo. Si se desea información sobre el entorno macroeconómico, ver la sección “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera -

Resultados Operativos". Si desea información sobre tendencias del sistema financiero argentino, ver la sección "Sistema financiero y bancario argentino".

El año 2024 comenzará con un sincero ajuste de muchas variables económicas que probablemente genere alta inflación y algún daño en el nivel de actividad. Además de la devaluación del 13 de diciembre de 2023, habrá ajustes en el transporte, la electricidad, el gas, la medicina prepaga y otros precios regulados que estaban rezagados respecto de los bienes y servicios no regulados. Los primeros datos de principios de año ya hablan de una retracción de la demanda en muchos sectores. Las expectativas del mercado relevadas por el Banco Central indican que en 2024 la inflación sería similar a la de 2023 en el orden del 210%, lo que implica altas tasas mensuales de inflación a comienzos de año y una disminución gradual en los meses siguientes.

Según el relevamiento del Banco Central, en este contexto, se espera que durante 2024 el nivel de actividad se contraiga un 3,5%. La caída se produciría a pesar de la recuperación de la actividad agropecuaria que, al menos en lo que respecta a la cosecha gruesa, sería muy fuerte. Además, este escenario implica que los productores de bienes podrían tener un mejor año que los sectores de servicios, por lo que la caída se sentirá más en los grandes centros urbanos que en el interior del país.

Por otro lado, el Gobierno alcanzó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para recuperar el programa acordado en su día con nuevos objetivos adaptados a las nuevas condiciones de la economía y a la política económica de la nueva Administración. Las expectativas de los agentes económicos y de la población en general se centrarán en el desempeño del plan de estabilización. Su desempeño se reflejará en la recuperación de las reservas internacionales y en el cumplimiento del plan fiscal, que a fin de año deberá arrojar un superávit primario de dos puntos del PBI. La propuesta anunciada por el gobierno es mejorar la situación fiscal en 5 puntos del PBI con aumentos de impuestos (ganancias, importaciones, exportaciones en dos puntos) y disminución de gastos en tres puntos. Para lograrlo, será imprescindible que el gobierno obtenga la aprobación parlamentaria de sus iniciativas, especialmente las medidas tributarias contenidas en el proyecto de ley enviado al Congreso a fines de 2023 y aquellas otras que adicionalmente deberá impulsar para lograr el objetivo.

Al mismo tiempo, los anuncios del gobierno incluyen una lista de empresas públicas que podrían ser privatizadas, una serie de medidas de desregulación y burocratización y otras reformas estructurales orientadas a reducir los costos de producción, especialmente los tributarios y laborales para las empresas, mejorando así el empleo formal y el poder adquisitivo de los trabajadores, y disminuyendo los costos de transacción para los consumidores. Lógicamente, no todos los actores están a favor de estas iniciativas, por lo que la gestión de consensos para aprobarlas e implementarlas implica que la coyuntura económica y política durante los primeros meses de 2024 será muy dinámica y desafiante para el gobierno.

Principales tendencias relacionadas con el Sistema Financiero Argentino

Al considerar las posibles vulnerabilidades del sistema financiero junto con sus fortalezas, durante 2023 no hubo cambios significativos con respecto a 2022, destacando un aumento en los niveles de cobertura. Se espera que, en caso de materializarse un escenario adverso, se mantenga una respuesta sistémica con un alto nivel de resiliencia.

Al mismo tiempo, el nivel de irregularidad de la cartera de préstamos y otras financiaciones al sector privado se ubicó en 3,7% aumentando 0,5% frente al año anterior. La eventual materialización de ciertos factores de riesgo mencionados en este Prospecto podría afectar la capacidad de pago de los deudores, generando cierto grado de estrés en la hoja de balance agregada del sistema financiero. Sin embargo, en términos generales, las instituciones financieras mantienen niveles cómodos y en crecimiento de provisiones y capital para enfrentar posibles situaciones de estrés.

El desempeño de la actividad de intermediación financiera sigue siendo una fuente potencial de vulnerabilidad para el grupo de instituciones. En este contexto, durante 2023, la política crediticia del Banco Central se centró en los sectores más necesitados, promoviendo financiamiento en condiciones accesibles para las PYMEs a través de la Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de las PYMEs ("LFIP"). Mirando hacia el 2024, hay espacio para que la actividad de intermediación con el sector privado recupere impulso, basado en los mayores niveles de ahorro en moneda local, especialmente debido al dinamismo de los depósitos a plazo tradicionales y la eliminación de ciertas regulaciones (tasa mínima de depósitos a plazo fijo) por parte del Banco Central.

Un eventual escenario de mayor volatilidad en los mercados financieros o un desempeño económico menos dinámico de lo esperado podría generar cambios en el nivel o la composición de los depósitos y desafíos para el sistema financiero. Para contrarrestar estos posibles efectos, el grupo de entidades mantiene una amplia cobertura de liquidez.

Al cierre de 2023 el sistema financiero agregado continuó presentando niveles de liquidez elevados y crecientes. Los activos líquidos en sentido amplio del sector ascendieron a 88,6% de los depósitos en diciembre, 4,5% por encima del registro del mes previo y 14,2% por encima en la comparación interanual.

El sistema financiero argentino continúa mostrando un importante grado de solidez, respaldado por altos niveles de solvencia, liquidez y márgenes de cobertura, lo que le permitiría actuar con resiliencia en caso de una posible situación de estrés que pueda surgir de la materialización de los factores de riesgo identificados.

Durante 2023 los indicadores de solvencia agregados del sector continuaron siendo elevados y ascendentes. Las entidades financieras en su conjunto integraron capital por el equivalente a 32,4% de los activos ponderados por riesgo al cierre del año, 2,6%

por encima del año anterior. A diciembre la posición de capital del sistema financiero totalizó 302,7% de la exigencia (28,9% por encima del año anterior)

El sistema financiero cerró 2023 con resultados totales integrales en moneda homogénea equivalentes al 5,4% del activo (ROA) y a 27,6% del patrimonio neto (ROE). Estos niveles fueron superiores a los registrados en los tres años anteriores. Para 2024 el programa monetario tiene como objetivo central la eliminación del déficit fiscal y su financiamiento con remisión monetaria. Otros de los objetivos centrales son la eliminación de las regulaciones y restricciones y la corrección de precios relativos, en especial el tipo de cambio. Se busca la recomposición del nivel de reservas internacionales a partir de la normalización de los flujos de comercio exterior. En diciembre 2023 el Banco Central dispuso que la tasa de política monetaria sea la de los pases pasivos para el Banco Central y la fijó en un nivel de 100% (reducida a 80% en marzo) a su vez dejó de realizar licitaciones de LELIQ pasando a ser las operaciones de pases el principal instrumento de absorción de excedentes monetarios, todo esto con el objetivo de que las entidades financieras tengan incentivos para actuar como intermediarios financieros que toman depósitos para dar crédito.

Para obtener más información sobre los riesgos, consulte "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino*".

Principales tendencias relacionadas con el Banco.

Para 2024, el Banco estima que los préstamos crecerán por debajo de los niveles de inflación, mientras que los depósitos crecerán al ritmo de la inflación y se espera que los márgenes se mantengan estables o incluso ligeramente superiores como resultado de la baja de tasas por parte del Banco Central y la eliminación de la tasa mínima para los depósitos a plazo fijo. Además, se espera que la eficiencia medida como gastos sobre ingresos financieros netos y comisiones se mantenga estable.

Desde una perspectiva de calidad de cartera, considerando la situación actual desde un punto de vista político y económico, en la que se observa una aceleración de la inflación mensual, la devaluación de la moneda tendría un impacto desfavorable en la capacidad de pago de las personas, causaría una pérdida de poder adquisitivo y posiblemente una disminución en la actividad económica para las PYMEs, así como para aquellas actividades económicas relacionadas con la agricultura. Como resultado, se espera un deterioro en la calidad crediticia de la cartera y un aumento en la irregularidad. En este contexto, se espera un aumento en el cargo por incobrabilidad, que será moderado por el ajuste al modelo de pérdida esperada ya previsto y contemplado por la dirección a partir del 31 de diciembre de 2023.

DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS

Directores y Alta Gerencia. Información Adicional

El 16 de abril de 2012, la Asamblea de Accionistas aprobó la reforma del estatuto social y, consecuentemente, incrementó el número de directores titulares de doce a trece. La Asamblea tiene la facultad de fijar el número de miembros del Directorio entre un mínimo de tres y un máximo de trece. Los directores tienen mandato por tres ejercicios económicos. Si la Asamblea designa más de nueve directores, se renovarán por tercios, siempre que se reemplacen como mínimo tres directores. La Asamblea puede nombrar una cantidad igual o menor de directores suplentes, con plazos iguales a los directores titulares, para cubrir cualquier vacancia en el Directorio por cualquier motivo. Los directores suplentes actuarán hasta que el director titular que hayan reemplazado reasuma sus funciones, y, en el caso de que dicha ausencia sea definitiva, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de accionistas donde deban ser designados directores. Tanto los directores titulares como los suplentes pueden ser reelectos indefinidamente.

Para un detalle de los antecedentes de los integrantes de Directorio y de la Alta Gerencia del Banco, véase "*Datos sobre Directores, Alta Gerencia y Miembros de la Comisión Fiscalizadora*"

Información de los Comités del Banco

El estatuto social establece que el Directorio podrá crear los comités que estime conveniente para el giro de la sociedad, como así también designar a sus miembros. Los integrantes del Directorio participan activamente en la gestión diaria y aportan su experiencia y conocimiento; integrando conjuntamente con los ejecutivos de primera línea los diversos comités del Banco.

A continuación, se describen las funciones y atribuciones de los comités:

Comité de Auditoría Interna: El comité de auditoría interna está integrado por al menos dos directores (los requisitos sobre independencia de la CNV se ven cumplidos si una mayoría de los directores son independientes) y el responsable máximo de la auditoría interna del Banco. Los directores permanecerán en sus funciones por lo menos por dos años (siempre que su mandato no expire antes) y como máximo por tres años. El Comité tiene a su cargo la supervisión del correcto funcionamiento de los sistemas de control interno del Banco. Asimismo, este comité toma conocimiento de los estados financieros anuales y trimestrales del Banco, los informes del auditor externo, la información financiera pertinente y los informes de la comisión fiscalizadora.

Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información: El comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información se encuentra integrado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Sistemas y Tecnología , el Gerente de Gobierno y Control de Gestión, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo y el Gerente de Seguridad de la Información. El comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información verifica que los distintos planes de gestión estén de acuerdo con la estrategia de negocios del Banco y supervisa la ejecución de sus proyectos estratégicos. Asimismo es responsable de supervisar el funcionamiento adecuado del entorno de tecnología informática y sistemas, contribuir a la optimización de su efectividad, verificar y evaluar el cumplimiento del plan de tecnología informática y sistemas y de analizar los informes de auditoría y supervisar la implementación de medidas correctivas para estabilizar o minimizar las deficiencias observadas. También es su función mantener una comunicación oportuna con los directivos de la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en relación con los problemas identificados en las inspecciones y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

Comité de Créditos Senior: El comité de créditos senior está integrado por al menos dos directores, el Gerente General, el Gerente de Riesgo Crediticio, el Gerente de Riesgo Empresas y el Gerente de Banca Empresas. El comité de créditos senior tiene a su cargo el dictado de la política de crédito y las normas para análisis crediticio del Banco. Además, este comité analiza y aprueba los márgenes de crédito y las operaciones extraordinarias mayores de Ps. 3.000.000.000 ponderados, y examina los informes periódicos vinculados con la cartera de préstamos del Banco.

Comité de Activos y Pasivos: El comité de activos y pasivos está integrado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Bancas Comerciales, el Gerente de Gobierno y Control de Gestión y el Gerente de Finanzas. El comité es responsable de definir la estrategia financiera del Banco. Además, lleva a cabo un profundo análisis de mercado y define las políticas del Banco en materia de activos, pasivos y de administración de riesgos de liquidez, mercado, tasas de interés y moneda.

Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: El Comité está integrado por tres directores, uno de ellos que reviste el carácter de funcionario responsable designado como Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Legales, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo y el funcionario de máximo nivel responsable de la unidad anti-lavado. El comité de prevención de lavado de activos es responsable de planificar, coordinar y monitorear el cumplimiento de las políticas en materia de prevención de lavado de activos aprobadas por el Directorio, asistiendo al Oficial de Cumplimiento en sus funciones de:

a) Proponer al órgano de administración o máxima autoridad de la Entidad las estrategias para prevenir y gestionar los Riesgos de LA/FT.

b) Elaborar el Manual de Prevención de LA/FT y coordinar los trámites para su debida aprobación.

c) Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT.

d) Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados en el Sistema de Prevención de LA/FT, según lo indicado en la presente, incluyendo el monitoreo de operaciones, la detección oportuna y el Reporte de Operaciones Sospechosas.

e) Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para identificar a las PEP.

f) Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LA/FT.

g) Implementar un Plan de Capacitación para que los directivos, gerentes empleados y colaboradores de la Entidad cuenten con el nivel de conocimiento apropiado para los fines del Sistema de Prevención de LA/FT, que incluya la adecuada gestión de los Riesgos de LA/FT.

h) Verificar que el Sistema de Prevención de LA/FT incluya la revisión de las listas anti-terroristas y contra la proliferación de armas de destrucción masiva, así como también otras que indique la regulación local.

i) Vigilar el funcionamiento del sistema de monitoreo y proponer señales de alerta a ser incorporadas en el Manual de Prevención de LA/FT.

j) Llevar un registro de aquellas Operaciones Inusuales que, luego del análisis respectivo, no hayan sido determinadas como Operaciones Sospechosas.

k) Evaluar las operaciones y en su caso calificarlas como sospechosas y reportarlas a la UIF, manteniendo el deber de reserva al que hace referencia el artículo 22 de la Ley N° 25.246 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

l) Emitir informes sobre su gestión al órgano de administración o máxima autoridad de la Entidad.

m) Verificar la adecuada conservación de los documentos relacionados al Sistema de Prevención de LA/FT.

n) Actuar como interlocutor de la Entidad ante la UIF y otras autoridades regulatorias en los temas relacionados a su función.

o) Atender los requerimientos de información solicitada por la UIF y otras autoridades competentes.

p) Informar respecto a las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el GAFI, dando especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con los mismos.

q) Formular los Reportes Sistemáticos, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

r) Las demás que sean necesarias o establezca la UIF para controlar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT.

Comité de Recupero: El comité de recupero está integrado por dos directores, el Gerente de Riesgo Crediticio, el Gerente de Recupero de Créditos y el Gerente de Legales. Este comité tiene a su cargo la aplicación de las políticas predefinidas para el otorgamiento de quitas y refinanciaciones, definir los arreglos de pago que excedan los parámetros predeterminados, así como también las decisiones de pases de cartera a gestión judicial o bajas contables.

Comité de Gestión de Riesgos: El comité de gestión de riesgos está conformado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Gestión de Riesgo, el Gerente de Gestión Integral de Riesgos, el Gerente de Riesgo Crediticio, el Gerente de Finanzas, el Gerente de Operaciones Bancarias y el Gerente de Sistemas y Tecnología. El comité es responsable de monitorear las actividades de la alta gerencia en lo que respecta a la gestión de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operacional y reputacional, entre otros. El objetivo del comité es supervisar que los controles y procedimientos sean los adecuados para mitigar los riesgos, y de recomendar e implementar actualizaciones en las políticas de gestión de riesgos. A su vez, el comité aconseja al Directorio en torno al riesgo integral del Banco.

Comité de Ética y Cumplimiento: El comité lo integran cuatro directores, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Gerente de Recursos Humanos y Administración, el Gerente de Cumplimiento y el Gerente de Legales. El comité tiene como objetivo asegurar que el Banco cuenta con medios adecuados para promover la toma de decisiones apropiadas en el cumplimiento de las regulaciones internas y externas detalladas en el Código de Gobierno Societario.

Comité de Nombramientos y Gobierno Societario: El comité se encuentra conformado por tres directores. El Comité se encarga de los procesos de renovación, sustitución y sucesión de miembros de la alta gerencia. El comité también tiene a su cargo la responsabilidad de aplicación de la Política de Gobierno Societario del banco y sus subsidiarias.

Comité de Incentivos al Personal: El comité se encuentra conformado por tres directores. El Comité se encarga de vigilar el cumplimiento de la Política de Compensaciones y su consistencia con la cultura, los objetivos, los negocios a largo plazo, la estrategia y el entorno de control del Banco.

Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros: El Comité tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la normativa vinculada a la protección del Usuario de Servicios Financieros y analizar los Reclamos existentes. Está compuesto por un Director, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Responsable de Atención al Cliente, el Gerente de Legales, el Gerente de Cumplimiento y el Gerente de Gestión de Riesgos.

Remuneración de los Directores y Alta Gerencia del Banco

La ley argentina dispone que las remuneraciones a directores y síndicos en un ejercicio económico no pueden exceder el 5% de las ganancias si la sociedad no paga dividendos. En caso de que se distribuyan dividendos, la normativa incrementa la limitación anual a la remuneración de los directores hasta un 25% de la ganancia del ejercicio en consideración al monto de dichos dividendos. En el caso de directores que cumplen funciones en comisiones especiales, o desempeñan tareas técnico administrativas, los límites mencionados pueden excederse si la Asamblea de Accionistas lo aprueba, siempre que el asunto se encuentre incluido como uno de

los puntos del orden del día. En cualquier caso, la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora requiere de la aprobación de la Asamblea Ordinaria.

El monto total de remuneraciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendió a Ps. 26.925,2 millones. El monto total de remuneraciones pagadas por Banco Macro a los miembros de la alta gerencia durante el 2023 fue de Ps. 1.595,2 millones, incluyendo salarios y bonificaciones.

Ni el Banco ni ninguna de sus sociedades subsidiarias celebró ningún acuerdo que disponga un beneficio o remuneración para cualquier director o para los miembros de la alta gerencia luego de finalizado su mandato, o desde su retiro.

Empleados

En cuanto a la estructura organizativa, a 31 de diciembre de 2023 el Banco contaba con 9.192 empleados, incluyendo todas sus subsidiarias, el 46% de los cuales trabajaba en sede central y el restante 54% en sucursales. Los empleados del Banco se encuentran representados por el sindicato nacional de empleados bancarios, el cual se encarga de negociar un convenio colectivo de trabajo para establecer salarios mínimos para todos sus miembros. El Banco mantiene una buena relación con todos sus empleados y nunca se han producido huelgas.

Empleados	**2021**	**2022**	**2023**
Casa Central	3.185	2.499	4.275
Sucursales	4.820	5.297	4.917
Total	**8.005**	**7.796**	**9.192 (1)**

(1) Incluye 1.411 empleados del Banco BMA S.A.U. y sus subsidiarias, entidades adquiridas en noviembre de 2023.

Propiedad de las acciones

Al 31 de diciembre de 2023, las personas que integraban el Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Banco Macro S.A. poseían en conjunto un total de 127.723.083 acciones, el 19,98% del capital social del Banco y el 21,53% de los votos. Con excepción de Delfín Jorge E. Carballo, Jorge Pablo Brito, Sebastián Palla y Santiago H. Seeber, ningún miembro del Directorio ni de la Comisión Fiscalizadora poseía acciones del Banco. Además, Alberto Figueroa y Juan Domingo Mazzon, miembros de la alta gerencia, poseían menos del uno por ciento (1%) de las Acciones Clase B al 31 de diciembre de 2023.

El siguiente cuadro presenta las tenencias accionarias de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora al 31 de diciembre de 2023:

Accionistas	**Cantidad de acciones Clase A**	**Cantidad de acciones Clase B**	**Porcentaje sobre Capital Social**	**Porcentajes de votos**
Delfín Jorge Ezequiel Carballo	4.901.060	118.251.845	19,26%	20,86%
Otros miembros	-	4.570.178	0,71%	0,67%
Total	**4.901.060**	**122.822.023**	**19,98%**	**21,53%**

ACCIONISTAS PRINCIPALES

Al 31 de diciembre de 2023, el capital accionario del Banco 639.413.408 acciones ordinarias, compuesto por 11.235.670 Acciones Clase A y 628.177.738 Acciones Clase B. Cada una de las acciones representa los mismos derechos, salvo en cuanto a que los tenedores de Acciones Clase A tienen derecho a emitir 5 votos por acción, mientras que los tenedores de Acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción. Mas allá de las diferencias mencionadas entre Accionistas Clase A y Accionistas Clase B, los tenedores de las acciones debajo listadas no tienen distintos derechos de voto.

A continuación, se expone la información relativa a la tenencia de Acciones Clase A y Acciones Clase B de los principales accionistas del Banco al 31 de diciembre de 2023:

Accionista	**Acciones Clase A**	**Acciones Clase B**	**Total**	**Porcentaje de Capital Social (%)**	**Porcentaje de votos (%)**
ANSES (como administrador del Fondo de Garantía de Sustentabilidad)	0	184.156.124	184.156.124	28,80%	26,91%
Delfín Jorge Ezequiel Carballo	4.901.060	118.251.845	123.152.905	19,26%	20,86%
Banco de Servicios y Transacciones S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía JHB BMA (1)	5.995.996	104.473.881	110.469.877	17,28%	19,65%
Otros accionistas	338.614	221.295.888 (2)	221.634.502	34,66%	32,58%
Total	**11.235.670**	**628.177.738**	**639.413.408**	**100,00 %**	**100,00 %**

(1) Al fallecer Jorge Horacio Brito, sus acciones fueron transferidas a un Fideicomiso cuyos beneficiarios son sus herederos forzosos.
(2) Incluye al Bank of New York Mellon como depositario de los ADS con una tenencia de 148.549.350 acciones Clase B, que representan un 23,23% del capital y 21,71% de los votos.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Banco no participa en ninguna operación con sus directores, miembros de la alta gerencia u otras personas relacionadas, ni les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas excepto aquellas permitidas por leyes vigentes. En particular, algunos de sus directores han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco según lo permite la ley Argentina. La Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central permiten a los directores de una sociedad realizar operaciones con dicha sociedad si la operación se ajusta a las prácticas de mercado.

Parte relacionada es toda persona o entidad que está relacionada con el Banco:

- ejerce control o control conjunto sobre el Banco;

- ejerce influencia significativa sobre el Banco;

- es un miembro del personal clave de la gerencia del Banco o de la controladora del Banco;

- miembros del mismo grupo;

- una entidad es una asociada (o una asociada de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).

Personal clave de la gerencia son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades del Banco, directa o indirectamente. El Banco considera como personal clave de la gerencia, a efectos de la NIC 24, a los miembros del Directorio y la Alta Gerencia integrante de los Comités de Gestión de Riesgos, Activos y Pasivos y Créditos Senior.

Al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, existía un total de Ps. 21.006,9 millones, Ps. 13.761,5 millones y Ps. 38.870,3 millones, respectivamente, en concepto de asistencia financiera otorgada por el Banco (en los que se incluyen préstamos, leasing y garantías otorgadas) a partes relacionadas (excluyendo subsidiarias principales).

Todas las asistencias financieras a partes relacionadas: (a) fueron realizadas en el curso ordinario de los negocios del Banco; (b) fueron otorgadas sustancialmente en los mismos términos, incluyendo tasas de interés y garantía, que aquellos existentes en el mismo momento para transacciones comparables con otras personas y (c) no representaron mayor riesgo de incobrabilidad que el riesgo normal de cobrabilidad o presentaron caracterísiticas desfavorables para el Banco.

Del mismo modo, al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 los depósitos realizados por partes relacionadas (excluyendo subsidiarias principales) del Banco eran de Ps. 33.131,9 millones, Ps. 20.384,1 millones y Ps. 46.665,3 millones, respectivamente.

Para mayor información ver la nota 16 “Partes Relacionadas” a los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2023.

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados Financieros y otra información contable

Los estados financieros anuales del Banco referidos en este Prospecto informativo han sido auditados por Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global), contadores independientes. Los estados financieros referidos se incorporan al presente Prospecto por referencia.

Los inversores podrán consultar los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 que se encuentran en la Página Web del Banco, en la Página Web de la CNV en la autopista de información financiera bajo ID Nº 3162716, ID N° 3008028 e ID N° 2858428, respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron aprobados por reunión del directorio de fecha 28 de febrero de 2024 publicada en la autopista de información financiera bajo el ID N° 3162716.

Procesos legales

El Banco es parte en procedimientos normales relacionados con la gestión de cobranzas y otras acciones legales que son propios de la operatoria habitual de su negocio. Además, es parte en demandas colectivas, algunas de las cuales han sido resueltas y otras recurridas por el Banco. Sin embargo, el Banco no es parte en ningún litigio ni en ningún otro procedimiento judicial que, en caso de ser resuelto de forma adversa, pudiera tener, individualmente o en conjunto, un efecto negativo importante sobre las operaciones del Banco.

Para mayor información en relación con las acciones legales, véase la nota 43 “Reclamos impositivos y otros” a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023. En relación con dichos reclamos, la Dirección del Banco y sus asesores legales estiman que no existirían efectos adicionales significativos a los ya reconocidos contablemente, que pudieran derivarse del resultado final de los reclamos mencionados en dicha nota.

Cabe destacar que el Banco es objeto de imposición de potenciales sanciones por el Banco Central y la UIF y de potenciales sumarios iniciados por la CNV y la UIF. No obstante, estas potenciales sanciones no implicarían el pago de sumas importantes.

Banco Macro – Sumarios iniciados por el BCRA

Sumario financiero: N° 1496 de fecha 24/02/2016.
Motivo: observaciones a los controles sobre subsidiarias.

Personas sumariadas: Banco Macro SA y miembros del Directorio (Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Juan Pablo Brito Devoto, Luis Carlos Cerolini, Carlos Enrique Videla, Alejandro Macfarlane, Guillermo Eduardo Stanley, Constanza Brito y Emanuel Antonio Alvarez Agis).

Estado:
El 07/04/2016 se presentaron los descargos y pruebas en sede del BCRA. Con fecha 18/05/2016 se solicitó en representación del Sr. Delfín Jorge Ezequiel Carballo se resuelva la excepción de falta de legitimación pasiva deducida. Con fecha 09/09/2020 – notificada el 22/02/2021- el BCRA dictó la Resolución N°132/20 por la cual absolvió a Delfín Jorge Ezequiel Carballo e impuso multa a la Entidad y al resto de los directores sumariados. El 01/03/2021 se realizó el pago de las multas. El 15/03/2021 se interpuso ante el BCRA recurso directo contra la resolución sancionatoria, el que quedó radicado en la Sala I de la Cámara Nacional Contencioso Administrativo Federal (CNACAF). La multa al Sr. Jorge Horacio Brito fue dejada sin efecto debido a su fallecimiento. El 09/02/2023 la CNACAF dictó sentencia desestimando los Recursos Directos, con costas. Contra dicha resolución la Entidad interpuso Recurso Extraordinario Federal el que fue concedido en cuanto a la interpretación de normas federales y rechazado por la arbitrariedad alegada. Contra dicho rechazo el 20/04/2023 se presentó el correspondiente recurso de queja a estudio ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). A la fecha del Prospecto, la causa aún no fue resuelta.

Sumario penal cambiario: N° 7642 de fecha 18/10/2021.
Motivo: Supuesto incumplimiento de los incisos e) y f) del artículo 1° del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), integrados en el caso con los puntos 5, 9, 15 y 18 de la Comunicación “A” 6770, y puntos 1.2. y 5.3 de la Comunicación "A" 6844 del BCRA.

Personas sumariadas: Banco Macro SA, Líder de Equipos de Comercio Exterior (Alfredo Muscari), Responsable titular de Control Cambiario y Gerente de Operaciones Bancarias (Eduardo Roque Covello) y Gerente de Cumplimiento (Gustavo Emilio Pessagno)

Estado: El 29/12/2021 Banco Macro y las personas físicas sumariadas presentaron un descargo conjunto ofreciendo prueba y solicitando su absolución. El 15/03/2022, el BCRA rechazó las defensas previas articuladas por la Entidad y los restantes sumariados, ante lo cual el 25/03/2022 éstos interpusieron un recurso de apelación y planteo de nulidad, el cual fue denegado por el BCRA. Contra dicha resolución el 25/04/2022 se interpuso un recurso de queja ante la Justicia Nacional en lo Penal Económico, el

cual quedó radicado en el Juzgado 5, quien rechazó el mencionado recurso, remitiendo el expediente a sede administrativa para continuar con su tramitación. El 04/04/2023 se presentó el Memorial de Alegatos sobre la prueba producida, encontrándose cerrada la etapa probatoria. El 24/08/23 se remitió al Juzgado Penal Económico Nro. 1. A la fecha del Prospecto, la causa aún no fue resuelta.

Sumario penal cambiario: N° 8062 de fecha 20/12/2021
Motivo: Supuestos incumplimientos a la Ley Penal Cambiaria. Monto total de las operaciones cuestionadas: US$ 4.113.408.

Personas sumariadas: Banco Macro SA, Líder de Equipos de Comercio Exterior (Alfredo Muscari), Responsable titular de Control Cambiario y Gerente de Operaciones Bancarias (Eduardo Roque Covello) y Gerente de Cumplimiento (Gustavo Emilio Pessagno)

Estado: El 30/08/2023 se notificó a Banco Macro y a las personas físicas sumariadas el inicio del sumario. El plazo para presentar descargo vence el día 5/10/23. La causa se encuentra en estado inicial, no habiendo todavía el BCRA resuelto las defensas previas ni abierto la causa a prueba.

Banco Macro – Sanciones dispuestas por el BCRA

A la fecha el Banco no posee sanciones dispuestas por el BCRA.

Banco Macro – Sanciones dispuestas por la Unidad de información financiera (UIF)

Expediente: N° 248/2014 (Nota UIF Presidencia 245/2013 26/11/2013) de fecha 30/07/2014.
Motivo: supuesta deficiencia en la formulación de ciertos reportes de operaciones sospechosas por supuestos incumplimientos detectados en ciertos legajos de clientes. Monto de la sanción: Ps. 330 mil.

Personas sumariadas: Banco Macro SA, miembros el Directorio y Responsables del cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (Luis Carlos Cerolini –en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y Director- y a Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Juan Pablo Brito Devoto, Jorge Pablo Brito, Alejandro Macfarlane, Carlos Enrique Videla, Guillermo Eduardo Stanley, Constanza Brito, Emanuel Antonio Alvarez Agis, Marcos Brito y Rafael Magnanini –en su carácter de Directores del Banco Macro SA).

Estado: con fecha 26/12/2016 la UIF dictó la Resolución N° 164/16 imponiendo multa a los sumariados y resolviendo favorablemente la falta de legitimación pasiva opuesta por los Sres. Carballo y Magnanini. Contra dicha resolución el Banco y las demás personas físicas sumariadas interpusieron recursos directos, que quedaron radicados ante la sala III de la CNACAF. Dichos recursos fueron rechazados mediante sentencia dictada el 18/07/19. Se encuentra corriendo el plazo para interponer Recurso Extraordinario Federal contra dicho pronunciamiento. El 15/08/2019 el Banco interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado mediante resolución del 26/09/2019. Contra dicho pronunciamiento se interpuso Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 3/10/2019, el cual se encuentra pendiente de resolución por la CSJN.

Adicionalmente, existen sumarios en trámite en sede de la CNV y de la UIF, según se describe a continuación:

Expediente: N° 1480/2011 (Resolución CNV N° 17.529) de fecha 26/09/2014.
Motivo: posible incumplimiento de la obligación de informar un “Hecho relevante”.

Personas sumariadas: Banco Macro SA, miembros del Directorio, miembros titulares de la Comisión fiscalizadora y Responsable de relaciones con el mercado (Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Juan Pablo Brito Devoto, Jorge Pablo Brito, Luis Carlos Cerolini, Roberto Julio Eilbaum, Alejandro Macfarlane, Carlos Enrique Videla, Guillermo Eduardo Stanley, Constanza Brito, Daniel Hugo Violatti, Ladislao Szekely, Santiago Marcelo Maidana y Herman Fernando Aner).

Estado: el 28/10/2014 la Entidad y las personas sumariadas presentaron sus descargos ofreciendo prueba y solicitando su absolución. El 03/08/2015 se clausuró el período probatorio y el 19/08/2015 se presentaron los respectivos memoriales. Con fecha 04/03/2021 el directorio de la CNV dictó Resolución rechazando el planteo de nulidad e imponiendo multa a la Entidad en forma solidaria con sus directores al momento de los hechos investigados. Contra dicha resolución, el 03/05/2021 se interpuso recurso directo. En diciembre de 2021, la CNV elevó las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal (CNACCF). A la fecha de emisión del Prospecto, se encuentra pagada la tasa de Justicia, el Fiscal general presentó su dictamen (donde pronunció que no existían impedimentos para declarar formalmente admisibles los recursos) y la CNV contestó los recursos directos de apelación y se cumplimentó con la notificación a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Expediente: N° 137/2015 (Resolución UIF N° 136/2017) de fecha 19/12/2017.
Motivo: presuntos incumplimientos al contenido del Manual de Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo como ALyC Integral al momento de una inspección de la CNV y al Proceso de Auditoría Interna referido a su condición de ALyC Integral (Resolución UIF N° 229/2011 y sus modificatorias).

Personas sumariadas: Banco Macro S.A., miembros del Órgano de Administración durante el período objeto del presente sumario (Jorge Horacio Brito, Jorge Pablo Brito, Juan Pablo Brito Devoto, Constanza Brito, Marcos Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Delfín Federico Ezequiel Carballo, Carlos Enrique Videla, Alejandro Macfarlane, Guillermo Eduardo Stanley, Emmanuel Antonio

Alvarez Agis, Nicolás Alejandro Todesca, Carlos Alberto Giovanelli, José Alfredo Sánchez, Martín Estanislao Gorosito, Roberto Julio Eilbaum, Mario Luis Vicens, Nelson Damián Pozzoli, Luis María Blaquier, Ariel Marcelo Sigal, Alejandro Eduardo Fargosi, Juan Martin Monge Varela y Luis Cerolini en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y miembro del Órgano de Administración).

Estado: con fecha 23/04/2019 la UIF dictó la Resolución N°41, por medio de la cual declaró la ausencia de responsabilidad de los Sres. Juan Martín Monge Varela, Luis María Blaquier y Mario Luis Vicens y dispuso imponer multa al resto de los sumariados. Con fecha 15/05/2019 se acreditó el pago de las multas impuestas, y con fecha 12/06/2019, la Entidad y sus Directores y Síndicos interpusieron recurso directo contra dicha resolución, solicitando la revocación de la sanción impuesta. El expediente fue remitido a la Sala V de la CNACAF. Con fecha 11/05/2021 dicha Sala dictó sentencia rechazando el recurso directo interpuesto por Banco Macro SA, contra lo cual esta Entidad interpuso Recurso Extraordinario Federal en fecha 26/05/2021. El 09/12/2021 la Cámara resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto, elevándose las actuaciones a la CSJN el 03/02/2022.
A la fecha del Prospecto, la CSJN aún no se ha expedido sobre el Recurso interpuesto.

Expediente: N°1208/2014 (Resolución UIF N° 13/2016) de fecha 15/01/2016.
Motivo: supuestos incumplimientos a la Ley Antilavado y sus modificatorias, y a la Resolución UIF N° 121/11

Personas sumariadas: Banco Macro SA, Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Juan Pablo Brito Devoto, Jorge Pablo Brito, Luis Carlos Cerolini, Alejandro Macfarlane, Carlos Enrique Videla, Guillermo Eduardo Stanley, Constanza Brito, Marcos Brito y Emmanuel Antonio Álvarez Agis.

Estado: Estado: El 17/05/2018 la UIF notificó la Resolución N° 13/2016, por medio de la cual dispuso la apertura del sumario, vinculado a observaciones realizadas en el marco de una inspección integral del BCRA. Con fecha 15/06/2018 los sumariados han presentado sus respectivos descargos. El 02/07/2018 la UIF hizo lugar a la falta de legitimación pasiva opuesta respecto de Delfín Jorge Ezequiel Carballo desvinculándolo de responsabilidad en este sumario. Las actuaciones fueron abiertas a prueba y clausurado el período probatorio; en septiembre de 2018 se presentaron los correspondientes memoriales. Con fecha 8/01/2021 la UIF dictó la Resolución N°80, por medio de la cual dispuso imponer multa a la Entidad y a los sumariados. Con fecha 26/01/2021 se abonó por medio de la cuenta de la Entidad abierta en BCRA la suma de 60 mil pesos. El 2/3/2021 se dedujo contra dicha resolución sancionatoria recurso directo ante la CNACAF, el que fue rechazado. Con fecha 27/08/2021, se interpuso Recurso Extraordinario Federal contra dicho pronunciamiento. En fecha 07/10/2021, la Cámara declaró inadmisible el Recurso Extraordinario interpuesto, dando lugar al correspondiente recurso de queja ante a la CSJN, el que fue rechazado con fecha 07/11/2023. De esta manera la multa ha quedado confirmada.

Expediente: N° 379/2015 (Resolución UIF N° 96/2019) de fecha 17/09/2019.
Motivo: supuestos incumplimientos a la Ley Antilavado y sus modificatorias, y a la Resolución UIF N° 121/11.

Personas sumariadas: Banco Macro SA, Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Juan Pablo Brito Devoto, Carlos Enrique Videla, Alejandro Macfarlane, Guillermo Eduardo Stanley, Emanuel Antonio Alvarez Agis, Constanza Brito y Luis Carlos Cerolini.

Estado: con fecha 02/10/2019, Banco Macro S.A. y las personas físicas sumariadas fueron notificadas de la instrucción del sumario. El 31/10/2019, el Banco y las personas físicas sumariadas presentaron los respectivos descargos. Con fecha 7/01/2020, el instructor del sumario tuvo por presentados los descargos y difirió las excepciones de falta de legitimación pasiva y de prescripción opuestas para el momento de expedirse sobre el fondo de la cuestión. Los plazos administrativos estuvieron suspendidos debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el país en virtud de la pandemia Covid-19 (conf. DNU 297/2020) hasta el 29/11/2020 inclusive. El día 30/11/2020 los plazos fueron reanudados (conf. DNU 876/2020).

El 02/03/2021 se informó el fallecimiento del Sr. Jorge Horacio Brito y se solicitó se tenga por extinguida la acción a su respecto. Asimismo, se informó que en el marco del Sumario BCRA caratulado "Expediente N° 100.889/15 – Banco Macro S.A. Sumario Financiero N° 1496", se ha dictado la Resolución N° -2020-132-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA que sancionó al Banco Macro S.A. y los sumariados, destacando que las operaciones por la cual los Sumariados son investigados en las presentes actuaciones, ya han sido objeto de sanción en el Sumario BCRA referido y que por ende no pueden coexistir sanciones con sustento en idéntico objeto. Sobre dicha base, se solicitó se desestime la aplicación de cualquier tipo de sanción para los sumariados en el presente trámite. El 22/04/2021, el Sr. Instructor informó que las excepciones opuestas serán decididas en la Resolución Final, razón por la cual se procederá a agregar el escrito al expediente sin entrar en el análisis del tema, a la espera de dicha Resolución. El 26/05/2021 se informó la suspensión de los plazos de los sumarios administrativos que tramitan ante la UIF desde el día 26/05/2021 hasta el día 28/05/2021 inclusive. El 18/08/2021 se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones, así como la citación a declarar en carácter de sumariados a la totalidad de los intervinientes. A la fecha del Prospecto, las actuaciones pasaron a elaboración del informe final.

Sin perjuicio de considerar que el Banco no posee sanciones por montos significativos, a la fecha del presente Prospecto, el monto de las sanciones monetarias recibidas pendientes de pago por estar ya recurridas asciende a Ps. 500 mil, las que fueron contabilizadas de acuerdo a lo establecido por las Comunicaciones "A" 5689 y 5940 del BCRA, complementarias y modificatorias.

La Dirección del Banco y sus asesores legales estiman que no existirían efectos adicionales significativos a los ya reconocidos contablemente, que pudieran derivarse del resultado final de los reclamos mencionados precedentemente.

Dividendos y política de dividendos

La decisión de distribuir dividendos corresponde de forma exclusiva a la Asamblea de Accionistas, en base a la recomendación del Directorio. El Banco no está obligado a distribuir utilidades, quedando a exclusivo criterio de la Asamblea la determinación del monto máximo y de la oportunidad y forma de pago de los dividendos a distribuir, pudiendo delegar esta última facultad en el Directorio. Asimismo, la Asamblea podrá crear reservas especiales para futuras distribuciones de dividendos, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que luego podrá desafectar si considera pertinente su distribución. El artículo 32 del estatuto social del Banco establece el destino que la Asamblea de Accionistas deberá dar a las utilidades liquidas y realizadas, resultantes de los estados contables aprobados por dicho órgano.

La política de distribución de dividendos del Banco tiene fundamento en mantener un adecuado equilibrio entre los montos distribuidos y las políticas de inversión y expansión. Cabe señalar que esta política de dividendos puede estar condicionada en el futuro por la existencia de regulaciones en el mercado y/o por los planes estratégicos que el Banco vaya adoptando en cada momento.

Para mayor información véase la sección "*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)*" del presente.

Existen restricciones regulatorias y contractuales adicionales que pueden afectar la distribución de dividendos y están incluídas en la nota 44 "Restricción para la distribución de utilidades" a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023.

Montos disponibles para distribución y proceso de aprobación de distribución

En virtud de la Ley General de Sociedades y demás regulaciones aplicables, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida en que se disponga legalmente de los fondos, es determinada por una Asamblea de Accionistas. Generalmente, pero no necesariamente, el Directorio realiza una recomendación con respecto al pago de dividendos.

Los dividendos pueden ser declarados y pagados siempre que existan ganancias líquidas y realizadas determinadas sobre la base de estados financieros anuales preparados de acuerdo con las Normas del Banco Central y aprobados por una Asamblea de Accionistas según se describe más adelante.

El Directorio presenta a la asamblea ordinaria anual de accionistas los estados financieros del Banco correspondientes al ejercicio anterior, junto con los informes preparados al respecto por la Comisión Fiscalizadora para su aprobación. Dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio, debe convocarse a una asamblea ordinaria de accionistas para aprobar los estados financieros y determinar la asignación de las ganancias netas del Banco correspondiente a dicho año.

Según las reglamentaciones aplicables de la CNV, los dividendos en efectivo deben pagarse a los accionistas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la Asamblea de Accionistas que aprueba dichos dividendos. Conforme las normas de BYMA, las entidades que pagan sus dividendos en efectivo, deben comenzar con los pagos dentro de los diez 10 días posteriores a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. En el caso de dividendos en acciones, las acciones deberán entregarse dentro de los tres meses después que el Banco sea notificado de la autorización de la CNV para la oferta pública de las acciones que surgen de dichos dividendos

Limitaciones del Banco Central y limitaciones contractuales al pago de dividendos

El Banco Central impuso e impone restricciones a la distribución de dividendos, limitando sustancialmente la habilidad de las entidades financieras a distribuir tales dividendos sin su previo consentimiento.

Mediante las Comunicaciones "A" 4589, modificada por las Comunicaciones "A" 4591, "A" 5072, "A" 5827 y otras, el Banco Central atenuó tales restricciones proveyendo a las entidades financieras de un mecanismo para el cálculo de las ganancias distribuibles.

El importe a distribuir, que no podrá superar los límites que el Banco Central establezca, no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia.

El Banco ha obtenido consistentemente la autorización del BCRA para la distribución de dividendos correspondientes a los ejercicios económicos 2003 a 2010. Para los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2011 y de 2012, el Banco no pudo distribuir dividendos dado que no alcanzó el mínimo regulatorio para la distribución de los mismos bajo las normas del Banco Central vigentes a esos momentos. A partir del ejercicio 2013 el Banco ha distribuido dividendos anualmente hasta el ejercicio del

2018. Como consecuencia de ciertas modificaciones regulatorias introducidas por el BCRA, la distribución de dividendos para los años 2017 y 2018 no requirió autorización previa del BCRA.

El 31 de enero de 2020, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6886, mediante la cual dispuso que las instituciones financieras deben obtener autorización previa del BCRA a los fines de distribuir dividendos. La Superintendencia tendrá en consideración los efectos potenciales de la aplicación del punto 5.5 de la Regla NIIF 9, conforme la Comunicación "A" 6430 y de la reexpresión de los estados financieros, según lo establecido en la Comunicación "A" 6651, entre otras.

El 19 de marzo de 2020, en el medio de la pandemia de COVID-19, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6945, conforme fuera modificada, mediante la cual dispuso que la distribución de dividendos de las instituciones financieras quedaba temporalmente suspendida hasta el 31 de diciembre de 2021.

En diciembre del 2021, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7421, mediante la cual dispuso que, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades financieras podrán distribuir resultados por hasta el 20% del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas sobre "Distribución de Resultados" y que deberán realizarlo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

En Mayo de 2022, el Banco obtuvo la autorización para pagar parte de los dividendos aprobados por asamblea de accionistas que se encontraban pendientes de autorización del BCRA (por los años 2019 y 2020), de acuerdo al porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de la citada autorización de carácter transitorio, mediante Comunicación "A" 7659 de fecha 15 de diciembre de 2022, el BCRA dispuso la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, por medio de la Comunicación "A" 7719 del 9 de marzo de 2023, el BCRA resolvió derogar tal suspensión, con vigencia a partir del 1 de abril de 2023, y dispuso que las entidades financieras que cuenten con la autorización del BCRA, de conformidad con las normas sobre "Distribución de resultados", podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 40 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las citadas normas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En Mayo de 2023, el Banco obtuvo la autorización para pagar dividendos aprobados por asambleas de accionistas que se encontraban pendientes de autorización por el BCRA (por los años 2020, 2021 y 2022).

Mediante la Comunicación "A" 7984 de fecha 21 de marzo de 2024, el BCRAdispuso que hasta el 31 de diciembre de 2024 las entidades financieras podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y aumentó el monto autorizado a distribuir hasta un 60% del importe que hubiera correspondido de aplicar de las normas sobre "*Distribución de resultados*".

Adicionalmente, según la misma disposición, tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo que se informe en el Régimen Informativo "Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital". El cómputo de la determinación del resultado distribuible, la verificación de liquidez y solvencia, los márgenes adicionales de capital, así como del importe de las cuotas señaladas, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea que decidió la distribución de dividendos y del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

El Banco no puede asegurar que en el futuro pueda alcanzar el mínimo regulatorio para la distribución de dividendos. Para mayor información véase la sección "*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)*" del presente.

Reserva Legal

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, el Banco está obligado a constituir una reserva legal de no más de 20% y no menos del 10% de la ganancia del ejercicio. De acuerdo a las Normas del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal que está constituída por el 20% de la ganancia del ejercicio (Para mayor información véase la nota 44 "Restricción para la distribución de utilidades" a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022). La reserva legal sólo puede ser utilizada en períodos en los cuales una entidad financiera haya incurrido en pérdidas y agotado otras reservas. Si una entidad financiera no cumple con la reserva legal requerida no puede pagar dividendos a sus accionistas.

En virtud de la Ley General de Sociedades y de los estatutos del Banco, los resultados anuales netos del Banco (según fueran ajustados para reflejar cambios en los resultados anteriores) son asignados en el orden siguiente: (i) para cumplir con el requisito de la reserva legal, (ii) para pagar la remuneración devengada a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; (iii) para pagar dividendos fijos, que se aplicará primero a los dividendos pendientes e impagos y a los tenedores de acciones preferidas, si correspondiere; (vi) para reservas voluntarias o contingentes según lo resuelva oportunamente los accionistas reunidos en la asamblea ordinaria de accionistas; y (v) el resto puede ser distribuido como dividendos sobre las acciones ordinarias o según decidan de otro modo los accionistas reunidos en la asamblea ordinaria de accionistas.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El siguiente es el texto de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por el Banco en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento de Precio y serán realizados en beneficio de los inversores. Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores.

Introducción

Salvo que se especificara lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de uno o más contratos de fideicomiso, en beneficio de los tenedores de obligaciones negociables (cada uno, el "**Contrato de Fideicomiso**").

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases, y cada Clase podrá comprender una o más Series. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de US$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor). Los términos particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en el respectivo Suplemento de Precio complementando las disposiciones del presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y sujetas a sus requisitos de procedimiento y de la Ley de Mercado de Capitales. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que su demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluidas sin limitación las obligaciones hacia los depositantes). De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso, Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase *"Rango".*

Salvo que fueran rescatadas con anterioridad, una Obligación Negociable vencerá no antes de los 30 días desde su fecha de emisión (el "**Vencimiento Estipulado**") según especifique en su anverso y en el respectivo Suplemento de Precio.

Cada Obligación Negociable podrá estar denominada en cualquier moneda (una "**Moneda Especificada**") y/o unidad monetaria (una "**Unidad Especificada**") según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, los pagos sobre cada Obligación Negociable serán realizados en la respectiva Moneda Especificada o Unidad Especificada; teniendo en cuenta, no obstante, que en ciertas circunstancias, según detalle el respectivo Suplemento de Precio, los pagos sobre una Obligación Negociable denominada en una moneda que no sea el dólar estadounidense podrán ser realizados en dólares estadounidenses, en caso de estar permitido por la ley argentina. Véase *"Pago de capital e intereses".*

Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en unidades de medida o de valor, tales como unidades ajustables por índices, coeficientes y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción ("**ICC**") en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 ("**UVI**") o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("**CER**"), en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional ("**UVA**") y/o en toda otra unidad monetaria, de medida o de valor que se determine en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea autorizada por la normativa aplicable.

A su vez, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda o unidad de medida o de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en el Suplemento de Precio correspondiente. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda, unidad monetaria, de medida o de valor en que se denominan, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, con el alcance permitido por las normas aplicables.

Cada Obligación Negociable devengará intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo Suplemento de Precio. Salvo que se indique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija (una "**Obligación Negociable a Tasa Fija**") o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés (una "**Obligación Negociable a Tasa Variable**") o podrá no devengar intereses (una "**Obligación Negociable sin Cupón de Interés**"). Véase *"Tasa de interés".*

Las Obligaciones Negociables también podrán ser emitidas con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en la que están denominadas, en caso de estar permitido por la ley argentina (las "**Obligaciones Negociables de Doble Moneda**") o vinculadas con un índice y/o una fórmula (las "**Obligaciones Negociables Indexadas**"). Las Obligaciones Negociables de Doble Moneda y las Obligaciones Negociables Indexadas podrán ser emitidas con intereses devengados a una tasa fija o variable o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, en cuyo caso se aplicarán a tales Obligaciones Negociables de Doble Moneda o Indexadas las disposiciones relacionadas con las Obligaciones Negociables a Tasa Fija, Obligaciones Negociables a Tasa Variable, Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés o una combinación de ellas, respectivamente, cuando el contexto lo permita. Las referencias en el presente a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada incluirán, salvo que el contexto requiera lo contrario, Obligaciones Negociables de Doble Moneda pagaderas en tal Moneda Especificada.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas como Obligaciones Negociables con descuento de emisión original (una "**Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original**"). Una Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original, incluyendo cualquier Obligación Negociable sin Cupón de Interés, es un título emitido a un precio menor que su valor nominal, y que dispone que, en caso de rescate o vencimiento anticipado de su Vencimiento Estipulado, el monto pagadero al tenedor de dicho título será determinado de acuerdo con los términos de dicha Obligación Negociable y será un monto inferior al monto pagadero en el Vencimiento Estipulado.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables no estarán sujetas a un fondo de amortización ni podrán ser rescatadas antes de su Vencimiento Estipulado, con la salvedad de que ocurran ciertos cambios que involucren a los impuestos argentinos, conforme lo descripto en *"Rescate y compra - Rescate por cuestiones impositivas".*

De estar especificado en el respectivo Suplemento de Precio respecto de una Clase de Obligaciones Negociables, el Banco periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir mediante una nueva serie otras Obligaciones Negociables de dicha clase si tuvieran los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha clase en todo aspecto (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y las otras Obligaciones Negociables formarán en última instancia una única clase con las Obligaciones Negociables previamente en circulación de la clase respectiva, aclarando que las obligaciones negociables adicionales no serán emitidas con el mismo CUSIP, si correspondiera, que cualquiera de las Obligaciones Negociables entonces existentes salvo que dichas obligaciones negociables adicionales sean fungibles con dichas Obligaciones Negociables entonces existentes para los fines del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos.

Forma y denominación

Introducción

Salvo que la ley aplicable y el Suplemento de Precio correspondiente permitan lo contrario, las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de títulos nominativos sin cupones de interés. Conforme se indique en el respectivo Suplemento de Precio, el Agente de Registro y el Coagente de Registro llevarán el registro (el "**Registro**"), donde se asentarán los nombres y domicilios de tenedores de Obligaciones Negociables, los números del título y otros datos respecto de la emisión, transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, salvo que se indique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio. No se cobrarán cargos por el registro de la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario, Agente de Registro, Coagente de Registro o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública pagadera al respecto.

El respectivo Suplemento de Precio detallará las denominaciones mínimas y cualquier otra denominación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Nominativas serán emitidas en las formas detalladas a continuación, salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma serie y plazo inicialmente vendidas en cumplimiento de la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto una "**Obligación Negociable Global de la Regulación S**"), la cual será (a) depositada en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de The Depository Trust Company ("**DTC**"), y será registrada a nombre de un designatario ("*nominee*") de DTC, para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes, o (b) depositada en un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y registrada a nombre de dicho depositario común o su designatario ("*nominee*"), para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes (DTC, Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo o cualquier otro depositario, un "**Depositario**").

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma serie o plazo inicialmente vendidas dentro de Estados Unidos y que reúnan las condiciones para ser vendidas en base a la Norma 144A estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto, una "**Obligación Negociable Global de Circulación Restringida**" y junto con la Obligación Negociable Global de la Regulación S, las "**Obligaciones Negociables Globales**"), las que serán depositadas al ser emitidas en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o un designatario de DTC para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes según se describe en el presente. Las Obligaciones Negociables Globales de Circulación Restringida (y cualesquiera obligaciones negociables cartulares (las "**Obligaciones Negociables Cartulares**") emitidas en su canje) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia.

Hasta el 40° día posterior a ser completada la distribución (según certifique al Fiduciario el respectivo colocador) de todas las Obligaciones Negociables de una serie identificable (el "**Período de Circulación Restringida**"), una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S podrá ser transferida a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida de la misma serie e igual plazo, pero únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma que se contemple en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza a una persona que, según el leal saber y entender del cedente, compra para sí o para una cuenta por quien ejerce poder absoluto de decisión en materia de inversión, y que dicha persona y cada una de dichas cuentas es un comprador institucional calificado dentro del significado de la Norma 144A, en cada caso, en una operación que cumpla los requisitos de la Norma 144A y de acuerdo con todas las leyes de títulos valores aplicables de los estados de Estados Unidos (una "**Certificación de la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida"**). Luego del último día del Período de Circulación Restringida, dicho requisito de certificación ya no regirá tales transferencias. Las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida podrán ser transferidas a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S de la misma serie e igual vencimiento, ya sea antes, después o al producirse el cierre del Período de Circulación Restringida, únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemple en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o Norma 904 de la Regulación S o (de estar disponible) la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (una "**Certificación de la Obligación Negociable Global de la Regulación S**"). Cualquier participación en una Obligación Negociable Global que sea transferida a una persona que la reciba en la forma de una participación en otra Obligación Negociable Global de la misma serie e igual vencimiento dejará, al tener lugar la transferencia, de constituir una participación en dicha Obligación Negociable Global y se convertirá en una participación en dicha otra Obligación Negociable Global y, en consecuencia, a partir de allí estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a participaciones beneficiarias en dicha otra Obligación Negociable Global en tanto permanezca revistiendo tal carácter.

Obligaciones Negociables Globales

Una Obligación Negociable Global no podrá ser transferida en partes, sólo íntegramente por parte de su Depositario a un designatario de dicho Depositario o por un designatario de dicho Depositario a dicho Depositario u otro designatario de dicho Depositario o por dicho Depositario o cualquiera de tales designatarios a un sucesor de dicho Depositario o un designatario de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, acreditará en su registro escritural y sistema de transferencia, los respectivos montos de capital de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a las cuentas de entidades que tuvieran cuentas en DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso ("**Participantes**"). Las cuentas a ser acreditadas serán designadas por los colocadores de tales Obligaciones Negociables o por el Banco, si dichas Obligaciones Negociables fueran ofrecidas y vendidas directamente por el Banco. La titularidad de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global estará limitada a participantes o personas que pudieran mantener participaciones a través de participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global se verá reflejada, y la transferencia de dicha titularidad será efectuada únicamente a través de registros mantenidos por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (respecto de participaciones de participantes) o por participantes o personas que mantienen participaciones a través de participantes (respecto de participaciones de personas que no sean participantes). Las leyes de algunos estados requieren que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos en forma de títulos definitivos. Tales límites y leyes podrán afectar la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su designatario, fuera tenedor de una Obligación Negociable Global, dicho Depositario o su designatario, según fuera el caso, será considerado el único tenedor o titular registral de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a todos los efectos de cada Contrato de Fideicomiso. Salvo lo establecido en el presente bajo el título "**Obligaciones Negociables Cartulares**", los titulares de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables estén representadas por dicha Obligación Negociable Global registrada a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de Obligaciones Negociables de dicha serie en forma de título definitivo y no serán considerados sus titulares o tenedores en los términos de cada Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital y prima (si hubiera) e intereses sobre las Obligaciones Negociables registradas a nombre o mantenidas por un Depositario o su designatario serán efectuados a dicho Depositario o su designatario, según fuera el caso, como el titular registral o el tenedor de la Obligación Negociable Global que represente tales Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Fiduciario, de corresponder, el Agente de Registro, el Co-Agente de Registro, ni ningún Agente de Pago o Agente de Transferencia tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados o los pagos realizados por participaciones

beneficiarias en una Obligación Negociable Global ni por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El Banco considera que DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, al recibir un pago de capital o prima (si hubiera) o de intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará inmediatamente las cuentas de participantes con pagos por los montos proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el capital de dicha Obligación Negociable Global según reflejen los registros de DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso. El Banco prevé también que los pagos de los participantes a titulares de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global mantenidas a través de dichos participantes se regirán por las instrucciones vigentes y normas de práctica, como es el caso en la actualidad de títulos valores mantenidos por cuentas de comitentes al portador o registrados a nombre del operador, y serán responsabilidad de dichos participantes.

Obligaciones Negociables Cartulares

Participaciones en la Obligación Negociable Global depositada en DTC o Euroclear y/o Clearstream Luxembourg serán canjeadas por Obligaciones Negociables Escriturales sólo si (i) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con DTC, DTC notifica al Banco y al Fiduciario, de corresponder, que no está dispuesto o no le es posible continuar como depositario de dicha Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una entidad de depósito colectivo registrada de acuerdo con la Ley de Mercados, y una entidad depositaria sucesora igualmente registrada no es designada por el Banco dentro de los 90 días de dicha notificación, (ii) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, si el o los sistemas de liquidación a través del o los cuales se lo liquida se encuentra cerrado por un período ininterrumpido de 14 días (salvo por feriados, públicos o de otro tipo) o anuncia su intención de cesar sus operaciones permanentemente o de hecho así lo hace, (iii) un Supuesto de Incumplimiento ha ocurrido y subsiste o (iv) a entera discreción del Banco, notificara al Fiduciario por escrito que Obligaciones Negociables Escriturales serán entregadas en canje por dicha Obligación Negociable Global. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje de una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida o una Obligación Negociable Global de la Regulación S, dichos títulos llevarán y estarán sujetos a una leyenda sobre restricciones a la transferencia de las mismas.

Ni el Fiduciario ni ningún Agente de Registro, ni Coagente de Registro, Agente de Transferencia, de corresponder, estarán obligados a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares por un período de 15 días anteriores a cualquier fecha de pago de intereses, ni a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares previamente llamadas a rescate.

Las Obligaciones Negociables Cartulares podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o para su canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en las oficinas fiduciarias del Fiduciario, de corresponder, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia. Con la transferencia, canje o reemplazo de Obligaciones Negociables Cartulares que lleven una leyenda de circulación restringida, o ante la solicitud específica de eliminar dicha leyenda, el Banco entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que lleven dicha leyenda, o se negará a eliminarla, según fuera el caso, salvo que se entregue la Banco la prueba satisfactoria, que podrá incluir una opinión de asesores legales de Nueva York, que razonablemente pudiera exigir de que ni la leyenda ni las restricciones a la transferencia allí establecidas son necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En el caso de una transferencia de un monto menor al valor nominal de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular a favor del cesionario respecto del monto transferido y otra Obligación Negociable Cartular a favor del cedente respecto de la porción no transferida. Tales nuevas Obligaciones Negociables estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en las oficinas fiduciarias del Fiduciario, de corresponder, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia.

No se cobrarán cargos por el registro de transferencia o canje de Obligaciones Negociables; sin embargo, el Banco, el Fiduciario, de corresponder, o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otra carga pública pagadera al respecto.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que fueran destruidas total o parcialmente, extraviadas o robadas serán reemplazadas contra entrega al Fiduciario, si correspondiera, de las Obligaciones Negociables, o la entrega al Banco y el Fiduciario de prueba de la pérdida, robo o destrucción total a satisfacción del Banco y el Fiduciario, de corresponder. En el caso de una Obligación Negociable perdida, robada o destruida totalmente, podrá exigirse una indemnización a satisfacción del Banco y el Fiduciario, de corresponder, a costa del tenedor de dicha Obligación Negociable antes de emitirse una Obligación Negociable de reemplazo. Al emitirse una nueva Obligación Negociable, el Banco podrá requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública que pudiera ser fijada al respecto y cualquier otro gasto (incluidos los honorarios y los gastos del Fiduciario, de corresponder, sus asesores legales y sus agentes) al respecto.

Conforme lo dispuesto en el art. 1852 y ss. del Código Civil y Comercial, en caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Banco mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Banco. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código

Civil y Comercial. El Banco deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial. Adicionalmente, el Banco o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Banco en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

Rango

Las Obligaciones Negociables revestirán tal carácter en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y sujetas a los requisitos de procedimiento de dicha ley y la Ley de Mercados de Capitales. En particular, según el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento del Banco en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de una Obligación Negociable de cualquier Clase, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a entablar juicio ejecutivo en Argentina para recuperar el pago de dicho monto.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, existentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes).

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, en caso de liquidación judicial o quiebra, todos los depositantes, sin considerar el tipo, monto o moneda de sus depósitos, ya sea personas humanas o jurídicas, tendrían una prioridad de pago sobre todos los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Asimismo, los depositantes tendrían prioridad sobre todos los demás acreedores, con la excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central como reservas, los demás fondos en el momento de cualquier revocación de su licencia bancaria y respecto de los fondos de cualquier transferencia forzosa de activos del Banco por parte del Banco Central.

De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir, en un contrato de fideicomiso, Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central. Además de la prioridad de ciertos otros acreedores descripta en los párrafos anteriores, las Obligaciones Negociables subordinadas estarán en todo momento sujetas al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se especifique, de cierta otra deuda no garantizada y no subordinada del Banco (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Tasa de interés

Introducción

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, cada Obligación Negociable a Tasa fija u Obligación Negociable a Tasa Variable devengará intereses a partir de (e incluyendo) la fecha de emisión o cualquier otra fecha (la "**Fecha de Inicio del Período de Intereses**") especificada en el respectivo Suplemento de Precio o desde la última Fecha de Pago de Intereses (o, si dicha Obligación Negociable fuera una Obligación Negociable a Tasa Variable y el Período de Redeterminación de Intereses fuera diario o semanal, a partir del día siguiente a la última Fecha de Registro Regular) (según se define más adelante) hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a la tasa fija anual, o a la tasa anual determinada según la fórmula de tasas de interés, según lo establecido en el respectivo Suplemento de Precio, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán en la o las fechas especificadas en el respectivo Suplemento de Precio (una "**Fecha de Pago de Intereses**") y al Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o vencimiento anticipado, según se especifica bajo el título "Pago de capital e intereses", más adelante.

Cada Obligación Negociable a interés devengará intereses (a) a una tasa fija o (b) a una tasa variable determinada por referencia a una tasa de interés base (incluidas las tasas de referencia *Secured Overnight Financing Rate* ("**SOFR"**), *Sterling Overnight Index Average* ("**SONIA"**), *Tokyo Overnight Average Rate* ("**TONAR"**), *Swiss Average Rate Overnight* ("**SARON"**) y *Euro Short-Term Rate* ("**ESTER**" y junto a SONIA, TONAR y SARON, y cualquier otra tasa de referencia que fuera autorizada por la normativa aplicable, las "**Tasas de Referencia**") (una "**Obligación Negociable con Tasa de Referencia"**), la Tasa del Tesoro (una "**Obligación Negociable a Tasa del Tesoro**") o cualquier otra tasa de interés base que se consigne en el respectivo Suplemento de Precio, y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, la cual podrá ser ajustada agregando o restando el Margen y/o multiplicando el Multiplicador del Margen. El "**Margen**" es la cantidad de puntos porcentuales especificada en el respectivo Suplemento de Precio aplicable a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables respectivas, y el "**Multiplicador del Marge**n" es el porcentaje especificado en el respectivo Suplemento de Precio como aplicable a la tasa de interés de dicha Obligación Negociable. Una Obligación Negociable a Tasa Variable también podrá reunir cualquiera o todas las siguientes condiciones (de conformidad a lo que se establezca en el respectivo Suplemento de Precio): (a) una limitación numérica máxima a

la tasa de interés, o tope, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una "**Tasa Máxima**"), y (b) una limitación numérica mínima a la tasa de interés, o piso, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una "**Tasa Mínima**").

El Banco emplea las siguientes definiciones generales en este capítulo:

"**Día Hábil**" significa, salvo que el respectivo Suplemento de Precio defina lo contrario, cualquier día, salvo sábados o domingos, que no fuera feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta, no obstante, que respecto de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense, que tampoco sea un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en el principal centro financiero del país que emita la Moneda Especificada (o, si la Moneda Especificada fuera el Euro, el día que también sea un día en que esté abierto el sistema TARGET 2 *(Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer)* (una "**Fecha de Liquidación TARGET**"), y teniendo en cuenta, asimismo, que respecto de una Obligación Negociable con Tasa de Referencia, se entenderá por día hábil aquel día en que se realicen operaciones en el mercado interbancario del mercado donde se publica la tasa de referencia correspondiente y los bancos se encuentren abiertos en dicha ciudad y no se les requiera cerrar en la ciudad de Nueva York.

"**Vencimiento del Índice**" significa, respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, el período al vencimiento del instrumento u obligación sobre la que se basa la fórmula de tasas de interés, según especifique el respectivo Suplemento de Precio.

El respectivo Suplemento de Precio identificará al agente de cálculo (el "**Agente de Cálculo**") respecto de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

Obligaciones Negociables a Tasa Fija

Las Obligaciones Negociables a Tasa Fija devengarán intereses a partir de (e incluyendo) la Fecha de Inicio del Período de Intereses especificada en el respectivo Suplemento de Precio, a la o las tasas anuales especificadas (la "Tasa de Interés Fija"), pagaderos por período vencido en la Fecha de Pago de Intereses de cada año y en el Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o caducidad del plazo. El primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior a la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, si el período a partir de la Fecha de Inicio del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses fuera diferente del período comprendido entre las Fechas de Pago de Intereses posteriores, será igual al "Monto Irregular Inicial" especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Si el Vencimiento Estipulado no fuera una Fecha de Pago de Intereses, los intereses desde la Fecha de Pago de Intereses anterior, inclusive (o la Fecha de Inicio del Período de Intereses, según fuera el caso) hasta el Vencimiento Estipulado, exclusive, será igual al "Monto Irregular Final" especificado en el respectivo Suplemento de Precio.

Obligaciones Negociables a Tasa Variable

Introducción

El respectivo Suplemento de Precio relacionado con una Obligación Negociable a Tasa Variable designará una tasa de interés base (la "**Tasa de Interés Base**") para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La Tasa de Interés Base para cada Obligación Negociable a Tasa Variable será: (a) la Tasa de Referencia que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable con Tasa de Referencia; (b) la Tasa del Tesoro, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro; o (c) otra tasa de interés base establecida en el Suplemento de Precio que corresponda. El Suplemento de Precio de una Obligación Negociable a Tasa Variable también especificará, de ser aplicable, el Agente de Cálculo, el Vencimiento del Índice, el Margen y/o el Multiplicador del Margen, la Tasa Máxima, la Tasa Mínima, las Fechas de Registro Regular y la Tasa de Interés Inicial, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Cálculo, las Fechas de Determinación de Intereses, el Período de Redeterminación de Intereses y las Fechas de Redeterminación de Intereses (cada una, según se define más adelante) respecto de dicha Obligación Negociable.

La tasa de interés de cada Obligación Negociable a Tasa Variable será redeterminada y tendrá vigencia en forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual o con cualquier otra frecuencia según especifique el respectivo Suplemento de Precio (cada una, un "**Período de Redeterminación de Intereses**"); teniendo en cuenta, no obstante, que (a) la tasa de interés vigente desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable será la tasa de interés inicial según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio (la "**Tasa de Interés Inicial**"), y (b) salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, la tasa de interés vigente para los diez días inmediatamente anteriores al Vencimiento Estipulado de una Obligación Negociable será la vigente el décimo día anterior a dicho Vencimiento Estipulado. Las fechas en las que se recalculará la tasa de interés (cada una, una "**Fecha de Redeterminación de Intereses**") estarán especificadas en el respectivo Suplemento de Precio. Si cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable no fuera un Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, la Fecha de Redeterminación de Intereses para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable será pospuesta al primer día que fuera Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, salvo que, en el caso de una Obligación Negociable con Tasa de

Referencia, si dicho Día Hábil estuviera comprendido en el mes calendario posterior, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio establezca lo contrario, las "Fechas de Determinación de Intereses" serán las consignadas a continuación. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable con Tasa de Referencia (la "**Fecha de Determinación de Intereses con Tasa de Referencia**") será el segundo Día Hábil anterior a dicha Fecha de Redeterminación de Intereses. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro (la "**Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro**") será el día de la semana en la que recayera dicha Fecha de Redeterminación de Intereses y en la que normalmente hubiera ventas de las letras del Tesoro. Las letras del Tesoro son vendidas generalmente en subasta pública el lunes de cada semana, salvo que fuera feriado oficial, en cuyo caso la subasta generalmente se realiza el siguiente martes, salvo que dicha venta pudiera realizarse el viernes anterior. Si, como resultado de un feriado oficial, se realizara una venta el viernes anterior, dicho viernes será la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses de la semana inmediata posterior. Si una venta recayera en cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será en cambio el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha venta.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos referidos en este Prospecto serán redondeados, de ser necesario, al cienmilésimo de un punto porcentual más cercano, redondeando hacia arriba los cinco millonésimos de un punto porcentual (por ejemplo, redondeando 9,876545% (o 09876545) a 9,87655% (o 0987655)), y todos los montos en la Moneda Especificada y/o Unidad Especificada utilizados o resultantes de dichos cálculos serán redondeados al centavo más cercano (redondeando hacia arriba la mitad del centavo) o al equivalente más cercano en Monedas Especificadas y/o en Unidades Especificadas que no sean el dólar estadounidense.

Además de cualquier Tasa Máxima que pudiera ser aplicable a cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable según las disposiciones anteriores, la tasa de interés sobre Obligaciones Negociables a Tasa Variable en ningún caso será mayor que la tasa de interés máxima permitida por la ley aplicable.

A solicitud del tenedor de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable, el Agente de Cálculo suministrará la tasa de interés en ese momento vigente y, de estar determinada, la tasa de interés que entrará en vigencia en la próxima Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La determinación del Agente de Cálculo de cualquier tasa de interés será definitiva y obligatoria salvo error manifiesto.

El Agente de Cálculo dispondrá la notificación al Banco y al Fiduciario de la tasa de interés y el monto de intereses para cada período de intereses y la respectiva Fecha de Pago de Intereses, a la brevedad posible luego de su determinación pero siempre dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes y, en el caso de Obligaciones Negociables admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, no más allá del primer día del respectivo Período de Redeterminación de Intereses. Dicha notificación se hará de acuerdo con las disposiciones de las Obligaciones Negociables relacionadas con las notificaciones a tenedores de Obligaciones Negociables. Véase *"Notificaciones".* El monto de intereses y la Fecha de Pago de Intereses podrá ser modificada posteriormente (o podrán celebrarse acuerdos alternativos por vía de ajuste) sin notificación en caso de una prórroga o reducción del Período de Redeterminación de Intereses.

La forma en la que se determinará la tasa de interés de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable que no fuera una Obligación Negociable con Tasa de Referencia o una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro estará detallada en el respectivo Suplemento de Precio.

Obligaciones Negociables con Tasa de Referencia

Las Obligaciones Negociables con Tasa de Referencia devengarán intereses a las tasas de interés (calculadas con referencia a las Tasas de Referencia, según corresponda, y el Margen y/o el Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el anverso de la Obligación Negociable con Tasa de Referencia y en el Suplemento de Precio que corresponda.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la Tasa de Referencia respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada por el Agente de Cálculo de acuerdo con las siguientes disposiciones. En la Fecha de Determinación de Intereses con Tasa de Referencia correspondiente, la Tasa de Referencia correspondiente se determinará sobre la base de lo siguiente, según lo especificado en el Suplemento de Precio pertinente:

(a) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página de Tasas de Referencia, del Servicio de Tasas Monetarias del Monitor Reuters (o aquella otra página que reemplace a la página de tasas de referencia en dicho servicio a efectos de presentar las Tasas de Referencia ("**Página de Tasas de Referencia de Pantalla Reuters**") a las 11.00 horas, la ciudad del mercado donde se publica la Tasa de Referencia correspondiente de dicha Fecha de Determinación de Intereses con Tasa de Referencia. Si como mínimo dos de dichas tasas ofrecidas aparecieran en la correspondiente Página de Tasas de Referencia de Pantalla Reuters, la Tasa de Referencia respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la

media aritmética de dichas tasas ofrecidas, según lo determinado por el Agente de Cálculo. Si aparecieran menos de dos tasas ofrecidas, la Tasa de Referencia para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante; o

(b) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como Página "BBAM 1" en el *Bloomberg Service* (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las Tasas de Referencia ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una "**Página Bloomberg**"), a las 11.00 horas, hora la ciudad del mercado donde se publica la Tasa de Referencia correspondiente, en dicha Fecha de Determinación de Intereses con Tasa de Referencia. Si no aparecieran dichas tasas, la Tasa de Referencia respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante;

Si no se especificara una Página de Tasas de Referencia de Pantalla Reuters ni una Página Bloomberg en el Suplemento de Precio correspondiente, la Tasa de Referencia será determinada como si se hubiera especificado una Página de Tasas de Referencia de Pantalla Reuters.

(c) Respecto de una Fecha de Determinación de Intereses con Tasa de Referencia en la que aparezcan menos de dos tasas ofrecidas para el Vencimiento del Índice correspondiente en una Página de Tasas de Referencia de Pantalla Reuters, según se describe en (a) anterior, o en la que no aparezcan tasas en la Página Bloomberg, según el caso y según se describe en (b) anterior, como corresponda, la Tasa de Referencia se determinará sobre la base del procedimiento descripto en el Suplemento de Precio correspondiente.

Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro

Las Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro devengarán intereses a la tasa de interés (calculadas con referencia a la Tasa del Tesoro y al Margen y/o Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el Suplemento de Precio correspondiente. Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la "Fecha de Cálculo" respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro será el décimo día posterior a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, o si ese día no fuera Día Hábil, el Día Hábil próximo siguiente.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio y en la Obligación Negociable correspondiente, "Tasa del Tesoro" significa, respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses, la tasa para la subasta, en la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente, de obligaciones directas de los Estados Unidos ("**Letras del Tesoro**") que tengan el Vencimiento del Índice especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, según aparezca dicha tasa en la pantalla de (i) *Reuters Monitor Money Rates Service.* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página "RTRTSY1" o "RTRTY2", según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazarlas) o, (ii) *Bloomberg Services* (u otro servicio que pueda remplazarlo) en la página "BTMM" o "PX1", según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazarlas). En el caso de que dicha tasa no apareciera en cualesquiera de dichas páginas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para esa fecha publicada en la Actualización Diaria H.15 bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro – Subasta alta". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no estuvieran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la "Tasa de Inversión" (expresada como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para la subasta realizada en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, actualmente disponible en: www.treasurydirect.gov/RI/OFBills. En el caso de que los resultados de la subasta de Letras del Tesoro que tengan Vencimiento del Índice especificado en el anverso de la Obligación Negociable y en el Suplemento de Precio correspondiente no sean publicados o informados según lo establecido anteriormente para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo o si no se llevara a cabo dicha subasta en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado (expresado como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo publicado en H.15(519), bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado según lo publicado en la Actualización Diaria H.15 u otra fuente electrónica reconocida utilizada a los fines de exhibir dicha tasa, bajo el título "Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)". En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y constituirá un rendimiento al vencimiento (expresada como un rendimiento equivalente al bono sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) de la media aritmética de las tasas de licitación del mercado secundario, a las

15.30 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, cotizadas por tres colocadores líderes de títulos del gobierno de los Estados Unidos elegidos por el Banco (y notificado al Agente de Cálculo por escrito) para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado; teniendo en cuenta que, si los colocadores elegidos, según lo mencionado, por el Banco no cotizaran según lo mencionado en esta oración, la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la Tasa del Tesoro vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro.

Pago de capital e intereses

Introducción

Los intereses (y capital, si hubiera, pagadero en otra oportunidad que no sea al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate) serán pagaderos con fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la Fecha de Registro Regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha Fecha de Registro y antes de dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, los intereses pagaderos al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate serán pagaderos a la persona a quien se adeude el capital; teniendo en cuenta, asimismo que, si y en la medida en que el Banco no cumpla con el pago de intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que estableciera el Banco mediante notificación enviada por el Banco o en su nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora. Salvo cuando se especificara lo contrario en la Obligación Negociable o el Suplemento de Precio correspondiente, el primer pago de intereses sobre cualquier Obligación Negociable emitida entre una Fecha de Registro Regular y una Fecha de Pago de Intereses será efectuado en la Fecha de Pago de Intereses siguiente a la Fecha de Registro Regular próxima siguiente al titular registrado al cierre de las operaciones de dicha Fecha de Registro Regular próxima siguiente. Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio y en la Obligación Negociable correspondiente, la "Fecha de Registro Regular" respecto de cualquier Obligación Negociable será la fecha que ocurra 15 días calendarios previos a cada Fecha de Pago de Intereses, sea o no Día Hábil.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable Nominativa o respecto de ella al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un evento de rescate anticipado o aceleración, será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable al momento de su entrega en la oficina fiduciaria del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York o en la oficina especificada de cualquier otro Agente de Pago, siempre que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago puntualmente para que éste realice dichos pagos en tales fondos de acuerdo con sus procedimientos habituales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre las Obligaciones Negociables Nominativas o respecto de ellas a ser efectuados en otra oportunidad que no sea el Vencimiento Estipulado o al momento del rescate serán efectuados mediante cheque enviado por correo en la fecha de vencimiento de dichos pagos o antes al domicilio de la persona con derecho a ellos según aparezca en el Registro; teniendo en cuenta que (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad, (b) un tenedor de US$1.000.000 (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) de capital o valor nominal total de Obligaciones Negociables de la misma clase o serie tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad a una cuenta que mantenga dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos según pueda haber sido designado en la forma apropiada por dicha persona al Fiduciario por escrito a más tardar 15 días antes de la fecha en que dicho pago es debido y (c) en tanto el tenedor de una Obligación Negociable Nominativa emitida y denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses optara por recibir el pago de capital e intereses al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un rescate anticipado en dicha Moneda Especificada, dicho pago, salvo en las circunstancias que se describen en el Suplemento de Precio correspondiente, será efectuado mediante transferencia cablegráfica de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta especificada por escrito como mínimo 15 días antes del Vencimiento Estipulado por el Tenedor al Fiduciario. Salvo cuando se revocara dicha designación, la designación efectuada por dicho tenedor respecto de dichas Obligaciones Negociables continuara vigente respecto de los pagos futuros de dichas Obligaciones Negociables pagaderas a ese tenedor.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, salvo especificación en contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, si las Fechas de Redeterminación de Intereses respecto de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable fueran diarios o semanales, los intereses pagaderos sobre dicha Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses, con la excepciones de intereses pagaderos en la fecha en que venza el capital de dicha Obligación Negociable, incluirán intereses devengados hasta pero excluyendo el día siguiente a la Fecha de Registro Regular inmediata anterior.

Respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, los intereses devengados desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la cual se han pagado intereses se calculan multiplicando el capital o valor nominal de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable por un factor de interés devengado. Dicho factor de interés devengado se computa sumando el factor de interés calculado

por cada día desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la que se hayan pagado intereses hasta pero excluyendo la fecha para la cual se calculan los intereses devengados. Salvo que se especificara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, el factor de interés (expresado como un decimal) para cada día se computa dividiendo la tasa de interés (expresada como un decimal) aplicable a dicha fecha por 360, en el caso de las Obligaciones Negociables con Tasa de Referencia, o por la cantidad real de días en el año, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, los intereses sobre las Obligaciones Negociables a Tasa Fija serán calculados sobre la base de un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, la cantidad de días transcurridos.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, si cualquier Fecha de Pago de Intereses (que no sea al Vencimiento Estipulado) para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable resultara un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el Suplemento de Precio y el lugar de pago, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo siguiente a dicho Día Hábil (con la excepción de que, en el caso de una Obligación Negociable con Tasa de Referencia, si dicho Día Hábil ocurriera en el mes calendario próximo siguiente, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo anterior a dicho Día Hábil). Si el Vencimiento Estipulado para cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable o la Fecha de Pago de Intereses de cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija tuviera lugar un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el Suplemento de Precio y el lugar de pago, el pago de capital (y prima, si hubiera) e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente en el lugar de pago con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha fecha de vencimiento.

Moneda especificada que no sea dólares estadounidenses o Unidad Especificada

Si alguna Obligación Negociable se denominara en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses o en Unidad Especificada se establecerán ciertas disposiciones respecto de ello en el Suplemento de Precio relacionado, que especificarán la moneda o unidad de moneda extranjera en que deberán pagarse el capital o cualquier prima o intereses respecto de dicha Obligación Negociable, junto con otros términos relativos a la denominación que no sea dólares estadounidenses.

Si el Banco ofreciera Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda, el Suplemento de Precio correspondiente y dichas Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda establecerán el método y los términos en que se determinarán el monto de capital (pagadero en el Vencimiento Estipulado o antes), intereses y/o cualquier prima, las consecuencias impositivas adicionales para el tenedor de dicha Obligación Negociable, una descripción de ciertos riesgos relacionados con la inversión en dicha Obligación Negociable y otra información relativa a ella.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses o en una Unidad Especificada dispondrán que, en el caso de una redenominación oficial de la Moneda Especificada o Unidad Especificada, las obligaciones del Banco respecto de los pagos sobre dichas Obligaciones Negociables, en todos los casos, se considerarán inmediatamente siguientes a dicha redenominación para proveer al pago de ese monto de la Moneda Especificada o Unidad Especificada redenominada que represente el monto de dichas obligaciones inmediatamente antes de dicha redenominación.

Si el capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos sobre cualquier Obligación Negociable fueran pagaderos en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y dicha Moneda Especificada no estuviera disponible debido a la imposición de controles cambiarios u otras circunstancias más allá del control del Banco, o dejara de ser utilizada por el gobierno del país que emite dicha moneda o para la liquidación de operaciones por entidades públicas de la comunidad bancaria internacional o dentro de ella, el Banco tendrá derecho, en la medida permitida por la ley argentina, a satisfacer sus obligaciones hacia el tenedor de dichas Obligaciones Negociables efectuando dicho pago en dólares estadounidenses sobre la base de (i) en el caso de pagos de intereses, sobre la base de la cotización compradora del Agente de Cambio (dólar estadounidense vendedor) para dicha Moneda Especificada y, en el caso de pagos de capital, sobre la base de la cotización vendedora del Agente de Cambio (dólar estadounidense comprador) para dicha Moneda Especificada, en cada caso, a las 11.00 hs., hora de la Ciudad de Nueva York, o con anterioridad, del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que debe determinarse el Equivalente en Dólares, o (ii) si no existieran cotizaciones por cualquier razón, el tipo de cambio determinado por el Agente de Cambio en base a un promedio de cotizaciones otorgadas al Agente de Cambio por bancos comerciales que lleven a cabo operaciones de cambio, o en base a cualquier otro método que el Agente de Cambio pudiera ser instruido por el Banco para calcular el tipo de cambio de mercado el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que deba determinarse el Equivalente en Dólares (la tasa determinada de acuerdo con el punto (i) o (ii) precedentes, el "Tipo de Cambio") (o si no estuviera disponible en ese momento el Tipo de Cambio, el último Tipo de Cambio disponible con anterioridad). En el caso de que el Tipo de Cambio no estuviera disponible en el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha de pago aplicable, el tipo de cambio al cual el monto debido deberá convertirse a dólares estadounidenses será el tipo de cambio que sea acordado entre el Banco y el Agente de Cambio. Cualquier pago realizado en tales circunstancias que sea realizado en dólares estadounidenses cuando la Moneda Especificada no sea dólares estadounidenses no constituirá un Supuesto de Incumplimiento (según se define a continuación) bajo las Obligaciones Negociables. El agente de cambio (el "**Agente de Cambio**") con respecto a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada distinta a dólares estadounidenses será identificado en el Suplemento de Precio correspondiente, de ser aplicable.

El monto en dólares estadounidenses a ser recibido por el tenedor de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses o en una Unidad Especificada que optara por recibir el pago en dólares estadounidenses se basará en el Tipo de Cambio del segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago. Si hubiera Tipos de Cambios el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago de capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de cualquier pagaré, dicho pago será efectuado en la Moneda Especificada. Todos los costos del cambio de moneda relacionados con cualquier pago en dólares estadounidenses sobre cualquiera de dichas Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses o en una Unidad Especificada serán soportados por su tenedor mediante deducciones del pago de dicho cambio de moneda que se efectúa en nombre del tenedor por el Agente de Cambio.

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Precio correspondiente, (i) una Obligación Negociable denominada en Euros podrá presentarse para el pago únicamente un día en que el sistema TARGET 2 esté en operaciones y (ii) si los intereses debieran calcularse para un período inferior a un año, salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, se calcularán sobre la base de la cantidad real de días transcurridos dividido por 365 (o, si cualquiera de los días transcurridos tuviera lugar en un año bisiesto, la suma de (A) la cantidad de esos días que transcurran en un año bisiesto dividido por 366 y (B) la cantidad de esos días que transcurran en el año no bisiesto dividido por 365).

Rescate y compra

Rescate por cuestiones impositivas

Las Obligaciones Negociables de cualquier clase podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad pero no parcialmente, en cualquier momento, enviando una notificación por escrito con una anticipación de entre 30 y 60 días (que será irrevocable) al Fiduciario (de existir este último) y de corresponder, o a los tenedores de tales obligaciones negociables, de ser aplicable, a la CNV, en el monto de capital de ellas (o, en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, a su Monto Nominal Amortizado (según se define más adelante)), junto con intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses) si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de dicha clase o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores. Si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, el Banco deberá enviar al Fiduciario (de existir este último) antes de la distribución de dicha notificación, una opinión de un asesor legal estableciendo que es más probable que improbable que como resultado de dicho cambio o modificación, el Banco quede obligado a pagar Montos Adicionales. Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate de conformidad con este párrafo, el Banco entregará al Fiduciario (de existir este último) un certificado (y si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente la mencionada opinión) firmado por un funcionario autorizado en legal forma donde conste que el Banco ha quedado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación, y que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. El Fiduciario, estará facultado para aceptar dicho certificado como prueba suficiente del cumplimiento de las condiciones precedentes contenidas en la segunda oración anterior, en cuyo caso esto será concluyente y vinculante para los tenedores.

Rescate a opción del Banco

Si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, habiéndose enviado (salvo que se indicara en contrario en el Suplemento de Precio correspondiente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días a los tenedores de las Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante (notificación que será irrevocable) y al Fiduciario (de existir este último) y, de corresponder, a la CNV, el Banco puede rescatar la totalidad o únicamente algunas de las Obligaciones Negociables a ese momento en circulación en las fechas (la o las "**Fechas de Rescate Opcional**") y en los montos (el o los "**Montos de Rescate Opcional**") especificados o determinados en la forma que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses). En el caso del rescate de únicamente algunas de las Obligaciones Negociables de una Clase, dicho rescate será por un monto de capital que constituirá el "**Monto de Rescate Mínimo**" o un "**Monto de Rescate Superior**", en cada caso, según lo indicado en el Suplemento de Precio correspondiente. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables Cartulares, dichas Obligaciones Negociables serán seleccionadas a *pro rata* por lotes como máximo 60 días antes de la fecha fijada para el rescate y se notificará un listado de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificaciones establecidas más adelante, como mínimo 30 días antes de dicha fecha. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables que estén representadas por una Obligación Negociable Global, las Obligaciones Negociables pertinentes serán seleccionadas de acuerdo con las normas del Depositario o Depositarios pertinentes, según el caso (con una copia al Fiduciario, de existir el mismo). A tales efectos, el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores. Si las Obligaciones Negociables fueran admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o cotizaran en cualquier otra bolsa de valores y las normas de la bolsa de valores de Luxemburgo o de dicha otra bolsa de

valores lo exigiera, según corresponda, una vez por cada año en que tenga lugar un rescate parcial de Obligaciones Negociables, el Banco dispondrá que se publique en un periódico líder de circulación general en Luxemburgo o según lo especificado por dichas otras bolsas de valores, un aviso especificando el monto de capital total de Obligaciones Negociables en circulación y un listado de las Obligaciones Negociables seleccionadas para el rescate pero no entregadas.

Rescate a opción del tenedor

Si lo especificara el Suplemento de Precio pertinente, luego de que el tenedor de cualquier Obligación Negociable enviara al Banco (con una copia al Fiduciario)(salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante, notificación que será irrevocable, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, al momento del vencimiento de dicha notificación, el Banco rescatará dicha Obligación Negociable sujeto y de acuerdo con los términos especificados en el Suplemento de Precio correspondiente en la Fecha de Rescate Opcional y al Monto de Rescate Opcional especificado o determinado en la forma establecida en el Suplemento de Precio pertinente, en su totalidad pero no en partes, junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores.

Únicamente el tenedor registral de un Obligación Negociable Global puede ejercer el derecho a su reembolso. Con el objeto de asegurar que dicha entidad puntualmente ejercerá un derecho al reembolso de una Obligación Negociable en particular, los titulares beneficiarios de dichas Obligaciones Negociables deben impartir instrucciones al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantengan una participación en dicha Obligación Negociable para que notifique a al Depositario o Depositarios correspondientes, según el caso, su intención de ejercer un derecho al reembolso. Las distintas empresas tienen plazos diferentes para aceptar instrucciones de sus clientes y, en consecuencia, cada titular beneficiario debería consultar al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantenga una participación en una Obligación Negociable con el objeto de determinar el plazo dentro del cual debe enviarse dicha instrucción con el objeto de notificar puntualmente al Depositario o Depositarios, según el caso.

Rescate de Obligaciones Negociables con descuento de emisión original

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, en el caso de caducidad de plazos o rescate anterior al vencimiento de una Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original, el monto que deba pagarse sobre ella en lugar del monto de capital adeudado al Vencimiento Estipulado será el monto (el "**Monto Nominal Amortizado**") equivalente a la suma de (i) el precio de emisión (según lo definido en "**Tratamiento Impositivo**") de dicha Obligación Negociable y (ii) el producto del rendimiento devengado especificado en el Suplemento de Precio pertinente (compuesto anualmente) y el precio de emisión desde (e incluyendo) la fecha de emisión hasta (excluyendo) la Fecha de Rescate Opcional (o, en el caso de un rescate anticipado por cuestiones impositivas, la fecha fijada para el rescate) y calculado de acuerdo con los principios de cálculo del rendimiento de bonos estadounidenses generalmente aceptados, pero en ningún caso el Monto Nominal Amortizado superará el monto de capital de dicha Obligación Negociable adeudado al momento de su Vencimiento Estipulado. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores.

Compra de Obligaciones Negociables

El Banco y sus Subsidiarias en cualquier momento podrán comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlas o disponer de otra forma de ella en cualquier momento; teniendo en cuenta que, en la determinación, en cualquier momento, de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según corresponda, no se contarán y serán consideradas fuera de circulación las Obligaciones Negociables de titularidad del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por el Banco serán canceladas de inmediato y no podrán ser emitidas nuevamente ni revendidas.

Procedimiento para el pago al momento del rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Precio pertinente, las Obligaciones Negociables de una clase a ser rescatadas vencerán y serán exigibles en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin en la oficina fiduciaria del Fiduciario (de existir este último), en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses (y en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original,

dejará de aumentar el Monto Nominal Amortizado pagadero sobre ellas) y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses por parte del Banco respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase serán efectuados sin deducción o retención para o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, asignaciones u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su nombre, por cualquier subdivisión política del país o dentro de ella o cualquier autoridad en ella con facultades para gravar impuestos (los "**Impuestos Argentinos**"), salvo que el Banco esté obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos.

En tal caso, el Banco pagará esos montos adicionales (los "**Montos Adicionales**") respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido respecto de dicha Obligación Negociable en ausencia de dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una conexión actual o anterior con Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de sus derechos sobre dicha Obligación Negociable o la recepción de ingresos o pagos respecto de ello;

(2) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de *deducción* o retención de Impuestos Argentinos;

(3) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(5) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago o (y) si el Fiduciario, de resultar aplicable, no hubiera recibido el monto íntegro pagadero en dicha fecha de vencimiento o antes, la fecha en que, habiéndose recibido el monto íntegro, el Fiduciario hubiera enviado notificación a tal fin a los tenedores, lo que suceda en última instancia;

(6) en la medida en que el Banco cuente con información que permita sostener que el pago se realiza a favor o en beneficio de beneficiarios del exterior que residan en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables;

(7) toda combinación de los puntos (1) a (6) anteriores;

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea un fiduciario o sociedad colectiva o sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea titular beneficiario exclusivo de dicho pago en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en el ingreso imponible de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, cualquier monto a pagar por las Obligaciones Negociables, por el Banco o en representación del Banco, serán pagaderos sin ninguna deducción o retención impuesta o requerida de conformidad con el acuerdo descripto en el artículo 1471(b) del Código Interno de Ingresos de Estados Unidos de 1986, según fuera modificado (el "**Código Interno de Ingresos de Estados Unidos**"), o de cualquier otra forma impuesto de conformidad con los artículos 1471 a 1474 del Código de Ingresos de Estados Unidos (o cualquier otra regulación en virtud del mismo o interpretaciones oficiales del mismo) o cualquier otro acuerdo intergubernamental entre los Estados Unidos y otra jurisdicción facilitando su implementación (o cualquier fiscal o legislación regulatoria, normas o prácticas implementando dichos acuerdos intergubernamentales) (cualquier

deducción o retención, una "**Retención FATCA**"). Ni el Banco ni ninguna otra persona será requerida a pagar montos adicionales en relación a una Retención FATCA.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses. El Banco proveerá al Fiduciario la documentación razonablemente satisfactoria para el Fiduciario (de existir este último), que acredite el pago de los montos deducidos o retenidos inmediatamente luego del pago por parte del Banco y el Fiduciario pondrá a disposición de los tenedores a requerimiento escrito de éste, copias de dicha documentación.

El Banco pagará inmediatamente a su vencimiento cualquier impuestos de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento o instrumento referido en cada Contrato de Fideicomiso, o Suplemento de Precio o dicha Obligación Negociable, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de la ocurrencia o durante la vigencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, con respecto a las Obligaciones Negociables en incumplimiento.

Ciertas Definiciones

A los fines de los compromisos y los supuestos de incumplimiento:

"**Sociedad Vinculada**" de cualquier Persona especificada, significara cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o esté controlada o bajo el control común con dicha Persona especificada. A los fines de esta definición, el término "control" cuando fuera utilizado respecto de cualquier Persona especificada significa la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, sea mediante la titularidad de acciones con derechos de voto, por contrato o de otra forma, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

"**Capital Social**" significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, derechos, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera sea su designación y fueran con o sin derechos de voto) en el capital de una sociedad y cualquiera y todas las participaciones de titularidad equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o emitidas en adelante, incluyendo acciones preferidas.

"**Normas del Banco Central**" significan las normas contables del Banco Central.

"**Entidad Pública**" significa cualquier entidad legal pública o repartición pública creada por el gobierno federal, de los estados o local o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o creada posteriormente o, en la actualidad o en adelante de titularidad o controlada, directa o indirectamente por cualquier entidad legal pública o repartición pública, incluyendo cualquier banco central.

"**Obligaciones de Cobertura**" significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier acuerdo de pase de tasa de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o contratos a futuro u otro contrato o acuerdo similar diseñado para proteger a dicha persona contra las variaciones de tasas de interés o tipo de cambio.

"**Endeudamiento**" significa respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similar, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anterior y cláusula (h) más adelante; (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; y (h) todas las obligaciones vencidas y exigibles conforme a Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; teniendo en cuenta, sin embargo que, el término "Endeudamiento" no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en el Banco o los fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo o recaudados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe solamente en carácter de fiduciario o representante, (4) cualquier aceptación bancaria, (5) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (6) cartas de crédito en la medida que sean emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

"**Gravamen**" significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda o embargo similar.

"**Gravamen Permitido**" significa: (a) todo Gravamen existente a la fecha del presente; (b) Gravámenes de locadores, trabajadores, transportistas, depositarios, respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de inmuebles u otros Gravámenes similares que surjan en el curso habitual de los negocios (excluyendo, a los fines aclaratorios, Gravámenes en relación con cualquier Endeudamiento) que no estén vencidos por un período de superior a 30 días, a los cuales se estén presentando oposiciones de buena fe mediante los procedimientos habituales y que no afecten sustancialmente en forma adversa el uso del bien afectado; (c) cualquier Gravamen sobre cualquier activo que garantice Endeudamiento incurrido o asumido únicamente a los fines de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de adquisición de dicho activo, que afecte a dicho activo simultáneamente o dentro de los 90 días posteriores a su adquisición; (d) todo Gravamen que deba constituirse en relación con: (i) líneas especiales de crédito o adelantos otorgados al Banco por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, a título enunciativo, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("**BICE**"), Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas ("**FFR**"), y SEDESA y bancos y entidades de crédito para exportaciones) o de organizaciones crediticias internacionales y multilaterales (incluyendo, a título enunciativo, al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo y al Banco Interamericano de Desarrollo) directa o indirectamente con el objeto de promover o desarrollar la economía argentina (las "**Líneas Especiales de Crédito**"); o (ii) redescuentos o adelantos otorgados por el Banco Central y otras entidades públicas argentinas (incluyendo a título enunciativo, BICE, FFR, SEDESA y el FLB) en respuesta a circunstancias de iliquidez extrema de corto plazo (los "**Redescuentos**" o "**Adelantos**"), obtenidos de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables del Banco Central o dichas otras normas y regulaciones aplicables que rigen las Líneas Especiales de Crédito o Redescuentos o Adelantos; (e) cualquier Gravamen sobre un bien existente sobre éste al momento de su adquisición y que no se constituyera en relación con dicha adquisición; (f) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o reembolso de endeudamiento garantizado por un Gravamen referido en los puntos (a), (c), (d) o (e) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se encuentre limitado al bien que estuviera sujeto al Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso y siempre que el monto de capital del Endeudamiento garantizado por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso no se hubiera incrementado; (g) (i) cualquier Gravamen imperfecto o parcial por impuestos, contribuciones o cargas públicas o embargos no vencidos aún (incluyendo sus prórrogas) o (ii) cualquier Embargo en la forma de impuesto u otro Gravamen legal o que surgiera de puro derecho, siempre que dicho Gravamen sea cancelado dentro de un lapso de 30 días luego de la fecha en que se constituyera u originara (salvo que se estuvieran presentado oposiciones de buena fe y se hubieran establecido adecuadas reservas para el mismo, en cuyo caso será cancelado dentro de los 30 días posteriores a la sentencia final); o (h) cualquier otro Gravamen sobre activos del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias siempre que en la fecha de la creación o aceptación de dicho Gravamen, el Endeudamiento que éste garantice, junto con todo otro Endeudamiento del Banco y de sus Subsidiarias Significativas garantizado por cualquier Gravamen conforme a esta cláusula sea por un monto total pendiente no superior al 15% del total de activos consolidados del Banco según lo establecido en sus estados financieros consolidados más recientes.

"**Persona**" significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, *joint venture*, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

"**Subsidiaria Significativa**" significa, en cualquier momento pertinente, cualquiera de las Subsidiarias del Banco que sea una de sus "Subsidiarias Significativas" dentro del significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC.

"**Subsidiaria**" significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de los derechos de voto correspondientes al Capital Social sean a ese momento de titularidad o controlados, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de ello.

Compromisos

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, en tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, el Banco cumplirá, y en la medida especificada más adelante, dispondrá que sus Subsidiarias Significativas cumplan con los términos de los siguientes compromisos.

Pago de capital e intereses

El Banco pagará en tiempo y forma el capital, intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y Suplemento de Precio, según corresponda.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

El Banco, procurando que sus Subsidiarias Significativas actúen en consecuencia (a) mantendrá vigente su personería jurídica así como todos los registros necesarios a tal fin, (b) realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios y (c) mantendrá la totalidad de sus Bienes usados o útiles en el desarrollo de sus negocios en buen estado de conservación y mantenimiento; quedando entendido que, este compromiso no exigirá que el Banco mantenga dicho derecho, preferencia, titularidad sobre bienes o franquicias ni mantenga la personería jurídica de cualquier Subsidiaria Significativa, si su Directorio determinara de buena fe que el mantenimiento o preservación de ello ha dejado de ser necesario o aconsejable en la conducción de los negocios del Banco.

Cumplimiento de las leyes

El Banco cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Significativa cumpla, con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cada Entidad Pública con competencia sobre el Banco o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera del Banco y sus Subsidiarias Significativas tomados en conjunto.

Informes al fiduciario

El Banco entregará al Fiduciario (de existir el mismo):

(1) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados financieros para el ejercicio económico correspondiente), copia de sus balance consolidado auditado al cierre de dicho ejercicio y estados de evolución del patrimonio neto y estados de flujo de efectivo consolidados para dicho ejercicio confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano;

(2) dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados financieros para el ejercicio económico correspondiente) copia del balance consolidado no auditado del Banco correspondiente al cierre de cada uno de dichos trimestres y estados de evolución del patrimonio neto y estados de flujo de efectivo consolidados no auditados para dicho trimestre, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano; y

(3) dentro de los 15 días de presentar lo mismo ante la SEC, una versión en inglés de sus estados financieros anuales, consolidados, auditados confeccionados de conformidad con los PCGA Estadounidenses o NIIF (o, si el Banco no estuviera preparando estados financieros consolidados de acuerdo con los PCGA Estadounidenses o NIIF, una conciliación de los estados financieros con los PCGA Estadounidenses descriptos en el apartado (1) que figura arriba) junto con un "análisis de la dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera", en la forma y contenido a los fines generalmente requeridos a emisores privados extranjeros sujeto a los requisitos de presentación de información del Artículo 13 o 15(d) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense; teniendo en cuenta que, en el supuesto de que no se requiera más que el Banco presente informes a la SEC, no se exigirá que provea una conciliación de sus estados financieros con los PCGA Estadounidenses; con la salvedad de que cualquier documento que se deba proporcionar al Fiduciario (o que de otra manera deba ser puesta a disposición) de conformidad con (1), (2) o (3) anteriormente mencionados que hayan sido presentados ante la SEC y se encuentren públicamente disponibles en el sistema 'EDGAR' de dicho organismo regulador, se considerarán proporcionados al Fiduciario (o que de otra manera deba ser puesta a disposición).

Notificación de incumplimiento

El Banco enviará notificación escrita a un funcionario responsable del Fiduciario o a los tenedores, según se determine en el Suplemento de Precio, inmediatamente después de que tome conocimiento de la ocurrencia y continuidad de cualquier Supuesto de Incumplimiento, acompañado por un certificado de funcionarios firmada por el Presidente o el vicepresidente del Banco donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y la propuesta del Banco en relación con esto.

Mantenimiento de libros y registros

El Banco mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas del Banco Central.

Rango

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, el Banco asegurará que sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

Otros actos

El Banco empleará sus mejores esfuerzos razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otra cuestión (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia u orden necesaria o la realización de cualquier presentación, registro o inscripción) requerida en cualquier momento, que según las leyes y regulaciones aplicables deba ser realizada, cumplida o llevada a cabo con el objeto de (a) posibilitar que el Banco lícitamente celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según el caso, (b) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles,

y (c) hacer que las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

Obligación de no hacer

Salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, ni el Banco ni ninguna de sus Subsidiarias Significativas constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia, directa o indirectamente, de ningún Gravamen (tal como se define más abajo), con la excepción de un Gravamen Permitido (tal como se define más abajo), sobre sus activos actuales o futuros para garantizar Endeudamiento salvo que al mismo tiempo o antes de ello, las obligaciones del Banco conforme a las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según el caso, estén igual y proporcionalmente garantizadas.

Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres

El Banco no se fusionará, consolidará ni integrará con ninguna Persona ni cederá, transferirá ni alquilará la totalidad o sustancialmente todos sus bienes y activos a ninguna Persona, sea en una única transacción o en una serie de transacciones salvo que (a) inmediatamente después de dar efecto a dicha operación no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento, (b) la Persona formada por dicha fusión, consolidación o integración, o la Persona que adquiera por cesión o transferencia o que alquile dichos bienes y activos, que no sea el Banco (la "**Persona Sucesora**") (i) sea una sociedad constituida y con personería jurídica válida conforme a las leyes de Argentina, los Estados Unidos, cualquier estado de ese país, cualquier otro país que sea un país miembro de la Unión Europea, o cualquier otra subdivisión política de los mismos o cualquier otro país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (y (ii) expresamente asumiera, a través de un suplemento del contrato de fideicomiso, firmado y entregado al Fiduciario, en la forma razonablemente satisfactoria para el Fiduciario, el pago en tiempo y forma del capital e intereses (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera, que puedan resultar con motivo de la retención de cualquier autoridad con facultad de recaudar impuestos a la que la Persona Sucesora esté o pueda estar sujeta) sobre todas las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, y las restantes obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, (c) la Persona Sucesora acuerde indemnizar a cada tenedor por una Entidad Pública contra todo impuesto, arancel o carga pública posteriormente impuesta a dicho tenedor por una Entidad Pública únicamente como consecuencia de dicha consolidación, fusión, integración, cesión, transferencia o alquiler respecto del pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (d) la Persona Sucesora (con la excepción del caso de alquileres), si hubiera, reemplazara y sustituyera al Banco con el mismo efecto como si hubiera sido nombrada en el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables como el Banco y (e) el Banco envíe al Fiduciario un certificado de funcionario y opinión de abogado, cada uno estableciendo que las condiciones precedentes a dicha transacción, y de ser aplicable, a la firma del correspondiente Contrato Suplementario de Fideicomiso, han sido cumplidas.

Supuestos de Incumplimiento

Salvo que disponga lo contrario en el Suplemento de Precio, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o más de los siguientes supuestos (cada uno un "**Supuesto de Incumplimiento**") respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase:

(i) el Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubiera) sobre las Obligaciones Negociables de dicha clase en la fecha en que vencieran y fueran pagaderos de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continuara por un período de siete días (en el caso de capital) o catorce días (en el caso de intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) el Banco no cumpliera u observara en legal forma cualquier otro compromiso u obligación aplicable a dicha Clase conforme a cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio y/o dichas Obligaciones Negociables y el incumplimiento subsistiera durante un período de 30 días después de que el Banco hubiera recibido notificación escrita al efecto del Fiduciario o el Banco y el Fiduciario, de corresponder, la hubieran recibido de los tenedores de por lo menos el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha clase;

(iii) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias no pagara cuando estén pendientes de pago los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento del Banco o de las Subsidiarias en un monto de capital total de por lo menos US$50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después del período de gracia aplicable, si hubiera; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades monetarias, de medida o de valor al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos.

(iv) se emitieran en contra del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias una o más sentencias u órdenes judiciales definitivas disponiendo el pago de sumas de dinero que superaran el monto de US$50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) en total y no fueran revocadas y, en el caso de cada una de dichas sentencias u órdenes: (a) cualquier acreedor hubiera iniciado un proceso para procurar su exigibilidad y no sea desestimado dentro de los 30 días siguientes a su inicio o (b) transcurriera un período de 60 días siguientes a dicha sentencia durante el cual, esa sentencia u orden no fuera revocada, dispensada o no se hubiera suspendido su ejecución.

(v) (a) un tribunal competente dictara una orden o resolución para (x) hacer lugar a la orden de presentación de un plan regularización y saneamiento del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley Argentina Nº 24.522 y sus modificatorias (la "**Ley de Concursos y Quiebras**") o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (y) la designación de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco o de cualquier Subsidiaria Significativa y, en cada caso, dicha orden o resolución no fuera suspendida y permaneciera vigente por un período de 60 días consecutivos o (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al Artículo 34, 35 o 35(bis) de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco o a una Subsidiaria Significativa la presentación de un plan conforme a dicho Artículo u (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una Subsidiaria Significativa de conformidad con el Artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central; o

(vi) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general; o

(vii) El Directorio del Banco o los accionistas decidieran o adoptaran una resolución o el Banco Central emitiera una orden, o una entidad pública o tribunal con competencia emitiera una orden o resolución en cuanto a que el Banco sería liquidado o disuelto (con la excepción de los casos de una fusión por absorción, consolidación, unión u otra operación permitida de otro modo de acuerdo con el orden normativo vigente);

(viii) se tornara ilícito para el Banco llevar a cabo o cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables de dicha clase;

(ix) cada Contrato de Fideicomiso por algún motivo dejara de encontrarse en plena vigencia y efecto de acuerdo con sus términos o el Banco negara que tiene alguna otra responsabilidad u obligación en virtud de ellos o respecto de ello; o

(x) se acordara o se declarara una moratoria respecto del Endeudamiento del Banco;

se procederá conforme lo descripto en cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio correspondiente. En dicho caso, de ser aplicable, el Fiduciario, ante el requerimiento de los tenedores de como mínimo el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de dicha Clase, mediante notificación escrita al Banco declarará todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase a ese momento en circulación inmediatamente vencidas y pagaderas; teniendo en cuenta que, en el caso de cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento que se describen en los párrafos (v), (vi) y (vii) anterior respecto del Banco, todas las Obligaciones Negociables, sin notificación al Banco ni ningún otro acto del Fiduciario o cualquier tenedor de Obligaciones Negociables, vencerán y serán exigibles de inmediato. En el caso de que haya ocurrido y se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) anterior respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente será rescindido y anulado una vez que el supuesto o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento conforme a la cláusula (iii) sea remediado o subsanado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. Dicha rescisión y anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitará ningún derecho consecuente. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables declarado vencido y los intereses correspondientes y todos los demás montos pagaderos respecto de dichas Obligaciones Negociables vencerán y serán exigibles inmediatamente. En el caso del Supuesto o Supuestos de Incumplimiento que dieran origen a la declaración de caducidad de plazos subsanado después de dicha declaración, esa declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Listado

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo el BYMA, el MAE o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Derechos de registro

Si estuviera especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, el Banco podrá firmar un contrato de derechos de registro (un "**Contrato de Derechos de Registro**") con los colocadores pertinentes respecto de una clase de Obligaciones Negociables que pretenda emitir. En el Contrato de Derechos de Registro, el Banco se comprometerá, en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, a presentar ante la SEC y a emplear sus mejores esfuerzos razonables para lograr la autorización relativa a la oferta de canje de las Obligaciones Negociables por una nueva emisión de Obligaciones Negociables registradas ante la SEC con términos y condiciones idénticos a las Obligaciones Negociables existentes (las "**Obligaciones Negociables de Canje**").

Después de que la SEC apruebe la solicitud de autorización de la oferta de canje, el Banco ofrecerá las Obligaciones Negociables de Canje a cambio de las Obligaciones Negociables existentes. La oferta de canje permanecerá abierta por la cantidad de días especificada en el Suplemento de Precio correspondiente después de la fecha en que el Banco notifique el lanzamiento de la oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables existentes. Por cada Obligación Negociable existente entregada al Banco conforme a la oferta de canje, el tenedor recibirá una Obligación Negociable de Canje por el mismo monto de capital. Se devengarán intereses sobre cada Obligación Negociable de Canje desde la última Fecha de Pago de Intereses en la se hubieran pagado intereses sobre las Obligaciones Negociables o, si no se hubieran pagado intereses, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Si las correspondientes interpretaciones de los funcionarios de la SEC no permitieran que el Banco realice la oferta de canje, éste empleará sus esfuerzos comercialmente razonables para que se apruebe una solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con las ventas de las Obligaciones Negociables y para mantener la solicitud anticipada de autorización de oferta vigente hasta cuando todas las Obligaciones Negociables comprendidas en la solicitud anticipada de autorización de oferta hayan sido vendidas. En el caso de dicha solicitud de autorización de oferta, el Banco proveerá a cada tenedor de Obligaciones Negociables copias del Prospecto, notificará a cada tenedor cuando haya sido aprobada la solicitud anticipada de autorización de oferta y llevará a cabo ciertos otros actos que permitan las ventas de las Obligaciones Negociables. Un tenedor de Obligaciones Negociables que las venda conforme a la solicitud anticipada de autorización de oferta en general deberá ser nombrado como tenedor de títulos vendedor en el Prospecto correspondiente y deberá entregar un Prospecto a los compradores, quedará sujeto a algunas de las disposiciones sobre responsabilidad civil de la Ley de Títulos Valores Estadounidense en relación con esas ventas y quedará obligado por las disposiciones del contrato de derechos de registro que sean aplicables a dicho tenedor (incluyendo ciertas obligaciones de indemnización).

Si (i) la solicitud de autorización de oferta de canje no se presentara ante la SEC en la fecha establecida en el Suplemento de Precio pertinente o antes, (ii) no se aprobara la oferta de canje el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes, (iii) la oferta de canje no se perfeccionara el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes, o (iv) si fuera requerido por el Contrato de Derechos de Registro, no se aprobara una solicitud anticipada de autorización de oferta de las Obligaciones Negociables el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes o dejara de tener validez o no pudiera usarse en el plazo allí especificado, entonces al momento de la ocurrencia de cada uno de los supuestos referidos en los puntos (i) a (iv) anterior, la tasa de interés devengada por las Obligaciones Negociables afectadas será aumentada según lo especificado en el Suplemento de Precio correspondiente.

Si el Banco llevara a cabo una oferta de canje, tendrá derecho a cerrar la respectiva oferta de canje en la fecha especificada en el Suplemento de Precio pertinente, siempre que haya aceptado todas las Obligaciones Negociables válidamente entregadas de acuerdo con los términos de la oferta de canje. Las Obligaciones Negociables no presentadas en la oferta de canje continuarán quedando sujetas a los términos y condiciones especificadas en el Suplemento de Precio correspondiente, incluyendo las restricciones a la transferencia.

El presente es un resumen de las disposiciones que puede incluir el Contrato de Derechos de Registro, no se pretende que sea una descripción completa de sus disposiciones y está calificado en su totalidad por referencia a dicho Contrato de Derechos de Registro.

Si las Obligaciones Negociables fueran aceptadas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, la oferta de canje pertinente se realizará de acuerdo con sus requisitos. Si fuera requerido, se informará a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y se publicará notificación en un diario de mayor circulación en Luxemburgo en el caso de alguna variación en la tasa de interés pagadera sobre las Obligaciones Negociables y se anunciará el inicio de la oferta de canje y sus resultados. En tanto las Obligaciones Negociables coticen en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, los documentos preparados para la oferta de canje y los servicios prestados a tal fin estarán disponibles a través de las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco y el Fiduciario, sin el voto o consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase, podrán modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos del Banco los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho conferido al Banco;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase de acuerdo con sus requisitos;
- acreditar la sucesión del Banco por otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de los compromisos y obligaciones del Banco en las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier Clase nueva de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por el Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial;

- cumplir cualquier requisito de la SEC a fin de que el Contrato de Fideicomiso califique según la Ley de Fideicomisos Estadounidense;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto, de los términos y condiciones de dichas obligaciones negociables u otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

A todos los efectos que pudiera corresponder, se deja aclarado que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440) en los Suplementos de Prospecto o en los convenios de fideicomiso aplicables, según corresponda, podrán establecerse distintos requisitos de quorum y/o mayorías y asimismo mecanismos alternativos para expresar la voluntad de los tenedores, a los efectos de tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables de que se trate, que sean distintos a los indicados en el precedentemente.

El Banco y el Fiduciario podrán efectuar modificaciones y reformas del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables de una Clase, así como podrán dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior del Banco, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables, o mediante consentimiento por escrito, de ser permitido por la normativa aplicable, según lo establecido más adelante. Sin el consentimiento unánime de los tenedores de todas las Obligaciones Negociables de una Clase afectadas en forma adversa (o la mayoría requerida por la ley Argentina vigente en dicho momento), tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o cuota de intereses sobre dicha Obligación Negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas Obligaciones Negociables, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre dicha Obligación Negociable, (iv) acortar el período durante el cual no se permite al Banco rescatar dicha Obligación Negociable o permitir su rescate por el Banco si no le estuviera permitido, (v) cambiar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables de dicha Clase, (vi) cambiar la Moneda Especificada en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable o la prima o intereses sobre dicha Obligación Negociable o los lugares de pago requeridos, (vii) reducir el porcentaje del valor nominal total de Obligaciones Negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o dichas Obligaciones Negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos, (viii) reducir el porcentaje de valor nominal total de Obligaciones Negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quorum requerido en cualquier asamblea de tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la cual se adopta la resolución, o (ix) modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relacionadas con asambleas de tenedores de dichas Obligaciones Negociables, modificaciones o dispensas según lo descripto precedentemente, salvo para aumentar dicho porcentaje o disponer que ciertas disposiciones del Contrato de fideicomiso no pueden ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada título afectado adversamente por tal acto.

El Contrato de Fideicomiso contendrá disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco, el Fiduciario o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que el Banco reciba tal solicitud escrita.

Las mencionadas asambleas se podrán celebrar simultáneamente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York mediante medios de telecomunicación que permitan a los participantes escucharse y hablar entre sí, estableciéndose, sin embargo, que solamente podrán contar para la formación de la mayoría los votos emitidos en la Ciudad de Buenos Aires. La convocatoria para una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según se establece bajo el título "Notificaciones" más adelante, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (siempre que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas en BYMA). Sin embargo, si en la asamblea que no reunió quorum se preveía tratar cuestiones que requieren aprobación unánime de los tenedores, las notificaciones para la sucesiva asamblea no se podrán realizar con menos de ocho días de antelación a la fecha fijada para la mencionada asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA (siempre que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas en BYMA). La información mencionada estará disponible en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más Obligaciones Negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más Obligaciones Negociables.

El quorum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de una Clase, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda reunión. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quorum, toda resolución para modificar o

enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase (salvo las disposiciones a las que se hace referencia en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Asimismo, la participación en cualquier asamblea de tenedores estará sujeta al debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos a tales efectos por las Normas de la CNV. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha Obligación Negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en la manera establecida en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las Obligaciones Negociables en poder de dicho tenedor en el que dichas Obligaciones Negociables estuvieran denominadas. Con independencia de lo expresado precedentemente, en las asambleas de tenedores de más de una Clase de Obligaciones Negociables, un tenedor de una Obligación Negociable que no especifique pagos de intereses regulares, incluyendo, sin limitación, Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, tendrá derecho a un voto en cualquiera de dichas asambleas por cada dólar estadounidense del valor de rescate de dicha Obligación Negociable calculado a la fecha de dicha asamblea. Para Obligaciones Negociables denominadas en una o más Monedas Especificadas que no sea el dólar estadounidense o en unidad de medida o de valor, el tenedor de una Obligación negociable tendrá un voto en cada asamblea por cada unidad de Monedas Especificadas o en unidad de medida o de valor bajo la que dicha Obligación Negociable sea denominada o, en el caso de notificaciones o consentimientos escritos, en las fechas que el Banco designe a tal efecto.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso, a partir de cualquier fecha de determinación, está "en circulación", excluyendo:

(i) las Obligaciones Negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas al Fiduciario para su cancelación;

(ii) las Obligaciones Negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hubiera puesto depositado en el Fiduciario, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas Obligaciones Negociables; o

(iii) las Obligaciones Negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso;

teniendo en cuenta, sin embargo, que para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación de una Clase se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase a los fines del quorum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento en virtud del Contrato de Fideicomiso, no se computarán y no serán consideradas Obligaciones Negociables en circulación las Obligaciones Negociables de dicha Clase respecto las que un funcionario responsable del Fiduciario haya recibido una notificación por escrito que las mismas se encuentran en poder, directa o indirectamente, del Banco o cualquier Sociedad Vinculada del Banco, incluyendo cualquier Subsidiaria.

Inmediatamente después del otorgamiento por parte del Banco y el Fiduciario de cualquier complemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, el Banco cursará notificación al respecto a los tenedores de las Obligaciones Negociables y de ser aplicable a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho complemento o modificación. Si el Banco no enviara dicha notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de dicho complemento o modificación, el Fiduciario notificará a los tenedores a cargo del Banco. La falta de entrega de dicha notificación por parte del Banco o el Fiduciario, o cualquier defecto que pudiera existir en dicha notificación, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez de dicho complemento o modificación.

En caso de que una Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o si cotizara en cualquier otra bolsa de valores, dichas asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables de la bolsa de valores de Luxemburgo o dicha bolsa de valores, según fuera aplicable.

Ejecución por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una Obligación Negociable de una Clase tendrá derecho alguno en virtud de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de

dichas disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley o según las normas de *equity*, en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de dicha Clase, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) dicho tenedor hubiera notificado previamente al Fiduciario por escrito el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase hubieran presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en nombre propio como Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso, habiendo ofrecido al Fiduciario la indemnización razonable que éste requiera por los costos, gastos y obligaciones en los que fuera a incurrir en tal sentido; y (iii) el Fiduciario, transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, no hubiera iniciado tal acción, juicio o procedimiento y no hubiera recibido ninguna directiva incompatible con tal solicitud escrita de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso por los tenedores de una mayoría del monto de capital total de una Clase de Obligaciones Negociables pendientes de pago.

Con independencia de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de fideicomiso, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con las normas aplicables. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Cancelación

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Precio aplicable con respecto a Obligaciones Negociables a Tasa Fija denominadas en Dólares, el Banco, a su opción, podrá elegir entre (1) cancelar todas sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables ("**Cancelación Total**"), excluyendo ciertas obligaciones, incluidas aquéllas respecto de cualquier fideicomiso creado a estos fines y obligaciones referentes a la transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, el reemplazo de Obligaciones Negociables total o parcialmente destruidas, extraviadas o robadas, el mantenimiento de oficinas de representación respecto de las Obligaciones Negociables y los derechos, protecciones, inmunidades e indemnidades del Fiduciario o (2) cancelación las obligaciones del Banco conforme a ciertos compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento ("**Cancelación Parcial**"). A efectos de ejercer la rescisión total o parcial, el Banco debe irrevocablemente depositar en el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o combinación de ambos, según los montos que sean suficientes para pagar el capital, prima, si hubiera, e intereses (incluidos Montos Adicionales) respecto de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación en el Vencimiento Estipulado de las Obligaciones Negociables, y cumplir ciertas otras condiciones, incluyendo, entre otras, la entrega al Fiduciario de una opinión de un asesor legal estadounidense (y si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, en Argentina) reconocido a nivel nacional con experiencia en asuntos fiscales a efectos de que el depósito y rescisión vinculada no fueran a ocasionar que los dueños beneficiarios de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas conforme a las leyes en materia impositiva de las jurisdicciones aplicables, así como otras cuestiones pertinentes.

Si el Banco optara por la cancelación total o cancelación parcial con respecto a las Obligaciones Negociables de una Clase, el Banco debe elegir esta opción respecto de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

Reintegro de fondos; prescripción

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados dos años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, serán reintegrados al Banco por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente al Banco para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago en relación con dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses (i) de la fecha en que dicho pago se venció por primera vez, o (ii) si el Fiduciario no hubiera recibido el monto completo en o con anterioridad a la fecha de vencimiento, de la fecha en la que habiéndose recibido el monto completo según lo expresado, el Fiduciario hubiera enviado notificación al respecto a los tenedores de las Obligaciones Negociables, la que fuera posterior.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) (a) en el caso de tenedores de Obligaciones Negociables Cartulares cuando sean enviadas a dichos tenedores por correo de primera clase (o, en el caso de tenedores conjuntos, cuando sean enviadas al primero que figure en el Registro) a sus respectivas direcciones según figuran en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de envío por correo, y en el caso de notificaciones cursadas a tenedores de Obligaciones Negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción, (b) en el caso de tenedores de Obligaciones Negociables Globales, cuando sean enviadas a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según corresponda, o sus nominados o depositarios (o cualquier sucesor) para comunicación por parte de dichos agentes de liquidación a sus participantes de conformidad con los procedimientos estándar; (ii) mientras dichas Obligaciones Negociables listen en BYMA y en el MAE, cuando se publiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Boletín de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°17.501 de la CNV), MAE, en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, y en un diario de amplia circulación en la Argentina, y (iii) mientras dichas Obligaciones Negociables sean admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, cuando se publiquen en la página web de la bolsa de valores de Luxemburgo, www.bourse.lu o un diario principal de circulación general en Luxemburgo (o si se cursara de otra forma prevista por las normas de la bolsa de valores de Luxemburgo). Se prevé que las notificaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se publicarán en *La Nación* o *El Cronista Comercial*. Toda notificación se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en que se requiera y se lleve a cabo la publicación.

Asimismo, el Banco deberá efectuar toda otra publicación de notificaciones periódicamente requerida por las leyes argentinas aplicables. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

Indemnización relativa a la moneda de sentencia

En caso de que la sentencia o fallo dictado por cualquier tribunal determinara el pago de un monto con respecto a cualquier Obligación Negociable o el Contrato de Fideicomiso, de ser aplicable, en una moneda (la "**Moneda de Sentencia**") distinta de la moneda (la "**Moneda de Denominación**") en que están denominadas dichas Obligaciones Negociables o de la moneda en la que debe efectuarse el pago, el Banco indemnizará al Fiduciario y al tenedor correspondiente por cualquier diferencia resultante o emergente de cualquier variación en el tipo de cambio vigente entre la fecha en la que teóricamente debería convertirse el monto en la moneda de denominación a la moneda de sentencia a los fines de cumplir con lo dispuesto por dicha sentencia o fallo y la fecha efectiva de pago de dicho monto. Esta indemnización constituirá una obligación separada e independiente de las otras obligaciones contenidas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, otorgará el derecho a iniciar acción legal separada e independiente, se aplicará independientemente de cualquier indulgencia concedida oportunamente y continuará en plena vigencia y validez independientemente de cualquier sentencia u orden por una suma o sumas liquidadas en relación con montos adeudados con respecto a la Obligación Negociable correspondiente conforme a dicha sentencia u orden.

Ley Aplicable, sentencias, competencia, traslado de notificaciones, renuncia de inmunidades

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y deberán ser interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, teniendo en cuenta, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Banco, las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como "Obligaciones Negociables" conforme a la ley argentina, y todas las cuestiones relacionadas con las asambleas de tenedores, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, juntamente con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, con sus modificaciones, y otras leyes y normas argentinas aplicables.

La *Judiciary Law* del Estado de Nueva York establece que la sentencia o fallo de una acción fundada en una obligación denominada en una moneda distinta del dólar estadounidense será emitida en la moneda extranjera de la obligación subyacente y convertida a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha en que se dicte la sentencia o fallo.

El Banco se someterá irrevocablemente a la competencia no exclusiva de cualquier tribunal de estado o federal con asiento en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones de la Ley de Mercados de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar en que tiene constituido su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con cada Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables. El Banco renunciará irrevocablemente, con el máximo alcance permitido por la ley, a interponer cualquier excepción con respecto a la determinación del fuero en que tramite cualquiera de tales acciones o procedimientos iniciados en tal tribunal, y a oponer como defensa la inconveniencia de fuero para tramitar tal procedimiento o acción. El Banco ha acordado asimismo que la sentencia final que dicte dicho tribunal en relación con dicha acción o procedimiento será definitiva y vinculante para el Banco y podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción esté sujeto el Banco mediante acción legal posterior a la sentencia; teniendo en cuenta, sin embargo, que el traslado de notificaciones al Banco se realizará en la forma especificada en el párrafo siguiente o conforme a cualquier otro procedimiento permitido por ley.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables esté en circulación, el Banco mantendrá en todo momento un agente autorizado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, a quien podrá darse traslado de las notificaciones en relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables o cada Contrato de Fideicomiso. El traslado de notificaciones a dicho agente y el aviso escrito de dicho diligenciamiento enviado por correo o entregado a la parte demandada en tal acción o proceso, con el alcance de ley permitido, se considerará notificación válida a todo efecto en cualquier acción o procedimiento legal. El Banco designará a CT Corporation System, 111 Eight Avenue, New York, New York 10011 u otros agentes de notificaciones del Banco en cualquier procedimiento entablado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York.

Fiduciario

De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, trustee o figura similar que actuará en beneficio de los intereses colectivos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o "*indenture*" respectivo.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

La Emisora podrá designar uno o más agentes de registro, transferencia y/o de pago de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectiva.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Banco, junto con los colocadores que designe con respecto a una clase y/o serie en particular de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Precio, podrán periódicamente ofrecer Obligaciones Negociables en el marco de este Programa, en canje de dinero en efectivo o entrega de otros títulos valores, a colocadores o por su intermedio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV). Uno o varios colocadores podrán comprar Obligaciones Negociables en calidad de comitente del Banco periódicamente para su reventa a inversores y otros compradores a un precio de oferta fijo o, si así se especificara en el Suplemento de Precio aplicable, a precios diferentes en relación con precios de mercado prevalecientes al momento de la venta según determine cualquier colocador. Si el Banco y un colocador así lo acordaran, el colocador también podrá emplear esfuerzos razonables en su representación para solicitar la presentación de ofertas de compra o manifestaciones de interés de las Obligaciones Negociables. Las comisiones con respecto a las Obligaciones Negociables que sean vendidas a través de un colocador como agente del Banco serán convenidas entre el Banco y dicho colocador en el momento de la venta. El Banco se reserva además el derecho de vender Obligaciones Negociables directamente en representación del Banco, en cuyo caso no se pagarán comisiones respecto de dicha venta.

Un colocador podrá vender las Obligaciones Negociables que adquirió del Banco como comitente a ciertos otros colocadores, con un descuento equivalente a todo o parte del descuento recibido en relación con dicha compra. El colocador, y, a su vez, dichos otros colocadores podrán conceder, un descuento a ciertos colocadores adicionales. Luego de la oferta inicial de Obligaciones Negociables, el precio de oferta (en el caso de Obligaciones Negociables que serán nuevamente vendidas a un precio de oferta fijo), el descuento y la reasignación podrán modificarse.

Estados Unidos

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas (según se define en la Regulación S), salvo en ciertas operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o que no se encuentran sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

El Banco ha sido informado por cada uno de los colocadores que cualquier oferta o venta de Obligaciones Negociables por dicho colocador (a) si dichas Obligaciones Negociables fueran a ser ofrecidas en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, se realizará exclusivamente a entidades que según razonable entender de dicho colocador sean compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y (b) si dichas Obligaciones Negociables fueran a ser ofrecidas fuera de los Estados Unidos, se realizará solamente a ciertas personas en operaciones offshore en base a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de conformidad con la ley aplicable. Toda oferta o venta de Obligaciones Negociables en base a la Norma 144A será realizada por colocadores que actúan en nombre propio o de terceros que estén registrados como tales en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Con respecto a las Obligaciones Negociables ofrecidas a personas no estadounidenses en operaciones offshore en base a la Regulación S, cada colocador ha ratificado y acordado que, salvo según lo permitido por el convenio del programa, no ofrecerá, venderá o entregará Obligaciones Negociables (ya sea como comitente o mandatario) (i) como parte de su distribución en cualquier momento ni (ii) de otra forma, hasta transcurridos 40 días de completarse la distribución (según certifique el colocador pertinente al fiduciario) de la serie identificable de la que dichas Obligaciones Negociables sean parte, dentro de los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de dichas personas estadounidenses.

Asimismo, hasta el vencimiento del período de 40 días antes descripto, una oferta o venta de Obligaciones Negociables dentro de los Estados Unidos efectuada por un colocador que no participe en la oferta, podría violar los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Los términos utilizados en los cuatro párrafos anteriores tienen el significado que se les otorga en la Regulación S y la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

República Argentina

A fin de emitir y ofrecer cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa, el Banco debe presentar ante la CNV un Suplemento de Precio que contenga los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables pertinentes (que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del Programa, y sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores), incluida la actualización de la información contable y financiera de cada ejercicio y trimestre económico (si el Banco hubiera aprobado estados financieros para dicho ejercicio o trimestre económico) y toda otra información referente a hechos o acontecimientos sustanciales posteriores.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser ofrecidas directamente al público en Argentina por el Banco o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas conforme a las leyes y reglamentaciones argentinas a ofrecer o vender las Obligaciones Negociables

directamente al público en Argentina. Toda oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina se realizará de conformidad con las Normas de la CNV.

Restricciones sobre ventas

Disposiciones generales

Salvo respecto del listado de las Obligaciones Negociables en el mercado de valores pertinente (si fuera el caso), ni el Banco ni ningún Colocador han realizado ni realizarán ninguna acción en ningún país o jurisdicción fuera de Argentina, la cual permitiría una oferta pública de Obligaciones Negociables, o la posesión o distribución de cualquier documento de la oferta relacionado con ellas, cuando se requiera una acción a tal efecto. Cada Colocador ha convenido que cumplirá todas las leyes aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en la cual compre, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o tenga o distribuya este Prospecto, y que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso que requiera para la compra, oferta o venta de Obligaciones Negociables en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la cual se encuentre sujeto o en la cual efectúe las mencionadas compras, ofertas o ventas, y ni el Banco ni ningún otro Colocador tendrán responsabilidad por ello. El Banco y cada uno de los Colocadores requieren que toda persona que reciba este Prospecto o cualquier Suplemento de Precio dé cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones aplicables de cada país o jurisdicción en la cual o desde la cual compre, ofrezca, venda o entregue Obligaciones Negociables o tenga en su poder o distribuya dichos documentos de la oferta, en todos los casos a su propio cargo.

Las restricciones sobre ventas podrán ser complementadas o modificadas con el acuerdo del Banco y el o los Colocadores pertinentes. Cualquier suplemento o modificación se indicará en el Suplemento de Precio pertinente (en el caso de un suplemento o modificación de un documento pertinente sólo para una serie en particular de Obligaciones Negociables) o (en cualquier otro caso) en un suplemento de este Prospecto.

SUSCRIPCION Y VENTA

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de la colocación de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por el Banco en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de la colocación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán, en beneficio de los inversores, estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

El Banco podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí mismo, o través de uno o más agentes colocadores, En el caso en que el Banco decida designar un colocador respecto de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, el Banco celebrará conjuntamente con el colocador, un convenio de colocación.

República Argentina

La creación del Programa y la oferta pública han sido autorizadas por la CNV mediante la Resolución Nº 18.247 de fecha 6 de octubre de 2016 de la CNV, la prórroga del plazo de vigencia del Programa y la actualización de sus términos y condiciones fue aprobada por la CNV mediante la Resolución Nº DI-2021-59-APN-GE#CNV de fecha 15 de diciembre de 2021 de la CNV. La actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el presente Prospecto fue aprobada por la Subgerencia de la CNV en fecha 26 de marzo de 2024; estipulándose, sin embargo, que cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

Colocación

El Banco podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí, o a través de uno o más agentes colocadores que designe oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable. La colocación podrá realizarse en forma continua, a través de colocaciones sindicadas o a cualquier otra persona o institución.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, incluyendo la formación de libro (*book building*) o la subasta pública, según se determine en el Suplemento de Precio respectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV).

Cada colocador designado bajo cualquier emisión a ser realizada bajo el Programa deberá convenir que las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas (i) al público en la República Argentina por el Banco o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de la República Argentina para ofrecer o vender Obligaciones Negociables al público en forma directa y (ii) si se ofrecieran en el exterior, a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de las jurisdicciones en las cuales se realice dicha colocación, de acuerdo a lo que establezca el Suplemento de Precio correspondiente.

Esfuerzos de Colocación

Respecto de la colocación en la Argentina, cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán ofrecidos y colocados por los Colocadores que designen oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable a inversores en la República Argentina y/o en el exterior, mediante la distribución del Prospecto y/o del Suplemento de Precio respectivo a potenciales inversores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

La Emisora podrá distribuir prospectos preliminares en forma previa al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 8° y concordantes de la Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

Durante el período de difusión, que podrá ser de al menos tres días hábiles (exceptuando el caso que la Emisora revista, a criterio de la CNV, el carácter de emisor frecuente según la Resolución General 662/2016 de la CNV, en cuyo caso el período de difusión podrá reducirse a un día hábil), los inversores serán invitados a suscribir las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en medios de difusión pública y/o a través de invitaciones cursadas telefónicamente y/o por correo y/o correo electrónico, u otros procedimientos similares de acuerdo a lo que se establezca en cada Suplemento de Precio. Los Colocadores distribuirán a los potenciales inversores, personalmente y/o por correo, copias del presente Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo. Sin perjuicio de ello, los inversores interesados en obtener una copia del presente Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión podrán retirarlas en las oficinas de la Emisora y/o de los Colocadores, en el domicilio y horario que se establezca en el Suplemento de Precio respectivo.

De estar interesados, los inversores podrán presentar sus órdenes o manifestaciones de interés según se determine en cada Suplemento de Precio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

Asimismo, los Colocadores podrán realizar presentaciones *(road shows)* acerca de los términos y condiciones de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitirán bajo el Programa, y podrán recibir de dichos inversores órdenes de compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables durante el período de subasta o licitación pública que se establezca en cada Suplemento de Precio.

Direccionamiento de las ofertas

La oferta de las Obligaciones Negociables correspondientes a una Clase y/o Serie en particular podrá estar dirigida a un determinado grupo de inversores, reservándose la Emisora el derecho de no aceptar las órdenes de compra de inversores que no cumplan con los criterios que definan el perfil de inversor al que esté dirigida la oferta que defina la Emisora en un Suplemento de Precio en particular.

En este sentido, la Emisora podrá dirigir la oferta de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa a inversores institucionales, incluyendo a entidades financieras, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, otros fondos de inversión, gobiernos nacionales o provinciales, bancos centrales, organismos internacionales o multilaterales, como así también a otras personas jurídicas o humanas que sean titulares de activos que totalicen un monto mínimo determinado a definir bajo el Suplemento de Precio respectivo.

La Emisora tendrá amplias facultades para definir el perfil del inversor a los que dirigirá una o más Clases y/o Series bajo el Programa, siempre dentro del marco de lo previsto por el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales.

Adjudicación

El proceso y las pautas para la adjudicación de las Obligaciones Negociables serán los establecidos en el Suplemento de Precio respectivo, utilizando el mecanismo de colocación que se determine, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, garantizándose la igualdad de trato entre los inversores.

Los Títulos podrán adjudicarse a la par, sobre la par, o bajo la par, al porcentaje de su valor nominal que determine libremente la Emisora y, en el caso que así la Emisora lo determine, conjuntamente con uno o más Colocadores; o de cualquier otra forma legal que determine el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie de que se trate (el "**Precio de Suscripción**"). Una vez determinado el Precio de Suscripción, la Emisora lo informará por 1 (un) Día Hábil a través de la publicación del aviso de resultados en el diario de la entidad autorizada en la que listen las Obligaciones Negociables y en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) de acuerdo con las Normas de la CNV.

Las órdenes o manifestaciones de interés contendrán una serie de requisitos formales que le aseguren a la Emisora y, en su caso, a los Colocadores, el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas por los Oferentes que presenten Órdenes o manifestaciones de interés, respetándose la igualdad de trato igualitario entre los inversores elegibles. Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención del lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF y de las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar las órdenes o manifestaciones de interés de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a los Agentes Colocadores a dejar sin efecto la manifestación de interés u orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

Disposiciones Generales

Es posible que los compradores de las Obligaciones Negociables estén obligados a pagar, además del precio de compra, impuestos de sellos y otros cargos de conformidad con las leyes y prácticas del país donde se realice la compra.

CALIFICACIONES DE RIESGO

El Banco ha optado por no calificar el Programa. Las calificaciones podrán ser solicitadas al momento de la emisión de cada Clase y/o Serie, según se determine en el Suplemento de Precio aplicable.

Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables

Moody's Investors Service

En su informe de fecha 4 de abril de 2023, Moody's Investors Service y Moody’s Latin America ha calificado las Obigaciones Negociables en circulación de la siguiente manera:

Obligaciones Negociables Clase A: Ca

Fitch Ratings, Inc., Fitch Ratings Ltd.

En su informe de fecha 29 de agosto de 2023, Fitch Ratings, Inc., Fitch Ratings Ltd. ha calificado las Obigaciones Negociables en circulación de la siguiente manera:

Obligaciones Negociables Clase A: C

Moody´s Local AR ACR S.A.

En su informe de fecha 7 de marzo de 2024, Moody´s Local AR ACR S.A ha calificado las Obigaciones Negociables en circulación de la siguiente manera:

Obligaciones Negociables Clase F: ML A-1.ar

Fix SCR S.A.

En su informe de fecha 21 de diciembre de 2023, Fix SCR S.A. ha calificado las Obigaciones Negociables en circulación de la siguiente manera:

Obligaciones Negociables Clase A: AA+ (arg)
Obligaciones Negociables Clase E: AAA (arg)

Los dictámenes de las calificadoras de riesgo pueden ser consultados en www.argentina.gob.ar/cnv**.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Descripción del capital social

El capital social actual del Banco, es de Ps. 639.413.408 acciones ordinarias, compuesto por 11.235.670 Acciones Clase A y 628.177.738 Acciones Clase B. Conforme a sus estatutos, el Banco puede emitir diferentes Clases de acciones ordinarias con derecho de uno o cinco votos por acción. Sin embargo, mientras se mantengan en el régimen de oferta pública no puede emitir acciones adicionales de ninguna Clase que pudieran dar al tenedor de las mismas más de un voto por acción. Las Acciones Clase B del Banco se encuentran listadas en BYMA desde 1994, en NYSE desde marzo de 2006 y han sido autorizadas a negociarse en el MAE desde octubre de 2015. Los Tenedores de Acciones Clase A pueden convertir sus acciones en acciones Clase B sobre una base de uno por uno.

Forma y Transferencia

El capital social actual del Banco está representado por acciones escriturales. Los accionistas deben mantener sus tenencias en el Banco a través de asientos contables realizados directamente por la Caja de Valores S.A. ("CVSA") en el registro de accionistas del Banco llevado por la CVSA o a través de asientos contables en cuentas de agentes, bancos u otras entidades autorizadas por la CNV para operar en la CVSA y que son denominados depositantes de CVSA. La CVSA tiene a su cargo el mantenimiento de un registro de accionistas en representación del Banco basándose en información recibida de (i) los accionistas que optan por mantener sus acciones directamente a través de dicho registro y (ii) los depositantes en la CVSA, y de conformidad con la ley argentina, sólo los accionistas listados en dicho registro, ya sea, de manera directa o de manera indirecta a través de los depositantes de CVSA, serán reconocidos como accionistas. Las acciones de los depositantes de CVSA tienen los mismos derechos que las acciones de los accionistas que mantienen sus acciones directamente a través del registro.

Acta constitutiva y estatuto

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el Libro N°2 de Estatutos, N°1154, Volumen N°75. Luego, el Banco cambio su domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires el 8 de octubre de 1996 bajo el número 9777 del libro 119, Volumen "A" de *Sociedades Anónimas*.

Disposiciones Estatutarias Respecto de los Directores

Los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal, (b) a falta de quorum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección, y (c) tomar préstamos. Los estatutos del Banco tampoco obligan a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

Objeto Social

Los estatutos del Banco establecen que el Banco tiene por objeto, realizar, dentro o fuera del país, cualquier operación bancaria prevista y autorizada por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulen la actividad bancaria en el lugar de actuación, dentro de los lineamientos y previa autorización, en los casos que corresponda, del Banco Central. A su vez, el Banco tiene capacidad de actuar bajo cualquier categoría de "agente" aplicable en los términos de la Ley de Mercados de Capitales y su reglamentación para realizar todas las operaciones contempladas en las disposiciones legales que regulan la actividad, dentro de los lineamientos y previa autorización de la CNV. Para cumplir los expresados fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y operaciones relacionadas con los mismos. Adicionalmente, el Banco tiene capacidad de tomar participaciones en otras entidades financieras y/o sociedades del país o del extranjero, con autorización del Banco Central, y cumpliendo las normas de ese organismo, en su caso.

En cuanto a las diferentes categorías de agentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, vigente desde el 28 de enero de 2013, y por las Normas de la CNV, el Banco, y varias de sus subsidiarias se encuentran registradas en la CNV en una o más de las siguientes categorías: agente de negociación (AN), agente de liquidación y compensación (ALyC), agente de administración de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión (AC PIC FCI), agente de colocación y distribución de fondos comunes de inversión (ACYD FCI) y agente fiduciario financiero (FF), como fueran aplicables.

Derecho de Voto

En virtud de lo establecido por los estatutos del Banco, cada Acción Clase A otorga al tenedor de la misma cinco votos en cualquier asamblea de accionistas, y cada Acción Clase B otorga al tenedor de la misma un voto en cualquier asamblea de accionistas. Sin embargo, de acuerdo a la Ley General de Sociedades, las acciones otorgan a sus tenedores sólo un voto por acción para votar la aprobación de determinadas decisiones importantes como ser: disolución anticipada del Banco, fusión por absorción cuando no fuera el Banco la entidad sobreviviente, escisión, reducción de capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad a

otro, limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas, transferencia del domicilio del Banco fuera de la Argentina, cambios fundamentales en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, en cuyos casos las Acciones Clase A únicamente otorgarán a los tenedores de las mismas un voto por acción; y cada Acción Clase B otorga al tenedor de la misma un voto por acción. Además, conforme a la legislación argentina, mientras el Banco continúe siendo una sociedad que hace oferta pública de sus acciones no puede emitir nuevas acciones de capital de ninguna Clase, que otorguen a su tenedor más de un voto por acción.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus participaciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o regulaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, otros accionistas o terceros, como consecuencia de dicha resolución. Véase "*Factores de Riesgo – Los accionistas del Banco pueden estar sujetos a responsabilidad por ciertos votos correspondientes a sus títulos*".

Cambios en el capital

Los estatutos del Banco no fijan condiciones más estrictas que las condiciones impuestas por la Ley General de Sociedades para los cambios en el capital. Para mayor información sobre las condiciones para los cambios en nuestro capital impuestas por la Ley General de Sociedades, véase la sección: "*Información Adicional - Asambleas ordinarias y extraordinarias*".

Otros derechos de los accionistas

Además de los derechos previamente mencionados, los accionistas de las sociedades argentinas pueden ejercer los siguientes derechos adicionales que no podrán ser objeto de ningún tipo de limitación o suspensión: (i) el derecho a participar en las utilidades de la empresa; (ii) el derecho a ser informados y recibir información de la empresa a través de los síndicos o la comisión fiscalizadora, incluido el derecho a solicitar información o informes (accionistas que representen al menos el 2% del capital social de la empresa tienen derecho a solicitar al síndico o a los miembros de la comisión fiscalizadora información relacionada con sus funciones y ciertas investigaciones); (iii) el derecho a solicitar la convocatoria a una asamblea general de accionistas (accionistas que representen al menos el 5% del capital social de la empresa podrán solicitar la convocatoria a la asamblea general de accionistas); (iv) el derecho a rechazar la actuación de los miembros del Directorio (la responsabilidad de los directores y gerentes de la empresa se extinguirá si su gestión es aprobada posteriormente por los accionistas en una asamblea general, o cuando éstos renuncien a su cargo, siempre que dicha responsabilidad no se incurra como consecuencia de una violación a las leyes aplicables o los estatutos sociales y si no media oposición de al menos 5% del capital social) y (v) el derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones resultantes de dichas asambleas generales de accionistas que violen la ley o el estatuto social y el derecho a solicitar una intervención judicial o administrativa cuando el administrador o administradores de la empresa ejecuten actos u omitan actos cuya omisión coloque a la sociedad en grave peligro.

Adquisición de acciones propias

De acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, una sociedad anónima podrá adquirir las acciones que hubiera emitido, en tanto estén admitidas a la oferta pública y listadas por parte de un mercado, bajo las condiciones detalladas a continuación y aquellas que determine la CNV. Son condiciones necesarias para toda adquisición de sus acciones por la sociedad emisora las siguientes: a) que las acciones a adquirirse se hallen totalmente integradas; b) que medie resolución fundada del directorio con informe del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora; c) que la adquisición se efectúe con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas; d) que el total de las acciones que adquiera la sociedad, incluidas las que hubiera adquirido con anterioridad y permanecieran en su poder, en ningún caso excedan del límite del diez por ciento (10%) del capital social o del límite porcentual menor que determine la CNV. Las acciones adquiridas por la sociedad en exceso de tales límites deberán ser enajenadas en el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la adquisición que hubiere dado origen al exceso. Las acciones adquiridas en virtud de lo dispuesto deberán ser enajenadas por la sociedad dentro del plazo máximo de tres (3) años a contar de su adquisición o canceladas. Al tiempo de enajenarlas la sociedad deberá realizar una oferta preferente de las acciones a los accionistas. No será obligatoria esa oferta en ciertas circunstancias de cumplir un programa o plan de compensación a favor de personal dependiente de la sociedad o las acciones se distribuyan entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias o respecto de la venta de una cantidad de acciones que dentro de cualquier período de doce (12) meses no supere el uno por ciento (1%) del capital accionario de la sociedad, siempre que en tales casos se cuente con la previa aprobación de la asamblea de accionistas.

Disposiciones Anti-Cambio de Control

Los estatutos del Banco no prevén ninguna disposición que (i) obligue al Banco a divulgar información con respecto a sus accionistas; y (ii) tenga el efecto de retrasar, aplazar o impedir un cambio de control, el último de los cuales puede ocurrir sólo ante el evento de una fusión, adquisición u oferta pública de adquisición.

Rescate y otras disposiciones

Las acciones del Banco están sujetas a rescate en relación con una reducción en el capital social dispuesta por el voto de una mayoría de los accionistas en una asamblea extraordinaria de accionistas. Todas las acciones rescatadas de ese modo deben ser canceladas por el Banco.

Derecho de Receso

Las acciones del Banco se encuentran sujetas al derecho de receso en caso de reducción del capital por voto de la mayoría de los accionistas en asambleas extraordinarias. Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de la Argentina, el retiro voluntario de la oferta pública o del listado, la continuación del Banco en el caso de un retiro obligatorio o cancelación de la autorización de oferta pública, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la Asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado. Los derechos de receso deben ser ejercidos dentro de los cinco días posteriores al aplazamiento de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicho aplazamiento si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitida en una bolsa de valores. El derecho de receso sólo podrá ser ejercido por los accionistas presentes que votaron en contra de la decisión, dentro del quinto día y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la asamblea, dentro de los quince días de su clausura. En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el plazo se contará desde que la sociedad comunique la denegatoria o el desistimiento mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y en uno de los que tenga mayor circulación en la República.

El pago de los derechos de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la que se adoptara la resolución, excepto cuando la resolución fuera para retirar de listado la acción del Banco o para continuar después de un retiro de listado obligatorio, en cuyo caso el período de pago se reduce a 60 días desde la fecha de la resolución.

Derechos de suscripción preferente

En el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes de una determinada clase tiene un derecho a la suscripción preferente de una cantidad de acciones de dicha clase que sea suficiente para mantener la proporción existente de su tenencia de acciones de la misma clase.

Las acciones no suscriptas por los accionistas en virtud del ejercicio de sus derechos preferentes, pueden ser ofrecidas a terceros.

Derechos de liquidación

En el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central de la República Argentina, y sus activos deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones pendientes y los distribuirá proporcionalmente primero entre los tenedores de acciones preferidas según sus términos, en su caso. Si quedara algún superávit, será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias.

Asambleas ordinarias y extraordinarias

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses desde el cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados financieros, el destino de los resultados, la consideración de la memoria e informe de la comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Adicionalmente, de conformidad con la Ley de Mercados de Capitales, en una asamblea ordinaria los accionistas deben considerar: (i) la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de sus activos cuando ello no se realice en el curso ordinario de sus negocios, (ii) la celebración de contratos de administración o gerenciamiento y (iii) la aprobación de cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba el Banco sean remunerados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias del Banco, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social. De conformidad con la Ley General de Sociedades, otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y la emisión de determinadas Obligaciones Negociables. Asimismo, la Ley General de Sociedades establece que las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, que incluyen la modificación de los estatutos, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

Notificaciones de las asambleas

Las notificaciones de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y, en el caso de compañías admitidas a la oferta pública, por la Ley de Mercados de Capitales y las disposiciones contenidas en el Título II, Capìtulo II y concordantes de las Normas de la CNV. La Ley de Mercados de Capitales estipula que la notificación de las asambleas de accionistas debe ser publicada durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, en las publicaciones de las bolsas de valores y mercados de títulos en la Argentina donde se negocian las acciones, y en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), no menos de veinte (20) ni más de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en la que se celebrará la asamblea. Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y la orden del día. Si en la asamblea no se reuniera el quorum necesario, la Ley General de Sociedades establece que la notificación de una asamblea en segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta (30) días de la fecha de convocatoria de la primera asamblea, se publicará durante tres días, por lo menos ocho días antes de la fecha de la segunda asamblea. Las notificaciones de las asambleas de accionistas antes señaladas podrán ser efectuadas simultáneamente para la asamblea en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día que la asamblea que se acaba de convocar, únicamente en el caso de las asambleas ordinarias. Las asambleas de accionistas se considerarán válidamente celebradas sin notificación previa si todas las acciones en circulación del capital de la sociedad se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de dichas acciones.

Quorum y condiciones de votación

La Ley General de Sociedades estipula que el quorum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por una mayoría de las acciones con derecho de voto y las medidas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quorum presente en la primera convocatoria, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria donde la medida podrá ser aprobada por los tenedores de una mayoría absoluta de las acciones presentes, sin considerar la cantidad de dichas acciones. El quorum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quorum no estuviera presente, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quorum estará constituido por el 20% de las acciones con derecho de voto.

Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida, con excepción de: (i) la transferencia del domicilio del Banco fuera de la Argentina, (ii) un cambio fundamental en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, (iii) la disolución anticipada del Banco, (iv) el rescate total o parcial de acciones, (v) la fusión o escisión del Banco, si éste no fuera la entidad resultante o, (vi) la transformación de la situación jurídica del Banco, requiriéndose en estos casos tanto en primera como en segunda convocatoria, la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho de voto (para estos propósitos, las acciones preferidas sin derecho de voto tendrán derecho de voto), sin aplicarse el voto plural.

La Ley General de Sociedades reserva el derecho al voto acumulativo para designar hasta un tercio de los directores y un tercio de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para llenar vacantes en el directorio y dicha comisión, respectivamente, compitiendo con candidatos votados por medio del sistema plural. El voto acumulativo es un sistema designado a proteger los intereses de las minorías, dando la posibilidad, pero no asegurando, que los intereses minoritarios puedan designar algunos de sus candidatos. Cada accionista que vote acumulativamente debe tener una cantidad de votos igual al resultado de multiplicar sus votos por la cantidad de vacantes. Por otro lado, accionistas que voten de manera ordinaria y aquellos que voten de manera acumulativa competirán por la designación de un tercio de las vacantes. Cuanto mayor sea la cantidad de vacantes, mayor será la posibilidad de los grupos minoritarios o de los accionistas de ganar posición en el directorio o la Comisión Fiscalizadora.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco en circulación. Si el Directorio o la comisión fiscalizadora no convocara una asamblea después de dicho requerimiento, la CNV o un tribunal podrán ordenarla. A los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá depositar en el Banco un certificado de acciones escriturales registrado a su nombre y emitido por la CVSA como mínimo tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea. Si el accionista tuviera de ese modo derecho a asistir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante poder. No puede concederse poder al Directorio del Banco, a los miembros de la comisión fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Mediante la Resolución General N° 830/2020 de la CNV, de fecha 3 de abril de 2020, se permitió que las entidades emisoras celebren asambleas de accionistas y reuniones de directorio a distancia, por medios electrónicos, aun cuando sus respectivos estatutos no lo prevean, respetando los requisitos mínimos para asegurar la integridad del voto de cada participante y la presencia de todos los accionistas y socios, respectivamente. Mediante el Criterio Interpretarivo Nº 80 de la CNV se reformularon las disposiciones de la Resolución mencionada precedentemente. De acuerdo con ello, y como consecuencia del Decreto 867/2021, que prorrogaba la emergencia sanitaria hasta el 31/12/2022, se dictó la Resolución General 939/2022 de la CNV que mantiene lo dispuesto por la Resolución General 830/2020 de la CNV. Los órganos de administración deberán evaluar las condiciones y

situaciones particulares de cada sociedad y optar por la realización presencial o virtual de la reunión, asegurando el debido cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios correspondientes.

La Resolución General Nº 939/2022 de la CNV dispuso que en caso de optarse por la realización de asambleas a distancia éstas se celebrarían desde la sede social o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, garantizando la posibilidad de participación presencial de los accionistas que así lo deseen. Esta Resolución será aplicable en la medida en que la realización de asambleas virtuales esté prevista en el Estatuto Social.

Elección de directores

Los accionistas presentes reunidos en asamblea ordinaria anual pueden determinar el número de miembros que compondrán el Directorio, entre un mínimo de tres y un máximo de trece. Cualquier director designado durará en sus funciones tres ejercicios. Si los accionistas eligen nueve o más directores, cada director será reelegido de modo escalonado, pero siempre deberán renovarse al menos tres directores.

La asamblea anual de accionistas puede designar un número igual o menor de directores suplentes, a cumplir con el mandato el mismo tiempo que el director titular, y cubrir la vacante del directorio por cualquier motivo. Los directores suplentes deben permanecer en el cargo hasta que el director titular al que reemplaza reasuma sus funciones, y en caso de que dicha ausencia sea permanente, hasta la próxima asamblea ordinaria donde se designen directores. Tanto los directores titulares como los suplentes pueden ser reelectos indefinidamente.

Otras disposiciones

El Estatuto del Banco no contiene disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

Contratos Significativos

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco no ha celebrado contratos significativos distintos de los originados en el curso ordinario de los negocios.

Controles de cambio

Tipo de cambio

Desde 1991 hasta fines del año 2001, la Ley Nº 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”) estableció un tipo de cambio fijo de 1 Ps./US$. El 6 de enero de 2002, la Ley Nº 25.561 (la "Ley de Emergencia Pública"), puso formalmente fin a esa paridad dólar-peso. Tras un breve período en el que el gobierno argentino estableció un sistema cambiario dual provisorio en virtud de la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido que el peso fluctúe libremente frente a otras monedas, aunque el gobierno argentino tiene la facultad de intervenir comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que realiza regularmente. El 23 de diciembre de 2019 se publicó la Ley Nº 27.541 (la “Ley de Solidaridad”), que volvió a declarar la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2020. Véase “Factores de riesgo—Riesgos relacionados con Argentina— Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora”.

Los controles de cambiarios, que endurecieron las restricciones a los flujos de capital, el tipo de cambio oficial entre el peso y el dólar y las restricciones a las transferencias que limitan sustancialmente la capacidad de las compañías para retener divisas o realizar pagos en el extranjero, están actualmente vigentes en Argentina y lo han estado por períodos alternos durante los últimos años. Mediante el Decreto N° 609/2019 (el “Decreto 609”) de fecha 1 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo restableció los controles de cambios y autorizó al BCRA a (a) regular el acceso al mercado de cambios para comprar divisas y realizar pagos al exterior; y (b) dictar normas para evitar prácticas y operaciones tendientes a eludir, mediante el uso de títulos valores y otros instrumentos, las medidas adoptadas por el decreto. En la actualidad, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente y (ii) consolidadas en un único conjunto de regulaciones, la Comunicación "A" 7953, conforme sus posteriores modificaciones y complementos por las comunicaciones del BCRA (el "Régimen Cambiario").

El BCRA solicitó a la CNV implementar medidas alineadas para evitar prácticas y operaciones elusivas. En este sentido, la CNV, en línea con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 609, estableció diversas medidas para evitar dichas prácticas y operaciones elusivas.

En el siguiente cuadro se exponen los tipos de cambio anuales bajos, altos, promedio y de cierre del período para los períodos indicados, expresados en pesos nominales por dólar estadounidense, con base en los tipos de cambio cotizados por el BCRA (fuente: BCRA (Comunicación "A" 3.500). El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa una tasa de compra para el peso argentino.

	Mínimo	Máximo	Promedio [1]	Cierre del período

		(pesos por US$)		
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
2018	18,42	40,90	29,32	37,81
2019	37,04	60,00	49,23	59,90
2020	59,82	84,15	71,61	84,15
2021	84,70	102,75	95,80	102,75
2022	103,04	177,13	133,55	177,13
2023	178,14	808,48	317,16	808,48
Mes				
Enero 2024	810,65	826,25	818,34	826,25
Febrero 2024	826,85	842,25	834,91	842,25
Marzo 2024				

(1) Calculado utilizando el promedio de los tipos de cambio del último día de cada mes durante el período (para períodos anuales) y el promedio de las tasas de cambio de cada día durante el período (para períodos mensuales).

Lo anterior no puede entenderse como una declaración que los montos en pesos han sido o pudieran haber sido convertidos, o que podrían convertirse a importes en dólares a los tipos de cambio antes mencionados en ninguna de las fechas indicadas.

Disposiciones específicas para los ingresos por el mercado de cambios

Ingreso y liquidación del producido de las exportaciones de bienes a través del mercado de cambios.

El producido de las exportaciones de bienes debe ser ingresado y liquidado en pesos a través del mercado de cambios en un plazo determinado para el bien de que se trate. Independientemente de estos plazos máximos de liquidación, el Régimen Cambiario estableció además que los pagos por exportaciones deben ser ingresados y liquidados a través del mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles siguientes a su pago.

Debe mencionarse que mediante el Decreto 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se establece lo siguiente: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), debiendo el exportador, por el 20 % restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

En el caso de fondos recibidos o acreditados en el exterior, se considerará cumplido el depósito y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales que debitan las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país. Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del mercado de cambios, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto N°679/22) y (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el punto 2.2.2.1. del Texto Ordenado.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en pesos en el mercado de cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del mercado de cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

Respecto de los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera se considerará que se cumple total o parcialmente con el seguimiento del permiso de embarque, por un monto equivalente al pagado localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local propietario del medio de transporte de bandera extranjera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.

(ii) La entidad cuente con una certificación emitida por una entidad en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso.

La entidad emisora de la mencionada certificación deberá previamente verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios, con excepción de lo previsto en el Punto 3.16.1 del Régimen, y contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.

(iii) En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la entidad cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.

El agente local de la empresa propietaria del medio de transporte de bandera extranjera no deberá haber utilizado este mecanismo por un monto superior a US$ 2.000.000 en el mes calendario que se imputa.

Obligación de ingresar las divisas procedentes de las exportaciones de servicios

Los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del mercado de cambios en un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

También le resulta aplicable a los cobros de exportaciones de servicios lo dispuesto en el Decreto 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se establece lo siguiente: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), debiendo el exportador, por el 20 % restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Aplicación de los ingresos de las exportaciones

El Régimen Cambiario autoriza la aplicación de los ingresos de las exportaciones al reembolso de (i) financiaciones previas a la exportación y financiaciones a la exportación otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales, (ii) financiaciones previas a la exportación y anticipos a la exportación liquidados en el mercado de cambios, siempre que las operaciones correspondientes hayan sido celebradas a través de escrituras públicas o registros públicos, (iii) endeudamiento financiero en virtud de contratos celebrados con anterioridad al 31 de agosto de 2019 que prevean la cancelación de los mismos a través de la aplicación en el exterior de los fondos de exportación; (iv) otros endeudamientos financieros del exterior sujetos a ciertos requisitos según lo establecido en los Puntos 7.9 y 7.10 del Régimen Cambiario; (v) anticipos, prefinanciaciones y postfinaciaciones del exterior con liquidación parcial en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 492/23, N° 549/23, N° 597/23 y N°28/2023. Asimismo, permite mantener los ingresos de exportación en el exterior para garantizar el pago de nuevos endeudamientos, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Endeudamientos financieros con el exterior

De acuerdo con el Punto 2.4 del Régimen Cambiario para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para pagar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, el producto del préstamo debe haber sido liquidado a través del mercado de cambios y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque la liquidación del producto del préstamo no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al mercado de cambios a efectos de reembolso.

El acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos con más de 3 días de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos extranjeros debidamente liquidados o en relación con los procesos de refinanciación de deudas o de gestión de pasivos pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en el Punto 3.5 del Régimen Cambiario.

Hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales puedan acceder al mercado de cambios para realizar pagos de capital e intereses en virtud del endeudamiento financiero transfronterizo con partes vinculadas. Ciertas excepciones específicas resultan aplicables, y se encuentran incluidas en el punto 3.5.6. del Texto Ordenado.

Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa o individuo local para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la empresa o individuo local deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al mercado de cambios la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al mercado de cambios no posee certificados de depósito argentinos ("CEDEARs") representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Si el cliente es un gobierno local, también deberán contabilizarse hasta el 31 de diciembre de 2024 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales. Son considerados "activos externos líquidos" a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener

disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. En el caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto límite establecido, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados.

(b) Se comprometa a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con la legislación argentina y en los 180 días corridos anteriores en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) Se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al mercado de cambios y durante los 90 días corridos siguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y por los 180 días corridos subsiguientes en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina.

(e) El Punto 3.16.3 del Régimen Cambiario agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4. (180 días antes de acceder al Mercado de Cambios) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará "Declaración Jurada - Sección 1"); o bien

(b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. de las Normas de Exterior y Cambios, una declaración jurada en la que conste: "el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico" …Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse... Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse miembros del mismo "grupo económico" (la "Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico"); y

(b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que **integre** un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la "Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico"). Asimismo, establece que "en el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23".

(c) Lo indicado en el punto 3.16.3.4. (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

(c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4., dejando constancia de lo exigido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.; o bien

(c) (y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la **declaración jurada** indicada en el punto 3.16.3.3. (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios (nos referiremos a esta declaración jurada como la "Declaración Jurada del Grupo Económico"); o bien

(c) (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3. (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje

constancia de que, “en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.”.

Finalmente, el Punto 3.16.4 del Régimen Cambiario establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

Pago de las importaciones

El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, luego modificada por la Comunicación “A” 7953 de fecha 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

I. Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13.12.23.

1.2. Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM). c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica. d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).

ii) desde los 30 (treinta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios”. La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto; b) fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios". La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.

iii) desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

iv) para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:

a) un 25% desde los 30 (treinta) días corridos.

b) un 25% adicional desde los 60 (sesenta) días corridos.

c) otro 25% adicional desde los 90 (noventa) días corridos.

d) el restante 25% desde los 120 (ciento veinte) días corridos.

v) Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

1.3. Las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 1.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de las normas de "Exterior y Cambios".

1.4. El acceso al mercado de cambios para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación.

II. Pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente o antes de los plazos previstos en los puntos precedentes.

2. La norma permite el acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto 1.2., cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

III. Stock de deuda. Importaciones de Bienes:

El acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación "A" 7.917 también dispone que el acceso a las entidades financieras para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de un importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la presente.

Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados

El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el "Stock de Deuda de Importaciones"), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL").

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones. Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, suscriban la serie ofrecido (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1 de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al mercado de cambios para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.

Los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al mercado de cambios. Asimismo, por Comunicación "A" 7935 se estableció que quienes hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 01.04.24, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Pago de servicios prestados por no residentes

En virtud del Punto 3.2 del Régimen Cambiario las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

La Comunicación “A” 7953 emitida el 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de servicios, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

I. Acceso al mercado de cambios para el pago de servicios:

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados o que vayan a prestarse al 13 de diciembre de 2023 por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando:

i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

S03. Servicios de transporte de pasajeros.
S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
S23. Servicios audiovisuales.
S25. Servicios del gobierno.
S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
S27. Otros servicios de salud.
S29. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.

ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" y se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en el punto 10.10.1.

iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" y se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.4. y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.4. y prestado por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

II. Stock de deuda de Importaciones de Servicios.

Será admisible el acceso al mercado de cambios para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados a partir del 12.12.23, con antelación a los plazos previstos en los puntos 13.2.3. a 13.2.6, cuando, además de los demás requisitos aplicables, se verifiquen las siguientes situaciones:

i) Que el cliente acceda al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local con cargo a una línea de crédito del exterior, en la medida en que los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con los previstos en el punto 13.2.

Si la concesión de la financiación es anterior a la fecha de prestación o devengo del servicio, los plazos previstos en el ítem 13.2. se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengo, más 15 (quince) días corridos.

ii) Que el cliente tenga acceso al mercado de cambios en forma simultánea a la liquidación de fondos por adelantos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumpla con lo estipulado en el punto 13.3.1. respecto de los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar por la financiación.
iii) Que el cliente acceda al mercado de cambios simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero en el exterior, en la medida en que se cumpla con lo dispuesto en la Sección 13.3.1. en cuanto a plazos de vencimiento y montos de capital a pagar por la financiación.

La porción del endeudamiento financiero con el exterior que se utilice en virtud de lo dispuesto en este punto no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que posibiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

iv) En el caso que el pago por importación de servicios se realice en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.11.

v) El cliente cuente con una "Certificación para los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17.

vi) El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por entidades financieras locales o del exterior.

vii) El pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito.

III. Pagos de servicios al exterior antes de los plazos previstos.

Se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para efectuar pagos por servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo que además de los demás requisitos aplicables, la entidad verifique los ítems 13.4.1. a 13.4.8.

Endeudamiento financiero con el exterior

Tal y como se ha comentado anteriormente, para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para cancelar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, es necesario que el producto del préstamo se haya liquidado a través del mercado de cambios y que la operación haya sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

Repago de la deuda en moneda extranjera entre residentes

Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el repago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1 de septiembre de 2019.

Sin embargo, establece como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- Financiación en moneda extranjera concedida por entidades financieras locales (incluidos los pagos por consumo en moneda extranjera a través de tarjetas de crédito).
- Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros públicos o escrituras en o antes del 30 de agosto de 2019.
- Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019, con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros o escrituras públicas antes del 30 de agosto de 2019, y que supongan un aumento de la vida promedio de las obligaciones.
- El pago, al vencimiento, de los servicios de capital e intereses de las nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) estén denominados y suscritos en moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión se liquiden a través del mercado de cambios.
- Las emisiones realizadas entre del 9 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 de títulos de deuda con registro público en el país con una vida promedio no inferior a dos años, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, que hayan sido entregados a acreedores de endeudamiento financiero y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que hayan sido entregados a acreedores como parte de los parámetros de refinanciación exigidos oportunamente en el punto 3.17 del Régimen Cambiario, siguiendo los requisitos del punto 3.6.1.4.
- Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida en que hayan sido entregados a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto del capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida en que los nuevos títulos de deuda no venzan antes de 2023, el importe equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 sobre el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o sobre los intereses que se devengarían sobre las cantidades así refinanciadas.
- Las emisiones de títulos de deudas con registro público en el país que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5., en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Pagos de capital en virtud de deudas con contrapartes vinculadas hasta el 31 de diciembre de 2024

Se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior de capital e intereses de deudas financieras cuando el acreedor sea una contraparte relacionada con el deudor. Este requisito es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Punto 3.5.6 del Régimen Cambiario. Asimismo, las deudas comprendidas en este punto continuarán sujetas a la conformidad previa aún cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

La conformidad previa del BCRA no será requerida cuando (i) se trate de operaciones propias de las instituciones financieras locales; (ii) se trate de una endeudamiento financiero con el exterior que tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020; (iii) se trate de un endeudamiento

financiero en el exterior que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024 establecido en el art. 2° del Decreto N°892/20; (b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; (c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años. Asimismo, la mencionada conformidad tampoco resultará de aplicación cuando (i) el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 y 2023, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.18. del Régimen Cambiario por el equivalente del monto de capital que se abona; (ii) se trate de una endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a dos años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, y que fue originalmente utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios y que originó la emisión de una Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior en el marco del punto 3.19; (iii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior exterior con una vida promedio no inferior a dos años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023,originado en una refinanciación con el propio acreedor de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios encuadrada en el marco de los dispuesto en el punto 3.20. La entidad deberá contar con una certificación de acceso al mercado de cambios emitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores, por la entidad que se inscribió ante el BCRA dentro del código de concepto P17. Registro de refinanciación de deuda comercial en el punto 20 de la Comunicación "A" 7626".; (iv) el cliente cuente con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17, por el equivalente del monto de capital que se abona; y(v) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el mecanismo del punto 7.11. y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo.

El punto 3.5.4 del Régimen Cambiario establece que, en tanto continúe vigente el requisito de obtener conformidad previa para acceder al mercado cambiario para pagar, al vencimiento, el capital e intereses de endeudamiento financiero externo, dicho requisito no será aplicable cuando el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan de promoción de la producción del gas natural argentino - Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20 ("PLAN GAS"); cuando los fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del mercado cambiario a partir del 16 de noviembre de 2020 y la vida promedio del endeudamiento no es menor a 2 años.

Acceso al mercado de cambios para el pago de nuevas emisiones de títulos de deuda

Acceso al mercado de cambios para el pago del capital y los servicios de los títulos de deuda denominados y registrados públicamente en el exterior cuando el deudor haya liquidado a través del mercado de cambios un importe equivalente al valor nominal del endeudamiento en el exterior.

Se considerará cumplido el citado requisito para la porción de títulos de deuda registrados públicamente en el exterior emitidos a partir del 7 de enero de 2021, destinados a refinanciar deuda preexistente mediante la ampliación de su vida promedio, por un importe equivalente al capital refinanciado, y siempre que los nuevos títulos no tengan un calendario de vencimientos del capital dentro de 2 años, por los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación y, los intereses que se devengarían durante los dos primeros años por el endeudamiento refinanciado y/o por el aplazamiento del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían por las cantidades refinanciadas.

Títulos debidamente registrados que están denominados y son pagaderos en moneda extranjera en Argentina

De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al mercado cambiario para el pago al vencimiento del capital y los intereses de las emisiones de títulos de deuda debidamente registradas que estén denominadas y sean pagaderas en moneda extranjera en Argentina, en la medida en que (i) estén totalmente suscritas en moneda extranjera, y (ii) siempre que el producto de la emisión se liquide previamente a través del mercado cambiario.

Acceso de los no residentes al mercado de cambios

De acuerdo con el Punto 3.13 del Régimen Cambiario, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de los no residentes para la compra de moneda extranjera, con excepción de las siguientes operaciones (i) organismos e instituciones internacionales que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (ii) representaciones diplomáticas y personal consular y diplomático acreditado en el país para las transferencias que realicen en el ejercicio de sus funciones, (iii) representantes de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u organismos bilaterales establecidos por Tratados o Acuerdos Internacionales, en los que la República Argentina sea parte, en la medida que las transferencias se realicen en el ejercicio de sus funciones, (iv) transferencias al exterior a nombre de personas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones pagadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), por hasta el monto pagado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se realice a una cuenta bancaria de propiedad del beneficiario en su país de residencia registrado, (v) compra de moneda extranjera (en efectivo) por parte de personas no residentes para gastos de turismo y viajes, hasta un monto máximo de US$ 100, en la medida que la entidad financiera pueda verificar en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto igual o superior a la suma a comprar dentro de los 90 días anteriores a la operación; (vi) las transferencias a cuentas bancarias *offshore* de personas que sean beneficiarias de pensiones otorgadas por el Estado Nacional de acuerdo con las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914 y complementarias; y (vii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controladoras de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a través del mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar al menos dos años después de su ingreso.

Acceso al mercado de cambios para fines de ahorro o inversión de los particulares

De acuerdo con el Punto 3.8 del Régimen Cambiario, los residentes argentinos pueden acceder al mercado de cambios con fines de formación de activos en el exterior, asistencia familiar y para operaciones con derivados (con algunas excepciones expresamente establecidas) por hasta US$ 200 (a través de débitos en cuentas bancarias locales) o US$ 100 (en efectivo) por persona por mes a través de todas las entidades de cambio autorizadas. Si el acceso implica una transferencia de los fondos al exterior, la cuenta de destino debe ser una cuenta de propiedad de la misma persona.

En todos los casos, se aplican los requisitos generales detallados en el punto "–Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios–Requisitos generales".

Las compras en pesos realizadas en el exterior con tarjeta de débito y los montos en moneda extranjera adquiridos por personas humanas en el Mercado de Cambios a partir del 1 de septiembre de 2020, para el pago de obligaciones entre residentes en el marco del Punto 3.6 del Régimen Cambiario, incluyendo los pagos por compras con tarjeta de crédito en moneda extranjera, se deducirán, a partir del mes calendario siguiente, del cupo mensual de US$ 200. Si el importe de dichas compras supera la cuota disponible para el mes siguiente o dicha cuota ya ha sido absorbida por otras compras realizadas desde el 1 de septiembre de 2020, dicha deducción se realizará de las cuotas de los meses siguientes hasta completar el importe de dichas compras.

La entidad correspondiente verificará en el sistema en línea implementado por el BCRA si la persona no ha alcanzado los límites fijados para el mes calendario correspondiente o no los ha superado en el mes calendario anterior y, por lo tanto, está habilitada para realizar la operación de cambio, y solicitará al cliente que presente una declaración jurada en la que conste que dicha persona no es beneficiaria de ningún "Créditos a tasa cero" contemplado en el artículo 9 del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorias, "Créditos a tasa subsidiada para empresas" y/o "Créditos a tasa cero cultura".

Adicionalmente, se destaca que mediante la Comunicación “A” 7.606 el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios púbicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

Finalmente, a través de la Comunicación “A” 7.609 el BCRA estableció, con vigencia a partir del 20 de septiembre de 2022, que los clientes personas jurídicas residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del Decreto N° 576/2022 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el no podrán: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios". Estas últimas disposiciones no resultan aplicables a las personas humanas. Con fecha 22 de febrero de 2024, en virtud de la Comunicación “A” 7968, se dejó sin efecto el punto 4.3.2.7. del texto ordenado de las normas de “*Exterior y cambios*”, que establecía que no pueden realizar las operaciones enunciadas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del citado ordenamiento aquellas personas jurídicas residentes dedicadas a la actividad agrícola que vendieron mercaderías en el marco del Decreto N° 576/22.

Acceso al mercado de cambios por parte de otros residentes -excluidas las entidades- para la formación de activos extranjeros y para las operaciones de derivados

De acuerdo con el Punto 3.10 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para la constitución de activos extranjeros y para las operaciones de derivados por parte de gobiernos locales, fondos de inversión, otras universalidades establecidas en Argentina, requiere la autorización previa del BCRA.

Acceso al mercado de cambios por parte de los fideicomisos de garantía para el pago de capital e intereses

De acuerdo con el Punto 3.7 del Régimen Cambiario, los fideicomisos de garantía argentinos creados para garantizar los pagos de capital e intereses de los deudores residentes pueden acceder al mercado de cambios para realizar dichos pagos a su vencimiento programado, en la medida en que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deudor hubiera tenido acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos directamente. Asimismo, bajo ciertas condiciones, un fiduciario puede acceder al mercado de cambios para garantizar determinados pagos de capital e intereses de la deuda financiera en el exterior y anticipar el acceso al mismo.

Operaciones con derivados

El Punto 3.12 del Régimen Cambiario exige que, a partir del 11 de septiembre de 2019, la liquidación de las operaciones de futuros en mercados regulados, *“forwards”*, opciones y cualquier otro tipo de derivados celebrados en el país, se realice en pesos.

Asimismo, se permitirá el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, según corresponda, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, siempre que dichas garantías no cubran riesgos superiores a los pasivos externos contraídos por el deudor a la tasa de interés del riesgo que se está cubriendo a través de dicha operación. El cliente que acceda al mercado local mediante este mecanismo deberá designar una institución autorizada para operar en el mercado de cambios que hará el seguimiento de la operación y presentará una declaración jurada comprometiéndose a repatriar y liquidar los fondos que le correspondan como consecuencia de dicha operación o como consecuencia de la liberación del dinero de la garantía, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicho pago o liberación.

Pago de utilidades y dividendos

Conforme a el Punto 3.4 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes está sujeto a la conformidad previa del BCRA, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

i. Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.

ii. El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.

iii. De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.

iv. La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones y cumple todas las condiciones estipuladas en cada caso:

(a) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020. En cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el mercado de cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes no podrá superar el 30% del valor total de los aportes de capital realizados en la empresa local correspondiente que hayan entrado y se hayan liquidado a través del mercado de cambios a partir del 17 de enero de 2020: (ii) el acceso sólo se concederá una vez transcurrido un plazo no inferior a treinta días corridos a partir de la fecha de liquidación del último aporte de capital que se tenga en cuenta para determinar el mencionado tope del 30% del capital; y (iii) se deberá acreditar la capitalización definitiva de los aportes de capital o, en su defecto, se deberá acreditar la presentación del trámite de inscripción del aporte de capital ante el Registro Público. En este caso, la acreditación de la capitalización definitiva deberá realizarse dentro de los 365 días corridos siguientes a la fecha de la presentación inicial ante el Registro Público.

(b) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan GasAr. En este caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 892/2020. Si el cliente es beneficiario directo del Decreto N° 277/22, el valor de los beneficios del decreto utilizados por el cliente, en forma directa o indirecta, deberán ser deducidos del monto que se habilita en el párrafo precedente; (ii) el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

(c) Cuenta con una certificación de aumento de exportaciones de bienes. En este caso, el cliente debe disponer de una certificación de aumento de exportaciones de bienes.

(d) Cuente con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural.

Los casos que no cumplan con las condiciones anteriores requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera para la distribución de utilidades y dividendos.

Otras disposiciones específicas

Operaciones de canje, arbitraje y títulos valores

Las entidades financieras pueden realizar operaciones de canje de divisas y arbitraje con sus clientes en los siguientes casos:

i. Un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de Argentina.

ii. La transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del Tesoro argentino, cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes extranjeros;

iii. Las transferencias de divisas al exterior realizadas por personas físicas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas de recaudación *offshore* hasta un monto equivalente a US$ 500 en cualquier mes, siempre que la persona física presente una declaración jurada en la que conste que la transferencia se realiza para colaborar con la manutención de los residentes argentinos que se vieron obligados a permanecer en el exterior en cumplimiento de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia del COVID-19;

iv. Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los Puntos 3.8. y 3.13 del Régimen Cambiario;

v. Las operaciones de canje y arbitraje realizadas por personas físicas no residentes podrán realizarse sin restricciones en la medida en que los fondos se acrediten en una caja de ahorro para turistas de acuerdo con la normativa de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales;

vi. Los pagos de deudas originadas en la importación de bienes con mercancías aduaneras con registro aduanero de entrada hasta el 12 de diciembre de 2023 o en servicios prestados o devengados por no residentes hasta la citada fecha por no residentes hasta la fecha mencionada en la medida en que se cumplan los restantes requisitos reglamentarios y sean y se realicen con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

vii. Transferencia de divisas al exterior de clientes desde su "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto Nº679/22" en la medida que se cumplan los requisitos normativos establecidos a tales efectos para cada tipo de operación.

viii. Todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que estarían permitidas sin necesidad de dicha conformidad de acuerdo con otras regulaciones cambiarias. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en Argentina.

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la institución financiera abonará o cargará el mismo importe que el recibido o enviado del extranjero. Cuando la institución financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, se instrumentará en una partida específicamente designada.

Operaciones con títulos valores

De acuerdo con la Resolución General Nº 988/2023 de la CNV, se podrán realizar ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción cualquier y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, siempre que se respete un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, en la medida que las compras de los valores negociables en cuestión se hayan realizado contra pesos.

Asimismo, las transferencias a entidades depositarias extranjeras de valores negociables adquiridos con pesos argentinos, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberán cumplir con un período mínimo de tenencia de 1 día hábil contado a partir de la fecha de depósito de dichos valores negociables, salvo que dicha acreditación (i) resulte de una colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA en concordancia con la Comunicación "A" 7918, según fuera modificada o (ii) se refiera a acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) negociados en mercados regulados por la CNV. Los intermediarios y agentes de negociación deberán verificar el cumplimiento del mencionado plazo mínimo de tenencia de los valores negociables.

Además, (i) los beneficiarios de las refinanciaciones previstas en el Punto 1.1.1. de las normas sobre servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstos en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (iii) los beneficiarios de la financiación en pesos en el marco del Punto 2 de la Comunicación "A" 6.937, Puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7.006, complementada; hasta su total cancelación; (iv) los beneficiarios del artículo 2 del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto de la actualización del valor de la cuota; y (v) las personas comprendidas en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nro. 12/2020 del 1 de octubre de 2020; estarán impedidos de vender valores negociables emitidos por residentes para ser liquidados en moneda extranjera en la Argentina o transferir dichos valores negociables a depositarios del exterior o canjear valores negociables, emitidos por residentes, por activos del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de valores negociables emitidos por no residentes. Tampoco podrán realizar estas operaciones los clientes incluidos en las Comunicaciones "A" 7606 y "A" 7609 del BCRA.

Regímenes informativos del BCRA

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones "A" 3.602 y "A" 4.237 por la Comunicación "A" 6.401 (y la Comunicación "A" 6.795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el "Régimen de Información de Activos y Pasivos Externos"). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US$ 50 millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al mercado de cambios para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase "—Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios—Endeudamiento financiero con el exterior".

Anticipo de operaciones cambiarias

Las entidades autorizadas a operar con divisas deberán suministrar al BCRA, al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación, información sobre las operaciones de salida a través del mercado de cambios por montos diarios iguales o superiores al equivalente a US$ 10.000. Los clientes deberán informar a las entidades financieras con la suficiente antelación para que puedan cumplir con los requisitos de este régimen de información y, en consecuencia, en la medida en que se cumplan simultáneamente otros requisitos establecidos en la normativa cambiaria, podrán procesar las operaciones de cambio.

Régimen Penal Cambiario.

El Régimen Cambiario establece que las operaciones que no cumplan con las normas cambiarias establecidas por dicho cuerpo normativo estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y modificatorias).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, deberá asesorarse con sus asesores legales y leer las normas aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias,

que se encuentran disponibles en el sitio web: http://www.infoleg.gob.ar/, o en el sitio web del BCRA: http://www.bcra.gob.ar, según corresponda. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto ni se considera incorporada al mismo. Véase "—Tipo de cambio".

Prevención de Lavado de Activos

El término "lavado de activos" se utiliza para referirse a transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes de la comisión de un delito en el sistema financiero legal y así darles una apariencia legítima.

El 13 de abril del año 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 25.246, modificada posteriormente por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734 y 27.739 (conjuntamente, la "**Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**"), que creó a nivel nacional el régimen de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("**PLA/FT/FP**"), tipificando el delito de lavado de activos, creando y designando a la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**") como autoridad de aplicación del régimen, y estableciendo la obligación legal para diversas entidades del sector público y privado a brindar información y cooperar con esta última.

La UIF es un organismo descentralizado que funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia, y tiene como misión prevenir e impedir el delito de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A continuación, se enumeran ciertas disposiciones relativas al régimen de PLA/FT/FP establecido por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus disposiciones modificatorias y complementarias, incluyendo las normas dictadas por la UIF y la CNV. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores jurídicos y leer la Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus normas complementarias.

Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

a) Lavado de activos

El Código Penal (el "**CP**") tipifica en su art. 303 el delito de lavado de activos, estableciendo que éste se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, adquiere, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un sólo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El art. 303 del CP establece las siguientes penas:

i. Si el monto de la operación supera los 150 salarios mínimos, vitales y móviles (a la fecha de este Prospecto representa un equivalente a $30.420.000), se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años y multas de dos a diez veces el monto de la operación. Esta pena se incrementará en un tercio del máximo y la mitad del mínimo, cuando:
   a. la persona realice el hecho de manera habitual o como miembro de una asociación o banda constituida para la comisión continuada de actos de esta naturaleza;
   b. la persona sea un funcionario público que haya cometido el hecho en el ejercicio o con ocasión de sus funciones. En este caso, también será castigado con la pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena se impondrá a quien hubiera actuado en el ejercicio de una profesión u oficio que requiera cualificación especial.

ii. Será castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que reciba dinero u otros bienes procedentes de un delito para aplicarlos en una operación de las descritas anteriormente, que les dé la posible apariencia de un origen lícito.

iii. Si el valor de la mercancía no excede de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, la pena consistirá en una multa de cinco (5) a veinte (20) veces el importe de la operación.

Las disposiciones del artículo mencionado regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con una pena en el lugar de su comisión.

b) Sanciones para personas jurídicas

Asimismo, el CP prevé en su art. 304 que cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

(i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito;

(ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

(iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

(iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;

(v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;

(vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones de suspensión de actividades ni de cancelación de la personería.

c) Financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva

Asimismo, el art. 306 del CP tipifica el delito de financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Comete estos delitos cualquier persona que, directa o indirectamente, recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

i. Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP (actos cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo);
ii. Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP;
iii. Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP.
iv. Financiar, para sí o para terceros, el viajeo la logística de personas y/o cosas a un Estado distinto del de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional con el fin de perpetrar, planificar, preparar o participar en la finalidad enunciada en i);
v. Financiar, para sí mismos o para terceros, el suministro o la recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad enunciada en (i);
vi. Financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o en cualquier forma el uso de armas de destrucción masiva de tipo nuclear, químico, biológico, sus sistemas vectores, medios de entrega y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de doble uso para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenios Internacionales.

La pena será de prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación. Asimismo, se aplicarán a las personas jurídicas las mismas penas descritas para el delito de lavado de activos.

La misma pena de prisión y multa se aplicará también a quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee o, de cualquier forma, haga proliferar, aumente, reproduzca o multiplique las armas de destrucción masiva a que se refiere el inciso vi) anterior, sus sistemas vectores y los materiales relacionados destinados a su preparación.

Las penas establecidas se aplicarán con independencia de la comisión del delito al que se destinaba la financiación y, si se comete este último, aunque los bienes o el dinero no se hayan utilizado para su comisión.

Si la escala de penas prevista para el delito financiado o que se pretende financiar es inferior a la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala de penas del delito de que se trate.

Las disposiciones de esta sección se aplicarán incluso cuando el delito que se financia o se pretende financiar tenga lugar fuera del ámbito espacial de aplicación de la LAC, o cuando en el caso de los párrafos (ii) y (iii) la organización o el individuo se encuentre fuera del territorio nacional, siempre que el acto también haya sido punible en la jurisdicción competente para su enjuiciamiento.

Sujetos Obligados a informar y colaborar con la UIF

La Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en línea con los estándares internacionales de PLA/FT/FP, no se limita a designar a la UIF como el organismo a cargo de prevenir el lavado de activos, la financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, sino que también establece determinadas obligaciones a diversas entidades del sector público y privado, que son designados como sujetos obligados legalmente a informar a y colaborar con la UIF.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las siguientes personas, entre otras, son sujetos obligados ante la UIF: (i) bancos, entidades financieras y compañías de seguros; (ii) agencias de cambio y personas físicas y jurídicas autorizadas por el BCRA a intervenir en la compra-venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o a través del uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional; (iii) proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores de créditos no financieros, emisores, operadores y/o proveedores de servicios de cobro y/o pago, agentes depositarios centrales de valores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios; (iv) agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación; las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo; plataformas de financiamiento colectivo, agentes asesores globales de inversión y las personas jurídicas que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados; (v) organizaciones gubernamentales tales como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; y (vi) profesionales del área de ciencias económicas, abogados y escribanos públicos.

La norma establece que no se considerará como sujeto obligado a aquellos agentes registrados ante la CNV bajo la subcategoría de Agentes de Liquidación y Compensación –Participante Directo-, siempre que su actuación se limite exclusivamente a registrar operaciones en contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros, negociados en mercados bajo supervisión de esa comisión, por cuenta propia y con fondos propios; y no ofrezcan servicios de intermediación, ni la apertura de cuentas operativas a terceros para cursar órdenes y operar los instrumentos señalados; ello en atención a lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 816/2019 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Los sujetos obligados tienen los siguientes deberes:

(i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, residencia y demás datos que en cada caso se estipulen (lo cual deberá traducirse en una política de "conozca a su cliente" o "**KYC**", por sus siglas en inglés);

(ii) Reportar a la UIF, sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permiten justificar la inusualidad;

Dentro del marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, o de una declaración voluntaria, de una declaración voluntaria o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, las personas físicas y jurídicas antes mencionadas no pueden abstenerse de divulgar a la UIF ninguna información que se les requiera alegando que dicha información se encuentra sujeta a secreto bancario, cambiario o profesional o acuerdos de confidencialidad de naturaleza legal o contractual similares.

En caso de no comunicar una transacción sospechosa, se aplicará una multa de entre 1 y 10 veces el valor total de los activos de la transacción. En el caso de otras infracciones (por incumplimiento formal), las cantidades fijas como unidad de medida de la multa se sustituyen por módulos actualizables anualmente.

Se incluyen las siguientes sanciones (i) apercibimiento; (ii) apercibimiento con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución; y (iii) para los responsables de cumplimiento, inhabilitación de hasta 5 años para el ejercicio de funciones en tal condición.

(iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

(iv) registrarse ante la UIF;

(v) Documentar los procedimientos de PLA/FT/FP, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos;

(vi) Designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función es la de formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la presente ley es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración. En el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una sociedad no constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y sus modificatorias, u otra estructura con o sin personería jurídica, la obligación de informar recae en cualquiera de sus socios de la misma;

(vii) Obtener información y determinar el propósito y la naturaleza de la relación establecida con el cliente;

(viii) Determinar el riesgo de lavado de activos, de financiación del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva asociados a los clientes; los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución; las zonas geográficas involucradas; realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;

(ix) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y establecer reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que el sujeto obligado tiene sobre el cliente, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos;

(x) Identificar a las personas humanas que ejercen funciones de administración y representación del cliente y a aquellas que posean facultades de disposición;

(xi) Adoptar medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando se establezca una relación o se contrate un servicio y/o producto con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación;

(xii) Contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el/los beneficiario/s final/es es/son una persona expuesta políticamente;

(xiii) Determinar el origen y licitud de los fondos;

(xix) Conservar, por un período mínimo de diez (10) años, en forma física o digital, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para poder cumplir rápida y satisfactoriamente con los pedidos de información efectuados por la UIF y/u otras autoridades competentes. Estos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales de manera tal que sirvan como evidencia. También deberán conservar todos los registros obtenidos a través de medidas de debida diligencia del cliente, legajos de clientes y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado.

Si el sujeto obligado no pudiera cumplir con las obligaciones previstas en los puntos (i), (vii), (viii) e (ix) mencionados, ello deberá entenderse como impedimento para el inicio o la continuación de la relación con el cliente, sin perjuicio de que deberán realizar un análisis adicional para decidir si corresponde efectuar un reporte de operación sospechosa ante la UIF.

De acuerdo con el Anexo I de la Resolución Nº61/2023 de la UIF (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el BCRA como la CNV son considerados "Órganos de Contralor Específicos". En tal carácter, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de PLA/ FT por parte de los sujetos obligados sujetos a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados podrá dar lugar sanciones administrativas por parte de la UIF y a sanciones penales.

El BCRA y la CNV deben cumplir asimismo con las normas sobre PLA/ FT establecidas por la UIF, incluyendo el reporte de operaciones sospechosas. A su vez, los sujetos obligados regulados por estos organismos se encuentran sujetos a las Resoluciones UIF N° 14/2023 y 78/2023, respectivamente. Dichas normas establecen los lineamientos que dichas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Fundamentalmente, las mencionadas normas cambian el enfoque de cumplimiento normativo formalista por un "Enfoque Basado en Riesgos", en base a las recomendaciones revisadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (el "**GAFI**") en el año 2012, con el fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Por tanto, los sujetos obligados deberán identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Asimismo, se receptan las disposiciones de la Resolución UIF N° 4/17, estableciendo la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de *due diligence* especiales respecto de clientes supervisados en el extranjero (antes denominados "inversores internacionales") y clientes locales que sean sujetos obligados ante la UIF.

La Resolución 14/2023, que establece normas específicas para el sector financiero, entre otras cosas, prohíbe el mantenimiento de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios, subraya la necesidad de aplicar a los clientes medidas reforzadas de diligencia debida acordes con los riesgos identificados, y prevé la posibilidad de que las instituciones financieras recurran a terceros para llevar a cabo determinadas medidas de diligencia debida.

En octubre de 2021, la UIF publicó la Resolución 112/2021 por la que se establecen determinadas medidas y procedimientos que deben observar todos los sujetos obligados para identificar a los beneficiarios finales. La Resolución, en su artículo 2, define beneficiario final en los siguientes nuevos términos: "La/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, patrimonio de afectación y/o cualquier otra estructura jurídica; y/o la/s persona/s que por otros medios ejerce/n el control último de la sociedad". Agrega que "[s]e entenderá como control

final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Asimismo, "[c]uando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final (…)".

Todas las sociedades, personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas que desarrollen actividades en Argentina y/o posean bienes y/o activos ubicados y/o colocados en Argentina, deberán informar sus beneficiarios finales, a los fines de su incorporación en el registro público de beneficiarios finales. Todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades como prestadores de servicios de activos virtuales, deberán informar sobre sus actividades, a los fines de su incorporación en el registro de prestadores de servicios de activos virtuales.

Normas de la CNV

Las Normas de la CNV establecen, entre otras disposiciones, que los sujetos obligados bajo su control únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no sean considerados No Cooperantes o de Alto Riesgo por el GAFI.
Asimismo, establecen las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes.

A continuación, se detallan algunas de las Resoluciones Generales emitidas por la CNV:

Resolución General CNV N° 953/2023

El 21 de marzo de 2023 la CNV publicó la Resolución General 953/2023, en dónde deroga el artículo 5° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones transitorias" de las Normas (N.T. 2013 y mod.). La medida posibilita a los agentes Inscriptos concertar y liquidar operaciones de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, con patrimonio propio; sin contemplar restricciones en las cantidades operadas.

Resolución General CNV Nº 957/2023

La Resolución General Nº 957 de la CNV del 10 de abril de 2023 dispuso que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, deben observarse los siguientes plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera: (i) un día hábil en el caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) tres días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, ambos plazos contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

Para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil a computarse de la misma forma prevista precedentemente. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.
Para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos días hábiles, contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los ALyC y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento de los plazos mínimos de permanencia de los valores negociables antes referidos.

La Resolución General Nº 957 de la CNV rige desde el 11 de abril de 2023.

Resolución General CNV Nº 959/2023

La Resolución General Nº 959 de la CNV establece que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, deben observarse los siguientes plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera: (i) un día hábil en el caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) tres días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, ambos plazos contados a partir de su acreditación en el agente depositario

central de valores negociables. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

Para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil a computarse de la misma forma prevista precedentemente. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Los ALyC y los agentes de negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. A tales efectos, los mencionados agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas en el párrafo anterior; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que los mismos no mantienen posiciones tomadoras en ninguna de las operatorias a plazo detalladas en el párrafo anterior, en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún agente inscripto, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de valores negociables, debiendo tales declaraciones juradas ser conservadas en los respectivos legajos. Para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, deben observarse los siguientes plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera: (i) un día hábil en el caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) tres días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, ambos plazos contados a partir de su acreditación en el agente depositario central de valores negociables, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los AlyC y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento de los plazos mínimos de permanencia de los valores negociables antes referidos.

En las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del capítulo V del título VI de las Normas de la CNV y que, asimismo, revistan el carácter de Inversores Calificados se deberá observar: (a) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y (b) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente

La Resolución General Nº 959 de la CNV rige desde el 1º de mayo de 2023.

Mediante el Criterio Interpretativo N°83, la CNV aclaró que la referencia *"cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables"* establecida el sexto párrafo del Artículo 2º el Capítulo V "Disposiciones Transitorias" del Título XVIII (mediante Resolución General 959/2023) abarca únicamente a las operaciones de caución y/o pase concertadas en el mercado secundario.

Resolución General CNV Nº 960/2023

Mediante Resolución General 960/2023 emitida el 12 de mayo de 2023 la CNV adecuó la reglamentación relativa a la suscripción en especie para los FCI denominados en moneda extranjera, no siendo admitida, en dichos supuestos, la suscripción e integración de cuotapartes mediante la entrega de valores negociables.

Se destaca que esta resolución es de carácter extraordinario y transitorio, subsistiendo su vigencia hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida y/o hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción.

Resolución General CNV Nº 962/2023

La Resolución General Nº 962 de la CNV que rige desde el 23 de mayo de 2023, establece nuevas disposiciones sobre operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

De esta manera, determina de Plazo de Permanencia para la Liquidación de Valores Negociables, ya que modifica las condiciones para contabilizar los límites de las carteras propias de agentes para las operaciones de compra-venta de valores negociables de renta fija denominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina.

Consecuentemente, cualquier persona que realice operaciones para hacerse de dólar "MEP" o "CCL" no va a poder disponer de esas divisas por los 15 días corridos posteriores para realizar una nueva transacción con ese dinero que involucre a otros títulos valores que se encuentren detallados en la RG.

Resolución General CNV N° 963/2023

Mediante Resolución General 963/2023 emitida con fecha 31 de mayo de 2023, La CNV actualizó los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, lo cual permite incorporar etiquetas que identifiquen instrumentos destinados a proyectos sociales y naturales específicos.

Resolución General CNV N° 964/2023

Mediante Resolución General Nº 964 de la CNV de fecha 13 de junio de 2023, se somete al Procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1.172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas, respecto de la adopción de una reglamentación sobre "PROYECTO DE RG CAPÍTULO IV TÍTULO V de las NORMAS" que contiene una modificación integral al régimen general aplicable a los fideicomisos financieros con oferta pública de sus valores fiduciarios.

Se prevé un plazo de TREINTA (30) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.argentina.gob.ar/cnv.

De tal forma, en el proyecto se instituyen mecanismos más ágiles a los procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de oferta pública de valores fiduciarios emitidos en el marco de fideicomisos financieros, sin que ello importe menoscabo alguno a los derechos del público inversor.

En virtud de que la responsabilidad propia del fiduciario resulta ser el vector que aglutina las vinculaciones contractuales del fideicomiso financiero, se regulan ciertos aspectos:

- cuando en el contrato de fideicomiso se hubiere previsto la participación de otras personas, además del fiduciario, en la administración de los bienes fideicomitidos, el contrato no podrá eximir la responsabilidad del fiduciario ante terceros por el incumplimiento de sus obligaciones legales.

- en miras de asegurar la tutela de los derechos del público inversor, se precisa, por vía reglamentaria, para los casos en que el fiduciario delegue la ejecución de funciones propias, los límites, condiciones y deberes de control a los que deberán ajustarse dichas delegaciones.

- siendo la administración de los bienes cedidos en propiedad fiduciaria la responsabilidad natural del fiduciario, la modificación normativa le encomienda a quien se desempeñe en tal carácter el control de cumplimiento de las exigencias formales que versan sobre la documentación inherente a las delegaciones que el propio fiduciario realice.

Asimismo, se propone incorporar la figura de la retención de riesgo en cabeza del fiduciante de cada fideicomiso financiero. Al respecto será la propia sociedad la que determine qué mecanismos de retención de riesgo económico implementará, para cuyo cálculo se computará únicamente el valor en circulación de los valores representativos de deuda que el fideicomiso hubiera emitido. El mismo no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor nominal de los valores representativos de deuda emitidos y en circulación.

Otras novedades son:

i) la simplificación de la documentación a ser acompañada durante la tramitación de la solicitud de oferta pública, delegándose la responsabilidad en relación a su existencia y legalidad, al fiduciario en cuanto resulta ser la figura central del fideicomiso;

ii) la reglamentación de fideicomisos financieros destinados al financiamiento de PYMES a través de la creación de una sección especial, la cual contempla la simplificación del régimen de información de los fiduciantes cuando se trate de emisiones avaladas por entidades de garantía, entre otros;
iii) la estandarización del medio de publicación de los resultados arrojados mensualmente por los informes de control y revisión, los cuales deberán ser publicados por el fiduciario en el Sitio Web de la CNV, a través de la AIF, en un plazo que no podrá exceder de los QUINCE (15) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate;

iv) se exime de la presentación del informe de control y revisión inicial en el supuesto de fideicomisos financieros que se constituyan con dinero u otros activos líquidos.

Finalmente, como novedad, en el supuesto que la sociedad hubiera decidido no calificar los valores fiduciarios a ser emitidos en el marco del fideicomiso financiero, se ha incluido la obligatoriedad de informar en la portada los motivos de dicha decisión.

Resolución General CNV N° 965/2023

Mediante Resolución General Nº 965 de la CNV de fecha 23 de junio de 2023, se regula el funcionamiento de neteo de cartera propia para valores negociables liquidación en yuanes RMB, modificando el artículo 5 bis en los siguiente términos:

ARTÍCULO 5° BIS.- En las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de estas Normas, se deberá observar:

a.- Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dólares estadounidenses y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación y para cada plazo de liquidación de operaciones, por cada subcuenta comitente;

b.- Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dólares estadounidenses y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación y para cada plazo de liquidación de operaciones, por cada subcuenta comitente; y

c.- Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en yuanes RMB y en cualquier jurisdicción no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y para cada plazo de liquidación, por cada subcuenta comitente. A dichos efectos, en ningún caso podrá computarse la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dólares estadounidenses que hubiese sido aplicada al cumplimiento de los límites establecidos en los incisos a.- y b.- del presente artículo".

Resolución General CNV N° 966/2023

Mediante Resolución General Nº 966 de la CNV cuya entrada en vigencia fue el 27 de junio de 2023, adecúa el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), modificando la definición de Beneficiario/a Final, a los fines de adaptar la normativa del organismo a la emitida por la UIF, como así también a otras disposiciones normativas a las que se hace referencia.

De tal forma, se recuerda que la citada definición establece que se entiende como Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021.

Resolución General CNV N° 967/2023

Mediante Resolución General N° 967 de la CNV cuya entrada en vigencia fue el 30 de junio de 2023 se introdujeron modificaciones al marco normativo aplicable a la categoría de Agente de Negociación ("AN").

En particular, sobresalen las siguientes novedades:

- Se revisan ciertos aspectos operativos con relación a aquellos AN que desarrollan, de manera simultánea, actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, de forma tal de alinear esta nueva propuesta normativa con las exigencias impuestas por la RG N° 924 y, al mismo tiempo, reforzar los objetivos de control y supervisión de tales Agentes por parte de la CNV.

- Se incorpora la posibilidad de que los AN realicen actividades tendientes a referenciar FCI a sus clientes, requiriéndose para ello la previa suscripción del respectivo convenio con al menos un ACyDI, que revista adicionalmente la calidad de ALyC Integral.

- Los AN podrán prestar servicios tendientes a actuar como gestores entre el ALyC INTEGRAL y los clientes del AN respecto a las funciones comprendidas en el convenio para la liquidación y compensación que los vincule, ello en la medida que siempre actúen por cuenta y orden del ALyC INTEGRAL, y únicamente se trate de:

1) Cheques emitidos por el ALyC INTEGRAL a favor de los clientes del AN o viceversa.

2) En el caso de ANs que desarrollen, de manera simultánea, actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, los fondos de terceros clientes de tales AN, provenientes y/u originados, exclusivamente, con motivo y/o en ocasión de las referidas actividades, en la medida que: (i) los mencionados AN se encuentren: (a) debidamente autorizados e inscriptos en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A); (b) incluidos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres SECA en los términos de la RG AFIP 2300/2007 y sus modificatorias y/o complementarias; y (c) inscriptos en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA); (ii) los terceros clientes del AN hubieran optado por realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales e integrar las mismas con tales fondos, únicamente, a través de la cuenta bancaria específica de titularidad del AN afectada a las mencionadas actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas. A tales efectos, los mencionados clientes deberán: (a) encontrarse inscriptos en el

sistema SISA; y (b) ser especialmente identificados por los AN mediante la incorporación de un apartado adicional en los convenios de apertura, con expresa indicación de su C.U.I.T. y actividad desarrollada, en carácter de declaración jurada, todo lo cual deberá ser conservado en el legajo del cliente conjuntamente con la respectiva documentación respaldatoria.

Para tales actividades los AN deberán: (i) en todo momento, contar con la previa y expresa autorización por escrito de los clientes en cuestión respecto a cada uno de los servicios solicitados y autorizados por éstos últimos, debiendo dejar constancia de ello en los respectivos Convenios de Apertura de Cuenta, mediante la incorporación de un apartado adicional específico; (ii) en ejercicio del servicio de gestión, conservar la documentación respaldatoria de la gestión de los fondos de titularidad de terceros clientes que son transferidos al ALyC INTEGRAL para ser aplicados en el ámbito del mercado de capitales; y (iii) asimismo, contemplar expresamente los servicios en cuestión dentro de los respectivos convenios para la liquidación y compensación celebrados entre el AN y el ALyC INTEGRAL, así como también brindar al ALyC INTEGRAL la información correspondiente a los clientes involucrados, en especial aquella relacionada y/o que resulte pertinente para cumplir con los requisitos de segregación de activos de terceros y trazabilidad de los fondos provenientes del servicio de gestión y acreditados en las cuentas bancarias del ALyC INTEGRAL.

Resolución General CNV N° 969/2023

La Resolución General N° 969 de la CNV, cuya entrada en vigencia fue el 2 de agosto de 2023, dispuso modificaciones al artículo 6°bis del Capítulo V, Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

El artículo 6° bis antes mencionado establece las condiciones a las que se somete la concertación de compraventa de valores negociables con liquidación en moneda extranjera: esto es, no haberse concertado en los 15 días corridos anteriores y comprometerse a no concertar en los 15 días corridos siguiente: (i) operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidense emitidos por la República Argentina, con liquidación en moneda extranjera; y/u (ii) operaciones de conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs.

Mediante la Resolución se establece que estarán también sujetas a dichas condiciones las operaciones de compraventa de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de estas Normas en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro (24) horas. Es decir que aplicará a las operaciones para cartera propia de agentes inscriptos que además sean inversores calificados, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y con los plazos de liquidación antes mencionados.

Resolución General CNV N° 971/2023

Mediante Resolución General N° 971/2023, dictada por la CNV, de fecha 15 de agosto de 2023 se modifica el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), a fin de establecer un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la ley local y extranjera con liquidación en moneda extranjera, en el concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

Dicho límite opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Resolución General CNV N° 972/2023

Mediante la Resolución General N° 972/2023, dictada por la CNV en fecha 14 de agosto de 2023, se modificaron las *Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros* a los efectos de incorporar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Resolución General CNV N° 973/2023

Mediante la Resolución General N° 973/2023, dictada por la CNV en fecha 1 de septiembre de 2023, se dispone que resulta necesario establecer los lineamientos que garanticen la trazabilidad de los fondos involucrados en las transferencias entre cuentas de un mismo ALyC I AGRO, que impliquen fondos de terceros y que sean destinadas a la operatoria del mercado de capitales, permitiendo, de ese modo, identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como a los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria que resulte suficiente a tales efectos.

En este sentido, se autoriza que el ALyC I AGRO reciba fondos de clientes desde la cuenta bancaria de su titularidad afectada a las actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas.

Resolución General CNV N°974/2023

Mediante la Resolución General N°974, la CNV incorporó nuevos trámites habilitados que deberán iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 11 de septiembre de 2023, los cuales corresponden a autorizaciones cuya responsabilidad primaria se encuentra a cargo de la Gerencia de Emisoras del organismo.

Resolución General N° 976/2023

Mediante la Resolución General N° 976 la CNV incorpora un nuevo trámite habilitado para la tramitación de "Fusión de Fondos Comunes de Inversión Abiertos" que deberá iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia del sistema de Gestión Documental Electrónica a partir del 11 de septiembre de 2023.

Resolución General N° 977/2023

Mediante la Resolución General 977, la CNV, con fecha 20 de septiembre de 2023, establece un régimen especial destinado a las personas menores de edad adolescentes, posibilitando que, a partir de los 13 años, suscriban cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de "Mercado de Dinero", por sí o a través de sus representantes legales. Estas personas podrán cursar órdenes de suscripción de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de "Mercado de Dinero", mediante la modalidad de colocación a través de internet y con la previa autorización del representante legal.

Determinaron como requisito del sistema de colocación empleado la vinculación de una cuenta bancaria identificada con Clave Bancaria Uniforme (CBU) o cuenta de pago con Clave Virtual Uniforme (CVU), de titularidad del menor, con la de su representante legal.

Otro de los puntos resalta que el sistema deberá ofrecer un acceso específico con contenidos de educación financiera vinculados a las inversiones en FCI Abiertos, dirigido y adaptado a los menores de edad de este rango etario, no pudiendo contener ofrecimiento alguno de valores negociables y/o de servicios propios de los agentes vinculados al Fondo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de octubre de 2023 y, a tal efecto, detallan las pautas de adecuación a los fines de permitir su encuadre de conformidad con la reglamentación.

Resolución General N° 978/2023

Mediante la Resolución General N° 978, de fecha 3 de octubre de 2023, la CNV incorpora ciertos requisitos exigibles a los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los Mercados autorizados provenientes de aquellos clientes del exterior que posean C.D.I. ("Clave de Identificación"), C.I.E. ("Clave de Inversores del Exterior") o bien que revistan el carácter de intermediarios constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como No Cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), así como también de aquellos clientes que posean CU.I.T.

Además, establece un régimen informativo a cargo de las mencionadas categorías de Agentes respecto de las inversiones de sus clientes -personas humanas y/o jurídicas- que posean C.D.I. o C.I.E. y resulten titulares y/o cotitulares de una o más subcuenta comitente.

Resolución General N° 981/2023

Mediante la Resolución General N° 981, de fecha 11 de octubre de 2023, la CNV, readecúa ciertos límites y condiciones previstas en los artículos 4°; 5° BIS y 6° TER del Capítulo V del Título XVIII de sus normas.

Por otro lado modifica las previsiones referidas al marco de actuación de los:

- Agentes de Negociación (AN),

- Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y

- Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI).

Estas modificaciones limitan su actuación en la colocación primaria y en la negociación secundaria, a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por esta Comisión, en carácter de clientes de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control extranjeros.

Resolución General N° 982/2023

Mediante la Resolución General N° 982/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, la CNV readecua los límites contemplados en el artículo 5° BIS del "Capítulo V. Agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y agentes asesores globales de inversión" del Título XVIII de sus normas.

A partir del 17 de octubre de 2023, se establece que en las operaciones de compraventa, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), se deberá observar, para esos valores negociables, que el monto de las compras con liquidación en moneda local no supere el monto de las ventas con liquidación en dicha moneda, por cada subcuenta comitente y por cada jornada de concertación.

Resolución General N° 984/2023

Mediante la Resolución General N° 984/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la CNV readecúa ciertos límites y condiciones previstas en el artículo 6° TER del Capítulo V del Título XVIII, relaciondas con las operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T.

Los agentes deberán contemplar nuevas condiciones respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control. Deberán constatar, entre otros, que los citados intermediarios del exterior únicamente actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores -locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior.

Resolución General N° 985/2023

Mediante la Resolución General N° 985/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la CNV adecúa el Régimen Informativo General aplicable a todas las categorías de Agentes, precisando como requisito para la vigencia de la inscripción en el Registro a su cargo el cumplimiento del pago de la tasa de fiscalización y control.

Resolución General N° 988/2023

Mediante la Resolución General N° 988/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la CNV adecúa el plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos, la CNV modificó los artículos 2°, 3° y 4° del Capítulo V del Título XVIII y derogó el artículo 6° BIS de ese mismo apartado.

A partir de la fecha de emisión de la Resolución, se reduce a un (1) Día Hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociales con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

Resolución General N° 989/2023

Mediante la Resolución General N° 989/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la CNV suspende la percepción de la tasa anual de fiscalización y control correspondiente al año 2024, a excepción de la correspondiente a los Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión. Aclara el organismo que se encuentra realizando un proceso de revisión de la misma.

Resolución General N° 990/2024

Mediante la Resolución General N° 990/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, la CNV exceptúa a los valores negociables emitidos por el BCRA (BOPREAL), de conformidad con la Comunicación "A" 7918, con sus modificatorias y concordantes, en lo que respecta al cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de tales valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional.

A su vez, la CNV unificó las condiciones y los montos diarios máximos de operaciones. Elevaron a 200 millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose asimismo a los BOPREAL de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.

Resolución General N° 991/2024

Mediante la Resolución General N° 991/2024, de fecha 6 de febrero de 2024, LA CNV establece la forma de determinación de la tasa de fiscalización y control y ha resuelto que el pago correspondiente al año 2024, de los sujetos obligados que se encuentran previstos deberá abonarse del 19 al 23 de febrero de 2024, conforme los montos dispuestos por la Resolución N° 2/2024 del Ministerio de Economía.

Resolución General N° 993/2024

Mediante Resolución General N° 993/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, la CNV realizó modificaciones en los capítulos I al III del Título VI de las Normas. De esta manera se estableció que los informes emitidos por las Auditorías Externas Anuales de Riesgos de los Mercados y de las Cámaras Compensadoras deberán hacer saber acerca del cumplimiento de los principios y recomendaciones del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado en la materia y lo exigido en el Capítulo III del presente Título. A su vez, determina que, dentro de las funciones del Comité de Riesgos, corresponderá emitir y elevar, con periodicidad anual, un informe que abarque el relevamiento de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos oportunamente establecidos por dicho órgano, su grado de cumplimiento, desvíos y propuestas de ajustes y/o mejoras a ser implementadas. Seguidamente, establece que, cuando garanticen el cumplimiento de las operaciones autorizadas por la CNV, los Mercados y las Cámaras Compensadoras, desempeñarán el rol y funciones de contraparte central (CCP por sus siglas en inglés), debiendo observar la totalidad de los requisitos y procedimientos internos de actuación alineados a las mejores prácticas internacionales. Además, dentro de los riesgos que se deberán mitigar como parte de la Gestión de Riesgos, se incorpora el Riesgo General de Negocio. Agrega que los órganos de administración de los Mercados y de las Cámaras Compensadoras serán responsables de la aprobación, implementación, funcionamiento y control de la referida gestión de riesgos. Por último, dentro del capítulo sobre Liquidación y Compensación de Operaciones, se incorporan la Sección VIII (Estructura de Buen Gobierno y Eficacia en los Procesos de Gestión de Riesgos) y la Sección IX (Información sobre Activos que Integran los Fondos de Garantía con Aportes de Agentes Miembros).

Resolución General N° 994/2024

Mediante la Resolución General N° 994/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la CNV instrumenta el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) para garantizar el cumplimiento de los estándares fijados en la Recomendación 15 del GAFI, en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en lo que refiere a la adaptación a las nuevas tecnologías, así como sus productos y servicios conexos, como consecuencia del crecimiento de las transacciones con activos virtuales.

El Registro comprenderá a todas las personas humanas y jurídicas que utilicen páginas web, redes sociales u otros medios, direccionando su oferta y/o publicidad a sujetos residentes en la República Argentina, que tengan un cierto volumen de operaciones en el país o que utilicen cualquier tipo de tecnología para recibir localmente fondos de residentes en el mismo.

Durante esta etapa, los PSAV deberán informar al público inversor que la inscripción en el Registro es a los fines del control como sujeto obligado ante la UIF u otros organismos y que la misma no implica licencia ni supervisión por parte de la CNV sobre su actividad.

Programa "Anti-Lavado de Activos y Prevención de Financiamiento del Terrorismo" del Banco

Uno de los riesgos operacionales más significativos que se monitorea es el correspondiente a las actividades de "Anti-Lavado de Activos y prevención de financiamiento del terrorismo". Se cuenta con un programa que tiene por objeto salvaguardar al Banco frente a cualquier involucramiento o participación no intencional en actividades criminales o ilícitas, o de financiamiento del terrorismo, y para reafirmar la política de cooperar plenamente con la aplicación estricta de la ley y la cooperación con las autoridades y organismos reguladores.

Con el objetivo de asegurar que el sistema financiero no es utilizado como canal de fondos provenientes de actividades criminales, los empleados deberán determinar la verdadera identidad de todos los clientes y beneficiarios finales de los productos y servicios contratados.

El término terrorismo se define como cualquier acto violento premeditado y políticamente motivado, perpetrado en contra de objetivos no combatientes por parte de agentes clandestinos o grupos antinacionales, que por lo general tiene por objeto influir en uno o más sectores.

Mientras que llamamos lavado de activos al blanqueo de capitales generados por actividades criminales, el financiamiento del terrorismo se refiere al fondeo de una actividad criminal, ya sea a través de dinero obtenido ilícitamente como lícitamente.

Roles y responsabilidades del programa

El término "Programa de Anti-Lavado de Activos" se refiere a los procedimientos y políticas adoptados por el Banco para cumplir con las normas de Anti-Lavado de Activos y prevención de financiamiento del terrorismo.

Todos los empleados tienen roles y responsabilidades en la implementación del Programa de Anti-Lavado de Activos. Estos roles y responsabilidades varían dependiendo de la línea de negocios o área de negocios del empleado.

Elementos del programa del Anti-Lavado de Activos

El Banco adopta procedimientos específicos de las áreas operativas y comerciales en base a normas concretas aplicables a las actividades propias de la unidad comercial que corresponda.

A continuación, se hace especial mención a los componentes más importantes del Programa Anti-Lavado de Activos del Banco:

1. Prevención: el Banco realiza diferentes tareas con el objetivo de mitigar el riesgo de lavado de activos:

- Generación de políticas y procedimientos.
- Identificación fehaciente de clientes y conocimiento acabado de sus actividades (proceso de "Conozca Su Cliente").
- Análisis del riesgo específico en el proceso de aprobación de productos/procesos.
- Entrenamiento y comunicación continua a fin de actualizar a todo el personal pertinente.
- Existencia de un Funcionario responsable y de un Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

2. Monitoreo: el Banco realiza el monitoreo de la actividad de los clientes, por medio de la determinación de parámetros / alertas y poder identificar así las propuestas de casos que deben ser reportados a las autoridades apropiadas.

3. Relación con organismos regulatorios o la industria: el Banco mantiene relación con el BCRA / UIF / CNV realizando todas las acciones necesarias a fin de recopilar y mantener una identificación adecuada de los clientes y registros de las transacciones, de acuerdo con los requisitos regulatorios. Asimismo, se brinda respuesta a los requerimientos de información de los mencionados organismos.

4. Auditorías y Revisiones: se efectuará la revisión periódica de este programa por medio de su propio programa de evaluación *(assurance)* y diferentes tipos de auditorías (internas, externas, de entes de contralor) a fin de identificar oportunidades de mejora.

5. Entrenamiento y Comunicación: todo el personal del Banco (incluido el personal ejecutivo) que tenga relación con clientes o sus transacciones, debe recibir entrenamiento en materia de anti-lavado de activos. Esta capacitación tiene carácter institucional y mandatorio.

6. Conozca a su Cliente (KYC): al igual que los esfuerzos para prevenir el lavado de activos, la prevención del financiamiento del terrorismo comienza con un adecuado proceso de "Conozca a su Cliente".

El conocimiento de la clientela permite a las instituciones financieras determinar si ciertos clientes están incluidos en las listas de terroristas emitidas por gobiernos y organismos reguladores. Este proceso también permite establecer si se está frente a clientes de alto riesgo (Ej. Personas Políticamente Expuestas) a fin de llevar adelante un proceso de Debida Diligencia Mejorada. (EDD).

El Banco no entablará relación alguna con personas (físicas o jurídicas) que no pueden demostrar su verdadera identidad.

7. Reconocimiento y reporte de actividades inusuales o sospechosas: cuando los empleados perciban indicativos que los hagan presuponer que los fondos de los clientes provienen de actividades criminales, se deberán reportar las mismas al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para la evaluación de las mismas en función de los procedimientos establecidos.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este Prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del Código Penal de la Nación y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet del Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Finanzas Públicas, www.argentina.gob.ar/hacienda, de la UIF, https://www.argentina.gob.ar/uif, de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv o del Banco Central, www.bcra.gov.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto.

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria

La Ley 27.401 ("**Ley de Responsabilidad Empresaria**") establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos de corrupción contra la administración pública, tales como el cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, enriquecimiento ilícito y realización de balances apócrifos; que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control o supervisión inefectivo por parte de dicha persona jurídica.

En el marco de dicha normativa, el Directorio ha establecido una Política Anticorrupción cuyo objetivo es fijar estándares éticos y de cumplimiento, con relación a prácticas que puedan asociarse a la corrupción de funcionarios, conforme los alcances de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, las leyes y recomendaciones internacionales aplicables. El Directorio ha establecido un programa de integridad acorde y que prohíbe expresamente este tipo de prácticas.

A su vez ha implementado un código de conducta para empleados, contratistas, proveedores y gestores con las prohibiciones, restricciones y condicionamientos que se imponen a éstos en el marco de un Programa de Integridad aprobado por el Banco. El mismo ha sido tratado en el seno del Comité de Nombramientos y Gobierno Societario.

Ernesto López, Gerente de Legales del Banco, ha sido nombrado como Responsable Anticorrupción, y a la Gerencia de Cumplimiento, como responsable de la Implementación del Programa de Integridad.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Lo que sigue es un resumen de las principales cuestiones impositivas de Argentina que pueden ser de relevancia en relación con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables y no implica una descripción amplia de los aspectos impositivos de Argentina relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables.

Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor a efectos impositivos resida en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto en el correspondiente convenio.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las Ganancias ("IG")

Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital.

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

En virtud de la Ley N° 27.541 (la **"Ley de Solidaridad**") se reestablece la exención de los puntos 3 y 4 del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), motivo por el cual resultan exentos (i) los intereses; y (ii) los resultados por venta u otra forma de disposición, en ambos supuestos de las Obligaciones Negociables que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la mencionada Ley N° 23.576 (las "Condiciones del Artículo 36").

De no cumplir con las Condiciones del Artículo 36, los intereses no amparados por la mencionada exención deben tributar el impuesto progresivo según la escala del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ("**LIG**"), con una alícuota marginal máxima del 35%. En ese caso, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, no obstante las sanciones que puedan aplicarse según la Ley Nº 11.683, se perderán los beneficios derivados del tratamiento fiscal resultante de esa ley y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos aplicables a los tenedores. De acuerdo con la Resolución General (AFIP) Nº 1516/2003 modificada por la Resolución General (AFIP) Nº1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo para que el emisor pague el Impuesto a las Ganancias cuando se haya producido un incumplimiento de alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias ("IG") a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Sin perjuicio de lo anterior se destaca que, conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo 1 de la Ley N° 27.638 y con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, la exención establecida en el inciso h) del Artículo 26 de la LIG comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del citado inciso. Por su parte, el Decreto N° 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, el que resultó incorporado en el artículo a continuación del Artículo 80 del Decreto Reglamentario de la LIG ("**DR LIG**").

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) cuando: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o (ii) sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional; (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina (en los términos establecidos por la reglamentación). Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Por último, cabe mencionar que, el Artículo 34 de la Ley de Solidaridad dispone que cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del Artículo 98 de la LIG, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país quedan exentos por los resultados derivados de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación el citado Artículo 109 de la LIG, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del Artículo 53 de la LIG).

Beneficiarios del exterior.

En caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales ("**Beneficiarios del exterior**") que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, se encuentran exentos los intereses en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

En el caso de que no se cumplan tales condiciones, resulta aplicable a los Beneficiarios del exterior la alícuota del 35% sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% previstas en el Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 respectivamente de la LIG, según la condición que revistan el tomador y el acreedor.

Por otro lado, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la LIG ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683, que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Se encuentran también exentas del IG las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables realizadas por los Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del Artículo 26 LIG. Asimismo, se encuentran exentos de este tributo los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables no comprendidas en el cuarto párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG obtenidos por Beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el Artículo 109 de la LIG y siempre que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones.

Cuando la enajenación no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el Artículo 102 de la LIG sobre la base presunta del 90% prevista en el inciso i) del Artículo 104 de la citada ley.

Conforme el Artículo 19 de la LIG cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones no cooperantes", deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones incluidos por el Decreto N° 862/2019 en el listado del artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG.

La Resolución General AFIP N° 4.227/2018 regula el régimen de retención del IG aplicable a los intereses pagados a Beneficiarios del exterior en caso de que no resulte aplicable la exención.

Entidades Argentinas.

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor ("**IPC**"). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta $34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a $34.703.523,08 hasta $347.035.230,79, se abonará $8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de $34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a $347.035.230,79, se abonará $102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de $347.035.230,79.

Impuesto al Valor Agregado ("IVA")

Los pagos de intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables estarán exentos del IVA en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas en una oferta pública autorizada por la CNV. Asimismo, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36, cualquier beneficio relativo a la oferta, suscripción, suscripción en firma, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables estará exenta del IVA en Argentina.

De acuerdo con la Ley N° 23.349 de IVA, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales ("IBP")

Las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas residentes en Argentina se encuentran obligadas al pago del IBP respecto de ciertos activos (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda el mínimo no imponible, establecido para el período fiscal 2023 en Ps. 27.377.408,28, monto ajustable anualmente por la variación del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior sólo tributan este gravamen por la totalidad de sus bienes situados en el país, sin aplicar mínimo no imponible. Los montos actualizados que resultarían de aplicación para el período fiscal 2023 se encuentran aún pendientes de publicación por parte de la AFIP.

Por medio de la Ley N° 27.638, con aplicación desde el período fiscal 2021, se modifica el artículo 21 inciso i) del capítulo I del título VI de la ley 23.966, a partir del cual quedan exentas del IBP las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

En el caso de no aplicarse la exención, el IBP se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (en caso de que listen en bolsa) o sobre el costo de adquisición más intereses y diferencias de cambio devengados e impagos (en caso de que no listen en bolsa). Para contribuyentes residentes en el país, el impuesto se determina sobre el valor total de los bienes gravados por el IBP, excluidas las acciones y participaciones societarias, con alícuotas progresivas de

entre el 0,50% y el 1,75%. Para la tenencia de bienes situados en el exterior, existen alícuotas progresivas diferenciales de entre el 0,70% y el 2,25%, delegando al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de disminuir tales alícuotas en caso de activos financieros situados en el exterior que resultaren repatriados.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50% a partir del ejercicio fiscal 2019; estableciéndose, sin embargo, que no corresponderá el ingreso del IBP cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250.

Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni la Ley del IBP ni su Decreto Reglamentario han establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del "obligado sustituto" establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

Asimismo, la Ley del IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tengan titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país; por lo tanto, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la Ley de IBP impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto, la alícuota del 1% a partir del ejercicio fiscal 2019; autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El obligado al ingreso del IBP será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de retiro; y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/1996, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como "obligado sustituto", la sociedad mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la Resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2.151/2006. En caso de que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita (i) la autorización de la CNV y (ii) la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores del país o del exterior, la sociedad será responsable del ingreso del IBP.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente ("IDC")

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC. La alícuota general del IDC asciende al 0,6%, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Respecto de los débitos y créditos efectuados en cuentas bancarias radicadas en entidades financieras argentinas, señalamos que la Ley N° 27.541, para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo mencionado anteriormente, no resultará de aplicación a las cuentas bancarias cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el IDC.

El Decreto N° 409/2018 estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC por los hechos imponibles sujetos a la tasa general del 0,6%, así como también los gravados a la alícuota del 1,2%, se computarán como pago a cuenta del IG y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del IG. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito del IG y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el IG puede ser mayor, según sea el caso. Así, la Ley N° 27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas Micro y Pequeñas Empresas y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas "Medianas -tramo 1-" en los términos del artículo 1 de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias.

Adicionalmente, el Decreto 394/2023 dispuso que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta un 30% del IDC efectivamente ingresado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Existen algunas exenciones del IDC relativas al titular y el destino de las cuentas bancarias. Así, por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3.250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Mediante la Ley N° 27.702, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2027 aquellos impuestos cuya vigencia culminaba el 31 de diciembre de 2022 (IG, IBP, e IDC). En el caso de tenedores de Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 podrían estar sujetos al IDC.

Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("PAÍS") y percepción establecida por Resolución General AFIP N°4.815/2020

La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es de hasta el 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Adicionalmente, por medio de la Resolución General AFIP Nº 4.815/2020 se estableció un régimen de percepción con aplicación sobre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS. Conforme las últimas modificaciones operadas en el régimen, la percepción aplicable, es del 30% y aplica sobre los montos en pesos que se detallan para cada tipo de transacción. Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del IG, según la situación del sujeto alcanzado.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos ("ISIB")

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la que obtengan ingresos por intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transferencia, podrían estar sujetos al ISIB a alícuotas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del ISIB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que puede llegar, en general, al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

Impuesto de Sellos ("IS")

El IS grava la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del IS en dichas jurisdicciones los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo

de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Adicionalmente, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de los títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en el párrafo anterior in fine.

Los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes ("ITGB")

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la trasmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

La Provincia de Buenos Aires estableció, a partir del 1 de enero de 2011 y por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el ITGB.

El ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento a título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

Respecto del período fiscal 2024, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 2,038,752 , o Ps. 8,488,486 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada. Las Obligaciones Negociables, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectados por el ITGB en la jurisdicción señalada.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada Provincia.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia (generalmente a una alícuota del 3% y/o del 1,5 % en el caso de juicios sucesorios, entre otros) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales de Argentina o aquellos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha Ley, las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. En este sentido, la CNV estableció en las Normas de la CNV las pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables.

Las principales pautas mínimas para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes: Publicación del Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valores negociables que se trate, por un plazo mínimo de 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de los mecanismos de colocación (formación de libro o subasta o licitación pública), informando como mínimo: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento; precio (especificando si se trata de un valor fijo o un rango con mínimo y máximo) y múltiplos; (iv) plazo o vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) detalles sobre las fechas y horarios de la subasta o licitación; (ix) definición de las variables, que podrán incluir, por competencia de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, y la forma de prorrateo de las ofertas, si fuera necesario; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados podrán acceder al sistema para ingresar ofertas; (xi) la licitación pública podrá ser, a elección del emisor, ciega (de "ofertas selladas") en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta, o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación; (xii) vencido el plazo de recepción de ofertas, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas; (xiii) las publicaciones del Prospecto y la documentación complementaria deberán efectuarse por medio de la Autopista de Información Financiera, por medio de la página web institucional de los mercados en funcionamiento y de la página web institucional del emisor.

Las emisoras deben preparar los prospectos describiendo detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y acreditando, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas de impuestos simplemente por la autorización de la CNV de una oferta pública.

La oferta puede ser suscripta conforme a un "contrato de underwriting". En tal caso, resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en el artículo 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Uruguay. Los convenios firmados con China, Japón, Luxemburgo, Austria y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y Estados Unidos. Desde enero de 2023 está en vigor un acuerdo administrativo internacional para el intercambio de información entre la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina ("AFIP") y la Administración Tributaria de los Estados Unidos ("IRS").

Por último, destacamos que se ha presentado un proyecto de ley para su consideración legislativa, aprobando el 'Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios' firmado en el marco de la OCDE, cuya aprobación modificará los acuerdos firmados con 17 jurisdicciones.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Restricción respecto de las "jurisdicciones no cooperantes" y de las "jurisdicciones de baja o nula tributación".

Conforme lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario, cuando se trate de ingresos de fondos provenientes de países de "baja o nula tributación" a que alude el Artículo 20 de la LIG, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior, con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del IG y, en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en el IVA e impuestos internos.

No obstante, AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Así, conforme el artículo 20 de la LIG, la referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del inciso a) del artículo 73 de la LIG.

El Decreto N° 862/2019 dispone que a los fines de determinar el nivel de imposición mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que se entenderá por 'régimen tributario especial' a toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta empresaria vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Por su parte, el artículo 19 de la LIG define a las "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del DR LIG. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía) cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

Ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país considerado como de "baja o nula tributación", o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país considerado como de "baja o nula tributación". El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni nosotros ni los colocadores que sean designados por la Sociedad, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS

OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

HECHOS RECIENTES

Conforme surge de los hechos relevantes publicados en la Autopista de la Información Financiera, con posterioridad a la emisión de los estados financieros intermedios por el período finalizado al 30 de junio 2023, el Banco ha informado ciertos acontecimientos que seguidamente se detallan:

- **10 de enero de 2024.** El Banco que no posee avales, fianzas y garantías otorgadas al 31 de agosto de 2023, cuyo total acumulado otorgado a cada beneficiario supere el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto del Banco.
- **24 de enero de 2024.** El Banco adjunta el informe de calificación de riesgo emitido por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo de fecha 21 de diciembre de 2023.
- **15 de febrero de 2024.** El Banco que no posee avales, fianzas y garantías otorgadas al 31 de enero de 2024, cuyo total acumulado otorgado a cada beneficiario supere el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto del Banco.
- **28 de febrero de 2024.** El Banco informa datos referidos a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2023.
- **28 de febrero de 2024.** El Banco informa que, en la fecha de publicación del hecho relevante, el Banco ha sido notificado de una demanda colectiva caratulada "Protegiendo al Consumidor P.A.C. c/ Banco Macro S.A. s/repetición sumas de dinero" (Expte. Nro. MP-33738/2023)".
- **28 de febrero de 2024.** El Banco anuncia los resultados del cuarto trimestre de 2023.
- **6 de marzo de 2024.** El Banco comunica la renuncia de Delfín Jorge Ezequiel Carballo a su cargo de Director Suplente.
- **6 de marzo de 2024.** El Banco informa lo resuelto por el Directorio en la reunión celebrada en fecha 6 de marzo de 2024.
- **6 de marzo de 2024.** El Banco informa que el Directorio ha decidido, en su reunión de fecha 6 de marzo de 2024, convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 12 de abril de 2024 a las 11hs.
- **6 de marzo de 2024.** El Banco informa el compromiso previo de fusión que ha sido suscripto entre el Banco y Banco BMA en fecha 6 de marzo de 2024.
- **12 de marzo de 2024.** El Banco informa que recibió una nota de los señores Delfín Jorge Ezequiel Carballo, en su carácter de accionista del Banco y de Ana María Vea Murguia en forma conjunta con Gisela Gahr, en su carácter de apoderadas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., fiduciario del accionista del Banco, Fideicomiso de Garantía JHB BMA, en la que comunicaron que, en ocasión de celebrarse la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Banco, en la cual deberá considerarse entre otros asuntos la designación de nuevos miembros del Directorio e informaron sus propuestas.
- **13 de marzo de 2024**. El Banco que no posee avales, fianzas y garantías otorgadas al 29 de febrero de 2024, cuyo total acumulado otorgado a cada beneficiario supere el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto del Banco.
- **15 de marzo de 2024**. El Banco informa y acompaña el informe de calificación correspondiente emitido por Moody´s Local Argentina.
- **20 de marzo de 2024**. El Banco informa que el Directorio ha resuelto, en la reunión celebrada en el día de la fecha, convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de mayo de 2024 a las 11 hs., la misma será celebrada en Avenida Eduardo Madero 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **22 de marzo de 2024**. El Banco informa, en relación con la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada para el 12 de abril de 2024 a las 11 hs., que recibió una notificación del accionista FGS-ANSES por la cual comunicó su decisión de votar por el sistema de voto acumulativo en los términos de los artículos 263 y 289 de la Ley N° 19.550 para la elección de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes.

Los inversores podrán consultar los hechos relevantes del Banco accediendo a la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en la sección "Empresas".

CUESTIONES LEGALES

Las cuestiones que se rigen por el derecho argentino serán determinadas por Bruchou & Funes de Rioja, asesores legales del Banco en Argentina y/o por otro asesor legal que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable como asesor legal en Argentina de los colocadores.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CC1106ACY), Argentina, en la página web institucional del Banco Macro (www.macro.com.ar) (la "Página Web del Banco"), en la Página Web de la CNV bajo la sección "*Información Financiera*" y en los sitios web de los mercados donde puedan listar las obligaciones negociables, incluyendo, sin limitación, BYMA (http://www.byma.sba.com.ar), el MAE (http://www.mae.com.ar/) y el Euro MTF (www.bourse.lu) y/o cualquier otro mercado que se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio.

La información contable anual del Banco al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 deriva de sus estados financieros consolidados los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, publicados y pueden ser consultados en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, bajo los siguientes números de identificación:

- EECC al 31 de diciembre de 2023: Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 ID N° 3162716, publicado con fecha 7 de marzo de 2024.
- EECC al 31 de diciembre de 2022: Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 ID N° 3008028, publicado con fecha 24 de febrero de 2023.
- EECC al 31 de diciembre de 2021: Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 ID N° 2858428, publicado con fecha 24 de febrero de 2022.

BANCO MACRO S.A.
Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
Miembro de Ernst & Young Global
25 de mayo 487
(C1002ABI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing, Enrique Butty 275
(C1001AFA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina